TOMO 180 Montevideo, Martes 12 de Setiembre de 1950 Núm. 13152

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueban Acuerdos Comercial y de Pagos con la Bizona

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Acuerdo Comercial y el Acuerdo de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la Alta Misión Aliada para Alemania.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de julio de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriose.

Montevideo, 7 de julio de 1950. (*)

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

(*) Recibido el 6 de setiembre en "Diario Oficial".

2

Decreto. Se designa una Embajada Especial para asistir a la transmisión del mando en Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 10 de agosto de 1950. (*).

Atento a que el 15 de los corrientes se realizará la transmisión del mando presidencial en el Paraguay, y

Considerando que el Uruguay debe hallarse representado en un acto de tan grande trascendencia en la vida institucional del expresado país hermano, al que se encuentra vinculado por antigua y cordial amistad,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión esppecial a la transmisión del mando presidencial en el Paraguay al señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor don Santiago I. Rompani.

Art. 2.o Intégrase la Embajada con los señores: Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Paraguay, Don Italo Eduardo Perotti; Jefe de la Escuela Militar, Coronel Don José A. Cortese y Secretario y Agregado Militar, respectivamente, a la Legación de la República en el Paraguay, Don José Carlos Ramón Guerra y Teniente Coronel Don Héctor A. Prato.

Art. 3.o Adscríbese a la misión especial, en calidad de Secretarios a los señores Agregados a la Legación de la República del Paraguay, Don Zenón de la Hera y Doctor Don Zuleik Ayala Cabeda.

Art. 4.o Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

(*) Llegado el 6 de seiembre a "Diario Oficial".

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se modifica la especificación del papel para diarios en una tarifa de aforos aduaneros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de setiembre de 1950.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Tercera Mesa de Contralor de la Dirección General de Aduanas, solicitando aclaración referente a lo que debe entenderse por papel para diarios, teniendo en cuenta lo determinado por las Notas Bene 1 y 2 de la Posición 419 e) de la Sección X de la Tarifa de Aforos de Importación;

Resultando la Nota Bene 1 de la Posición 419 e) de la Sección X de la Tarifa, dice que comprende bajo la denominación de papeles para diario, los papeles no satinados, en bobinas o rollos, que pesan 45 a 55 gramos por metro cuadrado y que contienen, por lo menos 60 o|o de pasta mecánica de madera.

La Nota Bene 2 dice; el papel blanco de cualquier clase o tipo en bobinas o resmas, que se emplee exclusivamente en la impresión de diarios, periódicos y revistas y que tengan marcas translúcidas, llamadas marcas de agua o filigranas, en forma de líneas paralelas entre sí, distanciadas por un espacio de cinco centímetros, con una tolerancia hasta de un centímetro en más o menos, gozarán de la exoneración acordada por el artículo 8.o de la ley N.o 8.319, de fecha 18 de octubre de 1928;

Considerando que el papel para diario está amparado por las franquicias que acuerda la ley N.o 8.319, de 18 de octubre de 1928, y al especificarse en la Nota Bene N.o 2 que los papeles que determinan están amparados por el referido precepto legal, el despacho de papel para diario debe ajustarse a lo expresado por dicha nota, no obstante puede hacerse un agregado a la misma a fin de aclarar la consulta formulada;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora a la Sección X de la Tarifa de Aforos de Importación, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la Nota Bene N.o 2 de la Posición 419 de la Sección X de la Tarifa de Aforos de Importación, la que quedará redactada en la siguiente forma:

Nota Bene N.o 2

2. — El papel blanco de cualquier clase o tipo, en bobinas o en resmas, que se emplee exclusivamente en la impresión de diarios, periódicos y revistas y que tengan marcas translúcidas, llamadas marcas de agua o filigranas, en forma de líneas paralelas entre sí, distanciadas por un espacio de cinco centímetro, con una tolerancia hasta de un centímetro en más o en menos, gozarán de la exoneración acordada por el artículo 8.o de la ley N.o 8.319, de 18 de octubre de 1928, resolución de junio 30 de 1939 y se aforarán en su clase respectiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — NILO R. BERCHESI.

4

Decreto. Se crea una Comisión para estudiar la conveniencia de mantener o modificar el régimen de la Cuenta Tesoro Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de setiembre de 1950.

Considerando que es conveniente realizar un estudio del régimen de la Cuenta "Tesoro Nacional", establecido por decreto de 15 de julio de 1931, a los efectos de determinar la conveniencia de su mantenimiento o modificación.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión integrada por dos Delegados del Ministerio de Hacienda y un Delegado de la Contaduría General de la Nación, para realizar el estudio a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — NILO R. BERCHESI.

5

Decreto. Se amplía la nómina de mercaderías, pagaderas en determinadas monedas, para las que se suspendió el régimen de permiso previo de importación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de agosto de 1950. — Número 865 bis|950.

Considerando que es conveniente continuar con la política iniciada por el Poder Ejecutivo, con el propósito de eliminar en forma paulatina los contralores de importación de mercaderías, maquinarias y materias primas esenciales.

Oídos el Banco de la República y el Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan comprendidos en el régimen especial establecido por el decreto de julio 20 de 1950 todos los artículos que componen la nómina de Primera Categoría aprobada por decreto de julio 28 de 1950, cuya importación se financie en libras esterlina, francos belgas, coronas suecas, florines holandeses y dólares de los convenios con Francia y la República Federal Alemana.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto por el artículo anterior, en los casos de importaciones que correspondan a la instalación de nuevos establecimientos industriales o ampliaciones fundamentales de los existentes, el Contralor de Exportaciones e Importaciones no dará curso a las declaraciones juradas que no cuentan con la aprobación del Ministerio de Industrias y Trabajo que preceptúa el artículo 16 de la ley N.o 10.000.

Art. 3.o Agréganse al régimen especial establecido por el decreto de julio 20 de 1950 los siguientes renglones del Código del Contralor de Exportaciones e Importaciones, cuya importación se financie en monedas de arbitraje y procedan del área del dólar:

Rubro 83. — Vehículos automotores; 83.022—Repuestos y accesorios para vehículos automotores.

Rubro 87. — Electricidad en general; 87.001—Alambre de cobre para cables.

Rubro 90. — Maquinarias en general y derivados; 90.002—Arados y Rastras; 90.014 al 90.020—Máquinas agrícolas en general; 90.026—Máquinas para la industria; 90.038—Repuestos y accesorios en general.

Rubro 91. — Materias primas; 91.048—Aluminio en lingotes; 91.082—Bronce en lingotes y chapas; 91.130—Cobre en barras o lingotes; 91.132—Cobre en chapas; 91.134—Cobre en caños; 91.220—Hojalata.

Art. 4.o Queda sin efecto desde la fecha de la publicación de la presente disposición en dos diarios de la Capital, el decreto del 3 de agosto próximo pasado que se refiere a las importaciones que se cursen por el mecanismo del convenio de pagos vigente con la República Federal Alemana

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — NILO R. BERCHESI.

6

Decreto. Se incluye a las nutrias vivas en una nómina de mercaderías a importarse con cambio dirigido

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de setiembre de 1950. — Número 802|950.

Vista la gestión del señor Juan Ferreira, importador de nutrias vivas destinadas a criadero, al amparo del decreto de 1.o de abril de 1949, que solicita se le fije tratamiento cambiario para financiar esas importaciones.

Considerando que el Banco de la República, aconseja que las nutrias vivas destinadas a criaderos deben incluirse en las planillas de importación con cambio dirigido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyase en las planillas de mercaderías a importarse con cambio dirigido a las "nutrias vivas destinadas a criaderos".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Decreto. Se modifica una disposición de la Reorganización de la Escuela de Clases del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 16.427).

Montevideo, 29 de agosto de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Inspección General del Ejército solicita sea modificado el numeral 12 del apartado C) de la "Reorganización de la Escuela de Clases del Ejército", aprobada por decreto N.o 15.360 de fecha 15 de marzo del corriente año.

Atento a que la modificación solicitada tiende a hacer más claro el concepto del artículo referido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el numeral 12 del apartado C) de la "Reorganización de la Escuela de Clases del Ejército", el que quedará redactado en la siguiente forma:

"12.—La calificación por asignatura será el promedio de las calificaciones semanales, teniéndose en cuenta para establecer el promedio general del curso, el coeficiente asignado a cada una por arma".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

8

Resolución. Se modifica una disposición del Reglamento y Programa para Exámenes de Maquinistas Navales

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 9802).

Montevideo, 29 de agosto de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Prefectura General Marítima eleva para su aprobación la modificación del artículo 13 del Reglamento y Programa para Exámenes de Maquinistas Navales, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de octubre de 1928, en virtud de que no contempla la situación del Conductor de Máquinas de Combustión Interna en el desempeño de su función como maquinista en buques de hasta 150 H.P.,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar el artículo 13 del "Reglamento y Programa para Exámenes de Maquinistas Navales de la Marina Mercante Nacional" aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de octubre de 1928, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13. Para obtener el título de Maquinista de tercera clase de máquinas a combustión interna, según el artículo 5.o, hay que justificar haber llenado las condiciones exigidas para Conductor de máquinas a combustión interna. Haber tenido embarco de 360 días de navegación efectiva en buques motores de ultramar, cabotaje o tráfico, como engrasador, ayudante o conductor de máquinas, lo que comprobará con documento con el visto bueno de la Prefectura General Marítima, otorgado por el Primer Maquinista y el Capitán de a bordo con declaración de competencia técnica y conducta. Haber rendido satisfactoriamente el examen según programa correspondiente".

2.o Que se publique y archive. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Decreto. Se aumenta el precio de la leche de "Conaprole" y se modifica el régimen de subsidio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de setiembre de 1950.

Visto el informe de la Comisión Honoraria de la Leche creada por ley de 9 de enero de 1946, en el cual se determina el precio que debe pagar Conaprole al productor, por la leche de cuota destinada al consumo durante el semestre iniciado el 1.o de agosto del año en curso.

Considerando: los remitentes de leche de Conaprole han rechazado el precio de $ 0.175 por litro de leche fijado por la mencionada Comisión Honoraria, argumentando que el mismo resulta insuficiente para financiar los actuales costos de la producción lechera;

Considerando: el reclamo interpuesto por los productores está respaldado por las conclusiones que resultan de los trabajos realizados hasta el presente por la Comisión de estudios de los costos de la leche, designada por decreto de 1.o de abril de 1950, apoyo que debe encararse, no obstante, con carácter provisional hasta tanto esta Comisión acumule en los próximos meses los elementos de juicio capaces de abarcar en su totalidad el problema de la producción lechera, y extraer conclusiones definitivas.

Considerando: la decisión adoptada por los productores remitentes de Conaprole, de suspender los envíos de leche a partir del 1.o de agosto último de mantenerse el precio fijado por la Comisión Honoraria, obligó al Poder Ejecutivo a buscar fórmulas capaces de asegurar el abastecimiento normal de este producto para el consumo de la Capital, concretándose finalmente estas fórmulas en el otorgamiento de un subsidio adicional y provisional de quince milésimos por litro de leche de cuota entregada a Conaprole a partir del 1.o de agosto de este año, sin que ello signifique desconocer el dictamen de la Comisión Honoraria de la Leche.

Considerando: este subsidio adicional ha de quedar supeditado a los resultados finales a que arribe la Comisión de costos ya mencionada y las modificaciones o anulaciones que de acuerdo a las mismas se realicen, deben retrotraerse a la fecha de su iniciación.

Considerando: contrariando los propósitos sostenidos por el Poder Ejecutivo, las razones expuestas y el elevado subsidio que soporta ya el Estado en este producto, justifican un pequeño incremento en el precio de venta de la leche al consumidor, aumento cuya entidad o permanencia ha de estar regulado por las modificaciones que experimente el subsidio adicional y provisional otorgado, en virtud de las informaciones que ha de suministrar la Comisión de costos mencionada.

Oído el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase, con carácter provisorio, a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, a adquirir la leche al precio de diecinueve centésimos ($ 0.19) el litro, durante el período comprendido entre el 1.o de agosto del corriente año y el 31 de enero de 1951.

Art. 2.o A partir del 1.o de agosto de 1950, el subsidio del Estado a Conaprole para el abaratamiento de la leche de cuota destinada para el consumo de Montevideo, queda fijada en $ 0.074 por litro, el que será de cargo de la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno".

Art. 3.o Concédese desde la misma fecha y con carácter provisional, un subsidio adicional de $ 0.015 por litro de leche de cuota destinada al consumo, para los productores remitentes de Conaprole. El pago de esta prima se realizará por intermedio de Conaprole y será atendido con el producido de "Beneficios de Cambio para el Gobierno".

El mantenimiento, modificación o anulación de este subsidio especial estará supeditado al informe final que ha de elevar la Comisión de Costos, designada por decreto de 1.o de abril de 1950, a la que se le ha establecido un plazo de noventa (90) días para la entrega del mismo.

Art. 4.o A partir de la fecha de este decreto, fíjase en dieciocho centésimos ($ 0.18), el precio de venta de la leche destinada al consumo del Departamento de Montevideo, ya sea a domicilio o en los locales destinados a ese fin.

El precio de entrega de la leche pasteurizada por Conaprole en planchada y en las estaciones de concentración, será desde la misma fecha de catorce pesos con treinta y dos centésimos ($ 14.32) los cien (100) litros.

Art. 5.o La suma que demande el pago de subsidio dispuesto en los artículos 2.o y 3.o, como así también la diferencia entre el precio fijado en el artículo 4.o y el actualmente contabilizado por Conaprole, por las entregas de leche efectuadas entre el 1.o de agosto y la fecha de este decreto, serán abonadas en formas globales a Conaprole por el Estado y se imputarán a la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno".

Art. 6.o Desde el 1.o de setiembre del presente año, el Banco de la República acreditará semanalmente a Conaprole, la suma de ciento noventa mil pesos ($ 190.000.00) a cuenta del subsidio otorgado por los artículos 2.o y 3.o

de este decreto, con cargo a la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno", sin perjuicio de los ajustes periódicos, que de acuerdo con el decreto de 7 de marzo último, realice la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 7.o La Cooperativa Nacional de Productores de Leche, estará obligada a elevar quincenalmente al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, una relación detallada de las liquidaciones practicadas y pondrá a disposición de los representantes del Poder Ejecutivo, todos los elementos necesarios para realizar las verificaciones contables que se consideren pertinentes.

Art. 8.o Amplíase, con vigencia hasta el 31 de enero de 1951, en dos pesos con veintidós centésimos ($ 2.22) los cien (100) litros, el monto de la subvención fijada por el artículo 5.o del decreto de 19 de agosto de 1947.

Art. 9.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 10. Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — CARLOS L. FISCHER. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Ley. Se declara pueblo la localidad de Vichadero

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévese a la categoría de "Pueblo", con la denominación de "Vichadero" al núcleo de población que tiene este nombre y que está ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de agosto de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de setiembre de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y archívese. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vinos comunes en las bodegas de la República, en 30 de junio de 1950:

	Litros
Montevideo	50:323.720
Canelones	28:712.865
Colonia	3:883.971
San José	3:505.996
Florida	1:350.447
Maldonado	356.942
Salto	825.799
Soriano	505.128
Paysandú	612.812
Lavalleja	280.404
Artigas	19.237
Durazno	297.488
Tacuarembó	507.446
Cerro Largo	94.250
Rocha	12.690
Flores	11.170
Rivera	17.000
Total	91:317.360

NOTA: Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto reglamentario de 24 de febrero de 1928, dejándose constancia que en el trimestre se ha operado una salida de 1:012.045 litros adquiridos por la Ancap.

Montevideo, 10 de agosto de 1950.

Vº. Bº.: José Ricardo Estefan, Director General. — Roberto Pastorino, Jefe de la Sección Vinos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 de agosto de 1950.

"AVISO OFICIAL"

Con esta fecha queda reconocido provisionalmente el señor William P Robertson en la calidad de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Montevideo, 14 de agosto de 1950.

Con esta fecha, el señor Sherburne Dillingham queda reconocido provisionalmente en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con el señor Presidente de la República, el día 31 de agosto de 1950.

Industria de la Construcción de Paysandú

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios al Escribano Héctor R. Morales, doctor Carlos Larrañaga y Profesor Néstor Bassagoda.

Nómbrase Delegados Patronales, de oficio, a los señores Juan Carlos Oneto y Onofre Sarlo, como titulares y señores Francisco R. Laurenzo y Carlos Bernardoni, como suplentes en el orden preferencial.

Nómbrase delegados de los trabajadores a los señores Luis Angel Caccia y Juan B. Almeida, como titulares y señores Pedro Baviani y Carlos Alberto Mascazini, como suplentes en el orden preferencial.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

17.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 15 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MISMO MINISTERIO DON ROBERTO FERRERIA FERLA.

SUMARIO

1

A las 19 horas y 15 minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes Senadores: Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Brum, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa Gallinal, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Paysse Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Guichón y Rodríguez Larreta.

Con aviso, el señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

2

"El Poder Ejecutivo remite mensaje con proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Violeta Paz de Calleriza y a sus hios menores, en su condición de viuda e hijos del extinto Senador don Oscar P. Calleriza".

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

—Tiene la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: iba a solicitar del Senado, —si es que algún señor Senador no se opone a ello, bastaría que uno así lo manifestara para que no insistiera en mi moción— que declarara grave y urgente y tratara sobre tablas este pedido de pensión a la viuda e hijos menores del ex Senador Oscar Calleriza, cuya lectura ha sido dada, en síntesis, por Secretaría.

Se trata, exclusivamente, de otorgar a la viuda e hijos menores del ex-Senador Calleriza una pensión equivalente a la jubilación que le hubiera correspondido al citado exlegislador en el momento de su fallecimiento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va votar la moción formulada por el señor Senador Espalter.

(Se vota: **Afirmativa.**

3

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Es para dar cuenta, señor Presidente de que la Comisión de Instrucción Pública se ha reunido y ha designado Presidente al que habla.

Nada más.

4

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Tengo encargo de nuestro sector de formular algunas manifestaciones relacionadas con la derivación que ha tenido el conflicto planteado con motivo del alto precio de los medicamentos, creando una situación en extremo difícil, que amenazó desembocar en una huelga de los propietarios de farmacia, de indudable gravedad y de ingrata repercusión sobre todos los sectores sociales, particularmente sobre los más necesitados.

Esta huelga habría de sumarse a otras, en actividad o en gestación, como la de los frigoríficos, la de los empleados de los ómnibus, panaderías, taxímetros y laneros, etc. configurando una situación social con aspectos alarmantes para el orden público y para el resguardo de elementales derechos de asistencia que tiene la población.

Nuestro sector, —en reunión que ha tenido hoy, conjuntamente con las autoridades partidarias— examinó la mediación del gobernante en este conflicto y resolvió "expresar su protesta ante declaraciones públicas, en las que aparece el Presidente de la República interviniendo para recomendar o suspender el cumplimiento de una ley que está vigente, lo que dejaría a la población sin defensa frente al costo excesivo e intolerable, de los medicamentos".

Procede agregar que estando vigente esa ley, y en cumplimiento de sus disposiciones actuando una Comisión muy responsable, que procura cumplir con su deber en la forma más ajustada posible, sujeta, como todas las acciones de los hombres, a provocar juicios favorables o adversos, en virtud de qué están en juego intereses muy importantes, lo que corresponde en nuestro concepto es excitar el cumplimiento de la ley y si ella determinase injusticias o perturbaciones, solicitar su modificación, mediante el mensaje respectivo.

En manera alguna, señor Presidente, ni el Gobernante ni nadie posee autoridad para tentar la suspensión y mucho menos a asegurarla como medio de resolver un conflicto. Lo que decimos para el Gobernante lo extendemos a los Legisladores cuando actúan aisladamente.

Reiteramos asimismo la necesidad cada vez más imperiosa de crear medios de defensa ante el costo excesivo de determinados medicamentos que agravan la ya deplorable situación económica y social en que vive la parte más numerosa y más sufrida de nuestro pueblo.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El señor Presidente de la República promulgó la actual ley de Medicamentos. En esa época yo era Ministro de Hacienda, y me tocó reglamentar dicha ley por intermedio del Ministerio de mi cargo y del de Salud Pública. Esa reglamentación la hicimos en la Secretaría de Hacienda.

El señor Presidente de la República, en el momento de promulgar la ley, creía que algunas disposiciones podían ser objeto de mejoras, pero, dada la finalidad de la ley y el sentido de la misma, optó de inmediato por la promulgación.

Promulgada la ley, inmediatamente el Poder Ejecutivo se preocupó del cumplimiento estricto de la misma, y producido el conflicto entre los industriales productores de medicamentos y aquellos que se dedican a su comercialización, los farmacéuticos, en ningún momento ni en ninguna circunstacia, el Poder Ejecutivo, que medió en el conflicto, ofreció suspender la ley, por la vía administrativa.

—El señor Senador debe haber leído una comunicación del Centro de Farmacéuticos, que no se ajusta a la verdad.

SEÑOR VIÑA. — Un reportaje de "Acción".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador.

El señor Presidente de la República entendía que la ley podía ser modificada, e intervino en ese problema el Presidente de la Comisión de Medicamentos de la Cámara de Representantes...

SEÑOR VIÑA. — Por otra parte, eso ya se sabe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ... Diputado Goyen.

Los señores Senadores comprenderán la preocupación del Poder Ejecutivo frente a un hecho de la gravedad como sería el cierre de las farmacias, y estaba en el deber de adoptar los medios necesarios para evitar el estallido de ese conflicto

Se me dió la información, por el propio señor Diputado Goyén, que en la entrevista realizada no se sugirió en ningún momento, la suspensión de la ley; lo que se les dijo en esa circunstancia por el propio señor Diputado Goyén, fué que no habían agotado todos los medios posibles para obtener la modificación de la ley. Los productores dijeron que sí y el señor Diputado Goyén les dijo que él los podría poner en contacto con la Comisión correspondiente de la Cámara de Representantes, que aún no ha cesado en sus funciones y que la Cámara de Representantes no les negaría el estudio de la ley; pero que era indispensable, antes de abocarse al estudio de cualquier iniciativa, desistir del estado de huelga, porque no estaba dispuesto el Diputado Goyén ni su Partido a gestionar o propiciar el estudio de si la ley era modificable o nó en una situación de fuerza como era el estado de huelga.

Fué en esa situación que los productores desistieron de la huelga y no hubo otro ofrecimiento por parte del Diputado Goyén, que el de propiciar y prestigiar que la Cámara de Representantes oyera a los productores de artículos farmacéuticos a fin de ver si la ley era objeto de alguna modificación.

SEÑOR VIÑA. — El comunicado no dice eso, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Además, el Poder Ejecutivo está cumpliendo la ley y está exigiendo su cumplimiento en estos momentos.

SEÑOR HAEDO. — Deseo manifestar que he oído con interés las manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres; pero las que he formulado en nombre de mi sector, se ajustan a las publicaciones hechas, sin haber sido rectificadas, en las que se establece que atendiendo a la mediación del Presidente de la República, en la reunión celebrada, etc., se resolvió que el doctor Goyén dispondrá la inmediata revisión de la ley por la Comisión parlamentaria pertinente. Vale decir que no existe disposición de ningún género que pueda autorizar a ningún legislador a disponer de inmediato la revisión de la ley y, en segundo término, que la Comisión que preside el doctor Goyén requerirá de la Comisión Honoraria de Medicamentos que suspenda sus funciones hasta tanto se estructure la nueva ley. Tales son las declaraciones que han motivado las manifestaciones que he formulado en nombre de mi sector.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esas declaraciones no las ha formulado el señor Diputado Goyén, sino el Centro de Farmacias. El señor Diputado lo aclaró en la Agrupación de Partido y en la Cámara de Representantes, manifestando que no formuló esas declaraciones, sino las que yo he expresado en Sala.

SEÑOR HAEDO. — He revisado todas las publicaciones de la mañana, porque esas declaraciones aparecieron en el día de ayer, y no he encontrado ninguna rectificación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Diputado Goyén formuló las declaraciones que he expresado, en la Agrupación de su Partido, y además en la Cámara de Representantes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Además, eso es un disparate. ¿Cómo va a decir eso!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por otra parte, el Diputado Goyén es un hombre normal.

5

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — La circunstancia de hallarme ausente de Sala en la pasada sesión, me impidió adherir

el homenaje que tributó el Senado al escritor recientemente fallecido, Alberto Lasplaces.

Deseo dejar constancia en nombre de mis compañeros que, de estar presentes hubiéramos adherido a esa justa demostración.

El señor Alberto Lasplaces fué publicista y deja una obra abundante, de alto valor intelectual. Cultivó con acierto muchos géneros literarios; en la crítica literaria iluminó en páginas muy comprensivas, algunas de las etapas de la vida nacional; escribió biografías, llenas de interés, de valiosas sugestiones, como la de José Pedro Varela; cultivó las obras de la imaginación, el cuento y la poesía, todo con una gran fineza de espíritu y con una verdadera selección de pensamientos. Fué, además, un ciudadano leal a los ideales democráticos. Por todas esas razones, hubiéramos adherido, entonces, y adherimos ahora al homenaje que se le tributó en este recinto.

Nada más.

6

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Voy a hacer un pedido de informes y en breves palabras lo voy a fundamentar.

Me refiero al conflicto que mantienen, aún en estos instantes, los obreros de la lana con el Gobierno, y, digo con el Gobierno, porque, en el momento actual, según las denuncias que tenemos nosotros, es extraordinario el esfuerzo que realiza el Gobierno para provocar otro estado de huelga en el gremio de los laneros.

¿Qué razones existen para que el Gobierno nombre a personal de la Guardia Republicana y guardiaciviles, para que trabajen en las barracas, simulando ser obreros? Se está provocando conflictos internos por no cumplir con la ley en lo que se relaciona con la Bolsa de Trabajo que, según tengo entendido el 26 de abril, por resolución dictaminó que debían cesar a los tres días todos los obreros tomados en emergencia. Y esto no se cumple, señor Presidente. Todos los días se están tomando nuevos obreros, y no solamente no se cumplen esas disposiciones, sino que esos obreros de emergencia, son los que provocan los conflictos.

Para que el Senado tenga noción de cuál es el estado de cosas, voy a dar algunas cifras. En la Barraca Mazzurello, fueron detenidos y fichados 180 obreros; en la Barraca Puig, 200 obreros, y en la Barraca Balparda 30 obreros.

Señor Presidente: de cualquier manera hay que pensar que, en estos conflictos del trabajo, no puede tomar participación tan activa el Gobierno, queriendo sancionar a la clase trabajadora porque han ganado, en parte, ese conflicto. Estamos viendo claramente cuál es el objetivo que se persigue: preparar a esos nuevos elementos para desplazar a los viejos servidores de las barracas. Eso se está viendo venir y después se pretenderá cubrir todo eso diciendo que son anarquistas, comunistas, etc. Yo declaro que los obreros que me han visto, son viejos servidores del Partido Nacional, que se sienten heridos por ese fichaje que les hace la Policía; los detienen, los llevan y, ni siquiera les dan explicaciones; solamente les dicen: orden superior.

De cualquier manera, yo he hecho mi pedido de informes porque creo que este procedimiento es desconocido un poco, en el país.

Haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 106 de la Constitución de la República, solicito al señor Presidente, tenga a bien recabar ante quien corresponda los informes siguientes:

1) Por qué no ha sido cumplida la disposición dictada por la Bolsa de Trabajo de las Barracas de Cueros, Lanas y Afines de fecha 26 de abril de 1950, debiendo suspender a los obreros de emergencia en un plazo de 3 días.

2) Qué razones ha tenido el Gobierno para introducir dentro del personal obrero, a elementos Policiales.

3) Solicitar del señor Ministro del Interior, nómina completa de los obreros y empleados de lanas, detenidos y fichados; y

4) Causas que han determinado su detención.

Cuando examinemos esto y veamos los nombres de las personas que están trabajando en las barracas y que están violando disposiciones de la ley, vamos a ver si tenemos o no razón en lo que estamos afirmando en este momento. Por eso, señor Presidente, tengo verdadera urgencia en que esto pueda ser elevado al Ministerio del Interior para que conteste, a la brevedad, y plantear este asunto en la debida forma.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestación de clase alguna.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Quería, en el día de hoy, ocuparme, también, de la situación completamente anormal provocada por la Policía y, por lo tanto, por el Ministerio del Interior, con los obreros de las barracas de lanas.

Durante el conflicto sucedió esa situación de arbitrariedades, de fichajes, de apaleamientos de obreros en las calles, de provocaciones hechas en algunos casos por elementos policiales contra los obreros que ejercían sus derechos reconocidos y, aparte de eso, el derecho elemental que tienen los obreros de utilizar el arma que les da la propia Constitución para defender sus intereses cuando se enfrentan a organismos tan reaccionarios, como es la Cámara Mercantil.

Además no sabemos qué hubo durante el conflicto. Preocupación del Presidente de la República para determinar que no hubiera seguridad para los obreros que deseaban ayudar a sus hermanos en el conflicto, para que el mismo se decidiera en favor de los trabajadores. Felizmente los obreros, con su solidaridad, han determinado que las cosas se hicieran así.

Por otra parte, de las declaraciones que ha formulado el señor Senador Viña, surge la situación anormal que existe en estos momentos y que se ha comprobado. Al respecto se pueden dar nombres y apellidos que establecen la verdadera intervención que ha tenido el Estado en favor de la Cámara Mercantil, creando de este modo una situación de violencia entre los obreros, y descargándola contra los trabajadores por medio de leyes represivas. Claro está que esto será muy difícil, porque así como en 1947 no se permitió la aprobación de la ley contra las organizaciones obreras y en octubre del año pasado tampoco se permitió una maniobra de la misma índole, es indudable que ahora tampoco se ha de permitir ésta en virtud de la unidad que existe entre los trabajadores, para hacer frente a esta clase de situaciones.

El hecho concreto es que a todo esto se agregan situaciones de violencia muy grandes en contra de los obreros, y los propios partes policiales demuestran que existe la preocupación por facilitar toda clase de provocaciones en contra de los trabajadores. Los propios partes expedidos por la Policía, no sé con que fin —seguramente hay un fin preconcebido en todo esto— sanciona como cosa legal el hecho de que los obreros rompehuelgas utilicen armas para provocar en cualquier momento a los huelguistas.

Además, en el día de hoy, se me comunicó que cuarenta obreros habrían sido detenidos en horas de la mañana con procedimientos arbitrarios y fuera de toda norma legal. Tan es así, que hasta se les ha negado la provisión de alimentos en la cárcel, lo cual está en contradicción con el derecho que les asiste a los detenidos de poder recibir los alimentos necesarios durante su detención. No hay ninguna ley que prohiba que los detenidos reciban alimentos en la cárcel.

Todo ello crea un clima de subversión determinada por el incumplimiento de claras normas legales por parte del Poder Ejecutivo.

Además de estas situaciones, se han creado una serie de diifcultades a los obreros, así como toda clase de provocaciones contra la clase obrera.

En la prensa de hoy se ha publicado una declaración que se titula "Proposición de paro general" ante las provocaciones de la Cámara Mercantil", que hará recaer la responsabilidad sobre el Poder Ejecutivo.

Dicha publicación dice lo siguiente:

(Lee).

"La Comisión Provisoria del Consejo Sindical Coordinador integrado por la Federación de Obreros en Lanas, Comité Departamental de U. G. T.. Federación de la Industria Química, Sindicato Unico de la Administración Nacional del Puerto y Sindicato de Plomeros y Cloaquistas, ante los graves hechos de provocación de la Cámara Mercantil —respaldada por la actitud policial, que detiene en masa y ficha como delincuentes a los obreros— provocación que utiliza a los rompehuelgas como instrumentos tendientes a quebrar la organización, luego de la terminación de su huelga victoriosa, y a violar la ley de Bolsa de Trabajo de la Industria de la Lana.

CONVOCA

A delegados de todos los sindicatos, adheridos o no al Consejo Sindical Coordinador, para considerar el siguiente orden del día:

Proposición del Comité Departamental de U. G. T. y Federación de Obreros en Lanas: "Preparación de un paro general de 24 horas, contra las provocaciones de la Cámara Mercantil y el Ministerio del Interior: en solidaridad con la Federación Obrera en Lanas; por el cumpli-

miento de la ley de Bolsa de Trabajo de la Industria de la Lana, y de la resolución de su Consejo Directivo; reintegración total de los obreros a sus puestos de trabajo, expulsión de los rompehuelgas, ilegalmente mantenidos en los establecimientos; cese inmediato de las provocaciones policiales".

Esta importante asamblea de delegados se realizará el día martes 16 del corriente, a las 20 y 30 horas, en el local del Sindicato Unico de la Aguja, Sierra 2039.

Como se vé, indudablemente los obreros, continuando con la tradición de encarar sus problemas y su propia defensa cuando se sienten atacados en sus derechos, deben buscar el camino de la solidaridad para detener estas medidas. Creemos que las han de detener, como lo han hecho otras veces, decidiendo el triunfo de la huelga sobre las provocaciones.

Por lo tanto, me parece interesante el pedido de informes que formula el señor Senador Viña, con el cual se aclararán estas situaciones; pero desde ya estamos seguros, unidos una vez más, han de detener esas medidas y han de obligar al Ministerio del Interior a que se acoja al dictado de la Constitución y no continúe con la violación de los derechos de los trabajadores. Probablemente sus subordinados cumplan con su mandato y con las órdenes que dé, lo cual, seguramente no tiende más que a favorecer los intereses de la Cámara Mercantil, creando de este modo un clima de guerra contra los trabajadores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: nosotros íbamos a votar en silencio este pedido de informes. Parece perfectamente lógico que un Senador pida al Ministerio del Interior los informes correspondientes, sobre todo cuando recibe denuncias de violaciones legales o constitucionales. Pero la afirmación de la señora Senadora comunista en el sentido de que el señor Ministro del Interior, de vieja historia, está violando la Constitución y atropellando los derechos individuales, nos obliga a hacer algunas puntualizaciones.

La bancada batllista no puede aceptar en silencio que al doctor Zubiría, hombre de una gran tradición democrática, respetuoso de la Constitución y de la ley, pueda hacérsele aparecer ante el Senado, como un Ministro atropellador de los derechos individuales.

Es conocida la vida pública y privada del doctor Zubiría. Demócrata ferviente, se ha sabido jugar en defensa de la Constitución, de la democracia y de la libertad.

Además, actuando como Ministro del Interior, cada vez que ha concurrido al Parlamento, ha dado la sensación clara y terminante de que es un hombre respetuoso de la Constitución y de la ley. Los señores Senadores y el país pueden tener la seguridad de que el doctor Zubiría, de prestigio indiscutible en la República, está dispuesto a hacer cumplir la Constitución y a defender las disposiciones legales. No es ningún pisoteador de las libertades ni de los derechos del hombre.

Este conflicto lanero, ha creado un clima difícil para la policía. Es un clima que aparece siempre a la terminación de las huelgas, por el ánimo exaltado de los trabajadores que hicieron uso legítimo del derecho de huelga, pero que aparecen en contradicción con los obreros que entraron al trabajo, lo que trae una situación irreconciliable entre ellos.

Estas son situaciones en las que hay que proceder con mucha mesura, con mucha calma, y con cierta tolerancia para con los trabajadores que se han sentido desplazados en sus tareas.

Yo he tenido intervención en la Jefatura y en el Ministerio del Interior, porque me llegaron denuncias de trabajadores, muchos de ellos correligionarios, que se sentían lesionados por las actitudes policiales. La Policía emitió un informe completo y expresó que en cada uno de los casos había dado conocimiento, como corresponde, al Juez de Instrucción de Montevideo. Siendo faltas leves, la policía se había concretado a poner en libertad de inmediato a los detenidos, y cuando entendía que se había configurado un delito, hacía la consulta al Juez de Instrucción y se le sometía a la justicia. Es lo más que puede pedirse a la policía: que se someta totalmente a las decisiones de la justicia, para que todos los obreros del país tengan la seguridad de que nuestra justicia procederá con rectitud. Esto no quiere decir, de ninguna manera, que no vayamos a votar el pedido de informes, porque tenemos la seguridad de que el Poder Ejecutivo dará amplia información al respecto.

Nada más.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Dije, señor Presidente, que el señor Ministro tenía una larga historia porque, seguramente, para el país y para los señores Senadores estará muy fresco el recuerdo de los atropellos, de las violencias y de las torturas que sufrieron los ciudadanos del país, durante el Ministerio del doctor Zubiría, con motivo de los sucesos tan conocidos, del Cine Trocadero.

Después de estos sucesos, han habido conflictos en el Puerto, en la industria textil y en otros gremios, y el procedimiento del señor Ministro del Interior ha sido idéntico al del caso actual.

Dice el Senador Arroyo Torres que hay que proceder con mesura y calma; pero no poner la mesura y la calma al servicio de la Cámara Mercantil, deteniendo, provocando, fichando y haciendo violencias con los trabajadores, con lo que se crea un clima de intranquilidad en el país.

Entiendo que de esta manera procede arbitrariamente el Ministerio del Interior, pues la policía no hace otra cosa que actuar con la tolerancia consciente del señor Ministro.

Por eso he dicho, señor Presidente, que, a pesar de las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Arroyo Torres, me afirmo en mi posición anterior, pues se trata de hechos demasiado conocidos que nadie ha olvidado y porque, cuando se trata de conflictos entre el capital y el trabajo, el Ministerio del Interior siempre ha adoptado la misma actitud.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La señora Senador Arévalo de Roche se remite a los sucesos del Trocadero, estableciendo como una verdad probada, que en ese caso se torturó a los detenidos.

Al Partido Comunista más le valdría no hablar de los sucesos del Trocadero.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — A los que no les convendría hablar es a ustedes, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La señora Senador ha perdido una excelente oportunidad de callarse la boca al establecer una ligazón entre esos hechos y los sucesos del Trocadero, porque en este momento una Comisión de la Cámara de Representantes, está informando el pedido de desafuero del señor Diputado Arismendi.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Que no lo conseguirán, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Conserve la serenidad, señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No la pierdo, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Ministro del Interior, doctor Zubiría, informó, en forma totalmente clara y contundente, que no dejó la más mínima duda, a la Comisión de la Cámara de Representantes, de que las torturas del Trocadero eran una de las tantas mentiras que dice el comunismo.

SEÑOR CUSANO. — No apoyado, señor Senador. Eso es otra cosa, que no tiene nada que ver con el comunismo. No sea tan aventurado, señor Senador: yo probé que habían existido torturas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Cusano le echa una cuarta al comunismo en este asunto.

SEÑOR CUSANO. — Yo no doy cuarta a nadie, señor Senador; quiero ser justo en todas las circunstancias. Como he levantado mi voz en otras oportunidades en defensa de la justicia, en esa circunstancia también hice escuchar mi protesta por las torturas que se habían infligido a seres humanos, por parte de la policía.

En esa emergencia, no actué movido por ninguna razón política, sino que procedí como Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se pudo probar ninguna tortura, señor Senador, ni en el Senado ni en la Cámara de Representantes, a los detenidos a raíz de ese suceso. Esa es la historia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está prohibida a los señores Senadores la discusión dialogada, porque los taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esto es como consecuencia de la conjunción de fuerzas entre el comunismo y el herrerismo.

SEÑOR CUSANO. — ¡No, señor Senador! ¡No busque ningún móvil político! ¿Usted cree que no podemos ser justos? ¿Usted cree que sólo el batllismo puede ser justo, con seres humanos a quienes, como hemos probado, se les ha puesto el chaleco de fuerza? ¿Qué tiene que ver el comunismo con esto? ¿Cómo nos van a acusar de tener vinculaciones con el comunsmo, ustedes, que lo explotaron toda la vida? No empequeñezca el tema, señor Senador, que no tiene nada que ver con el comunismo.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — La verdad es, señor Presidente, que quien escucha al señor Senador Arroyo Torres, por el gesto y la forma en que se expresó, creerá que la policía ha procedido como verdaderos angelitos, que ha tratado bien a los obreros y que sólo ha detenido a unos pocos.

El señor Senador Arroyo Torres, se ha colocado en un terreno razonable, en el que se debió haber colocado la policía. Lo que me extraña, señor Senador, es que no se haya referido al número, porque nunca hemos visto llevar a un gremio en tropel como lo ha hecho la policía en este caso. Se trata de números extraordinarios: 200 en una baraca, 180 en otra. No serán todos comunistas señor Senador! Debe haber algún batllista infiltrado. Cómo va a creer el señor Senador que todos son comunistas!

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se puede detener una persona porque sea comunista, porque tienen tanto derecho como nosotros.

SEÑOR VIÑA. — Es una afirmación deleznable la de que nosotros defendemos al comunismo para conseguir sus votos. Esté tranquilo el señor Senador, y no pierda el sueño por eso.

(Hilaridad).

—No busque esa vinculación tan fácil, de carácter político Puede ser que, sin ser comunistas, mucha gente nos vote a nosotros, pero por justicia, porque no tenemos ataduras.

¡Cuántas veces, señor Senador, hemos combatido al comunismo! ¿Qué le tenemos que pedir al comunismo? Nada le vamos a pedir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y aquella historia de Herrera...

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Senador; pero nosotros no cobramos esas cosas, porque no somos zonzos. Eran ustedes los que los chumbaban y les abrían las puertas del gobierno y los llevaban en bandeja.

(Hilaridad).

—Y ahora, que no les conviene, ¡palos con ellos! Ahora los quieren reducir por la violencia, que es lo que sucede en estos momentos.

Por eso, señor Presidente, es mi pedido de informes para tratarlo a su debido tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dará el curso reglamentario al pedido de informes del señor Senador Viña.

7

Léase el mensaje y proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la viuda e hijos del ex Senador Calleriza.

(Se lee:)

"MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 12 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Violeta Paz de Calleriza y a sus hijos menores, en su condición de viuda e hijos del extinto Senador don Oscar P. Calleriza.

El señor Calleriza recientemente fallecido ocupaba una banca de Senador; fué además Representante Nacional por varias legislaturas, cargos en los que demostró una constante preocupación por los problemas sociales en los que poseía una profunda versación.

Su inquietud en las precisas soluciones de los asuntos sometidos a consideración de las distintas Cámaras ha dejado en las mismas el recuerdo de todas las ocasiones en que le cupo actuar y en las que demostraba su patriótica intención y su humana comprensión.

Frente a la modesta situación en que han quedado sus familiares, el Gobierno de la Nación entiende que es de su deber el prestigiar la obtención del beneficio que se propone, como homenaje a quien dió gran parte de sus energías en bien de la colectividad.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las seguridades de su mas alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Violeta Paz de Calleriza y a sus hijos menores una pensión graciable en sustitución de la legal que pueda corresponderles, equivalente al monto que hubiera correspondido a su esposo el ex Senador don Oscar P. Calleriza, como jubilación en el momento de su fallecimiento, la que será atendida por Rentas Generales.

Al efecto la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles Escolares y Servicios Públicos y Afines, verterá mensualmente a Rentas Generales el importe de la pensión legal que corresponda a sus causahabientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

—En discusión general.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

En discusión general: Afirmativa, 21 en 21.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Se tomará en forma secreta la votación.

8

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Se trata, señor Presidente, de un asunto de gran sencillez.

Hará cuestión de dos años que una descendiente de un viejo servidor del país se presentó al Ministerio de Instrucción Pública solicitando una pequeña pensión graciable que le permitiera vivir, a ella y a sus hijos menores, que estaban en la situación económica más deplorable que pueda imaginarse. Alegaba los servicios prestados por su abuelo, sargento mayor Benjamín Pérez, ex capitán del Fuerte de Montevideo, herido cuando formaba parte del batallón de infantería de línea que defendió la plaza de Montevideo en 1838 y que luego siguió revistando en el ejército nacional hasta enero de 1865, habiéndosele expedido la cédula de sargento mayor inválido.

Como la hija que gozaba esa pensión a que tenía derecho falleció hace tiempo, la nieta que está sin recursos y se llama María Carolina Pérez de Norman, es la que se presentó al Ministerio de Instrucción Pública, preguntando si el señor Ministro entendía que era legítima su solicitud y pidiendo la elevara al Poder Legislativo.

Se trata de un pedido sencillo de pensión graciable; pero como no ha venido hasta ahora el mensaje correspondiente, hago moción para que estas palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública para que estudie este asunto, y en caso de que entienda que corresponde esta pensión, tome la resolución pertinente, enviando el mensaje respectivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Berro al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

9

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes, señor Presidente, aprobó un proyecto de ley referente a la elevación del kilometraje de vuelo computable con derecho a prima para la PLUNA.

Como es un servicio muy importante para el país, que se ve resentido por la falta de recursos, entiendo que debemos considerarlo a la brevedad posible.

Este proyecto, que viene de la Cámara de Representantes, donde fué informado por la unanimidad de los miembros de la Comisión que lo tuvo a su estudio, ha pasado a la Comisión respectiva de la Cámara de Senadores, la cual no sé si se habrá pronunciado sobre el mismo.

Como se trata de un proyecto de una gran urgencia, voy a solicitar que se coloque en la orden del día del miércoles próximo, a continuación de las preferencias votadas.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este proyecto está a informe de la Comisión de Presupuesto. En la tarde de hoy lo estuvimos estudiando con el doctor Manini Ríos y tengo la seguridad de que para la próxima sesión podrá venir con el informe de la Comisión.

SEÑOR BERRO. — Aunque sea con un informe verbal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Faltaba en la Comisión un miembro del sector nacionalista a fin de que se pronunciara sobre este asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El tema, aparentemente, puede estar desconectado del que voy a tocar; sin embargo, creo, que, en sustancia, hay una viva relación.

Hace ya muchos meses, yo planteé en esta Sala, la situación creada a la PLUNA. Por distintos motivos que no es del caso detallar, ese servicio quedó bajo la dirección de un interventor del Poder Ejecutivo, designado sin participación del Senado, en contra de razones y antecedentes que, en su oportunidad, también expuse.

En aquellas circunstancias, se aludió a esa situación como efímera, desde que se proveería rápidamente a la regularización del servicio. Las referencias que tengo, a través de la información de la prensa, es la de que no se ha modificado esa situación, que la PLUNA sigue a cargo de un Interventor ,que no tiene Directorio y, desde cuando yo hice esas observaciones hasta ahora, han transcurrido varios meses.

En aquella ocasión, yo impugné, repito, la designación de un Interventor por voluntad unilateral del Poder Ejecutivo. Sigo entendiendo que el Poder Ejecutivo no puede, por su sola voluntad, tomar a su cargo, por vía de un delegado, que es su representante, —funcionario, y centralizar el servicio, conectándolo con la jerarquía de la Administración Central, cuando, en virtud de la ley originaria, ese servicio es descentralizado. Cuando de tal modo se contradice la naturaleza del servicio, por un acto emanado del Poder Ejecutivo, estamos incuestionablemente, fuera de la ley.

Puedo admitir que en una circunstancia heroica, en que el servicio quede sin dirección, se provea de alguna manera, como se puede adoptar una medida de primera intención, siquiera por horas o por días, hasta que se provea en la forma regular correspondiente. Pero la permanencia de esa situación durante tantos meses, configura, en mi concepto, una quiebra seria del orden legal correspondiente.

En consecuencia, considero que hay una relación entre esa situación y el tema que se acaba de plantear, en el sentido de que al Parlamento, o al Senado, no le puede ser indiferente que la ley provea de recursos a un servicio que está dirigido por el Poder Ejecutivo, en vez de estarlo por un Directorio, con la descentralización que acuerda la ley respectiva. Su administración debe corresponder al servicio respectivo, según lo estime o fije la ley correspondiente.

Me permitiría pedir, entonces, que la Comisión respectiva tuviera en cuenta estas palabras, por si las considera dignas de atención, a los efectos de la conexión que yo creo que existe con el tema que se ha tocado.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Apoyo decididamente las manifestaciones del señor Senador Echegoyen, pero, quizás, fuera conveniente complementarlas, en el sentido de buscar dentro del término más breve, una solución a este delicado asunto. Participo, de los conceptos que se han vertido con respecto a la importancia de este servicio. No pueden ser ociosas para el Senado las manifestaciones hechas hace varios meses por el señor Senador Echegoyen, con respecto a este extraño e ilegal procedimiento de intervención en el servicio de la PLUNA.

Como en realidad existe necesidad de que estos servicios se realicen con la prontitud y el ajuste indispensables dentro de sistemas modernos, podría integrarse la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, a fin de que en la sesión del próximo miércoles, por lo menos, se nos pudiera dar noticia formal sobre cuál es la actitud del Poder Ejecutivo con respecto a este servicio, y si se propone o no tenerlo intervenido indefinidamente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto las manifestaciones hechas en Sala, y fundamentalmente la exposición del señor Senador Haedo. Creo que el problema referente a la PLUNA es grave y urgente. Se trata de un servicio público hoy comprometido en su funcionamiento y en su desarrollo, por falta de recursos, y resentido, sin duda, también, por el estado anómalo de la estructura directiva de ese servicio.

Las ciudades del litoral, Salto y Paysandú, llegaron a tener dos viajes diarios, durante cinco días por semana. Desde hace dos o tres semanas, ese servicio ha quedado reducido, creo que a tres viajes redondos en la semana.

Hay posibilidades, además, de un alcance verdaderamente trascendente, sobre la instalación de una línea por la PLUNA, entre Montevideo y el Paraguay.

He tenido ocasión hace pocos días de visitar la Capital paraguaya y hay verdadera expectativa sobre las posibilidades del establecimiento de una línea aérea, que ponga en vinculación a Asunción con Montevideo, y creo que este hecho tiene un contenido y una significación realmente importante. Pero ninguna de estas cosas pueden encararse, ni reprocharle al servicio su falta de puntualidad y eficiencia si no se le dan los fondos, y no puede encararse el problema de los fondos, sin fijar la atención legislativa en el problema de la estructura.

Cuando el señor Senador Echegoyen, hace ya varios meses, planteó en el Senado la situación original en que se encuentra la PLUNA, yo apoyé resueltamente sus palabras, sin formular juicio de imputación sobre la situación actual. Apoyé resueltamente sus palabras en la objetividad de la denuncia del hecho, porque, en realidad, la situación de la PLUNA, en su gobierno y estructura, es inadmisible.

Cuando se sancionó la ley que transformó la sociedad privada PLUNA, en una sociedad de economía mixta, me correspondió ser el miembro informante en la Cámara de Diputados, y alguna parte personal puse en la estructuración de lo que luego fué la ley Orgánica de este servicio descentralizado.

En aquella oportunidad, con un distinguido hombre público y distinguido profesor de nuestro país, el doctor Carbajal Victorica, —con el que tuvimos muchos puntos de coincidencia,— mantuvimos una discrepancia que se mantiene intacta y cobra real actualidad. Nosotros defendimos la estructura de la sociedad de economía mixta, pero, señalamos con absoluto rigor que el día que desapareciera el capital privado en este organismo, que se creaba por ley, tenía que desembocar en un Ente Autónomo, pero no por nacimiento espontáneo, porque los Entes Autónomos sólo se pueden crear de acuerdo con las previsiones de la Constitución. Sería un modo artificioso, —sin ponerle ningún contenido desagradable a la palabra, diría tramposo,— de crear o llegar a los Entes Autónomos, empleando estos expedientes especiales de organismos tan "sui generis" y originales, como sociedades de economía mixta, en las cuales se podría mantener un pequeño y simbólico capital privado, para luego ser absorbido por el Estado y, en esa forma, encontrarse con Entes Autónomos. Sería también un modo artificioso de crear servicios descentralizados del Estado, empezar por sociedades de economía mixta y absorber el capital privado, entregando al Poder Central o Poder Ejecutivo la administración de esos servicios.

Nuestro partido político tiene una idea muy clara y definida en esta materia. En cumplimiento de interpretación de precepto constitucional, entiende que las actividades industriales y comerciales que cumple el Estado, sólo puede realizarlas mediante la estructura del organismo descentralizado bajo forma de autonomía.

(Apoyados).

—El servicio público de transporte aéreo, que hoy cumple la institución PLUNA, que aún se llama sociedad de economía mixta, es un servicio típicamente comercial, y como servicio comercial del Estado, no puede estar realizado por el Gobierno Central.

Para nuestro partido, —y está en la plataforma de principios del mismo,— las actividades comerciales, el Estado sólo puede cumplirlas a través de la estructura autonómica

Desde hace varios meses, en realidad, no hay sociedad de economía mixta. El Poder Central está realizando una actividad comercial, por lo que queda de una estructura ya desfigurada y deshecha, mediante un interventor, un funcionario, con grandes títulos y con gran aptitud funcional, pero, en definitiva, un funcionario dependiente en forma directa del Poder Ejecutivo, del Presidente de la República y de su Ministro de Defensa Nacional.

Por eso decía que aunque en el fondo estemos resueltos y decididos a estudiar, con toda la seriedad que merece, la manera de dotar a PLUNA con los recursos necesarios para que cumpla eficientemente sus fines, consideramos previo a eso, el estudio y la meditación sobre la estructura del organismo y ajustar la vida de ese organismo a los preceptos constitucionales.

Por el momento, es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional, para ocuparse de este asunto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Como creo que hay otros señores Senadores que desean hacer uso de la palabra, preferiría hablar último, para contestar.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta del resultado de la votación particular de la pensión a los familiares del ex Senador Calleriza.

(21 en 21: Afirmativa)

—Queda aprobado en primera discusión general y particular

SEÑOR ESPALTER. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quería referirme, señor Presidente, sólo a la urgencia con que algunos señores Senadores reclaman de la Comisión de Presupuesto, el informe sobre este proyecto.

Comprendo todas las razones que reclaman un pronto despacho del mismo, pero el Senado debe enterarse de que la Comisión de Presupuesto está sobrecargada de labor y que, por pedidos de señores Senadores, tiene que preparar su informe sobre el presupuesto de Transmisiones, su informe sobre el presupuesto de la Corte Electoral, y que tiene el compromiso fundamental con el país de terminar el estudio y redactar el informe sobre el presupuesto Judicial. Por lo tanto, a la Comisión de Presupuesto, le es materialmente imposible estudiar el problema de la PLUNA, para la sesión del próximo miércoles, sobre todo, si se agrega a ello, las muy fundadas razones de otro orden que han planteado los señores Senadores Echegoyen y Payssé Reyes.

Yo señalo esto, señor Presidente, porque hay en discusión una moción de orden por la que se integraría la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

Creo, que a los fines de estudiar la situación jurídica de fondo y la actual situación legal en que se encuentra PLUNA intervenida, sería conveniente, ya que dos de las bancadas representadas en este Senado han planteado este problema como esencial, sería conveniente, digo, que el asunto de la PLUNA, modificándose el trámite, fuese enviado primero a la Comisión de Constitución y Legislación, descargando así, a la de Presupuesto, de una tarea extra que le es imposible abordar por falta material de tiempo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando hice esas observaciones, fué sin olvidar la urgencia y los motivos de interés público que hay en proveer a ese servicio, de los recursos necesarios para cumplir cabalmente sus funciones. Pero tampoco me podía ser indiferente lo que yo considero una transgresión del orden elemental de la Dirección de ese servicio, sobre todo, cuando esa transgresión dura tantos meses.

Estimo, como en la oportunidad en que me ocupé de este asunto, que el Poder Ejecutivo carece de facultades para ponerse al frente de ese servicio, por la vía de un delegado. Por otra parte, es indispensable dotar de recursos a ese organismo y regularizar las funciones del mismo.

Entendiendo que estos dos órdenes de intereses son muy respetables, considero que lo que podría hacerse es llamar al Ministro correspondiente a la Sala de la Comisión, y plantearle el tema que he promovido esta tarde.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Le puede contestar el Ministro en el acto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respetuoso del orden, no quería molestar al señor Ministro, improvisándole una cuestión.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Conozco los antecedentes de este asunto y, por lo tanto, puedo aclarar qué es lo que ha habido, en realidad, en este problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito era, entonces, que se llamara al Ministro a la Sala de la Comisión, se tratara ese tema y la Comisión informara lo que considerara correspondiente.

Como el señor Ministro se ofrece para expresarnos su opinión sobre el punto, dejaré en suspenso mi proposición a la espera de lo que el señor Ministro diga sobre el asunto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Aunque este tema no me toma de sorpresa, porque desde luego, tengo la obligación de conocer todos los problemas relacionados con el Ministerio a mi cargo, debo manifestar, en primer término, que reconozco que la situación de PLUNA es irregular en su Dirección, pero por hechos que ya conoce el Senado de la República.

Cuando el señor Senador Echegoyen, en la oportunidad a que se refiere hizo las observaciones referidas, el Ministro de Defensa Nacional, que accidentalmente estaba en Sala, le contestó en el acto, dando las razones que tenía el Poder Ejecutivo para intervenir en aquella oportunidad, hace aproximadamente seis u ocho meses. Y voy a historiar nuevamente el problema.

El Directorio de la Sociedad de Economía Mixta integrada de acuerdo con la ley, está acéfalo desde hace más de dos años, es decir, desde el día en que se puso en movimiento la ley que autorizó al Poder Ejecutivo a hacerse cargo de los capitales privados que la habían integrado, es decir, prácticamente, desde el día en que dejó de ser sociedad de economía mixta.

La ley vigente todavía es esa: establece que el Directorio de PLUNA estará integrado por tres delegados del Poder Ejecutivo, nombrados por éste y dos delegados nombrados por los accionistas. Desaparecidos los accionistas, señor Presidente, no quedó más que el Poder Ejecutivo.

Planteé el problema, con la asesoría jurídica, al señor Presidente de la República: si al haberse hecho cargo el Estado del capital privado, a estos dos representantes del capital privado se les podía sustituir por nombramiento del Poder Ejecutivo.

Evidentemente, aunque esto estuviera dentro de una norma perfectamente ajustada a una actitud cuidadosa y criteriosa de la defensa de los intereses públicos, no estaba, en nuestro concepto, tan ajustado a lo que la ley determinaba, porque nos parecía que sin la intervención legislativa, no tenía el Poder Ejecutivo derecho a sustituir a los representantes del capital privado con dos representantes del Poder Ejecutivo.

Esto, señor Presidente, hasta que ocurrieron los sucesos que conoce el Senado: denuncia de un alto funcionario de PLUNA contra algunos procedimientos administrativos que habían ocurrido y que, según su criterio podrían haber perjudicado los intereses de PLUNA. El Poder Ejecutivo no fué sordo a esta denuncia y tuvo la obligación de investigar qué es lo que había. Primer acto de Gobierno: alejamiento de los cargos, de los señores directores, estableciendo desde luego en el decreto que en eso no iba ningún pronunciamiento con respecto a la posición que habían adoptado, y el nombramiento de un interventor que, en realidad, dirigió, asesorado por técnicos muy distinguidos tomados de los funcionarios públicos competentes, la información sumaria sobre las denuncias formuladas.

Este trabajo se hizo con gran celeridad; no creo que haya demorado más de veinte días; tal vez haya llegado al mes. Elevado al Poder Ejecutivo y estudiado por éste, se pasó a distintos asesores para establecer qué es lo que hay de fundamento en las denuncias, ya que se trata de un problema técnico difícil, y en realidad, no porque el Poder Ejecutivo tenga interés de tener un interventor allí, e incluso, no lo tiene, ni por el hecho de pretender mandar, que no manda, porque el interventor está allí con las facultades que la ley le dió al Directorio. Esto significa, que, evidentemente, para el Poder Ejecutivo, en este aspecto, no hay nada más que una sustitución de personas. Tampoco le interesa al Poder Ejecutivo esta situación, porque una vez sustanciado el sumario, lo único que puede hacer, es nombrar a tres miembros para integrar el Directorio de PLUNA. La ley manda que sean cinco, pero el problema de la representación del capital privado, está todavía en juego.

Se dice que el Poder Ejecutivo no ha cumplido con su obligación, y que pretende seguir administrando, cosa que no le compete, que no le competía antes ni le compete ahora, porque repito lo que dije recién: las funciones administrativas del interventor, son las que la ley le da al Directorio de PLUNA.

Podía, repito, el Poder Ejecutivo, haber designado los tres miembros, que es lo que hará porque es el único camino legal que tiene, pero frente a las manifestaciones hechas en el Senado, debo decir que el Poder Ejecutivo cumpliendo con su obligación, hace más de dos años, — creo que en febrero o en marzo, tal vez, en abril de 1948,— envió el mensaje y proyecto de ley correspondiente, atendiendo las disposiciones constitucionales de los artículos 178 y 179. Puede convertirse por el voto del Parlamento al organismo administrativo PLUNA, no en ente descentralizado, porque en realidad la ley no dice nada, de eso, sino en un ente autónomo. Una sociedad de economía mixta, además no puede estar equiparada a los institutos que la Constitución crea: entes autónomos o descentralizados. Pero como en este caso se trata de la explotación de un servicio industrial o comercial del Estado, el Poder Ejecutivo entendió, como los señores Senadores lo han expresado que correspondía la formación de un ente autónomo y el proyecto, que supongo que los señores Senadores no lo ignoran, está en las carpetas legislativas, desde hace dos años, ha sido estudiado por la Comisión respectiva con gran dedicación, con presencia, en algunos casos del único Director que queda actualmente, el Presidente del Directorio de PLUNA, con la inter-

vención del Ministro de Defensa Nacional, con la intervención del Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional, con la del actual interventor, y tal vez, esté ya informado. Se trata de un proyecto completo sobre la organización jurídica de PLUNA. Desaparece como organismo de economía privada, por una ley que autorizó al Poder Ejecutivo a rescatar el capital privado, desaparece también como organismo descentralizado, que no lo es en sí, y si en realidad, se aprueba el proyecto que estimamos conveniente, PLUNA se convertirá en un ente autónomo, que debe serlo, con los miembros que la Comisión determine y con el nombramiento de los mismos de acuerdo con los requisitos que la Constitución también expresa, es decir, con previa venia del Senado, mediante 18 votos conformes.

Hasta ahora, el Poder Ejecutivo no ha hecho otra cosa que cumplir con su obligación y si hubiera podido, como pudo de acuerdo con la ley actual, elegir los tres miembros que actualmente tienen que integrar el Directorio de PLUNA, porque los anteriores ya terminaron su mandato legal en diciembre de 1949; sí, señor Senador, en esa fecha terminaron su mandato legal por el término de cuatro años y lo repito, porque observo que el señor Senador me mira un poco extrañado por la afirmación que hago.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo miro, señor Ministro, por el interés que tiene en sí este asunto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En diciembre de 1949, terminaron su mandato y el Poder Ejecutivo pudo haber nombrado tres Directores en ese organismo, que, en los últimos tiempos, luchó con grandes dificultades en su administración: primero porque uno de sus más distinguidos integrantes padecía de una grave enfermedad que le impidió cumplir, como siempre había cumplido, con su deber, me refiero a mi distinguido y malogrado amigo el doctor Antía Errandonea, correligionario del señor Senador Payssé Reyes; porque el otro integrante del Directorio y único correligionario del Ministro, por discrepancias serias en la conducción, a su manera de entender, de aquel organismo, había renunciado; y nos quedaba, solamente el actual Presidente, Capitán de Fragata Poussin, que está alejado del cargo.

De manera, señor Presidente, que si el Poder Ejecutivo cumple con la obligación que tuvo de enviar con tiempo, me refiero a un plazo de casi dos años, o todavía más, un proyecto proponiendo al Parlamento como era su obligación, las medidas conducentes a regularizar la situación de PLUNA, no creo que sea muy justo atribuir responsabilidad al Poder Ejecutivo por algo que él ha cumplido. Con respecto a la intervención, yo digo que se intervino en un momento que ya el Directorio estaba desintegrado y se intervino frente a denuncias concretas, que se probarán o no, pero se intervino, señor Presidente para averiguar claramente, con toda claridad, y con toda la pasión que este Gobierno pone siempre cuando se trata de defender los intereses de la República, mediante el sumario establecido, a efectos de deducir la responsabilidad de los Directores o la del alto funcionario denunciante.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Cuándo se inició ese sumario?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A pesar de que me precio de tener buena memoria, no le podría precisar, señor Senador, pero creo que en agosto o setiembre de 1949.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En agosto de 1949.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y ¿a qué se debe la lentitud en la resolución del sumario?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se debe a que como en todo sumario donde hay responsabilidad de personas, hay que fallar con pleno conocimiento de causa y con todos los asesoramientos que se puedan tener, porque no nos duelen prendas, señor Presidente, en decir que hemos demorado un sumario administrativo, que para dictar resolución al respecto hemos hecho pasar a través de distintas opiniones la cuestión porque tenemos la conciencia bien tranquila de que no hay otro norte en el Poder Ejecutivo actual, que resolver los problemas que se plantean con toda equidad y con toda justicia.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero cuando la equidad demora tantos años en llegar...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Aunque la equidad demore tantos años, como no hay comprometido ningún prestigio personal, porque el alejamiento de dos o tres Directores no significa pronunciamiento sobre el fondo del asunto, y lo saben bien los señores Senadores, recién cuando viene el fallo, se hace la verdad y no hay nadie lesionado sino aquel que sea verdaderamente culpable.

Puedo adelantarle al Senado que ese sumario lo he tenido hace pocos días en mis manos. Ese sumario fué levantado con gran diligencia por el actual interventor, y repito —esto sí puede ser en contra de la actitud asumida por el Poder Ejecutivo— se hizo en treinta días, debido a que dicho funcionario fué impelido por el Poder Ejecutivo para que lo hiciera con esa diligencia y rapidez, a los efectos de que no se sacrificara el esclarecimiento del problema planteado, y elevado al Poder Ejecutivo para su conocimiento, en los meses de setiembre, octubre, o tal vez noviembre. A lo sumo, esa podría ser la responsabilidad del Poder Ejecutivo. Pero cuando este Poder demora en la resolución de un sumario lo hace para tener la mayor convicción de que se dice la verdad, y cuando de allí puede deducirse responsabilidad, para el funcionario, o los Directores, en un problema tan delicado, creo, señor Presidente, que esa responsabilidad está perfectamente respaldada.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que no, señor Ministro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Las explicaciones del señor Ministro no se refieren al tema que he planteado, aunque, aparentemente, resultaría que se ha ocupado del mismo.

Lo que hay que demostrar es que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de intervenir unilateralmente en ese servicio. Para ello, un planteo inicial debe hacerse con una solución elementalmente fácil. Este es un servicio que tiene que ser gobernado por las normas correspondientes a los entes autónomos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Senador?

El Poder Ejecutivo interpreta otra cosa: por las normas que le da la ley de creación de Pluna.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a decir por qué sostengo lo que acabo de afirmar.

El artículo 181 de la Constitución dice: "Para que la ley pueda admitir capitales privados en la constitución o ampliación del patrimonio de los entes autónomos o servicios descentralizados, así como para reglamentar la intervención que en tales casos pueda corresponderle a los respectivos accionistas en los Consejos o Directorios, se requirirán los tres quintos de votos del total de componentes de ambas Cámaras. El aporte de los capitales particulares y la representación de los mismos en los Consejos y Directorios nunca serán superiores a los del Estado".

Por consiguiente, se trata de hacer intervenir el patrimonio particular en Organismos del Estado que no pueden ser otros que Entes Autónomos o Servicios Descentralizados.

No voy a reeditar el debate promovido con motivo de la creación de la PLUNA.

Considero que fué un error organizar ese servicio tal como está instituído en la ley. Pero no es el momento de examinar el tema.

Tratándose, como lo dijo muy bien el señor Senador Payssé Reyes, de un servicio industrial o comercial, es ineludible, —salvo las excepciones establecidas preceptivamente por la Constitución, para el caso de los ferrocarriles, etc., es absolutamente ineludible dar, como forma del servicio, la autonomía.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Quién la da, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a decírselo, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor Ministro me permite, tengo la certeza, con orden, de tocar todos los puntos esenciales del tema.

El artículo 178 de la Constitución dice: "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial, y comercial del Estado, etc., serán administrados por Consejos o Directorios autónomos". El precepto es absolutamente categórico. Todo lo que sea dominio industrial o comercial del Estado, no puede tener, dentro de éste, otra forma que la autonomía.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Poder Ejecutivo, en este caso, no ha sostenido lo contrario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por un error, en mi concepto, y en su momento se dieron las razones, por otra partes bien acompañadas por la Cátedra de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho, impersonalmente desconectado de todo motivo político, ese servicio se constituyó de otro modo, por la ley respectiva.

Por consiguiente, no se puede decir que las sociedades de economía mixta no tengan nada que ver con los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados; son, precisamente, una especie dentro del género de los Entes Autónomos. Los Entes Autónomos, por definición, son Organismos pertenecientes al Estado, por los cuales ejerce, entre otras funciones, aquellas de carácter industrial o comercial.

En algún caso, pueden incorporarse al patrimonio del Estado, capitales privados, y, entonces, aparece, dentro del género de la autonomía, la especie sociedad de economía mixta.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Senador, una aclaración que no es ociosa para el perfecto esclarecimiento del problema?

No creo, señor Senador, que podamos hablar, cuando tratamos de PLUNA, de Organismos Descentralizados o Entes Autónomos, porque a pesar de que la ley no creó el Organismo Descentralizado PLUNA, por mandato constitucional, al referirse a la intervención de capitales privados, la Constitución, en su artículo 181, que acaba de leer el señor Senador, en colaboración con el Estado, pueden ser Organismos Descentralizados, pero en este caso, a lo sumo, lo más que podemos aceptar con respecto al actual Organismo PLUNA, es que se trata de un Organismo Descentralizado, lo que no modifica la posición del Poder Ejecutivo, en el derecho de nombrar por sí a sus representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso.

Quiere decir que este planteo elemental es previo, porque hay que colocar institucionalmente a la PLUNA dentro del sistema constitucional del Estado, hay que situarlo allí, y no puede concebirse fuera de allí.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Perdóneme que lo inerrumpa nuevamente, señor Senador, pero es que el Organismo PLUNA no se coloca dentro del mecanismo constitucional por sí solo. No cae, como ayer se decía, como un aerolito del cielo, la calificación de Ente Autónomo, sino que la ley tiene que darle configuración constitucional; el Parlamento tiene que crearlo Ente Autónomo, y repito lo que dije hace un momento: si el Poder Ejecutivo, adelantándose mucho y cumpliendo con su obligación, remitió a la consideración del Parlamento, en época reciente, el proyecto de ley creando el Organismo PLUNA Ente Autónomo, no sé, señor Presidente, cuál es el reproche que puede hacerse al Poder Ejecutivo, en este problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor Ministro me oye, yo intentaré demostrar en qué consiste el reproche.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo, pues, que, al situar a PLUNA dentro del sistema constitucional, ¿cuál es su situación institucional? Su situación institucional es absolutamente forzada, en este momento, por obra de una ley que, en mi concepto, fué errónea, y que no entro a discutir ahora.

No puede ser, a mi juicio, sino un Ente Autónomo, de acuerdo con los preceptos, pero en esa ley que instituyó a PLUNA, se estableció un régimen híbrido, fuera del marco estricto de la autonomía.

Pero todo eso no interesa concretamente, a los efectos de la observación formulada, señor Ministro, porque, tratándose de una organización legal, consumada, vamos a admitirla con todos los pecados mortales y congénitos que tiene. Aún admitida sin reproche alguno, la ley, siempre resultaría perfectamente pertinente la observación que he hecho, porque el Poder Ejecutivo, tratándose de organizaciones de esta índole, no está autorizado para tomarlas a su cargo, con prescindencia del Senado.

La intervención en un servicio de esta índole, cuando es exigida por circunstancias cualesquiera, por motivos inesperados, por indagaciones que es preciso realizar en defensa del interés público, etc., debe hacerse de acuerdo con el Senado. El régimen tiene que ser, pues, bilateral, condicionado a la voluntad de este Cuerpo. Cuando se trató este asunto, yo cité los antecedentes del caso perfecamente aplicables a la intervención de la PLUNA.

No se concibe, señor Presidente, que un servicio que es descentralizado por esencia —voy a prescindir de la autonomía para ajustarme a una letra y a un espíritu que yo considero equivocados, pero que están en la ley—, cuando se trata de un servicio descentralizado, hay una definición, hay una esencia, que supone un mínimum de desconexión entre el servicio y el Poder Ejecutivo. Cuando se organiza la descentralización o sea la administración, nó a cargo directo del Poder Ejecutivo sino de una jerarquía completamente separada establecida por la Constitución o por la ley, ello es excluyente de la administración por el Poder Ejecutivo, porque son términos antinómicos, administración central y descentralización.

Hay incompatibilidad sustancial de conceptos; por consiguiente, toda solución que tienda a confundir la administración del servicio descentralizado con la administración central, está contraindicada.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, para una aclaración?

El razonamiento del señor Senador, como todos los suyos cuando trata problemas constitucionales, es perfectamente claro y ajustado; pero parte de la bases de sostener que la ley que creó PLUNA, la creó como órgano descentralizado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Claro que lo creó.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que creó fué una compañía de economía mixta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me remito al doctor Payssé Reyes, que dirá la verdad, desde que tuvo mucho que ver en el momento de la concepción de la ley.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nunca fué catalogado entre los organismos descentralizados e incluso no pudo serlo por la misma constitución de su Directorio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por otra parte, señor Ministro, no hay más que leer la organización y la dirección de la empresa, para advertir que no es el Poder Ejecutivo quien la gobierna. Si hay un artículo 8.o, que dice que la sociedad será administrada por un Directorio que se compondrá de cinco miembros, designados, tres por el Consejo de Ministros y dos por los accionistas privados; si ésa es la jerarquía directriz del servicio, ¿de dónde podemos extraer el fundamento para que, en vez de gobernarla este Directorio, la gobierne el Poder Ejecutivo? No lo vámos a encontrar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Senador: el problema fué perfectamente aclarado por el Poder Ejecutivo.

Frente a la situación de sumario, digamos así, que se realizó en PLUNA y el alejamiento eventual de los Directores, el Consejo de Ministros cumpliendo la ley nombró allí quien debiera administrar ¿en nombre del Poder Ejecutivo? No; en nombre de las facultades que la propia ley le da a ese Directorio. Ya le dije al señor Senador...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Ministro; lo oí perfectamente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...que no era necesario ni aún poner en movimiento el resorte constitucional de la denuncia por ineptitud u omisión con que se puede acusar a los miembros de entes autónomos o servicios descentralizados. No, ni con eso tenía que cumplir el Poder Ejecutivo porque el mandato legal de los integrantes del Directorio de PLUNA había terminado precisamente, cuando en estas actuaciones estábamos. De manera que el Poder Ejecutivo entendió que no violaba la ley, que cumplía con ella, expresamente, al designar, de acuerdo a la ley, a ese interventor para que con las facultades de los Directores administrara PLUNA, cuando pudo, y estaba en sus facultades y quizás hubiera sido más fácil, proceder a la simple designación de tres miembros para que administraran de acuerdo a lo que establece la ley.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El error del señor Ministro está en creer que el nombramiento de un interventor no significa poner bajo la dependencia del Poder Ejecutivo a ese servico, que, por definición, está gobernado por un Directorio estatuído en la disposición que acabo de leer.

El Poder Ejecutivo no puede gobernar ese servicio por uno de sus funcionarios. Nombrar un interventor significa designar una persona bajo la dependencia del Poder Ejecutivo.

Ahora bien: la filosofía, el sentido de esta ley, es, precisamente, crear un servicio que tiene gobierno propio, integrado en la forma que acaba de leerse, pero perfectamente separable, constituiconalmente, del Poder Ejecutivo. Vale decir, que ni el Presidente de la República ni el Consejo de Ministros tienen voluntad allí.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ni la tiene ahora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La tiene ahora, de facto; es lo que me propongo demostrar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El interventor tiene las mismas facultades que el Directorio y así lo dice expresamente el decret opor el cual se designó interventor al actual Director.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero los decretos, por muy bien hechos que estén, no pueden tener la virtud de sanear resoluciones ilegales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desintegrado el Directorio de PLUNA.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a ocuparme de eso, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...como dije hoy, por cese automático de los representantes del capital privado cuando desapareció PLUNA como sociedad de economía mixta, primero; más tarde desintegrado por enfermedad de uno de sus miembros; inmediatamente por renuncia de uno de ellos y luego, por fallecimiento de otro, cuando queda un solo miembro, el señor Senador me dice

que lo que el Poder Ejecutivo tiene que hacer es designar de acuerdo con sus facultades los delegados del Poder Ejecutivo. Es lo único que queda.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que creo que tiene que hacer el Poder Ejecutivo, es lo que me propongo decir.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Veremos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero esa situación de hecho, la acefalía del servicio, y no entro a los detalles que condujeron a ella. Admito que pueda haber acefalía del servicio; lo que le niego al Poder Ejecutivo es el derecho de disponer esa intervención de acuerdo con su voluntad, exclusivamente, sin elconsentimiento del Senado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Que no juega ningún rol en este aspecto y al señor Senador le va a costar demostrar que, constitucionalmente, el Poder Ejecutivo tiene que comunicar al Senado la designación de miembros del Directorio para PLUNA.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a decir, señor Ministro, por... [illegible]

[illegible] servicio que está desconectado de la Administración y, por ende, significa que la administración central no puede asumir la jerarquía directiva del mismo. Claro está que, para forzar ese concepto hasta el punto de entrar al gobierno directo del servico, lo que es una anomalía, es evidente que no puede hacerlo unilateralmente, y que no hay otra solución que la que corresponde en los casos en que, por cualquier circunstancia, un ente autónomo o un servicio descentralizado...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No confundir los términos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Pero es o no dominio industrial o comercial, la PLUNA? Nadie podrá negarlo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De acuerdo con la ley positiva. ¿PLUNA es un ente autónomo? No lo es. De manera que no podemos poner en juego el resorte constitucional referente a los entes autónomos; a lo sumo, y eso también ha sido discutido, se le puede reconocer la calidad de organismo descentralizado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que no puede es dejar de ser sociedad de economía mixta para ser una dependencia del Poder Ejecutivo. Eso es lo más chocante de todo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Dónde está el texto que lo autorice?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero entonces, señores Senadores, vamos a plantear la realidad de las cosas. El Parlamento vota una ley; desaparece el capital privado; desaparece la organización jurídica de la sociedad de economía mixta. El Poder Ejecutivo no tiene en sus manos otra ley. Pide al Parlamento que le dé el instrumento legal y constitucional del ente autónomo como lo ha programado en su proyecto de ley. No hay pronunciamiento del Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es la segunda parte.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La conclusión a la que llegaríamos es que tenemos que liquidar a Pluna. ¿Eso es lo que quiere el Parlamento? Creo que el Poder Ejecutivo cumplió con su obligación, y la sigue cumpliendo, cuando siguió practicando la administración de Pluna y proponiendo lo único que podía proponer: la conversión de Pluna, de lo que jurídicamente es una sociedad de economía mixta, en un ente autónomo que es lo que quiere la Constitución de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es el segundo tiempo, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Esa es la realidad

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero la realidad admite tiempos o etapas que cronológicameente se suceden, y en ese segundo tiempo...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se suceden en el tiempo los hechos, pero aquí hay un hecho sin sucesión en el tiempo, una realidad. Dejó de ser jurídicamente sociedad de economía mixta y se convirtió en una entelequia, y el Poder Ejecutivo tuvo que hacer desaparecer a ese organismo porque no había casillero jurídico donde colocarlo. Esa sería la conclusión a que llegaríamos a través de las manifestaciones del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso le demuestra, en último término, y aún dentro de la propia tesis del señor Ministro, el error de concepción de la institución.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Que no es atribuible al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una consideración al pa-

[illegible] tanta aberración o tanta anomalía había en la constitución de ese organismo, que el Poder Ejecutivo, —lo dijo ahora el señor Ministro— no sabía como calificarlo. El [illegible] Ministro...

[SEÑ]OR MINISTRO. — ¿Cómo decía el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro decía que el Poder Ejecutivo no le encontraba colocación dentro de la Constitución. No es posible que el Poder Ejecutivo no sepa definir o situar un órgano del Estado dentro del cuadro constitucional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Poder Ejecutivo sabe definir; no "ni siquiera sabe definir". Sabe siempre definir y colocar a los organismos de acuerdo con las normas constitucionales. Lo que no sabe el Poder Ejecutivo, señor Presidente es, aunque la Constitución determine una cosa, obliga al Parlamento a enterarse de que existe un organismo que tiene calificación jurídica y que ha venido al Parlamento a pedirle una resolución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que el Poder Ejecutivo debió hacer, fué votar la ley. Se lo digo al pasar para que la historia sea panorámica, desde el momento en que tan erróneamente se concibió a la PLUNA con su organización. Son pecados que no cometimos nosotros.

Desde el punto de vista político, no está demás el antecedente.

De manera que el Poder Ejecutivo nos ha traído al Parlamento el proyecto por el cual se reorganiza la PLUNA, convirtiéndola en ente autónomo. Termina por donde debió haber empezado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Cómo "termina", señor Senador, si hace dos años que está en el Parlamento?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decirle, señor Ministro, que, originariamente, la PLUNA nunca debió ser organizada en la forma en que se hizo. Por consiguiente, cuando el señor Ministro dice: hemos mandado al Parlamento un proyecto por el cual se establece como ente autónomo la PLUNA, digo que se termina por donde se debió haber empezado...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... porque originariamente sólo como ente autónomo cabía la organización de esa institución al incorporarle el capital privado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Mi modesta opinión coincide con la del señor Senador.

Pero como el organismo PLUNA data de 1945, este Gobierno no tiene absolutamente nada que ver, porque ya he demostrado al Senado la realidad objetiva —y perdóneme el pleonasmo —con que nos encontramos hoy. Es un organismo al cual el Poder Ejecutivo no ha podido encasillar y cuando pide, como corresponde, que el Parlamento le dé la norma jurídica y constitucional que requiere ese organismo, se acusa al Poder Ejecutivo de no haber cumplido con su obligación...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es eso, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ... cuando existe un proyecto que tiene más de dos años en las carpetas del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es ése el reproche. Pero antes de continuar, debo concederle una interrupción al señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Muchas gracias, señor Senador.

Deseo aprovechar esta interrupción, porque el señor Senador hizo el descargo de responsabilidades y de errores políticos. Alguna parte me corresponde en esa responsabilidad sobre la creación de PLUNA.

Cuando se trate el asunto "in extenso", me voy a ratificar en mi punto de vista sobre el acierto de haber tratado de ensayar y de haber ensayado luego por primera vez en el país, esta etapa de vinculación del capital del Estado con el capital privado, que creo que es un modo, para los que no somos estadistas federales, de previsión constitucional muy útil para realizar fines comunes, sin entregarlos totalmente a la dirección del Estado, y llevar con el aliento y control del elemento estatal al capital particular y a los representantes de ese capital particular.

Yo no me doy golpes en el pecho por el error doctrinario, ni jurídico ni político, de la creación de aquel organismo; pero frente al descargo de la responsabilidad política del partido que representa el señor Senador Echegoyen, quiero traer este recuerdo que es absolutamente veraz: si la PLUNA no volaba como sociedad de economía mixta, la PLUNA no volaba.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Porque el partido que representa el señor Senador, en aquel momento no daba los votos para constituir o crear el nuevo ente autónomo.

A través de aquel largo debate en que el partido del señor Senador Echegoyen estuvo bien representado por el señor Diputado Ferrer Serra, que tuvo a su cargo el análisis del proyecto y la contradicción o el ataque del proyecto en su base de creación de sociedades de economía mixta, re-

cuenzo que en el ánimo de esclarecer problemas que a mí me acicatean en los debates, la formulé en forma reiterada, la pregunta, a quemarropa o a boca de jarro: ¿ustedes votan el ente autónomo? Y la impugnación seguía contra la sociedad de economía mixta, pero nunca arrancamos la declaración de que estaban en disposición de crear el ente autónomo.

La verdad histórica es que la PLUNA volaba como sociedad mixta, y que los pequeños aviones que había formado el capital privado el capital privado con el impulso de los muchachos Márquez Vaesa...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Que también volaron...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ... que también volaron, hubieran quedado como estaban en aquel momento, en los hángares; que el Norte volvería a quedar aislado de Montevideo; que en el departamento de Artigas. las noticias que no llegaron por radio o a través de la prensa escrita, llegaban dos veces por semana; que el viaje a Paysandú era tan demorado —yo se lo dije al doctor Arturo Lussich que con tanto entusiasmo atacó la ley— que se tardaba más tiempo para ir a aquella zona que para ir a Nueva York; que un viaje a Melo, a Paysandú o a Salto, significaba un esfuerzo mayor que ir de Montevideo a Río de Janeiro y desde luego, que ir a la Isla de Trinidad o a San Francisco, adonde yo había llegado.

LA PLUMA se hizo sociedad de economía mixta, porque fué el único modo de que el Estado pudiera acudir con su capital para la realización del servicio público imprescindible. El Uruguay seguía en la época de la carreta cuando el resto del mundo ya estaba volando.

No me arrepiento del esfuerzo que hicimos. Mi Partido no se arrepiente de haber apoyado esta ley, y tenemos motivo de orgullo, que no es mérito de nuestro Partido, sino de los esforzados hombres que tuvieron la dirección de este servicio, del coraje y tecnicismo de los aviadores y la capacidad de los mecánismos.

La PLUNA ha volado como servicio oficial del Uruguay. Desde el año 1944 a la fecha, —hace seis años—, gracias a Dios, no hay que lamentar un solo accidente. Pocas compañías del mundo en la historia de la aviación, podrán señalar este record. Las dos pequeñas incidencias que ocurrieron fueron: una en una gira todavía privada de los miembros del Directorio de la UTE a Salto o a Artigas, en que un avión sufrió una "Panne" que no causó una sola lesión personal.

Ha sido un servicio heroicamente bien realizado; ha sido un motivo de vinculación dentro del país, un factor de cultura del país; ha sido un homenaje debido a las exigencias de las poblaciones del interior del país.

Creo que no ganamos nada con las lamentaciones ni con los reproches sobre la creación de la PLUNA.

No estoy en el tono del señor Senador Echegoyen, en convertir este cambio de programa de esta tarde, pues la barra vino a oír una interpelación sobre el concurso de los mayores, y se ha encontrado con una improvisada interpelación sobre la PLUNA.

No estoy en el tono de plantear esto, para transformarlo en un instrumento de ataque al Poder Ejecutivo, porque si hay culpa sobre esto, —y en esto estoy de acuerdo con el señor Senador Echegoyen, en que la situación estructural de la PLUNA es hoy inadmisible—, si hay responsabilidad, no es del Poder Ejecutivo, cuando el Parlamento es moroso en pronunciarse sobre este problema.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Poder Ejecutivo cumplió con su obligación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Desde hace dos años hay un mensaje, con estadía, veraneo e invernada en el Parlamento, en el que el Poder Ejecutivo planteó la situación de la PLUNA:

El Parlamento, lo que tiene que hacer, es pronunciarse sobre este proyecto de ley, y darle a la PLUNA la estructura necesaria.

Comparto la preocupación del señor Senador Brum, —por lo que él dijo, por lo que dije yo y por lo que expresó el señor Senador Haedo,— sobre la necesidad de dotar a la PLUNA de los recursos necesarios para que se cumplan con eficiencia dentro del país y fuera de él, esos servicios; pero le afirmo al señor Senador que, sintiendo todo lo premioso del reclamo, mi partido no está dispuesto, —y lo ha dicho en una declaración pública terminante, hace meses,— a votar leyes que impliquen refuerzos de rubros para los servicios descentralizados del Estado, si no podemos controlar la estructura y el gobierno del servicio.

Como la PLUNA, hoy, es una cosa tan absolutamente indefinible, que no es ni servicio descentralizado, ni sociedad de economía mixta, ni Ente Autónomo, hasta que el Parlamento no cumpla con su deber de fijar jurídicamente la estructura de este organismo, mi partido no da los votos para dotarla de los fondos necesarios. Con profundo pesar, señor Presidente, porque la tesis más conservadora o tremendamente conservadora en esta materia, de nuestro nunca bastante alabado correligionario y director intelectual, doctor Arturo Lussich, nos ha convencido.

A medida que pasan los días, las semanas y los meses, y el mundo va a ritmo más que de propulsión a chorro, más convencidos estamos de la necesidad de dotar a esta República, de servicios de transportes aéreos, no sólo para pasajeros, sino para mercaderías, correos, etc., dándoles los campos de aviación necesarios para que la aviación deje de ser heroica en el Uruguay y sea técnica.

Creemos que es necesario dotar a las ciudades del interior, no sólo de campos de aviación, sino de servicios de comunicación radiofónica y radiotelegráfica y de todos los adelantos necesarios, para que el pasajero no esté corriendo, junto con el aviador y la máquina, la aventura trágica o heroica del transporte, en la forma en que lo estamos haciendo.

Creo que planteamos nuestro modo de pensar en este problema con una total claridad. El episodio no es un episodio en que podamos responsabilizar al Poder Ejecutivo por la estructura. Es de discrepancia con el Poder Ejecutivo en algún punto, por esa intervención en la forma en que la ha hecho, porque, aplicando con cierta analogía —y las analogías son muy admisibles cuando se trata de contralores y de dar satisfacción a toda preocupación—, cuando el Poder Ejecutivo se encontró frente a una sociedad de economía mixta que dejó de ser tal, frente a un Instituto cuyo Directorio estaba desintegrado, frente a denuncias graves formuladas, que nosotros conocimos por algunos de los altos funcionarios de la PLUNA, y creyó que la solución era la intervención, el Poder Ejecutivo no hubiera dado un mal paso y hubiera hecho una aplicación analógica de disposiciones constitucionales, con muy buen tacto y provecho, si hubiera leído los artículos 187 y 188 de la Constitución de la República, y hubiera enviado un mensaje al Senado planteando la situación de desgobierno de ese Instituto, señalando su voluntad, su criterio, para suspender al Director que quedaba en ejercicio y solicitar, o consultar, por lo menos, al Senado, para designar un interventor. Sobre todo cuando el Poder Ejecutivo sabía que ese interventor iba a actuar por largo tiempo, porque el mensaje estaba durmiendo en las carpetas legislativas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A pesar de los esfuerzos del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No digo esto como un cargo, señor Ministro.

Pero —y en esto apoyo al señor Senador Echegoyen— si el Poder Ejecutivo, en un acto que nosotros no podríamos calificar de ilegal, de desatinado ni de entregamiento de competencias en homenaje al Senado, hubiera elevado un mensaje denunciando la situación, expresando que ese no era un Directorio, pues sólo quedaba de él un miembro, y que no se consideraba habilitado para suplir los dos cargos vacantes y que estimaba necesario nombrar un interventor, creo que el Senado le hubiera otorgado al Poder Ejecutivo la venia necesaria para la separación del Director que quedaba, y la designación del nuevo Directorio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tomando una competencia que no le pertenecía.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que el debate, llevado en esta forma, de casi improvisada interpelación, realizada con el consentimiento y acuerdo del señor Ministro, no nos conduce, en este momento, a ningún puerto seguro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado, si no es anular la interpelación para la cual estamos citados.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Comisión de Constitución y Legislación del Senado debe abocarse, mañana mismo, a la consideración de este asunto. Ya hay una proposición concreta, creo que del señor Senador Manini Ríos, para que este proyecto de ley, aprobado en la Cámara de Representantes, a que se ha referido el señor Senador Brum y para el cual se ha pedido preferencia, pase de inmediato a la Comisión de Constitución y Legislación. Con este proyecto de ley a la vista, con los informes que recibimos de la Cámara sobre el proceso de elaboración en que está el proyecto de ley estructural de la PLUNA, esta Comisión podrá formar criterio.

Termino diciendo que se trata de un problema grave, importante y trascendente. Hay morosidad legislativa, y así como se hacen cargos al Poder Ejecutivo, conviene que el Parlamento se de cuenta, a veces, de la responsabilidad en que incurre. La Cámara de Representantes está morosa en este asunto.

Podemos nosotros ir adelantando el trabajo, estudiando el proyecto que ha enviado el Poder Ejecutivo y, además, auscultando, políticamente, la situación, sin engaños, para ver si estamos dispuestos para reunir los votos constitucionalmente necesarios para crear este Ente Autónomo.

Sobre la exigencia constitucional o jurídica parece que no hay discrepancias. El Poder Ejecutivo dice que debe ser un Ente Autónomo. el sector tan brillantemente representado por el señor Senador Echegoyen, afirma que sólo puede ser un Ente Autónomo; nuestro sector, que defendió a la sociedad de economía mixta, afirma que sólo puede ser Ente Autónomo, pues no habiendo capitales privados no admite un organismo descentralizado, y creo que los demás sectores del Partido Colorado, también apoyan la solución del Ente Autónomo.

Si esto es así, señor Presidente, lo lógico es que, evitando esa mirada retrospectiva y estas inculpaciones a través de la historia, nos aboquemos a darle la fijeza jurídica que el Instituto merece y el capital necesario que un servicio de esa naturaleza exije para que se cumpla, no sólo con eficiencia total, sino en el ritmo que el desarrollo de la aviación requiere.

Me permitiría hacer una moción, sin ánimo de molestia ni interrupción a quienes están debatiendo el punto, señor Senador Echegoyen y señor Ministro de Defensa Nacional, invitando para que cierren este debate improvisado y para que el asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación y para que el Senado entre a la orden del día para seguir la interpelación que, de seguir así, va a morir por abandono.

SEÑOR ESPALTER. — Y que va a resultar trasnochada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Originariamente, señor Presidente, propuse que este asunto fuese debatido en Comisión. El señor Ministro se ofreció para tratar el tema o para responder respecto de las objeciones hechas. De manera que no soy yo quien ha interpelado inesperadamente al señor Ministro, colocándolo en una situación forzada. Ha sido su voluntad cordial la que se ha puesto al servicio del Senado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estoy siempre dispuesto a informar al Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Destaco que el gesto es plausible, porque los Ministros deben estar siempre a disposición del Parlamento, y a veces vale la pena sacrificar algún canon, alguna formalidad, y salvar lo subtancial, que es la disposición, de modo invariable, del gabinete, en cuanto a la información que el Parlamento considere necesario en cualquier momento, sin perjuicio del tiempo indispensable para documentarse o informarse.

Si bien sé que el Senado tiene otro interés que atender, que es la interpelación principal, no es menos verdad que yo no he provocado esta situación, y que, una vez que el señor Ministro ha hecho una exposición, tengo el derecho elemental de explicar cuáles son las razones de mi disentimiento con el señor Ministro.

Por consiguiente, me creo en el caso de continuar.

Decía, el señor Senador Payssé Reyes, que, en aquella circunstancia, no se contaba con los votos necesarios para crear un enteautónomo, y se fué, entonces, a una forma de descentralización, que no es la máxima de la autonomía.

Bien; creo que, cuando no hay votos necesarios, lo que hay que hacer es no crear la institución.

Si en este caso, por ejemplo, nos encontráramos otra vez en la misma situación que en aquellas circunstancias, por obra de cualquier partido, no interesa el detalle concreto de la individualización política, habría que resignarse, si no hay votos en el Parlamento, a no crearlo, pues tratándose del dominio industrial o comercial, nos veríamos en la imposibilidad de encontrar otra fórmula.

El problema que se plantea es si se puede transgredir el texto constitucional, cuando hay necesidad, más o menos imperiosa, del punto de vista del interés público, pero que no está contemplada por la Constitución, hasta el punto de otorgar una facilidad que su texto no permite.

Por consiguiente, reafirmo lo que entonces sostuvimos: que la falta de votos del Parlamento para crear el ente autónomo, era una razón para no insistir en la creación de esta institución. Ahora, con habilidad, el señor Senador Payssé Reyes observaba que los beneficios emergentes de esta institución son incuestionables. Evidentemente, la Pluna ha venido a llenar una necesidad que sería torpe negar, que ha sido cumplida en forma satisfactoria, y me asocio a los elogios que, del punto de vista práctico, ha merecido ese servicio. Pero, naturalmente, que las ventajas de orden práctico que emergen de la situación determinada de una empresa concreta cualquiera, no significan el derecho de abolir las formas constitucionales indispensables para su creación.

En aquellas circunstancias, entendimos que, tratándose del dominio comercial o industrial, —alguno de los dos aspectos tiene—, no era posible organizarlo sino bajo la forma autonómica. Se entendió que se orillaba la dificultad, creando ese fruto híbrido que es la institución actual. La consecuencia de ese error se palpa en este momento, en que ha surgido, para esa institución, una situación con tan difícil salida.

Decía, señor Presidente, que el problema del planteo al Parlamento, de la conversión del régimen actual en autonómico, que el señor Ministro recordaba, es, naturalmente, dentro de nuestro punto de vista, plausible, porque si nosotros sostuvimos desde la primera hora que ese servicio no podía organizarse sino como ente autónomo, claro está que siempre consideraremos deseable que esa organización, si es que la institución es indispensable, sea autonómica y no de simple descentralización.

El punto concreto que nos divide, señor Ministro, es cómo se resuelve la situación de hecho creada por la acefalía del ente, o la acefalía casi total del servicio descentralizado Pluna. ¿Qué se hace frente a esa circunstancia?

El señor Senador Payssé Reyes, manifestaba, como no podía ser de otra manera, que esa situación debe resolverse consultándose la voluntad del Senado, porque hay razones para entender que, directamente, el texto se refiere también a estos Directorios, porque no hace distingos; pero habría siempre, aunque no fuera directamente, una razón de analogía que no es despreciable, siempre que se trate de resolver una situación que no tiene un texto específico previsto para ella.

El artículo 187 de la Constitución dice: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios... (todo esto está bajo la Sección XII, que trata de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados genéricamente)..." ...podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes. En caso de ser desatendidas, el Poder Ejecutivo deberá ponerlas en conocimiento del Senado, y también podrá proponer los correctivos o solicitar las destituciones que crea del caso. El Senado decidirá por tres quintos de votos del total de sus componentes".

Quiere decir, entonces, que el Poder Ejecutivo no tiene facultdaes de ingerencia directa sobre los servicios. El Poder Ejecutivo, ni aún siquiera del punto de vista correctivo, para remediar situaciones de inconducta de los Directores del Servicio, ni aún en ese caso heroico, tiene el derecho de tomar las medidas disciplinarias, directa e inmediatamente, sin el consentimiento del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que está diciendo, señor Senador Echegoyen! Lea el artículo 9.o de la ley de Creación de la Pluna.

Después que el señor Senador Echegoyen termine de hacer una exposición, la que escucho con mucho respeto y atención, le voy a contestar. Pero, me parece, que ésto es una herejía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quisiera seguir cometiéndola: de manera que prefiero escuchar al señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La ley de la Pluna establece que todos los actos de los Directores, están sujetos a la revisión del Poder Ejecutivo, el que puede revocar cualquier decisión o cualquier acto impugnado por un Director. Pasa al Síndico, y éste tiene la obligación de comunicar al Poder Ejecutivo, el que, en última instancia, confirma o revoca. Artículo 9.o de la ley de creación de la Pluna. Se envía el acta de la sesión del Directorio de Pluna al Poder Ejecutivo, el que puede confirmar o rectificar. Quiere decir que existe un procedimiento propio y no tiene por qué venir a la Cámara.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a decirle lo que significa este artículo.

La disposición que acaba de citar el señor Senador, no es incompatible con lo que vengo sosteniendo; cuando en la gestión de los Directorios, —disposición, por otra parte, muy común, porque está incorporada a otros estatutos orgánicos, como el del Banco de la República, la ley de Jubilaciones Bancarias, etc.— en el caso concreto de una resolución que el Directorio adopta y que uno de sus miembros reputa ilegal...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para el Banco de la República no existe esa ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador. Es la ley de 2 de enero de 1939, en la que se incorporó ese texto a pedido mío.

Quiero decir, entonces, que de lo que se trata, en ese caso, es, simplemente, de defender la legalidad en ocasión de cualquier resolución que pueda adoptar un Directorio y que alguno de sus miembros considere ilegítima. En ese caso, automáticamente, por la vía que señalan las leyes, con pequeñas diferencias, se eleva el acta correspondiente al Poder Ejecutivo. Si con ese motivo hubiera necesidad de adoptar medidas disciplinarias, o de oponer observaciones a la conducta de los Directores,

entonces entra en juego la disposición constitucional que acabo de leer.

Vale decir, que son perfectamente armónicas ambas disposiciones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una pequeña observación, señor Senador?

Su claro razonamiento no necesita estímulo. La cita que hace el señor Senador Arroyo Torres viene a confirmar la tesis que entendemos nosotros. Cuando el artículo 9.o de la ley de Sociedad de Economía Mixta Pluna da intervención al Poder Ejecutivo, vincula el organismo a todo el sistema del Capítulo de la Constitución sobre Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, porque esa intervención, por vía obliagda del Síndico, comunica al Poder Ejecutivo, sobre todas las discrepancias, lo puede llevar a la conclusión de la revocación del acto, a participar del acto o a observar el acto. El Poder Ejecutivo puede observar una, dos o tres veces, y tiene que tener alguna consecuencia jurídica la potestad del Poder Ejecutivo, de observación; y la consecuencia jurídica, la va a encontrar el señor Senador en el artículo 187 de la Constitución, que establece: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes. En caso de ser desatendidas, ¿qué hace el Poder Ejecutivo? ¿Sustituye al Director?

¿El Poder Ejecutivo separa al Directorio del organismo? ¿Le nombra un interventor? No. absolutamente. El Poder Ejecutivo, cuando no es atendido en sus observaciones, deberá ponerlo en conocimiento del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El que gobierna es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En esta forma tenemos un régimen jurídico perfectamente orgánico, equilibrado y le damos consecuencias jurídicas a las potestades del Poder Ejecutivo.

Me parece que la cita del señor Senador Arroyo Torres, en lugar de ser la respuesta negativa a nuestra tesis o a nuestra idea de que hubiera sido pertinente que el Poder Ejecutivo elevara mensaje al Senado, da un argumento jurídico más a favor, sin causar ningún daño a nadie.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Voy a aportar un granito de arena. Si la interpretación del señor Senador Arroyo Torres fuera la exacta, estaríamos en el caso de quien, por pretender demostrar demasiado, demostraría lo contrario. Si esa interpretación fuera exacta, habríamos negado la descentralización. Estaríamos, entonces, en un círculo vicioso del que no podríamos salir: por un lado, la calificación de Servicio descentralizado; o mejor los servicios de economía mixta bajo un régimen de descentralización; y por el otro lado, que la ley establece dependencia administrativa del servicio descentralizado al Poder Central, lo que es elemental en Derecho Constitucional, la negación de la autonomía y de la descentralización. Porque todos los contralores, todos los resortes, si se quiere, pueden ser establecidos por el Parlamento en esa materia, cuando legisla sobre Entes Autónomos o Servicios Descentralizados; pero hay una materia en la que el Parlamento no puede entrar y es establecer la dependencia administrativa de los Servicios Descentralizados o de los Entes Autónomos que crea respecto del Poder Ejecutivo, porque son términos antinómicos, de una clara antinomia. Si hay descentralización, si hay autonomía, no puede haber dependencia administrativa, porque sería estar negando con una mano lo que se entrega con la otra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Espalter ha hecho una demostración clara y terminante de que la PLUNA no es ningún ente autónomo. No es ni ente autónomo ni servicio descentralizado.

La Constitución establece perfectamente que frente al acto irregular del Consejo o de los Directores del ente, podrá hacer observaciones que crea pertinentes y, en caso de ser desatendidas, el Poder Ejecutivo deberá poner el caso en conocimiento del Senado.

No tiene el Legislador el derecho de limitar la competencia de los entes autónomos o de los servicios descentralizados. Si el Legislador hubiera creado un servicio autónomo o un ente descentralizado puro tendría que funcionar este artículo de la Constitución, porque más allá de donde el Constituyente limitó las facultades del ente autónomo, no puede limitarlas el Legislador.

En materia de competencias, establecidas por la Constitución, el Legislador no tiene ningún poder legal. La competencia que da la Constitución, ata de manos al Legislador.

Pero, ¿qué paso con la ley de PLUNA? Que se entendió que una sociedad de economía mixta, —esa fué la novedad— la primera en nuestro país, no reclamaba la forma de ente autónomo o de servicio descentralizado. La intervención del capital privado, creaba una forma nueva de explotación, con muchísimos antecedentes en Alemania, aunque sin antecedentes en nuestro país.

SEÑOR ESPALTER. — Pero, señor Senador, no siga razonando así, porque el señor Senador es un hombre de talento. Si no fuera ése régimen de descentralización, le estaría vedado al Legislador, crear un sistema de economía mixta, porque el artículo 181 de la Constitución, dice "para que la ley pueda admitir capitales privados en la constitución o ampliación del patrimonio de los entes autónomos o servicios descentralizados, necesitará..." tal o cual cosa, puede seguir leyendo el señor Senador.

De tal manera, que sino fuera servicio descentralizado — yo no sé si estaríamos de nuevo en el caso de llamarlo mamarracho—, habría sido un acto de notoria inconstitucionalidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso se desmorona como castillo de naipes.

Esta disposición de que habla el señor Senador, se refiere al patrimonio actual de los entes autónomos, y esa fué la tesis que se sostuvo en el debate: que la entrada del capital privado al patrimonio de los entes autónomos o servicios descentralizados, no puede hacerse sino bajo ésta disposición constitucional, que el Constituyente creó aquí, un reparo para la entrada del capital privado a los entes autónomos que ya estaban en funcionamiento. Para que la ley pueda admitir capital privado en la constitución o ampliación del patrimonio de los entes...

SEÑOR ESPALTER. — En la Constitución, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador. En la constitución o ampliación...

SEÑOR ESPALTER. — O ampliación. Cuando son los nuevos...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero el patrimonio no existe, porque mientras no exista el ente autónomo no existe el patrimonio. En cambio, en la formación de sociedades mixtas, no hay intervención en el patrimonio del ente autónomo, sino que vienen el patrimonio del Estado y el de la entidad particular a formar un nuevo patrimonio. Esa es la razón de esa interpretación. No voy a reeditar la famosa batalla que libramos en la Cámara y en el Senado —sería de muy mal gusto— sobre la posición sostenida por el doctor Carbajal Victorica, en el sentido de que se podría crear una sociedad de economía mixta sin regirse por las normas regulares de los entes autónomos o servicios descentralizados. Pero lo cierto es que, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley, se definió perfectamente que no es ente autónomo ni un servicio descentralizado, porque el artículo 9.o le permite al Poder Ejecutivo una competencia que no tiene ningún ente autónomo ni servicio descentralizado, y que es la revocabilidad del acto administrativo, frente al cual se impone la dicisión del Poder Ejecutivo. Hasta tal punto es tan poco descentralizado el servicio de PLUNA, —podrá criticarse el sistema, pero es legal— que basta que un solo miembro firme en discordia las resoluciones del directorio de PLUNA, para que por ese medio el Poder Ejecutivo gobierne totalmente PLUNA.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es así, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En el caso de que un miembro del directorio firme discorde, se mueve de oficio el síndico del servicio, y, entonces, queda en manos del Poder Ejecutivo la revocabilidad del acto decidido por el directorio de PLUNA. Este hecho no se encontrará en toda la historia de nuestro país salvo en este organismo.

EÑOR ESPALTER. — ¡No es servicio descentralizado!

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador, es la negación, porque, repito, todos los actos, por la vía del voto discorde de un miembro del directorio, pueden quedar bajo la potestad del Poder Ejecutivo. Este puede resolver todos los problemas de PLUNA y revocar todos los actos de su directorio, con tal de que haya esa sola discordia de un miembro. ¿Dónde está la descentralización y la autonomía, entonces

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

Es realmente admirable el esfuerzo jurídico de los señores Senadores Echegoyen, Payssé Reyes, y Arroyo Torres, para explicar jurídicamente lo que carece de toda explicación.

La verdad es que se creó un ente, pero como no se tenía los votos necesarios para crearlo autónomo, se le disfrazó.

De ahí que no sea un ente autónomo.

Es algo semejante o parecido a un proyecto de ley que se ha enviado al Parlamento por el cual se crea un instituto O. S. E., Obras Sanitarias del Estado, que es un ente autónomo vestido de servicio descentralizado

Cuando se hace la iniciación de una ley este juego de magia legislativa para sacar por una vía distinta como lo explicó muy claramente el señor Senador Payssé Reyes lo que por la vía regular no puede obtenerse a título de que era necesario y conveniente para el país. —yo lo creo así—

y por más que los señores Senadores Arroyo Torres, Echegoyen y Payssé Reyes, traten de convencernos sobre lo que es, ninguno de ellos convencerá a los que estamos de espectadores en este interesante debate, porque a pesar de las tesis que se sustentan, esto no es ente autónomo, ni servicio descentralizado ni nada. Observen los señores Senadores, que esta es la realidad exacta. Entonces, ¿qué corresponde que el Poder Ejecutivo haga? Que lo interprete en la forma que más se pueda ajustar racionalmente a la Constitución de la República, y lo racional sería aplicar los artículos de contralor constitucional que dan intervención al libre juego del Senado para remover los directores, y eso es lo que hizo el Poder Ejecutivo; los suspendió, que es el removido más eficaz, porque cuando el Poder Ejecutivo suspende, esa suspensión dura hasta el término de su mandato.

Muchas gracias y disculpe, señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero el señor Senador está en este error; esto era lo que era; porque cuando nació era una cosa definida, una sociedad de economía mixta.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y sigue siéndolo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ese es el error del señor Ministro, porque como lo dice su nombre, una sociedad de economía mixta, es la conjunción del capital estatal con el capital privado. Cuando el Estado absorbió el capital privado, ésta dejó de ser lo que era, y hoy, tiene razón el señor Senador, es una cosa que no se puede definir de acuerdo a los textos legales.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ni lo que era tampoco; ese es el quid del asunto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Era una sociedad de economía mixta. Ese fué el sentido que se le dió en aquel momento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y lo es actualmente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No lo es porque no hay nada mixto, ni helados mixtos...

(Hilaridad).

...no hay dos cosas diferentes.

Ahora, al señor Arroyo Torres, me permito hacerle una pregunta, respecto de su interpretación sobre las potestades del Poder Ejecutivo. El señor Senador ¿se animaría a afirmar categóricamente que el Poder Ejecutivo, en virtud del artículo 9.o de la ley de Creación de la Sociedad de Economía Mixta, tenía facultades para separar a uno, dos, cuatro o cinco miembros del Directorio

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Separar nó, porque eso es del resorte del artículo 175 de la Constitución

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Poder Ejecutivo no tiene facultades para separar a un guarda aduanero, siquiera, sin la venia del Senado. Y no creo que por eso sea un Ente Autónomo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo no sostengo semejante absurdo. Pero el señor Senador se ha dado un golpe de hara-kiri fenómeno; no le reconoce al Poder Ejecutivo jerarquía para separar a un guarda aduanero, y le da competencia por el artículo 9.o para separar a un Director de Ente Autónomo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo 9.o le permite la revocabilidad de todos los actos de los miembros del Directorio.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero no remover a los miembros del Directorio, y, entonces, frente a la situación creada lo lógico, es que la situación, por analogía con los artículos 187 y 188 de la Constitución de la República...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sobre ese sistema de legislar por analogía le voy a contestar al señor Senador Echegoyen. En derecho público la analogía no rige; en materia de competencias, hay textos expresos.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: pido la palabra para una cuestión de orden.

No sé si esto es una cosa para hacer bromas, pero sería necesario, se me ocurre contratar los servicios del Observatorio Flamarión de Mercedes, para saber cuándo el Senado llama a Sala al Ministro de Defensa Nacional, cuál es el tema que va a considerar, porque, señor Presidente, es evidente, que íbamos a proseguir con la interpelación promovida con respecto a asuntos que son de notoriedad. Este debate es muy interesante y a todos atrae, sobre todo por la brillante exposición que ha formulado el señor Senador Echegoyen...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que tiene contestación.

SEÑOR ESPALTER. — Que tiene su contestación, brillante también, del señor Senador Arroyo Torres.

No sé que diría el Observatorio Flamarión con respecto al tema de mañana, si es que llamamos al Ministro de Defensa Nacional una vez más; pero se me ocurre, en el deseo de ordenar el debate...

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Espalter?

SEÑOR ESPALTER. — ¿Va a apelar al servicio del Observatorio de Montevideo?

SEÑOR BRUM. — No señor, esté tranquilo sobre eso, pero como el señor Senador parecería que hiciera un cargo al culpable de este debate, yo quiero aclarar.

SEÑOR ESPALTER. — No; ¡qué esperanza!

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La lluvia viene de su lado señor Senador.

(Hilaridad).

SEÑOR BRUM. — Tenga cuidado que no lo vaya a mojar a usted.

(Hilaridad).

Señor Senador: planteé un tema que es de gran interés para el país.

SEÑOR ESPALTER. — Perdón, lo ignoraba.

SEÑOR BRUM. — Lo planteé para que se tratase en la sesión del miércoles próximo, el proyecto a que hice referencia respecto a la subvención a la Pluna. Previamente consulté al señor Ministro sobre si había inconvenientes en ese sentido. Me dijo que, al contrario, podrá hacerlo. Yo planteé el aumento y no vislumbré las derivaciones que se han producido. Pero como el señor Ministro se ofreció amablemente a informar sobre este asunto...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ni tan amablemente, ni tan ofrecido. Pero como se ha insistido dos veces en Sala que me he ofrecido, quiero aclarar que he cumplido con mi obligación. Entiendo que en el momento que se plantea en Sala un problema concerniente a la cartera que desempeño, es lógico y natural que diga al Senado, que me creo en condiciones de responder las preguntas formuladas.

SEÑOR BRUM. — Eso es un ofrecimiento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es un cumplimiento del deber.

SEÑOR BRUM. — Un ofrecimiento de dar informes en ese momento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No hay gentileza ni otra cosa, que, por otra parte, lo merece mucho el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — Y cumplir con su deber...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y cumplir con su deber...

SEÑOR MANINI RIOS. — Cuidado señor Ministro con ofrecerles a nuestros juristas una discusión sobre obligaciones y ofrecimientos.

SEÑOR ESPALTER. — Reconozco la buena intención del señor Senador Brum al plantear la consideración del proyecto sobre los fondos necesarios para Pluna, pero el señor Senador ha de convenir conmigo que ya de viejo es sabido, que el camino del infierno está empedrado de buenas intenciones, y en este caso, resultó eso.

Yo iba a proponer que el Senado agote el tema, pero que dejemos el tema principal de la interpelación, del pedido de informes que se había solicitado al Ministro de Defensa Nacional, para otro día...

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — ...porque no creo que a las nueve y treinta de la noche, sea conducente entrar al tema principal. De manera que estoy dispuesto a permanecer aquí, hasta terminar con este debate sobre Pluna.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo, con un estilo un poco liberal, que tiene sus inconvenientes, he concedido todas las interrupciones y he tolerado todas las subinterrupciones que se han producido. Pero el tiempo lo han insumido los interruptores, y no obstante, se pone en mi cuenta la inversión de ese tiempo, cuando no he tenido el indispensable para desarrollar mi pensamiento. Claro está que el debate ha sido muy extenso, pero la mayor parte de él, con la responsabilidad de esa extensión, la tienen los interruptores. Creo que las interrupciones son naturales, y es conveniente que se hagan en el momento oportuno, todas las objeciones que el discurso pueda ofrecer. Es preferible eso a las respuestas diferidas; pero considero, también, que debe haber un mínimo de ilación. Pido, pues, que se permita terminar antes de la interferencia de otras deliberaciones y votaciones.

De manera que, si el señor Presidente no tiene inconveniente continuaría exponiendo mi pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que era compatible con la autonomía, la disposición por la cual cualquier miembro del Directorio podía dejar constancia de su observación a la legalidad de un acto, y, en ese caso, se remitía el acta al Poder Ejecutivo. Invocaba la ley de 2 de enero de 1939 sobre el Banco de la República. En su artículo 7.o, dice: "Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las re-

soluciones votadas en oposición a las leyes o a los reglamentos. Quedan dispensados de esa responsabilidad: A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución. B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó. Cuando se pedido de constancia se produzca, el Secretario del Directorio estará obligado, dentro de las veinticuatro horas, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva".

Bien; volviendo al tema inicial, porque todas nuestras divergencias radican, concretamente, en la conducta del Poder Ejecutivo frente a la situación de hecho producida por la acefalía del servicio de la Pluna, —observaba el señor Senador Payssé Reyes, con todo fundamento, que, en esa circunstancia el Poder Ejecutivo debía dirigirse al Senado solicitando o proponiendo las medidas necesarias para que el servicio tuviera una dirección compatible con su esencia de descentralización.

Lo que no se ha podido hacer es optar por una solución en virtud de la cual queda abolida la descentralización, incorporándose a la Administración Central, la dirección del Servicio. En esa sittuación, el Poder Ejecutivo carece de competencia para dirigir el servicio de Pluna. El Poder Ejecutivo no tiene más facultades, repito por milésima vez, que aquellas que están expresamente establecidas en los textos, y ni en la Constitución ni en la ley existe disposición alguna que le permita tomar a su cargo directamente ese servicio. En el momento en que lo hace, viola abiertamente la esencia de descentralización del servicio.

Cuando formulé esta exposición, en la sesión del 13 de junio de 1949, dije refiriéndome a una resolución adoptada en el Consejo de Ministros acerca de que, en próximas sesiones, se procedería a la integración total del directorio que entendía que tal circunstancia quitaba, en su aspecto práctico, alguna trascendencia a la violación, pero no, naturalmente, en cuanto a su esencia.

Quiere decir que fuí muy discreto y moderado en la observación, a pesar de que tenía entonces, como ahora, la convicción de la violación. No le dí mayor trascendencia en cuanto a la reacción que correspondía o podía corresponder, institucionalmente, por parte del Senado, entendiendo que desaparecería dentro de breves días; pero cuando en mayo de 1950 nos encontramos en la misma situación que el Poder Ejecutivo estimaba tan efímera que se proponía remediarla con un nuevo directorio...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Cuando estuviera sustanciado el nuevo sumario que se inició.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De cualquier manera, si el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, anunciaba a la opinión que, en sesiones próximas, procedería a la integración del Directorio, la opinión y el Parlamento han debido recibir esa manifestación como el propósito del Poder Ejecutivo de mantener la intervención, simplemente como solución momentánea de breves días, pero nunca por el término larguísimo de los meses que han transcurrido.

Yo creo que el Consejo de Ministros debió consultar entonces al Senado, pero, repito, tuve la serenidad necesaria para no darle mayor trascendencia. Hoy, sí, se la doy, porque el tiempo transcurrido da a esa ilegalidad caracteres más graves. Ahora bien: decía entonces como ahora que el Poder Ejecutivo no había podido tomar a su cargo el servicio descentralizado de la PLUNA. Se observa que éste no es un ente autónomo que no es un servicio descentralizado. ¿Qué es? El interprete de la Constitución no tiene el derecho de dejar fuera del rodaje institucional, ningún organismo del Estado.

Dentro de la Constitución, dentro del sistema legal, tienen que tener ubicación racional y precisa todos los organismos del Estado, y si hay alguno que no encaje dentro del cuadro constitucional, es porque tiene algún defecto congénico que le impide concordar con el texto.

Frente a la situación de la PLUNA, decía yo que era indispensable, como lo sostenía el señor Senador Payssé Reyes, que se propusieran al Senado las medidas de emergencia necesarias para corregir las anomalías producidas en la dirección del servicio. Yo cité, entonces, varios antecedentes; no era un concepto improvisado, puesto que se había practicado en situaciones anteriores, respecto de las cuales yo había tenido un nexo político. Así, por ejemplo, en el caso que se había planteado en 1935, con motivo de un conflicto producido en la Ancap, por imputaciones que se hicieron contra la gestión del Directorio. los integrantes del mismo comparecieron ante el Poder Ejecutivo manifestando su deseo de que se les alejara de la dirección del servicio mientras se realizaran las indagaciones correspondientes, a cargo del Ministerio respectivo. El Consejo de Ministros entendió que no estaba facultado para resolver por sí esa situación, y, no obstante la espontaneidad de la actitud de los Directorios, consideró que no podía hacerlo sin la autorización del Senado, puesto que, si de acuerdo con la Constitución...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La diferencia está en que la Ancap es un ente autónomo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Volvemos a insistir, señor Ministro, en un tema ya tratado. Hemos dicho que, si no hay disposición expresa...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es aplicable la misma disposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Cómo no va a ser aplicable! ¿Cómo es posible que el Poder Ejecutivo, sin ningún texto que lo autorice entre a administrar esos servicios?

He dicho muchas veces en esta Sala, que las competencias no se presumen.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Están establecidas por el artículo 9.o a que hacía referencia el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Volvemos al error primitivo. He dicho ya que esta disposición no tiene otro alcance que el de la tutela de la legalidad en los actos concretos de la gestión. No tiene nada que ver ni con la corrección disciplinaria ni con la facultad de resolver las situaciones imprevistas que se produzcan en la dirección del servicio. Es otro caso aparte. Y con el señor Senador Payssé Reyes, hemos demostrado que ese texto es perfectamente concordante con la tesis que vengo sustentando.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le vamos a demostrar lo contrario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dije entonces que el Poder Ejecutivo, como todos los poderes del Estado, no tiene otra competencia que las de texto expreso. ¿Dónde está el texto que autorice al Poder Ejecutivo a intervenir por sí en la PLUNA, como si se tratara del Correo o cualquier otra dependencia que esté vinculada directamente a la gestión del mismo Poder?

Por otra parte, no hace falta establecer en la ley la divisa que exprese que es un servicio descentralizado, porque los organismos que crea la ley tienen, naturalmente, determinados caracteres, y los mismos equivalen a una definición; como el hombre no lleva en la frente la palabra "hombre", pero de los caracteres resulta naturalmente, su propia definición.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero la ley llevaba en su frente un rótulo que decía: No es ente autónomo; no es organszmo descentralizado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley no dice que no lo fuera; dice una cosa que tiene un alcance de definición, que caracteriza al organismo y es el artículo que señala cómo se gobierna el servicio. No lo pone bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, sino que dice, —como lo expresaba hace un momento— en el artículo 8.o, que la sociedad será administrada por un Directorio. Esa competencia del Directorio, fijada por ley, no puede transportarse al del Poder Ejecutivo, a la administración central.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La sociedad de economía mixta será dirigida por un Directorio. No habla de organismo descentralizado ni de ente autónomo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si en un momento dado esa sociedad deja de ser de economía mixta, y se produce cualquier anomalía en su seno que la aparte de los cauces originarios fijados por la ley, el Poder Ejecutivo, por ese solo hecho, no aumenta su competencia a ese respecto, y, en consecuencia, no aparecen para él facultades o poderes nuevos, que no tuviera anteriormente. Su situación, desde el punto de vista de la aptitud institucional, es la misma.

En consecuencia, si en el período normal no tenía competencia para administrar la empresa ¿de dónde puede extraer la facultad legal de administrarla por motivo de la anomalía? Lo que corresponde es, repito, que se dirija al organismo que tiene a su cargo una colaboración con el Poder Ejecutivo, respecto de las medidas que correspondan frente a situaciones anómalas o irregulares.

No es el único caso el citado, de la Ancap.

El Poder Ejecutivo, en aquella ocasión, pasó mensaje al Senado solicitando la autorización correspondiente para decretar el alejamiento de los Directores, y al mismo tiempo, para que el señor Ministro pudiera, mientras se realizaba la investigación, hacerse cargo del servicio. El Senado otorgó venia para que el Ministro asumiera dichas funciones por el término estrictamente exigido para la terminación del sumario.

En aquella ocasión, decía el doctor Ramírez, en "El Plata", examinando esa intervención: "No desconocemos la bondad de la intención que haya podido provocar la intervención del Poder Ejecutivo en la Ancap, con la forma y la extensión que se le ha dado; pero nos parece que rebasa la medida de las facultades ejecutivas respecto de los entes autónomos. La intervención en éstos, como se ha efectuado, es un procedimiento dictatorial, que pudo caber en la gestión del gobierno de facto, pero no se concilia, en nuestra opinión, con las normas constitucionales

que el propio régimen surgido de aquel ha establecido. Entendía luego que era "la transferencia de las facultades propias de los gestores del ente autónomo, al Poder Ejecutivo, por la cual dicho Ente se transforma, mientras aquella dura, en una de tantas oficinas administrativas".

Es decir que consideraba que la intervención del Poder Ejecutivo, a pesar del consentimiento del Senado, era una actitud dictatorial.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es un ente autónomo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En 1939, se planteó un conflicto similar en la ANCAP, y el Poder Ejecutivo se dirigió nuevamente al Senado proponiendo encargar interinamente de la Dirección de la ANCAP a un Directorio elegido con las formalidades impuestas por la Constitución y por el término estrictamente exigido par cumplir la parte sumarial de la investigación decretada.

En el mismo año, el doctor Ramírez, en su diario, afirmaba: "El Poder Ejecutivo no puede intervenir en las referidas entidades, en el sentido en que la intervención se ha entendido, es decir, asumiendo la dirección de un Instituto por el personal que designe ese Poder, personal que sustituya a los gestores legalmente designados y ejerza todas las funciones inherentes a su investidura. Una intervención de esta naturaleza, carece de fundamento constitucional y legal".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Senador Echegoyen: todos los casos que ha citado y que podría citar, se refieren a casos de personas que son designadas y para cuya designación se necesita la conjunción de voluntades del Poder Ejecutivo y del Senado. Y está demás decir que si para darle la jerarquía que se necesita esa conjunción de voluntades, el Poder Ejecutivo carece de competencia para separarlos de esa función; pero señor Senador, el caso del Directorio de PLUNA es completamente distinto, porque la designación compete, exclusivamente, al Poder Ejecutivo y esa es la diferencia: en que los primeros organismos que cita el doctor Echegoyen la función pública la asume en razón de una concordancia de voluntades; no basta la decisión del Poder Ejecutivo, es decir, que necesita la conjunción de la voluntad del Senado. Son dos organismos los que designan. El Senado participa en el acto de gobierno, y por lo tanto, es completamente distinto al caso de la PLUNA en que, para la designación del Directorio, no hay ninguna participación del Senado de la República. No se puede citar por analogía disposicones ni jurisprudencias referentes a casos que son, originariamente, totalmente distintos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso le contestaría lo siguiente: cuando la ley, con todas las salvedades que hice originariamente, en el caso de la PLUNA, atribuye una competencia a un órgano —en este caso el Directorio de la PLUNA— esa competencia no puede ser ejercida por el Poder Ejecutivo, puesto que no hay ningún texto...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es otro problema. No se me escape.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador.

Decía que esa competencia no puede ser ejercida por ningún órgano al que no le está atribuída ni por la Constitución ni por la ley; si en determinado momento resulta que el dueño de esa competencia, que es la dirección normal del servicio, desaparec, y no entremos a los detalles causantes de ese hecho...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con los respetos debidos, señor Senador, usted me formula una pregunta concreta; yo se la contesto y usted se me escapa por un costado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...si en un moento dado, repito, esa competencia perfectamente configurada en la ley que organizó la PLUNA, no tiene los titulares correspondientes, ello no signifca que deba pasar al Poder Ejecutivo. Por lo tanto, frente a esa anomala de un servicio que no tiene sus jerarcas naturales, y frente a la imposibilidad constitucional y legal de que pase a la esfera del Poder central, puesto que es descentralizado, es indispensable, en la necesidad de darle alguna solución al conflicto y mantener el servicio, dirgirse al Senado para que, conjuntamente con el Poder Ejecutivo, resuelva la difcultad planteada en la emergencia, desde que es indispensable el funcionamiento del servicio público. ¿Y por qué al Senado? Precisamente, porque en toda circunstancia en que es indispensable intervenir en algo que directa o indirectamente, tenga que ver con la actuación de los Directores en tales servicos públicos, es precisamente, este Cuerpo el que tiene ingerencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero de acuerdo con la ley de la PLUNA el Senado no tiene por qué intervenir. Todo eso estaría perfectamente bien si esta ley le diera alguna intervención al Senado en el nombramiento del Directorio; pero con esta ley, mientras no la tachen de inconstitucional, no tiene nada que ver el Senado con el Directorio de la PLUNA.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso le contesto, señor Senador, que el Poder Ejecutivo tampoco tiene texto alguno que lo autorice a la administración del servicio. De manera que nos encontramos con un Poder que no puede asumir directamente la jefatura de ese servicio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y usted cree, señor Senador que entre la competencia del Poder Ejecutivo que tiene la facultad de designar a los Directores y el Senado que no tiene ninguna competencia, el Poder Ejecutivo debe cedérsela al Senado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero, señor Senador, si el Poder Ejecutivo dijo que, dentro de breves sesiones, iba a nombrar Directores, lo que obligó a nuestra cordura a esperar que así se realizara Aún concediéndole que tuviera, en la primera hora, —para no discutir un hecho de julio del año pasado— la facultad de resolver como un tapón de urgencia, la anomalía producida en la dirección del servicio, ello no significa que el Poder Ejecutivo pudiera permanecer durante muchos meses, al frente del mismo servicio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es otro problema, señor Senador. Le voy a contestar cuando termine su exposición porque no quiero interrumpirlo a cada momento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo oiré con gusto.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo no tiene, absolutamente, texto legal que invocar, que pueda permitirle asumir la dirección de ese servicio. Yo citaba antecedentes. No voy a leer todo lo que sería posible respecto del tema, en favor de la tesis que sostengo.

Basta con remitirme a lo que dije en aquella oportunidad: a la opinión del doctor Carbajal Victorica; y al antecedente del 8 de junio de 1942, por el cual el Poder Ejecutivo suspendió al Directorio del Banco Hipotecario y nombró Presidente Interventor, con todas las funciones de dicho Directorio hasta la designación de nuevos titulares.

El doctor Ramírez comentaba así este último decreto: "Consideramos que el Poder Ejecutivo ha fundado bien la intervención decretada en el Banco Hipotecario, y creemos que, dentro de la situación de facto, el procedimiento adoptado no ha podido ser otro que el que se adoptó"; pero como aquí la situación es constitucional, naturalmente que no se puede aplicar el procedimiento de la época de facto.

En síntesis, señor Presidente para no fatigar más al Senado, considero que el Poder Ejecutivo está fuera de la legalidad en esta materia, y, en consecuencia, corresponde que se adopte alguna medida al respecto.

No sé si el señor Ministro se retiró del Senado, pero desearía oir su opinión respecto de lo que se propone el Poder Ejecutivo, para no improvisar soluciones.

Excúseme, señor Ministro, pero consideraba de elemental cordura no fijar un concepto definitivo frente al hecho a que me he referido, sin conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo en cuanto a la Dirección de la PLUNA, desde que la oportunidad a que se refería la primitiva resolución, pasó en muchos meses, sin que se hubiera provisto al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No está sustanciado el sumario.

¿El señor Senador quiere una respuesta concreta?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si no le fuera molesto al señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No me es molesto, señor Presidente, frente a un pedido que se haga en Sala, dar una respuesta; pero evidentemente, las respuestas tienen su condición.

Yo no podría responder, como único miembro del Consejo de Ministros en este caso, en nombre del Consejo de Ministros, y por ende menos en nombre del Poder Ejecutivo.

La competencia legal es del Consejo de Ministros. Quien designa el Directorio de PLUNA, es el Presidente de la República con el Ministro respectivo, en acuerdo con el Consejo de Ministros. De manera que yo asumiría una personería que no estoy en condiciones ni quiero asumir. Pero lo que puedo manifestarle al señor Senador es que el propósito del Poder Ejecutivo, cuando se intervino PLUNA, era averiguar qué había en PLUNA, qué significado tenían las denuncias concretas y por escrito que de un alto funcionario llegaron contra procedimientos que ese funcionario entendería como irregulares del Directorio de PLUNA. A eso obedeció el alejamiento de los miembros de PLUNA para realizar la investigación del caso, y si el Poder Ejecutivo considerara que debe pedirse la exoneración de los Directores de PLUNA, no podría cumplir otro requisito que el que establece la Constitución, el que en estos momentos a la luz de lo que dice la ley de creación de PLUNA, es el que exigen las disposiciones legales, porque digan lo que digan los señores Senadores tan versados en los problemas jurídicos, lo único que tenemos para actuar, —voy a lo objetivo, a lo real,— es la ley que creó la PLUNA como sociedad de economía mixta; luego, una ley por la cual se autorizaba al Estado a absorber el capital privado. Pero nada más, señor Presidente.

De manera que la organización jurídica actual de PLUNA, es la misma que le dió el legislador al constituir a la PLUNA en sociedad de economía mixta.

Por eso, señor Presidente, lo que podría hacer el Poder Ejecutivo en el caso de que considerara desacertados, o no ajustados a derecho, u omisos en el cumplimiento de sus deberes a los Directores de PLUNA, y como entiendo que no entra en competencia el artículo 187 de la Constitución de la República y sí el artículo 75, con las facultades del Poder Ejecutivo de pedir la exoneración de los funcionarios por negligencia, omisión o delito previa venia del Senado, es seguir el camino indicado por esa disposición constitucional. Pero en este caso, señor Presidente, ni eso se puede hacer, porque el término legal del mandato de los Directores de PLUNA ha terminado; lo que quiere decir que en cualquier momento el Poder Ejecuptivo está en condiciones de nombrar, en Consejo de Ministros, a los miembros del Directorio de PLUNA que serían, señor Senador, nada más que tres: una acción del Poder Ejecutivo para crear desde su origen, un Directorio cojo, y el Poder Ejecutivo se pregunta si cumplió en oportunidad con su obligación; si el Poder Ejecutivo, hace dos años o tal vez más, envió un proyecto dándole la estructuración jurídica que debía darle; si el Poder Ejecutivo, adelantándose a los hechos, planteó el problema constitucional al presentar el proyecto de ley respectivo. Ante todo esto, yo me pregunto, señor Presidente, cómo es posible que el Poder Ejecutivo ahora, y menos por mi palabra, pueda contestar al Senado de la República, cuándo va a integrar el Directorio de PLUNA.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no deseo sorprender a los señores Senadores, desde que en la orden del día no figuraba este asunto. De manera que corresponde a mi lealtad dejar este tema para otra sesión.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dejaríamos para otra sesión, la fórmula que, en mi concepto, correspondería a las manifestaciones del señor Ministro. Me reservo entonces, proponer lo que proceda.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a ser muy breve. Deseo fijar mi posición en este asunto.

Lo que pasa con este problema de la PLUNA es lo siguiente: la ley estructuró un régimen para una sociedad de economía mixta, y más tarde, compró el capital privado. Al pasar de sociedad de economía mixta a una situación que no era ni siquiera de economía mixta, con un régimen jurídico difícilmente tipificable, el Poder Ejecutivo se encontró con que la ley obedecía a un régimen jurídico que contemplaba la intervención del capital privado. Desaparec el capital privado por la compra del Estado y el Parlamento no le da solución al Poder Ejecutivo. ¿Qué hace el Poder Ejecutivo? Se da cuenta de la situación y viene al Parlamento para convertir a ese organismo en ente público. Yo fuí a la Comisión de la Cámara de Representantes, como Ministro, a pedir con urgencia que no dieran un régimen legal para resolver el problema de la PLUNA. Fuí a varias sesiones. De manera que el que está en mora es el Parlamento y no se le puede echar la culpa al Poder Ejecutivo que le ha pedido al Parlamento que resolviera la situación en que se encontraba.

La única solución que cabe es la de pasar este debate a la Comisión de Constitución y Legislación, a fin de abocarnos de una buena vez, en una Comisión especializada del Senado, al estudio de esta situación y darle una solución al problema de fondo, porque todo lo demás no conduce absolutamente a nada. El Parlamento, que ya tiene la iniciativa del Poder Ejecutivo, debe tratar de resolver ese problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese no es el remedio. Yo me refería a la intervención, no a la reorganización de PLUNA: a las medidas de emergencia adoptadas por el Poder Ejecutivo hace diez meses. El Poder Ejecutivo carece del derecho de tener 10 meses a su cargo, un servicio descentralizado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el Senado está dispuesto a oír una exposición sobre la intervención, no tenemos inconveniente en entrar a ese tema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aún en la duda, no se puede resolver que todos los problemas respecto de la descentralización se decidan en favor del mando del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Senador: si yo tuviera la seguridad de que el Senado mantiene el número, haría una exposición sobre este tema, porque la intervención del Poder Ejecutivo se debió a una situación de hecho.

Hay una denuncia de un Ingeniero Jefe de PLUNA, que plantea al Poder Ejecutivo la necesidad de realizar el sumario correspondiente. El sumario no se puede realizar con el Directorio en servicio y no queda otro remedio que suspender a los Directores para realizarlo. ¿Qué acontece, entonces? Que uno de los Directores renuncia, fallece otro y se produce la acefalía de dos cargos. De hecho, la PLUNA está dirigida por un solo miembro.

En lo que tiene razón el Poder Ejecutivo, es que la situación se va arrastrando demasiado, pero eso ha sido porque el Poder Ejecutivo pidió al Parlamento que le diera solución a este problema, pues no había Directorio de la sociedad de economía mixta, que no era sociedad de economía mixta ni nada por el estilo.

El primer problema que se plantea al hacer la designación, es si se designan tres o cinco Directores. Entonces, hay que consultar al Parlamento que decidirá si son tres o cinco. El Poder Ejecutivo pued reclamar la competencia para designar los dos Directores representantes del capital privado; pero sobre este punto las opiniones están divididas y el Poder Ejecutivo propicia la solución legal y va al Parlamento. Este se queda con los brazos cruzados. Mientras tanto, se arrastra el sumario.

Me explico la tardanza del Poder Ejecutivo, porque la designación de nuevos Directores, sin estar resuelto el sumario, sería un acto de injusticia para el Presidente de PLUNA. Si el Presidente de PLUNA, capitán Pousin, fué motivo de una denuncia infundada, es necesario que este sumario se resuelva, y no que se solucione este asunto con la integración del Directorio.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y cuánto se necesita para resolver un sumario, señor Senador? Ya han pasado diez meses.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entiendo que es necesario aligerar los términos, señor Senador; pero observe el señor Senador que si no se aligeran los términos del sumario, el Poder Ejecutivo cometería un acto de injusticia con el actual Presidente de PLUNA, pues lo elimina por la vía del vencimiento del término sin pronunciarse sobre el sumario. El Poder Ejecutivo, pues, tiene motivos éticos y morales respetables para proceder en la forma en que lo ha hecho. Si el Parlamento dicta la ley, da solución legal, el Poder Ejecutivo, de inmediato, designará el Directorio.

Además, el Poder Ejecutivo, el señor Presidente de la República, entendía que si el Directorio de PLUNA se va a designar con la venia del Senado, no había derecho de escamotear esta solución haciendo la designación, aplicando la ley actual, por la cual puede efectuar estos nombramientos sin la venia del Senado.

El señor Presidente de la República entendía que, estando en el Parlamento la ley por la cual se organiza PLUNA como Ente Autónomo, parecería poco leal que se adelantara la ley y designase el Directorio, sin el contralor de las minorías.

Todo esto podrá ser motivo de crítica contra el Poder Ejecutivo pero hay que reconocer, primero, la honestidad con que ha procedido. Otro Poder Ejecutivo se podría haber adelantado a designar un Directorio por cuatro años, sin preocuparme del proyecto de ley que está a estudio de la Cámara de Representantes, escamoteando, en esa forma, el derecho de las minorías. Pero no ha hecho eso; se ha dirigido al Parlamento pidiendo la reforma de la ley a efecto de que el Directorio de la PLUNA, sea designado con intervención de la minoría del Senado.

Hay que reconocer, pues, de parte del Poder Ejecutivo, una honradez política, en cuanto al respeto del contralor del Parlamento, y la misma honradez con relación a los Directores de PLUNA.

De este Directorio, dos miembros se fueron, los que representaban al capital privado; otro falleció, el señor Antía; otro renunció, en fin, estaba dirigido por un solo miembro. Convendrán los señores Senadores que tanto daba que estuviera dirigido por éste o por el Interventor designado por el Poder Ejecutivo.

En concreto, señor Presidente, entiendo que debe aceptarse la moción del señor Senador Payssé Reyes, en el sentido de que, al tratarse en la Comisión de Constitución y Legislación este proyecto de ley —que es donde debe ir el proyecto de aumento de capital de la PLUNA, que no tiene tanto interés desde este punto de vista, como del punto de vista constitucional —aprovechemos esta circunstancia para que este proyecto de ley no salga del Senado sin darle a este organismo la organización jurídica que resuelva, con criterio práctico y eficaz, esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres mociones. La del señor Senador Echegoyen...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Manifesté, señor Presidente, que no me consideraba con derecho a proponer ninguna fórmula, tal como yo entendía, aplicable al caso, porque, evidentemente, este debate ha sorprendido y muchos señores Senadores han podido creer, naturalmente, que lo que se iba a tratar era la interpelación anterior.

Me reservo proponer lo que entiendo corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres mociones. La del señor Senador Brum, para que se incorpore a la orden del

día del próximo miércoles, este asunto; la del señor Senador Manini Ríos, para que pase a la Comisión de Constitución y Legislación, y la del señor Senador Haedo para que la Comisión de Presupuesto se integre con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

Se van a votar por su orden.

SEÑOR BRUM. — Retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor Senador Brum retira su moción, se va a votar la moción del señor Senador Haedo, para que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Preguntaría al señor Senador Haedo si no acepta que sea la Comisión de Constitución y Legislación que se integre con dos miembros de la de Presupuesto, porque este problema es más de orden legal que financiero.

SEÑOR HAEDO. — Entiendo, señor Presidente, que cualquiera de las dos soluciones son viables; pero es indispensable conocer previamente el pensamiento del Poder Ejecutivo. Estamos todos dispuestos —porque lo merece un servicio de esta naturaleza—, a que este instituto funcione de la mejor manera posible; pero creo que es, también, fundamental, que este servicio no siga indefinidamente, sin ninguna justificación legal, en manos del Poder Ejecutivo.

De manera que lo que correspondería sería levantar la sesión y continuar con este asunto a fin de que el señor Ministro, ante la Comisión o ante el Senado, exprese cuál es el pensamiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Está expresado, señor Senador, en el mensaje enviado oportunamente al Parlamento.

SEÑOR HAEDO. — Eso, en buen romance, señor Ministro, quiere decir que el Poder Ejecutivo se seguirá quedando con la PLUNA.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En buen romance, señor Senador y en castellano, no quiere decir eso, sino que la opinión del Poder Ejecutivo está expresada en el proyecto por el cual se crea el organismo PLUNA, como Ente Autónomo. Ahí está el pensamiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Entretanto, señor Ministro, se queda con el servicio de la PLUNA y lo dirige en forma discrecional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Entretanto, señor Senador, el Poder Ejecutivo no tiene medios legales para constituir el Directorio, porque lo más que podría hacer sería nombrar tres Directores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que el Poder Ejecutivo tiene que hacer...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Poder Ejecutivo lo sabe, señor Senador; cuando lo haga mal el Parlamento lo llamará a responsabilidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le contesto al señor Ministro, que nosotros tenemos el derecho de decir lo que entendemos que el Poder Ejecutivo debe hacer, porque no estamos aquí para ser meros espectadores.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero no para fijar, en forma personal, el camino a seguir por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo seguirá o nó las directivas que nosotros entendamos acertadas; pero el Poder Ejecutivo no puede reinvidicar el derecho de ignorar la opinión legislativa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nunca hemos reuido ni ignorado la opinión legislativa, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor Ministro, representante del Poder Ejecutivo, dice que el Poder Ejecutivo sabe lo que tiene que hacer, le debo agregar, para que esa conciencia de sus deberes sea plena, que no le puede ser indiferente la opinión de los Legisladores.

De manera que esa reinvidicación de un poder no corresponde al caso, porque nunca el Poder Ejecutivo puede considerarse más en el acierto, que cuando colabora con el Poder Legislativo, en un régimen de concordancia mínima.

Además de saber lo que tiene que hacer, él debe corresponder a la necesaria concordancia con el Poder Legislativo. No le puede ser indiferente esta opinión. De manera que creo que la manifestación del señor Ministro no corresponde al caso.

Cuando un Legislador emite su opinión y dice lo que, según su leal saber y entender, estima que debe hacer el Poder Ejecutivo, lo que corresponde es agradecer si me permite el señor Ministro —el término es pertinente— a quien muestra algún desvelo por que la conducta del Poder Ejecutivo se fije en determinado rumbo, que él considera que es el único acertado.

Voy a recordar un pensamiento de *Cromwell*: "Os suplico, por las entrañas de Jesucristo, que siempre tengáis presente la posibilidad de que estéis equivocados".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La segunridad excesiva nunca la ha tenido sino cuando se encuentra bien acompañado por la Constitución y las leyes. Pero uno cosa es decir: "El pensamiento del Senador que habla es que el Poder Ejecutivo debe hacer tal cosa", y otra, —yo sé que posiblemente al señor Senador lo traicionó su pensamiento—, es decir: "El Poder Ejecutivo debe hacer tal cosa". A esto último fué mi respuesta.

El Poder Ejecutivo sabe lo que tiene que hacer. En caso de que el señor Senador crea que el Poder Ejecutivo no actúa de acuerdo con las normas constitucionales y legales, puede llamarlo a cuentas.

Este Ministro es Legislador y se honra en serlo, y cada vez que ha hablado lo ha hecho con respeto de la opinión ajena y ha aceptado como forma de colaboración, de asesoramiento y de enseñanza, —no me duelen prendas—, las observaciones que se le han formulado. Ya dije el otro día que si hay un hombre que declara públicamente, que está siempre en actitud de aprender, es este Ministro. De ahí a las deducciones de que el Poder Ejecutivo echa en saco roto o es indiferente a la opinión de los señores Senadores, hay un abismo. Mi respuesta, señor Senador, fué a su expresión: "El Poder Ejecutivo debe hacer tal cosa". ¿Está aclarado, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aclarado, pero con este añadamento: yo expreso mi pensamiento, fijo lo que, en mi entender, debe ser la conducta del Poder Ejecutivo. Podemos discrepar con el Poder Ejecutivo. Es el juego normal de la democracia. Consideraba que la respuesta era excesiva, porque podía traducir cierto deseo de pensar por su cuenta, exclusivamente, sin tener presente la opinión del Poder Legislativo, y creo que el Poder Ejecutivo nunca está más glorioso que cuando muestra una atención vigilante respecto del pensamiento de los cuerpos que representan la opinión pública del país.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En ese aspecto, estamos totalmente de acuerdo. Pero también podríamos volver la acción por pasiva y decir que pudiera ser que el señor Senador estableciera que la norma que él fija es la norma, —desde luego que en su concepto—, que debe seguir el Poder Ejecutivo. A esa norma rígida e inflexible, y expresada en los términos: "Lo que el Poder Ejecutivo debe hacer,", fué mi respuesta. No al concepto de asesoramiento y colaboración, al que siempre estoy dispuesto yo, como Ministro, y que el Poder Ejecutivo acepta de los cuerpos colegisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Senador Haedo, coincidente con la del señor Senador Manini Ríos, para que el asunto pase de la Comisión de Presupuesto a la de Constitución y Legislación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Llamo la atención del Senado a fin de no levantar la sesión sin tener presente que existe un vencimiento en el día de hoy, de un pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo, para destituir a un funcionario.

Como de acuerdo con la Constitución, si el Senado no se pronuncia y destituye al funcionario, pensaba que ello obliga a la consideración de este asunto.

SEÑOR HAEDO. — Y acordarnos un poco de la interpelación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sin mengar la justicia de la moción que acaba de formular el señor Senador Echegoyen, creí que íbamos a conicidir totalmente en otro aspecto, en el sentido de que el señor Senador iba a pedir que el Senado fijara día y hora de sesión para continuar con la interpelación.

Yo sugeriría que después que se vote la moción del señor Senador Echegoyen el Senado resolviera cuándo va a continuar con la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si el asunto referente al servicio de la Pluna pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En segundo lugar, se va a votar si el Senado pasa a sesión secreta para considerar una venia de destitución, cuyo término vence en el día de hoy.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos fijar antes, la fecha para la interpelación. Podríamos continuar esta noche, haciendo un cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — En tercer término, habría que fijar la fecha para continuar la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional. Para el día de mañana hay varios asuntos de importancia, fijados con precedencia.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pediría a la Mesa que tuviera la gentileza de leer la orden del día para la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República y el Presupuesto de Rad... ...aciones.

12

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que el Senado se reúna mañana, a fin de tratar los asuntos que están en el orden del día, a las dieciséis y treinta; y a las diecinueve y treinta pase a oír los informes del señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a ser un poco más prácticos, pisando la realidad. Vamos a reunirnos mañana a las diecisiete o dieciocho horas, como de costumbre, y con la interpelación al señor Ministro de Defensa empezamos a las veintiuna horas. Es lo más práctico, pues entre una y otra sesión, podemos ir a cenar.

Si nosotros fijamos la sesión para las dieciséis y treinta, en realidad, no nos vamos a reunir hasta las dieciocho. La reforma a la Carta Orgánica del Banco de la República, aunque no dé motivo a debate, dará lugar a exposiciones y terminaremos como a las nueve de la noche. Para evitar que el señor Ministro esté esperando hasta esa hora, podemos fijar desde ahora la sesión de interpelación para la hora veintiuna.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que aprovechar las horas del día. Se puede fijar el comienzo de la sesión a las dieciséis y treinta, y hacer un esfuerzo para que tal cosa suceda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum, para que el Senado se reúna a las dieciséis y treinta horas.

(Se vota: Afirmativa).

—La interpelación continuaría a las diecinueve horas y treinta minutos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Y si no hay número para sesionar a las dieciséis y treinta?

SEÑOR PRESIDENTE. — La interpelación sería para la hora fijada.

SEÑOR BRUM. — ¿La sesión será permanente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para evitar los asuntos previos en la sesión de mañana, podríamos pasar, en la sesión de hoy, a un cuarto intermedio, porque, si mañana entramos con asuntos previos, la interpelación no va a comenzar hasta pasadas las veinte horas.

SEÑOR HAEDO. — Tengo el temor de que por el procedimiento de las dos sesiones, esta interpelación vaya perdiendo sentido orgánico y, sobre todo, vaya perdiendo eficacia. ¿Por qué no fijamos una sesión para el jueves próximo, que es día de fiesta? Podemos aprovecharlo trabajando. Sesionar desde las diecisiete horas, en forma permanente, hasta terminar, por lo menos, con la parte principal de la interpelación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Acepto la moción del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Me temo que si empezamos a las dieciocho, diecinueve, diecinueve y treinta, etc., volvamos a quedar sin número. Eso me parece serio y menos para un asunto de esta entidad, que afecta al Ejército nacional, como tampoco lo es tener al señor Ministro en el Senado durante tres, cuatro o seis sesiones, y hasta por el propio interés de los interpelantes, es indispensable tener unidad en un interpelación de esa naturaleza.

El Senado debe dedicar una sesión permanente, íntegra, hasta terminar con este asunto. No importa que el jueves sea día de fiesta. Podemos terminar con este asunto y, al propio tiempo, dar un ejemplo de trabajo al país.

Hago moción, señor Presidente, para que se fije una sesión extraordinaria para el próximo jueves, a las dieciocho horas, con carácter permanente, a fin de continuar con la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que es muy evocativa la fecha del 18 de mayo, conmemorativa de la Batalla de Las Piedras, como para tener una batalla con el señor Ministro de Defensa Nacional.

A mi juicio, convendría más sesionar durante toda esta noche pero no hacer una sesión extraordinaria en día de fiesta. El asunto viene bastante arrastrado, pero no tiene ni la gravedad ni la urgencia necesarios que justifiquen una medida excepcional en el Senado.

SEÑOR HAEDO. — Cómo va a ser excesivo, si lo que sobran son fiestas en el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado decidirá.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Que continúe esta noche la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha votado que la interpelación siga en el día de mañana.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mañana en sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ya votó que la interpelación continúe en el día de mañana.

Se va a rectificar la votación.

SEÑOR CUSANO. — Si el Senado tomó resolución, hay que acatarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

Se vota: Negativa.

Por tanto el Senado será citado para el día de mañana a la hora 16 y 30 y el señor Ministro será recibido en Sala a la hora 19 y 30, en sesión permanente.

13

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

Se da por terminado el acto.

(Así se hace. Son las 22 horas y 30 minutos.

Federico Nin Pérez, Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION REALIZADA EL DIA 15 DE MAYO DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Se fija el régimen de sesiones del período anterior.

3—Divergencias surgidas entre ambas Cámaras en la consideración del proyecto de ley que modifica la de 5 de enro de 1948 sobre jubilaciones magisteriales. (Carpeta 67-950, Repartido 2).

—Es sancionado el proyecto sustitutivo de la Comisión.

—Se resuelve comunicar su aprobación en el día al Poder Ejecutivo, dándose por terminado el acto.

1

A las 18 horas y 7 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Brum, Cusano, Echegoyen, Espalter, Gallinal, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz; y los señores Representantes: Abreu de Machado, Areco, Arosteguy, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Badano, Beltrán, Bianchi Altuna, Bonilla García, Bottinelli, Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, Cartolano, Ciompi, Cutinella, Chouhy Terra, D'Amado, Dubra, Durán Rubio, Eyheracha̱r, Fariña, Fernández, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Flores, Fraga, Fusco, Gambardella, García da Rosa, García Pintos, Garicoits, Giuria, Gómez Gavazzo, González (don Carmelo), González (don Juan Gregorio), González Conzi, Goyén, Guimaraens, Legnani, Leone, Lezama, Lissidini, López Gutiérrez, Lorenzi, Mattos, Miranda, Morales Arrillaga, Moreno, Obaldía Goyeneche, Olaso, Olivera Ubios, Palomeque, Pérez Casas, Piffaretti, Pírez, Pou, Quadros, Quilici, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Richero, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor), Rodríguez Correa, Ruiz Prinzo, Sarmiento, Silva, Solares, Sorhueta, Sosa Aguiar, Soto Freire de Otamendi, Stewart Vargas, Tejera, Terra Arocena, Trías Du Pré, Tróccoli, Urrutia Serrato y Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Guichón y Rodríguez Larreta.

Con aviso, los señores Senadores: Alonso Montaño, Bado, Damborlarena, Ferreiro y García da Rosa; y el señor Representante Hernández.

Sin aviso, los señores Representantes: Amorim Sánchez, Anfusso, Arismendi, Astiazarán, Barrios Amorín, Carrere Sapriza, Dupetit Ibarra, García Austt, Gasaniga, Gilmet, Grauert, Marra, Mora Otero, Oribe Coronel, Pérez (don Manuel T.), Ricaldoni, Rosa, Segarra y Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número en Sala. Está abierta la sesión.

2

No habiendo asuntos entrados, se va a pasar al orden del día, con la consideración del primer asunto, relacionado con la fijación de días y horas de sesión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

Si no hay otra proposición, señor Presidente, voy a hacer moción para que se mantenga el régimen actual.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Payssé Reyes.

(Se vota: Afirmativa).

3

A continuación, se va a pasar a considerar el asunto que figura en 2.o término del orden del día, relacionado con las divergencias surgidas entre ambas Cámaras sobre jubilaciones magisteriales.

En 1.a discusión general.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales de la Asamblea General, por unanimidad, resolvió aconsejar la aprobación de un proyecto sustitutivo que, en general, contempla las divergencias surgidas y hace posible la sanción rápida de este proyecto que ha despertado tan grande expectativa.

El proyecto sustitutivo se encuentra repartido en este momento, y tiene muy pocas modificaciones con respecto al que surgiera de la Cámara de Representantes.

La Comisión confía en que, por haber obtenido la unanimidad de las firmas de quienes, dentro de la misma, representan a los diversos sectores que integran la Asamblea General, se pueda llegar rápidamente a la sanción del proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al proyecto sustitutivo.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se suprima la lectura, en razón de que habiéndose repartido, los señores legisladores están en conocimiento del asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha de sanción de la presente ley el último sueldo de actividad a que se refiere el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley N.o 11.021 de 5 de enero de 1948, será el del cargo efectivo que desempeñe el funcionario docente en la fecha de producirse su retiro. En caso de interinato o suplencia, se requiere que la actuación en ellos no sea inferior a un año.

Art. 2.o El personal comprendido en el artículo 3.o de la ley N.o 11.021 dispondrá de un plazo improrogable de 90 días, contados desde la publicación de esta ley, para optar al beneficio establecido en el mismo.

Vencido dicho plazo, la pasividad de los que no optaron por el referido beneficio se regirá por las disposiciones ge-

nerales aplicables en la materia, quedando derogados desde entonces el artículo 3.o de la ley N.o 1.021 y el que sigue de la presente ley.

Art. 3.° El personal docente comprendido en el artículo 3.° de la ley número 11.021, cuyo coeficiente 75 esté integrado con 25 años de servicios, por lo menos, pero que no obtuvo el aumento que determina el artículo 2.° de la mencionada ley, al acogerse a la pasividad acumulará a ésta una bonificación del veinte por ciento (20 o|o) del monto de su último sueldo de actividad.

Con respecto a las jubilaciones otorgadas al amparo del artículo 3.° de la ley número 11.021, cuyos titulares poseían el coeficiente 75 integrado con 25 años de servicios, por lo menos, y no obtuvieron el aumento previsto en el artículo 2.° de dicha ley, la Caja promoverá de oficio las reformas de cédulas correspondientes para acumularles la bonificación dispuesta en el inciso que antecede. Estas reformas sólo generarán haberes a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 4.° Cuando un funcionario que se hubiere acogido al artículo 2.° de la ley número 11.021, deba cesar en su cargo por incapacidad física debidamente comprobada antes de cumplir tres años de servicios retribuídos con el aumento establecido por la citada disposición, su pasividad se calculará computando ese aumento durante un trienio completo.

Art. 5.° Los beneficios acordados por el artículo 3.° de la presente, obligan a la prestación de los aportes correspondientes.

Art. 6.° Deróganse, a partir del día 1.° del mes siguiente al de la publicación de la presente ley, los apartados A) y G) del artículo 2.° de la ley número 9.543 del 31 de diciembre de 1935.

Art. 7.° El personal docente de Enseñanza Primaria de la Escuela "Elbio Fernández" queda comprendido en las disposiciones de los artículos 1.o, 3.o, 4.o y 5.o de la ley número 11.021, desde la fecha de su promulgación, y en lo aplicable en las de la presente, pudiéndose acoger a los beneficios, previa certificación de su calidad por la Comisión Directiva de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" y pago por el Estado de los montepíos patronales.

Art. 8.° Los funcionarios a que alude el inciso 2.° del artículo 2.° de la ley número 10.014 de 23 de mayo de 1941, que hayan integrado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y los que lo hagan en lo sucesivo, tendrán derecho a que sus servicios como miembros del referido Consejo sean considerados docentes.

Estarán también comprendidos en lo que disponen los artículos 1.°, 2.° y 11 de esta ley, los funcionarios administrativos a que alude el inciso 2.° del artículo 8.° de la ley número 10.014, exclusivamente cuando hayan integrado el coeficiente 80.

Para los actuales funcionarios, los plazos establecidos en los artículos 2.° y 11 se contarán a partir de la terminación legal de su presente mandato o de la integración del coeficiente 80, respectivamente.

Art. 9.° Derógase el artículo 2.° de la ley número 10.999 de 22 de diciembre de 1947.

El personal docente de Educación Física de toda la República, a que se refiere el artículo 1.° de la ley citada, queda comprendido en el régimen jubilatorio escolar inclusive en la presente ley, debiendo reintegrar los aportes que correspondan.

Art. 10. El personal que integraba la planilla presupuestal de la ex Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones al 14 de enero de 1948, queda comprendido en lo dispuesto por el inciso 2.° del artículo 8.° de la ley número 10.014 de 23 de mayo de 1941, debiendo abonar las diferencias de montepíos correspondientes.

Art. 11. Los funcionarios que se acojan a la presente ley tendrán un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de otorgamiento de la respectiva jubilación, para entrar al goce de ésta.

Si continuaran en actividad después de vencido dicho término, se considerará que han desistido de la jubilación con los beneficios que otorga esta ley.

Art. 12. Fíjase en el veintiocho de octubre de 1926 la fecha desde la cual se reconocerá sueldo progresivo —al solo efecto de sus pasividades— a los Inspectores y Subinspectores a que se refiere el artículo 1.° de la ley número 10.798, de 10 de octubre de 1946 quedando los beneficiarios obligados a reintegrar los aportes jubilatorios legales.

La disposición que antecede dará lugar a la reforma de las cédulas de pasividad en que los sueldos progresivos se hubieran computado desde la fecha indicada en el artículo 1.° de la ley número 10.798, pero tales reformas no causarán haberes sino a partir del mes siguiente al de la fecha de publicación de esta ley.

Art. 13. La acumulación de pasividades autorizada por los artículos 54 de la ley número 7.818, 98 de la ley número 9.940, 57 de la ley número 10.062, 33 apartado B) del decreto-ley número 10.331 y por la ley número 10.988, se efectuará sin limitación alguna hasta un total de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales.

Cuando las pasividades acumuladas excedan esa suma pero por aplicación de las disposiciones referidas resulte menor el monto de la acumulación, el titular tendrá derecho a que se le sirva el complemento hasta doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, con cargo a su pasividad o pasividades menores.

La disposición que antecede se aplicará también a los actuales jubilados y pensionistas.

Art. 14. Elévase al diez por ciento (10 o|o) el impuesto establecido por el inciso A) del artículo 8.° de la ley número 10.853 de 23 de octubre de 1946, destinándose el aumento obtenido a reforzar los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. Si el producido de dicho aumento fuera inferior a quinientos mil pesos ($ 500.000 00) anuales, la diferencia será cubierta por Rentas Generales.

Art. 15. En la pasividad de los funcionarios que acumulen legalmente sueldos civiles y escolares —durante más de un año— será aplicable la norma del artículo 79 de la ley número 9.940.

Art. 16. Comuníquese.

Isabel Pinto de Vidal. — Angel M. Cusano. — Julia Arévalo de Roche. — Héctor Alvarez Cina. — Roberto Berro. — A Lezama. — S. Silva. — F. A. Guimaraens. — A. Gómez Gavazzo. — Margarita Abreu de Machado. — Zulma Soto Freire de Otamendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a rectificar la votación, porque son necesarios los dos tercios de los presentes.

(Se vota: **Afirmativa**: 68 en 81).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**: 78 en 82).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**: 78 en 82).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**: 78 en 82).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**: 79 en 83).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se obserca, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**: 79 en 83).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se obserca, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**: 83 en 88).

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la Asamblea General no se puede fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Sarmiento solicita la palabra para fundar el voto. La Secretaría informa que tiene sus dudas, sobre si reglamentariamente es posible hacerlo.

La Asamblea decidirá.

Sin embargo, la Mesa considera que, en la duda debe concedérsele la palabra al señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Simplemente quería dejar constancia de que no he votado el artículo 7 o por la excepción que hace con el profesorado de los establecimientos particulares.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**: 87 en 89)

—En consideración el artículo 9.o.

Se va a votar

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**: 87 en 89)

—En consideración el artículo 10.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**: 87 en 89)

—En consideración el artículo 11.

Se va a votar

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**: 86 en 89)

—En consideración el artículo 12.

Se va a votar

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**: 87 en 89)

—En consideración el artículo 13.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa: 86 en 89)
—En consideración el artículo 14.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa: 86 en 89)
—En consideración el artículo 15.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa: 86 en 89)
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.
(Aplausos en la Barra)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: ¿no hay que ratificar la votación del artículo 14 por existir imputaciones a Rentas Generales?

SEÑOR PRESIDENTE. — En el Reglamento de la Asamblea General no existe esa disposición.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: ¿la comunicación de este proyecto se hace de inmediato?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hace en el día, señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — ¿Aún cuando la Asamblea no lo vote expresamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sigue el trámite ordinario.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Se comunica de inmediato?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado desea que se vote?

SEÑOR MORENO. — En la duda, señor Presidente, solicitaría que se pusiera a votación mi moción, en el sentido de que se comunique en el día.
(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor legislador.
(Se vota: Afirmativa)
—Si no se hace uso de la palabra se levanta la sesión.

(Así se hace. — Son las 18 horas y 8 minutos)

José Viaña.
Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 — Montevideo, Martes 12 de Setiembre de 1950 — Núm. 13152

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

Edictos judiciales y avisos en general:	
Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
Por más de cinco publicaciones	" 0.20
Avisos matrimoniales ...	" 2.00
Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 20 bicicletas destinadas a la Jefatura de Policía de Rocha, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 22 de Setiembre corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.9-22431-v.set.12.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 141 pares de botas destinadas a las policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 21 de Setiembre corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.9-22430-v.set.12.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 139 equipos de gimnasio, destinados a los destacamentos de bomberos del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 de Setiembre corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.9-22429-v.set.12.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.700 capas impermeables de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas serán recibidas el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.9-22428-v.set.12.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.500 pares de botas y 600 pares de borceguíes de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas serán recibidas el día 27 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.9-22427-v.set.12.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 278 frazadas de una plaza, destinadas a los Destacamentos de Bomberos del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 19 de Setiembre corriente a la hora 15. — Montevideo, setiembre 4 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.9-22426-v.set.12.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de paño y accesorios destinados a la confección de uniformes para el personal de los Destacamentos de Bomberos del Litoral e Interior de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.9-22425-v.set.12.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de una caldera escocesa, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

El día 22 de Setiembre a las 15 y 30 horas los interesados en la licitación podrán presentar sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigida al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, siendo abiertas en su presencia. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Set.8-22415-v.set.19.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$ 80.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 60.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 67 para adquirir: Bombillas para mate, fuentes para horno tipo Pirex o similar, jaboneras, platos llanos, platos hondos esmaltados, manteles blancos, servilletas blancas, manteles en color con seis servilletas, jabones de creolina, crema de afeitar, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.9-22405-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 81 para adquirir: Té, aceite de girasol puro, mermelada de duraznos, duraznos en almíbar, vino tinto o clarete, crca, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Set.2-22444-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDEICIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 43
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 43 para adquirir: Líquido insecticida, zapatos para señora, azul para lavar tipo Reckitt o similar, latas de rabo vacuno, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Setiembre de 1950 a las dieciséis horas (16 horas).

(Cuenta corriente) Set.9-22443-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 82 para adquirir: Una heladera eléctrica de 45 pies cúbicos, requerida por la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Setiembre de 1950 a las diez horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.7-22408-v.set.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: 30.000 metros de brin yerba mate, hormillas yerba mate, para confeccionar camisas de campaña para stock de Almacenes de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.7-22409-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 89 para adquirir: Remaches tubulares, hebillas para estribera, carreteles de hilo lustre, hebillas arrollo, hebillas victoria, armazones silleta, hebillas bronce ovalada, chapas de hierro, chapas galvanizadas, estaño virgen plomo, goma laca, requeridos por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día catorce de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.7-22410-v.set.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|35
Segundo llamado
Compra de papeles y cartulinas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de los papeles correspondientes a los renglones 1 y 10, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 26 de Setiembre corriente a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Set.7-22411-v.set.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 345
Artefactos eléctricos

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos, destinados al edificio que construye el Banco de Seguros del Estado en el predio de su propiedad ubicado en las calles Mercedes y Julio Herrera y Obes de esta ciudad, para su central de Servicios Médicos; de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 27 de Setiembre de 1950, a las 16 horas. Precio recaudos: $ 15.00. — Montevideo, 30 de Agosto de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.2-22355-v.set.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición e instalación de equipo de refrigeración

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de un equipo individual de refrigeración de aire para una sala del edificio del Banco, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Banco (primer piso), durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 15 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.5-22394-v.set.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 15|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Aparatos de Medición, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Octubre de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.9-22424-v.set.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 20.000 kilos de sal fina, con opción a 30.000 kilos más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 12 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Set.9-22438-v.set.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA N.o 659
Envases

El Ministerio de Salud Pública, pone en conocimiento de los interesados, que los envases de las drogas y productos químicos, solicitados en la licitación N.o 659, cuya apertura está fijada para el día miércoles 13 de Setiembre de 1950 a las 17 horas, son los siguientes:

Renglón 1, cuñetes de 50 kilos; renglón 2, panes de 500 gramos; renglón 3, 1 y 5 kilos; renglón 4, 500 gramos; renglón 5, 1 kilo; renglón 6, 1 kilo; renglón 7, 25 gramos; renglón 8, 1 kilo; renglón 9, 25 gramos; renglones 10, 11, 12, 13, 14 y 15, 1 kilo; renglón 16, 100 gramos; renglón 17, 250 y 500 gramos; renglones 18, 19 y 20, 1 kilo; renglón 21, cilindros de 378 litros 530; renglón 22, 250 gramos; renglón 23, 500 gramos; renglón 24, 250 gramos; renglón 25, 1 kilo; renglón 26, 100 gramos, renglón 27, 500 gramos; renglones 28 y 29, 1 y 5 kilos; Renglón 30, 250 gramos; renglón 31, 1 kilo; renglones 32 y 33, 250 gramos; renglón 34, 100 gramos; renglón 35, tanques de 160 litros; renglones 36 y 37, 1 kilo; renglón 38, 250 gramos; renglón 39, 1 kilo; renglón 40, 378 litros 530; renglón 41, 500 gramos; renglón 42, 1 y 5 kilos; renglón 43, 1 kilo; renglón 44, 50 gramos; renglones 45 y 46, 1 kilo, renglón 47, 500 gramos; renglón 48, 1 y 5 kilos; renglón 49, cuñetes de 50 kilos; renglón 50, 1 y 5 kilos; renglones 51 y 52, 1 kilo; renglón 53, 500 gramos; renglón 54, 1 kilo; renglón 55, 100 gramos; renglón 56, 1 kilo renglón 57, tanques de 200 litros; renglón 58, latas de 10 kilos y tanques de 200 kilos; renglón 59, 1 litro; renglón 60, 100 y 500 gramos; renglón 61, 1 y 5 kilos.

(Cuenta corriente) Set.8-22418-v.set.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

18 de Setiembre de 1950. Hora 18 y 15. Licitación N.o 638. Papel higiénico Cif (2.o llamado).

2 de Octubre de 1950. Hora 15. Licitación N.o 667. Impermeables, trajes encerados capotes, botas, etc.; hora 15 y 30. Licitación N.o 650. Construcción de ocho edificios para cocinas en la Colonia Dr. B. Etchepare (Santa Lucía), mano de obra, (tercer llamado); hora 16. Licitación N.o 669. Papel de fumar (segundo llamado).

6 de Noviembre de 1950. Hora 14. Licitación N.o 668. Chassis comerciales para ambulancias Cif; hora 15. Licitación N.o 669. Productos químicos para uso radiológico Cif; Hora 16. Licitación N.o 670. Películas radiográficas y accesorios para foto-radiología, etc., Cif. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1950.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso).

(Cuenta corriente) Set.8-22417-v.set.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Leyes números 10.511 y 11.235, de 17 de Agosto de 1944 y 2 de Julio de 1949)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie, según plano del agrimensor señor José Pedro Plada, levantado en el mes de Noviembre de 1949 e inscripto con el número 293 en el Registro Departamental de Catastro de Maldonado, en Diciembre 6 de 1949, de cinco hectáreas, padrón número 2180 (parte) y que se señala como propiedad del señor JUAN B. MAISONAVE, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a ampliación del predio ocupado por la Escuela Granja número 16 "Garzón" (Maldonado), según decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Enero 17 de 1950, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Maldonado. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.8-22416-v.set.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, con las siguientes superficies: Planos de los agrimensores Sres. Héctor Carlomagno y Eneas Villa, de Agosto 30 de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 5866 el primero; y Junio 5 de 1950 e inscripto en la Dirección General de Castastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 5699 el segundo; Padrón N.o 20199, 4 Hás. 3180 m2. 64 dm2, propiedad del señor Miguel Iriarte; y Padrón N.o 20200, 1 Há 3287 m2., 64 dm2., propiedad del señor Regino Ferrari, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino a ampliar el que ya posee la Escuela Granja N.o 41. "Cabo de Hornos" (Canelones), según decreto del Poder Ejecutivo de Julio 20 de 1950, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y decreto-ley de

15 de Octubre de 1942, N.o 10.247. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
(Cuenta corriente) Set.6-22402-v.set.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación pública N.º 1

La Facultad de Medicina llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos: 5 máquinas de carpintería. (Hospital de Clínicas). Apertura de las propuestas, viernes 29 de Setiembre de 1950. Hora: 10 y 30. Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Hospital de Clínicas, Avenida Italia y Las Heras (Planta baja) de 8 a 12 horas. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1950. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.9-22441-v.set.12.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición C. I. F. Montevideo, de los siguientes aparatos científicos: 1.o Una centrífuga "Internacional" Size 2, reforzada, N.o 66 completa, con protector de acero 2.o Un electrocefalógrafo "Offner" 3.o Un dializador "Brosites". El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina avenida General Flores N.o 2125), todos los días hábiles de 15 a 19 horas; sábado de 9 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día lunes 11 de Setiembre de 1950, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.2-22349-v.set.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR 1.000 a 1.500 TONELADAS DE AZUFRE EN PIEDRA

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 con opción a 1.500 toneladas de azufre en piedra o en trozos, disponible en plaza o a importar de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, deberán ser presentadas el día martes 10 de Octubre próximo a las 15 (quince) horas en la Gerencia Administrativa de este Instituto, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Set.11-22449-v.set.19.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LLAMADO A PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE 20 TONELADAS DE MANTECA NACIONAL

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios llama a ofertas para la adquisición de hasta 20 toneladas de manteca nacional, de primera calidad, pasteurizada. La oferta mínima será por cinco toneladas todo de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito N.o 618 donde se podrán retirar en horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Setiembre de 1950, a las 15 horas, en la sede de este Organismo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.
(Cuenta corriente) Set.11-22448-v.set.13.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso

Llámase a licitaciones para adquirir: A) 1 camión nuevo; B) Máquinas para lechería; C) 1 quemador de fuel-oil. Las aperturas de las propuestas, a realizarse en la Sección Proveeduría de la Institución (donde podrán retirar los interesados los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, y Sábados de 9 a 11), tendrán lugar en las siguientes fechas: A) 20 de Setiembre a las 16 horas; B) 3 de Noviembre a las 15 horas; C) 3 de Noviembre a las 16 y 30 horas. Avenida Gonzalo Ramírez 1675.
(Cuenta corriente) Set.4-22361-v.set.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C. M. 101. MARTILLOS NEUMATICOS

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de la licitación arriba citada que la fecha de apertura ha sido prorrogada hasta el 27 de Octubre de 1950 a las 14 horas. Informes 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.9-22439-v.set.18.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 74

Llámase a licitación pública para la adquisición de 119.950 kilos de papel obra 1.a, 2.a y medio hilo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso) todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. (Sábados 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre de 1950 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Manuel V. Rodríguez, Presidente — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.
(Cuenta corriente) Set.9-22447-v.set.18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3377|50
Venta de papel recortes y archivo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 16 de Setiembre de 1950, inclusive, 10.000 kilogramos de papel de recorte y archivo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.8-22421-v.set.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3370|50
Pisones mecánicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 3 pisones mecánicos accionados a nafta y repuestos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo 7 de Setiembre de 1050. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.8-22422-v.set.19.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1842. Compra de placas cuadradas de amianto filtrante. Apertura: 3 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1843 Compra de comestibles y artículos varios Apertura: 25 de Setiembre de 1950 a las 16 horas.

N.o 1844. Compra de alfanaftol. Apertura: 31 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1845. Construcción de un edificio destinado a garita de control de entrada en el Departamento de Alcoholes. Valor de los recaudos: $ 2.00. Apertura: Octubre 2 de 1950. a las 16 horas.

N.o 1846. Compra de tres elevadores-transportadores portátiles para bolsas. Valor de los recaudos $ 3.00. Apertura: 29 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 220. Compra de hasta 500 000 litros de flegmas derivadas de la destilación de orujos de uva Apertura: 20 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.6-22399-v.set.15

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1836. 2.o llamado. Compra de alambre de acero. Apertura: 21 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1847. Montaje de tres tanques soldados de acero, de una capacidad de 8.890 m3 cada uno. Apertura: 27 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1848. Compra de tubos de cartón. Apertura. 26 de Setiembre de 1950 a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 221. Compra de coke de fundición. Apertura: 10 de Octubre de 1950, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.8-22423-v.set.20.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 40.000 kilos de papel grease proof, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464. La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 6 de Octubre de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.11-22458-v.set.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AZULINA ACOSTA DE SANCHEZ. uruguaya, maestra, con domicilio en la calle Carlos de la Vega N.o 4269 de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la dramatización de la parábola de José Enrique Rodó titulada. "Los seis peregrinos", de lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.9-10063-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER S. HILL, uruguayo, ingeniero, domiciliado en la avenida 8 de Octubre N.o 2656, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los folletos titulados: "Cálculo de estribos de las vigas de hormigón armado de altura constante", "Losas planas de hormigón armado con armaduras cruzadas" y "Teoría general de las magnitudes físicas" de cuyos trabajos se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$4.00 Set.9-10049-v.set.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60630. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha D Guillermo Klimesch, (Montevideo), solicita registrar la marca "HÄNEL - PERFEKTUS" para la clase 6 (VI). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Set.1.o-9382-v.set.12.

ACTA N.o 60673. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "NAPRYLATE". para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2 00 Set.1.o-9552-v.set.12.

ACTA N.o 60674. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "NATOLONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Set.1.o-9553-v.set.12.

ACTA N.o 60707. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Renán Morresi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$7.00 Set.7-9866-v.set.18.

ACTA N.o 60626. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Auto Union Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan renovar la marca

Horch

para la clase 24 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Set.1.o-9549-v.set.12.

ACTA N.o 60699. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha S. Kocher y Co., de Gnenchen-Solothurn, Suiza, solicita registrar la marca

Eska
Meridiano de la puntualidad

para distinguir la clase 18 (relojería en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.9-10021-v.set.20.

ACTA N.o 60632. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D Searle y Co de Estados Unidos de América, solicitan la marca "HYDRYLLIN", para la clase 9 (sld.) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Set.1.o-9469-v.set.12.

ACTA N.o 60675. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo) de Montevideo, solicitan la marca "AMMIVIN" para la clase 9 (sld.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Set.1.o-9554-v.set.12.

ACTA N.o 60658. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Ltda. (Suar Ltda.), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YACRITOX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.2-9649-v.set.13.

ACTA N.o 60657. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Ltda. (Suar Ltda.), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WACOTEN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.2-9648-v.set.13.

ACTA N.o 60659. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Ltda. (Suar Ltda.), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WACOTALIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.2-9650-v.set.13.

ACTA N.o 60669. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por el señor Félix Vassallo de Pando, Canelones), ha solicitado el registro de la marca "1000 MODELOS" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.2-9685-v.set.13.

ACTA N.o 60684. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Natalevich (Simón), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MAMI", para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.2-9643-v.set.13.

ACTA N.o 60670. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RUNO", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.2-9644-v.set.13.

ACTA N.o 60689. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Tertre Uruguaya Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

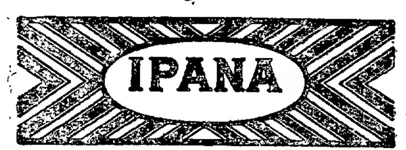


para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.2-9654-v.set.13.

ACTA N.o 60697. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TOROSUS", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-9714-v.set.14.

ACTA N.o 60703. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Samuel Rosenblum, de Montevideo, solicita la marca "NOVELTY" para la clase 6 (heladeras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.4-9700-v.set.14.

ACTA N.o 60692. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Bristol - Myers Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.4-9718-v|set.14.

ACTA N.o 60676. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. y T. Harris (Calne) Limited, de Calne, Wiltshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HARRIS

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.4-9713-v.set.14.

ACTA N.o 60715. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "IODOCHLOROL", para la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-9781-v.set.15.

ACTA N.o 60719. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Méndez Cazenave, de Montevideo, solicita registrar la marca "PALI - SERVI", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.5-9773-v.set.15.

ACTA N.o 60709. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARISTO" para distinguir las clases 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.5-9774-v.set.15.

ACTA N.o 60717. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha María Elena y Amelia Di Vietri, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir anilinas en todas sus formas, clases y naturaleza (clase 9). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.6-9820-v.set.16.

ACTA N.o 60726. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YANISON" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.5-9791-v.set.15.

ACTA N.o 60714. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Prima Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "PRIMA", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.5-9782-v.set.15.

ACTA N.o 60728. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Walter Frasch, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORCHESTRON", para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.6-9830-v.set.16.

ACTA N.o 60727. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Walter Frasch, de Montevideo, solicita registrar la marca "FIBRO - NYLONIT", para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.6-9828-v.set.16.

ACTA N.o 60668. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "GOMINOL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.2-9684-v.set.13.

ACTA N.o 60722. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Ildefonso Soler, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAN ILDEFONSO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.6-9829-v.set.16.

ACTA N.o 60725. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Blas Mastroianni (hijo) de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS BRISAS" para distinguir las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.6-9817-v.set.16.

ACTA N.o 60702. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Ignacio Stossel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SPLENDID", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.6-9818-v.set.16.

ACTA N.o 60713. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YAPA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.6-9819-v.set.16.

ACTA N.o 60731. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Con esta fecha el señor Ricardo Moro, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROGUM", para distinguir artículos de las clases 6, 22 y 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Set.7-9867-v.set.18.

ACTA N.o 60683. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi, S. A., de Charleroi (Bélgica), solicita registrar la marca

dictonel

para distinguir la clase 12 s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$6.50 Set.6-9834-v.set.16.

ACTA N.o 60724. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Orvent, Organización de Ventas, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires, solicitan la marca "ARNOIL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.7-9880-v.set.18.

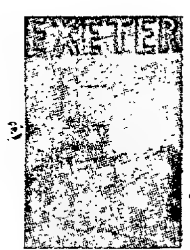
ACTA N.o 60733. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Con esta fecha Reinardo Sickinger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.7-9863-v.set.18.

ACTA N.o 60751. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Con esta fecha Dr. Rodolfo Schaefer (Montevideo), solicita registrar la marca "SOLVOTEBEN", para la clase 9 (novena). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.8-9944-v.set.19.

ACTA N.o 60734. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por García Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan renovar la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.8-9926(bis)-v.set.19.

ACTA N.o 60745. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Con esta fecha Compañía Salus de Montevideo solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-9936-v.set.20.

ACTA N.o 60732. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Con esta fecha José Luis García, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "MARYSE" para distinguir la clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10020-v.set.20.

ACTA N.o 60739. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Con esta fecha Jones p Cía S. A., por Industrias U. C. A. Limitada, de Salto, (Uruguay), solicitan registrar a marca "U. C. A." para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.9-10010-v.set.20.

ACTA N.o 60698. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "KARBALTO", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9715-v.set.14.

ACTA N.o 60695. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



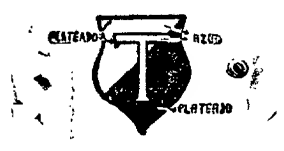
para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Set.4-9717-v.set.14.

ACTA N.o 60696. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ASTRO", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9716-v.set.14.

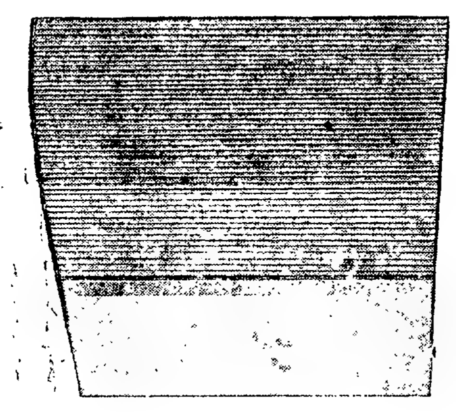
ACTA N.o 60701. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Anónima Tarzán, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.4-9699-v.set.14.

ACTA N.o 60704. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4 (medias y calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.50 Set.4-9701-v.set.14.

ACTA N.o 60705. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4 (medias y calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$14.00 Set.4-9702-v.set.14.

ACTA N.o 60690. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Alseli Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Set.2-9606-v.set.12.

ACTA N.o 60691. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Comas Compte, S. O., de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Set.2-9607-v.set.12.

ACTA N.o 60661. — Montevideo, Agosto 26 de 1950 — Con esta fecha Antonio Manzione, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLIATH", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9651-v.set.13.

ACTA N.o 60655. — Montevideo, Agosto 24 de 1950 — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ABSORBEX" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9647-v.set.13.

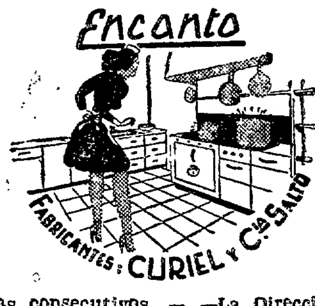
ACTA N.o 60643. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha José Pedro Lenkey, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Set.2-9652-v.set.13.

ACTA N.o 60667. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Curiel y Cía., de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese



diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Set.2-9653-v.set.13.

ACTA N.o 60665. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — Con esta fecha Frankenstein y Prinz, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PURLAN" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9645-v.set.13.

ACTA N.o 60652. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Jacobo Jarovisky, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "JAROV", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Set.2-9646-v.set.13.

ACTA N.o 60671. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Kelley - Koett Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Set.1.o-9550-v.set.12.

ACTA N.o 60716. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "FLORAQUIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-9783-v.set.15.

ACTA N.o 60750. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha Dr. Rodolfo Schaeffer (Montevideo), solicita registrar la marca "OKO", para la clase 9 (novena). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Set.3-9945-v.set.19.

ACTA N.o 60703. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Renán Morresi de Montevideo, solicita registrar la marca

ASTRA

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$5.00 Set.7-9865-v.set.18.

ACTA N.o 60754. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laventure y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Set.11-10073-v.set.21.

ACTA N.o 60755. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestle Company Inc., de Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AROBON

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Set.11-10072-v.set.21.

ACTA N.o 60756. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha Electra F. de Buzio, de Montevideo, solicita registrar la marca "DOGO" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.11-10071-v.set.21.

ACTA N.o 60752. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., (Montevideo), solicitan registrar la marca "CELLULIBAT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.11-10074-v.set.21.

ACTA N.o 60746. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por E. R. Squibb y Sons., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "TOLSEROL" para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.11-10076-v.set.21.

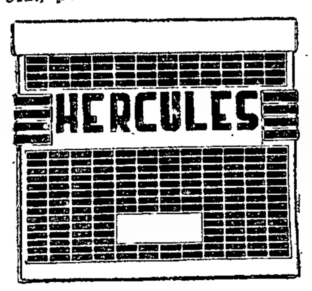
ACTA N.o 60672. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por G. D. Searle y Co. de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "PAVATRINE", para la clase 9 (un antiespasmódico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

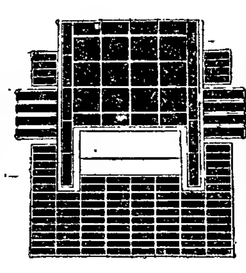
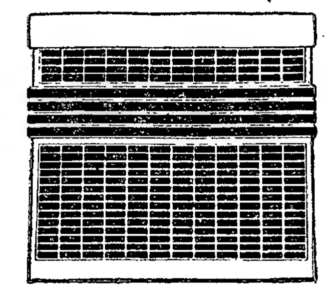
$4.00 Set.1.o-9551-v.set.12.

ACTA N.o 60760. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Establecimientos Industriales "Febo" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires, solicitan la marca "FEBO" para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.11-10075-v.set.21.

ACTA N.o 60744. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Guelfi y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca



VISTA DEL FRENTE VISTA LATERAL VISTA POSTERIOR

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Set.9-9985-v set.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8332. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Darío de Vasconcellos (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato o tubo mezclador de agua fría y caliente, adaptable a lavatorios de cuarto de baño, piletas de cocina, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.11-10109-v.set.21.

ACTA N.o 8334. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Con esta fecha el señor Pilade Giordano (Montevideo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una máquina o instalación para secar productos alimenticios u otras sustancias naturales o industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.11-10105-v.set.21.

ACTA N.o 8326. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha el ingeniero Walter Jorge Paulazzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los sistemas de embutir cañerías y cajas en mampostería y planchas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.8-9942-v.set.19.

ACTA N.o 8327. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Emilio Guillermo Reinhold, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo purificador aplicable al escape en motores de combustión en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.7-9864-v.set.18.

ACTA N.o 8322. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Jacobo Grinschtein de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sillón reposera - cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Set.7-9891-v.set.18.

ACTA N.o 8329. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sterling Drug Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Disposición de desechos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set 7-9924-v.set.18.

ACTA N.o 8324. — Montevideo Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Mirko E. Sors, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un material para cubertura de techos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.6-9821-v.set.16.

ACTA N.o 8323. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha el señor Esteban Castillo (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de gasificador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.4-9727-v.set.14.

ACTA N.o 8320. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Ladislao Reichman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Expendedor automático de pastillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6 00 Set.2-9636-v.set.13.

ACTA N.o 8319. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Zanon Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Distribuidor de agua para riego" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.2-9656-v.set.13.

ACTA N.o 8317. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Tonn, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Caja para guardar tarjetas u hojas de papel que permite retirarlas de a una por vez sin necesidad de abrirla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V, Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.2-9657-v.set.13.

ACTA N.o 8318. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado del doctor Federico Carlos Kember, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo pesario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Set.2-9686-v.set.13.

ACTA N.o 8299. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Con esta fecha el señor Santiago Lombardo (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Pulverizador de agua para motores a explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.9-9987-v.set.20.

ACTA N.o 8321. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para. Mejoras en refrigeradores domésticos, caracterizándose dichas mejoras por un tabique separador que incluye elementos enfriadores dispuestos en forma de producir el enfriamiento en compartimentos opuestos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.9-10022-v.set.20.

ACTA N.o 8325. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por John Eliot Excell y Herbert Keith Jones, de Melbourne Estado de Victoria (Australia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato mejorado para la limpieza o lavado de materiales artículos de vestir tejidos, textiles, productos de lana y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.9-10023-v.set.20.

ACTA N.o 8328. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Alejo Buxeres Pons, de Barcelona (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato para la obtención del vacío, destinado a la elevación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.099, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario

$6.00 Set.9-10024-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 60|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y reparación en el edificio de Oficinas Públicas de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Setiembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1950.

(Cuenta corriente) Set.9-22437-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de Nueva Helvecia — Toma de agua, y tubería de impulsión
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la toma de agua y tubería de impulsión para la villa de Nueva Helvecia, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Setiembre próximo venidero a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.5-22391-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las ventas de 200 m3. de madera de pino del Parque Nacional Franklin D. Roosevelt, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Setiembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.11-22454-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16|50 (2.o llamado bis)

Se llama a licitación pública, 2.o llamado bis) para la ejecución de las obras "Puente sobre Arroyo Parao en Picada del Neco y accesos. (Departamento de Treinta y Tres). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle: Piedras 387

durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Octubre de 1950 a la hora 16). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.9-22434-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 20|950. Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de chapas de señalamiento de caminos y carreteras, confeccionadas de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se enuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día lunes 18 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1950. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.9-22433-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 25|50. (1er. llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras "Puente sobre el Río Santa Lucía y sobre Cañada de las Nutrias (desagüe secundario del río), en Paso de Barrancas y los accesos correspondientes de Km. 102.875, (sobre la carretera construída) a Km. 103.520 y de Km. 6.769.02 a Km. 10.040 (en el Camino a Minas). Departamento de Lavalleja. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle: Piedras 388, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 2 de Octubre de 1950 a la hora 16). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.9-22432-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 21
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras "Puente y accesos sobre el arroyo Potrero-Tramo Corral de Palma-San Luis del Medio-Ruta N.o 19 y sobre el Estero de Pelotas-Tramo Lascano-Cebollatí Ruta N.o 15 en el Departamento de Rocha. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle: Piedras N.o 387) durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 29 de Setiembre de 1950, a la hora 16). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.4-22369-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 13. Tramo: Aiguá-Lascano. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 2019. Propiedad de Manuela Sánchez de Devitta. Padrón N.o 2998. Area: 5 hectáreas.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.4-22364-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 21. Tramo: Accesos al puente sobre el arroyo Arenal Grande. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano.
Expediente N.o 2460. Propiedad de Fernando Mendoza. Padrón N.o 6094 (parte). Area: 4 Hás. 1649 m2. 47.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones
(Cuenta corriente) Set.4-22368-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 6. Tramo: Chamizo a San Gabriel. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 191. Propiedad de Sucesión de Carlos Echevarría. Padrón N.o 964 (parte). 8 Hás. 6563 m2. 79 dm.2.
Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 2098. Propiedad de Dr Miguel Saralegui. Padrones N.os 761 y 7126 (parte). Area: 9 Hás. 9857 m2. 50 dm2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el témino legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.4-22367-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3. Tramo: Accesos al puente sobre el arroyo Gutiérrez Grande. Tramo: Young-Paysandú. Ubicada en la quinta sección del Departamento de Río Negro.
Expediente N.o 514. Propiedad de Sucesión Justo Leal. Padrón N.o 301. Area: 3 Hás. 9835 m2. 22 dc.2
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.4-22365-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 27. Tramo: Rivera-Vichadero. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rivera.
Expediente N.o 901. Propiedad de Sucesión José María Damboriarena y Claudio M. Damboriarena. Padrón N.o 899 (parte). Area: 8 hectáreas 5710 m2. 1525 dm2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.4-22366-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Referente a licitación pública N.o 7|950
Primer llamado bis

Con esta fecha la Dirección de Vialidad resolvió suspender, hasta nuevo aviso, el llamado a licitación de las obras "Puente sobre el Paso de la Arena del Chuy y Accesos entre los 5 kilómetro 100 y 8 kilómetros 751.83, (Departamento de Cerro Largo) cuya apertura de propuestas había sido fijado para el día 6 de Setiembre de 1950. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.4-22370-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1950

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de oficina e impresos, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22343-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 33 (65). Tramo: Empalme Ruta 67-Quinta de West. Ubicada en dieciséis sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 3562. Propiedad de Tomás Andrade. Padrón N.o 1541 (parte). Area: 1233 m2. 67 dm2.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 2304. Propiedad de Francisco Hernández. Padrón N.o 10033 (parte). Area: 1020 m2. 29 dm.2
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones
(Cuenta corriente) Set.4-22362-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 23|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, hierros, chapas, alambres etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.
Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre de 1950 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.4-22371-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Acceso a la Ruta N.o 20. Rectificación de caminos frente a la propiedad de la señora Eufrasia Bálsamo de Vargas. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Expediente N.o 3897. Propiedad de Eufrasia Bálsamo de Vargas. Padrón N.o 2051 (parte). Area. 2 Hás. 2099 m2. 83.
Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Paso Baltasar-El Borracho-Paso Casildo. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Expediente N.o 337. Propiedad de Otilia Amaral de Freitas. Padrón N.o 1560. Area: 5 hectáreas 5175 m2. 00.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.4-22363-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de 10 viviendas (en 5 grupos dobles) como ampliación del barrio "F-1" de la ciudad de Rivera, situado en la manzana N.o 323, limitada por las calles: Lavalleja, Lambaré, Reyles y Armand Ugon, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, 25 de Mayo N.o 506, esquina Treinta y Tres, y en la Intendencia Municipal de Rivera, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Rivera bajo sobre cerrado y lacrado, el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 27 de Setiembre a la hora 16. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.2-22350-v.set.13.

MUNICIPALES

AMDET
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación pública N.o 145. Primer llamado. Reparación y recauchutaje de cubiertas. Fecha de apertura: 20 de Setiembre, hora 15.
Licitación pública N.o 146. Primer llamado. Suministro de gas acetileno. Fecha de apertura: 25 de Setiembre hora 15.
Licitación pública N.o 147. Primer llamado. Suministro de 530 tablas de pino brasil. Fecha de apertura: 19 de Setiembre, hora 15.
Licitación pública N.o 148. Primer llamado. Suministro de líquido especial para convertidores hidráulicos. Fecha de apertura: 3 de Octubre, hora 15.
Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena, donde podrán obtenerse los pliegos respectivos. — Montevideo, Setiembre de 1950. — La Gerencia.
$1.60 Set.11-10123-v.set.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Expropiaciones

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones, se cita a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por el decreto número 7.218 de la Junta Departamental de Montevideo, dentro de los términos del decreto número 2980 de la avenida Agraciada:
Padrones 10376 y 182474. — Propietarios: D. Mantero y Cía Superficie en conjunto: 432 ms.2. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Héctor Zambra, Secretario Jefe de Oficina.
(Cuenta corriente) Set.5-22393-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, al funcionario señor FELICIANO NICOMEDES BENTANCOR para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de diez días, en la resolución número 37.223. de fecha 15 de Junio de 1950, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales a que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1950.
Cuenta corriente) Set.5-22398-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado, por extravío del primitivo, del solar número 540 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — La Jefatura.
$54 00 Jl.13-7603-v oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ, solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jn 30-7144-v.oct.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO y JUAN ENRIQUE MELOGNO, en sus caracteres de usuarios del sepulcro número 1426 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Catalina B. de Aratta, Luciano Silveira María Conti de Dallera Zida Renée Fiallo y Esther Elida Dallera, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para desistir otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Julio 22 de 1950. — La Jefatura.
$72 00 Jl.26-7948-v nov 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA, usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha. Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Jefatura.
$54 00 Jn 16-6647 v oct 2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 2.200 juegos de chapas adicionales para automóviles y 3.000 chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre, por el término de veinte días a contar desde la fecha, 7 de Setiembre de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares, que a disposición de los interesados se encuentran en las Secretarías de esta Intendencia. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y seis estampillas municipales de $ 0 25. en la Secretaría del Municipio, hasta el día 26 de Setiembre a las 15 horas, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes que lo deseen, en la Secretaría de la Intendencia. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto. La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Setiembre 7 de 1950. — Juan Fernández, Intendente Municipal. — Juan A. Pastorini, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Set.11-22459-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 4 entre 1 y frente a la Plaza de la Rambla. Rambla entre 1 y frente a Plaza de la Rambla. N.o 16 entre avenida Central y 5; N.o 5 entre Diagonal Este y 3 entre 8 y 10; Diagonal Este entre 5 y frente a Rond Point. N.o 7 entre 8 y 10, entre 8 y Diagonal Este; N.o 8 entre esquina Rambla y esquina 1, frente a la Plaza de la Rambla, entre Rambla y Diagonal Sur; N.o 6 entre 3 y Diagonal Sur frente al Rond Point, entre avenida Central y Diagonal Este entre avenida Central y 8 y N.o 10 entre 3 y avenida Central del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 29 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.12-22145-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 11 entre Diagonal y 18, N.o 1 entre Diagonal Norte y 22, N.o 3 entre Diagonal Norte y 18, entre Diagonal Norte y 22 y entre Diagonal Norte y 8; N.o 24 entre 11 y 1, Diagonal Norte entre avenida Central y 3, entre 11 y 3 y entre 11 y 1 y Rambla entre 1 y 3, del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 22 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.12-22144-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE

Decreto 4445|50. — La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles: Nunes entre la calle N.o 10 y El Carrejo; calle Mrak entre la calle N.o 10 y El Carrejo; calle El Carrejo entre la calle Mrak y Nunes; calle N.o 10 entre calle Mrak y Nunes; calle N.o 10 entre calle N.o 4 y Mrak, para que dentro del término de 10 días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. En las referidas calles el ancho de la calzada es de mts. 11.00. El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado, Setiembre 1.o de 195. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Set.9-22440-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural se hace saber de los interesados que el señor ESTEBAN AGUSTONI, se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va desde la carretera Aiguá-Lascano a las Sierras y en dirección hacia el Este, en la parte que cruza campos del postulante, ubicados en la 8.a sección paraje denominado "El León" el que será sustituído en su recorrido por otro camino que partiendo de la misma carretera Aiguá-Lascano y a una distancia de unos trescientos cincuenta metros del anterior citado, conduce asimismo a las Sierras. Este camino se abriría entre los límites de la propiedad del postulante y del señor Eufemio Ferreira. Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del señor Esteban Agustoni deberán deducirlas dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Maldonado, 1.o de Agosto de 1950. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Ag.10-22123-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO.

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural se hace saber de los interesados que el señor MARCOS DE LEON, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando permiso para desviar el camino que va desde el Km 173 "Ruta 9" hacia el Faro de José Ignacio en dirección al Sur, y hacia el Norte a puntas del Arroyo José Ignacio en la parte que cruza campos del postulante ubicados en la séptima sección, y el camino que partiendo de ese mismo punto Km 173 "Ruta 9" va hacia la laguna de Garzón, el que será sustituído en su recorrido por un camino que a partir del kilómetro 175 "Ruta 9" empalmará con el indicado y que conduce asimismo a la laguna de Garzón. Los que tuvieren objección alguna que presentar a la pretensión del señor Marcos de León deberán deducirla dentro del término de 30 días a contar de la fecha. — Maldonado Agosto 1.o de 1950. — Juan José Chiossi Prosecretario.
$42.00 Ag.14-8777-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|9|46 y ampliación de Enero 26|9|48

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Sarandí entre Detomasi y Ansina, Sarandí entre Detomasi y Solís, 25 de Mayo entre Detomasi y Ansina 25 de Mayo entre Solís y Detomasi, Artigas entre Detomasi y Ansina. Artigas entre Solís y Detomasi, Detomasi entre Artigas y Bengoa, Detomasi entre Artigas y 25 de Mayo, Detomasi entre 25 de Mayo y Sarandí, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les correspone abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Agosto 30 de 1950.
36.00 Set.5-9807-v.oct.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 11 de 1950

13.a Sección

TEODORO YURACEVICH, 52 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado Perú 2078, y MARIA ZASIMOVICH, 49 años, soltero, rusa, domiciliada Perú 2078.

16.a Sección

DIDIMO ASDRUBAL DOMATO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camambú número 4429, y NERGI LANDA, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Camambú 4429.

RODOLFO MACIEL, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5739, e IRENE PINOTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5665.

JUAN ALBERTO CARRAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 705, y ELIDA RECOUSO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4353.

19.a Sección

ROSARIO PETRUNGARO, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cufré 2376, Apto. 1, y GLADYS HAGOPIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú número 2151.

ISIDRO MIGUEL MARTINEZ, 26 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Martín García 1751, y KATARINA BABELLI, 29 años, soltera, empleada, yugoeslava, domiciliada Arenal Grande 2206.

20.a Sección

ANTONIO MARQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 4513, y MARIA LUCIA BERTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4513.

24.a Sección

WALTER ANDRES FILIBERTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1553, y DORA RENEE ENRICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1553.
$2.00 P|p.v.set.13.

Montevideo, Setiembre 9 de 1950

3.a Sección

RAUL ARGÜELLO ZEBALLOS, 48 años, divorciado, empleado, argentino domiciliado Misiones 1385, y ANGELICA RODRIGUEZ, 47 años, viuda educacionista, argentina, domiciliada Misiones 1385.

10.a Sección

MAGINO HERNANDEZ, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Taboba 258, y AGUSTINA BEJEREZ 35 años soltera, oriental, domiciliada Taboba 253.

LUIS ALBERTO PERAZZO 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Fray

Bentos 3367, y ELISA FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 3367.

JUAN EUSTACIO BARCIA, 29 años, soltero, albañil, oriental domiciliado Gobernador Viana 2630 y NORMA PETRONA ARTIGAS, 21 años, soltera oriental, domiciliada Gobernador Viana 2630.

JULIO CESAR PEREYRA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado A. Sosa 3580, y MARIA TERESA VALENTIN, 17 años, soltera, oriental domiciliada San Borjas 2824.

HUGO ISIDRO MARTINEZ, 28 años, soltero, pintor oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2498, y ELBIA SERAFIA AYALA, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Comercio 2343 Apto. 1.

WASHINGTON ESPINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2414, y RUTH MABEL VILLAFAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2414.

RICARDO PIREZ, 36 años soltero comercio oriental, domiciliado Mones Roses 6539, y OLGA MARGARITA CACERES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Potosí 1983.

JUAN ANTONIO CORREALE, 52 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 1974, y DOROTEA CLEOFE BALADON 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Dionisio López 1974.

JUAN ANTONIO ALCOBA, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2687 y GLADYS ELSA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2687.

JUAN CAROS CUCCHI, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado E. Castelar 4279, y ELIDA ESTHER IVALDI 25 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3984.

HUMBERTO GHIONE, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2503 y HELVECIA MERCEDES BENVENUTO, 24 años soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2521.

CARLOS DE LOS SANTOS, 22 años, soltero, empleado oriental domiciliado I. Núñez 2286, y ADA MARQUESANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2738.

11.a Sección

NATAN PIROGOVSKI, 47 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado 8 de Octubre 4361, y PESIA GRINBERG, 45 años, soltera, rumana domiciliada 8 de Octubre 4361

ANTONIO CASTRO, 53 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 21 y LORENZA CANO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado N.o 3712.

RUBEN PANTALEON CAMEJO, 26 años, soltero, electrotécnico oriental, domiciliado Juan Carrara 3490, y JULIA PETRONA GUTIERREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 2868.

14.a Sección

ENRIQUE NIELS OLSEN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2478, y MARIA ELENA ZUFIAURRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2579.

VILLAMIRO SIMON COITO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3094, y MODESTINA CARMEN CIRINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 959.

$ 2.00 Plp. v. Set. 12.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.954 ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22381-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 367) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.955, ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22383-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARMEN CHELOTTI DE ESPINOSA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.412, ubicado en la calle Laureles entre P. Bauzá y Yáñez Pinzón, a sus sucesores a título particular o universal a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Carmen Chelotti de Espinosa y Cristóbal Espinosa; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22384-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión d edoña FORTUNA BUSTELO DE LINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.11-10082-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turnno, se hace saber que LUIS RACZ e ISABEL ZANPLONG, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Luis Alberto y Ana María pues donde en la primera, figuran los esposos; y en las otras los padres, como Luis Raczby o Luis Rath y Lilly Jcanplong o Lili Jainplonca debe decir respectivamente Luis Racz e Isabel Zanplong que son sus nombres y apellidos verdaderos. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.11-10086-v.set.27.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: ISIDORA MONTIEL contra ELBIO GARCIA MEDINA, Divorcio unilateral, Lo. 44, Fo. 370", se cita, llama y emplaza a don Elbio García Medina para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Set.9-10055-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MATIAS DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10048-v.set.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GALASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.9-9995-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BARGO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.9-9996-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS VALDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.9-9997-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión d doña RAQUEL SABATES DE PIANO, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-9998-v.set.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL FERULO o FERULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que commparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-9999-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE OGNJENOVICH u OGNJONEVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-10000-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA GIANELLO DE MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-10001-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA MARTINEZ DE BERNAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-10002-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA QUIROGA DE PIEDRABUENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-10003-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GALLARDO o JOSE GALLARDO HARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-10004-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA JOSEFA FEDERICA COLOMBEL DE GARCIA RIESTRA,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-10005-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA EVA MELIA DE CANZANI, solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde éste figura solamente como "María" debe decir "María Eva". — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.9-100006-v.set.28.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUAN RACHUK contra EUGENIA MAIDANSKI". Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Maidanski de Rachuk, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.9-10007-v.oct.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EUSTAQUIO LANZA, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 308, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador vengo a producir la información legal con los testigos José Rey y Ramón Erosa, que serán interrogados por mi honradez y costumbres, probada, expidanseme testimonios. — Eustaquio N. Lanza." A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Julio 27 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-9297-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISABEL ROSADO solicita la rectificación de su nombre en la partida de matrimonio con Roque Rodríguez, pues donde en ella figura como "Ramona Rosado" debe decir "Isabel Rosado" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.8-9962-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA OSORIO DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.8-9958-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FIDEL LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.8-9959-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SISTO DE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$6.00 Set.8-9941-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: HILDA TAGLIAFERRO LUONI, constituyendo domicilio a los efectos del presente en Sarandí 444, al señor Juez se presenta y dice: 1.o) Que debiendo optar a la profesión de Escribano, viene a producir la información legal con los testigos Gloria L. Somma Albertoni y Gisela Litchmann, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres; 2.o) Que oportunamente se expida testimonio. — Hilda Tagliaferro Luoni". — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.8-9933-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MILAN BENCIC y MARIA NATIVIDAD HERNANDEZ solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hija Lidia Inés, pues donde en la primera figura el nombre del esposo y en la otra el nombre del padre como "Milan Emilio Bencic" debe decir "Milan Bencic" únicamente, que es lo verdadero — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.8-9810-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA MARIÑO DE DO BARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.8-9932-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NOCETO DE GUASCO o MARIA NOCHETTI o NOCHETTO o NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.7-9877-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAPELLA DE TULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.7-9878-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONIDA JORGELINA GOICOCHEA, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María Delia y Jorge Isaac Coirolo Goicochea, pue sdonde en ambas figura la madre como Jorgelina González de Coirolo, debe decir Leonida Jorgelina Goicochea, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$9.00 Set.6-9845-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NICOLAS BAPTISTA y LUCIA MANUELA RIOS, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Elsa Esther, Juan Francisco, Manuel Enrique y Elva Justina Baptista Ríos, pues donde en todas ellas figuran: 1.o) El apellido del esposo y de su padre, en la primera, y el apellido del padre y abuelo paterno, en las otras, como "Vaptista" o "Batitista" o "Vatitista" debe decir "Baptista"; y 2.o) El nombre de la esposa en la primera, y de la madre en las otras, donde figura como "Manuela Lucía" o "Manuela" debe decir "Lucía Manuela". — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$15.00 Set.7-9876-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que JULIO EFFERRANDO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Visitación Martínez y las de nacimiento de sus hijos Julio César y Aída Feliciana Efferrando Martínez, pues donde en la primera figuran los esposos y en las otras los padres como "Julio Efferrano" y "Carmen Martínez" debe decir, respectivamente, "Julio Efferrando" y "Visitación Martínez", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.5-9798-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ANA o ANA PAULA AMONDARAIN DE ZANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-9731 v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORO AMANTE CLOCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$6.00 Set.4-9720-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRANO y de doña MARGARITA CONSIGLIA o CONSIGLIO DE CARRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-9721-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO FELIX BOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$6.00 Set.4-9710-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA DIZ DE GOMEZ y ANGEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-9709-v.set.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS MAESTRO, domiciliado en Guayabo 1532, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, vengo a producir la información legal con los testigos, señores Luis A. Varela y Heinz Edgar Baer, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. — Carlos Maestro". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.4-9719-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES FERAZZO DE SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.2-9603-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA VIALE MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9600-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA MEDINA DE MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9579-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO PEDRO LABRUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9572-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.1.o-9570-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS ALBORNOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.1.o-9558-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9559-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULTIMINO PAULO o ULTIMINO PABLO VERANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9560-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAPITOLINA NUMANCIA SANTOS MARTINEZ DE COUÑAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1950 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9561-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL E. o MIGUEL EUGENIO ORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6 00 Set.1.o-9562-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA CARLOS CHARRIER RAPPENEAU o CARLOS o CARLOS MARIA CHARRIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.1.o-9563-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AMELIA OLARTE DE MANSILLA y de don ALFREDO MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9580-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$4.00 Set.1.o-9557-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO REMIGIO PIROTTI FORTUNATA o SEVERINO PIROTTI o SEVERINO PIROTTI FORTUNATTA o REMIGIO PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.31-9523-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos: "Sucesión de FERMIN GUZMAN ACOSTA" se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Ildefonsa Acosta pues donde en ella figura el nombre de la misma, equivocadamente escrito, como "Idefonso" debe decir "Ildefonsa" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$9.00 Set.1.o-9564-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS ALBERTO LABANDEIRA y ERNESTINA ALCIRA LASSALLETTE solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Luis Ernesto Labandeira, pues donde éste en la misma figura como "hijo legítimo" y sus padres como "casados" debe decir respectivamente "hijo natural" y "solteros". Además donde figura el apellido del padre y del interesado, como "Lavandeira" debe decir "Labandeira" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-9511-v.set.16.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Aurora Hernández contra PEDRO AURELIO MONRROI Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 369), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Pedro Aurelio Monrroi y Aurora Hernández de Monrroi, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.29-9434-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Amalia Almirón contra HORACIO DUILIO PEREZ Divorcio unilateral. Lo 44. Fo 289" se cita llama y emplaza a don Horacio Duilio Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.24-9360-v.set.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que SANTOS FERREIRA (hijo) se ha presentado ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su padre don Santos Ferreira, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$12.00 Ag.19-9052-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE MAYO o CARMEN CAFFA NICOLA YUHA o CAFFA NICOLA YUHA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.16-8887-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DESSEIGNE o MARIA DESSEIGNE DE DESMOND citándose a loos herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 12 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$18.00 Ag.16-8888-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PEROLO DE SEITUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$18.00 Ag.11-8649-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "ANTONIO PANIZZA Segundas copias" (Lo 44 Fo 140) se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio al doctor Juan Felipe Tojeiro y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura que se solicitan Escritura de división autorizada por el escribano Juan R. Domínguez, en Setiembre 23 de 1932 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 903 al folio 671 vuelto del libro 168, en el mismo año por la cual se adjudicó al señor Antonio Panizza la fracción número 2 del plano levantado por el agrimensor José M Osés en Abril de 1932 con sus plantaciones, alambrados y demás mejoras sin excepción alguna que la beneficiaban compuesta de 5 hectáreas 4.957 metros 13 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Noroeste, línea de 160 metros frente al camino vecinal Teniente Galeano: al Noreste, línea de 346 metros 65 centímetros con propiedad de Juan Carrero (antes Luis Bottaro): al Sureste línea de 155 metros 80 centímetros frente a camino vecinal, y, al Suroeste, línea de 349 metros 40 centímetros, lindando con la fracción uno del indicado plano, que fué adjudicada al señor Juan Panizza. — Montevideo Mayo 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60 00 Ag 8-8500-v set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "ROSA D'AMADO DE ARACENA y otros. Expedición re segunda copia" (Lo. 45 Fo. 491), en gestión promovida por Rosa D'mado de Aracena: Héctor Humberto, Elida Josefina, José Ricardo y Rodolfo Bienvenido Orlando Aracena D'Amado, se cita, llama y emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa entre José Aracena González y Antonio Isidro D'Amado otorgada ante el escribano Alberto S. Quintana el 28 de Agosto de 1926 en Paysandú del siguiente inmueble: El bien empadronado con el N.o 508 de la manzana N.o 104, de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie de 166 ms.2, que se deslindan así: 10 ms. al Norte a la calle Oriental: 16 ms. 60 al Este lindando con Antonio Isidro D'Amado, con el que también linda por el Sur en 10 ms. y al Oeste en 16 ms. 60 con doña Jacinta Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 5 de 1950. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.11-10083-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS DODERA o DODERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus erechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1950. — Juan ángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.11-10080-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PEREZ y otra. Prescripción. (L.o 45, F.o 245)". se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que más adelante se describirán, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: 1.o) Una fracción de terreno y sus construcciones, empadronada con el N.o 66.789, y según plano

practicado por el Agrim. Rubens A. Quintana de Marzo de 1947, inscripta en Catastro con el número 17.169, el 29 del mismo mes y año está compuesta de una superficie de 493 ms. 50 dms. teniendo 24 ms. 71 cms. de frente al Este a la calle 24 de Setiembre; 22 ms. 40 cms. al Norte, lindando con padrón N.o 175.243; 21 ms. 75 cms. al Oeste, lindando con padrones números 94.236, 94.235 y 94.234 y 18 ms. 80 cms. al Sur, confinando con padrón N.o 66.787; 2.o) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 66.787, y según plano practicado por el Agrim. Walter Postiglione de Mayo del corriente año, inscripta en la Dirección de Catastro con el N.o 22.538, el 26 del mismo mes y año, está compuesta de una superficie de 2.846 ms. 78 dms. que se deslindan así: 93 ms. 52 cms. de frente al Sureste a la calle 24 de Setiembre; al Norte línea quebrada compuesta de dos tramos que miden 18 ms 80 cms. y 14 ms. 75 cms. lindando la primera con padrón N.o 66.789 y la segunda con padrón número 178.930: al Noreste línea quebrada compuesta de tramos que miden 71 ms. 37 cms., 7 ms. 83 cms. y 13 ms. 53 cms., lindando la primera con padrón No 66.786: la segunda con la calle Porvenir y la tercera con padrón número 66 772 y al Sur 29 ms. 12 cms. confinando con padrón N.o 66.773.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Set.9-10043-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.9-10057-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTERIO MARQUEZ ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.9-10044-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS APERMAN GRUNWAH en la que aparece como "hijo legítimo de Israel Jacobo Aperman y Grunwah, casados", debiendo decir: "hijo natural de Israel Jacobo Aperman y Clara Grunwah, solteros", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.9-10041-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARI ROIG o JUAN MARI y ROIG, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.8-9966-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125, Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-8229-v.ag.11.
Set.8-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE QUINAZ o QUINAS o QUINA, y LAURINDA Z. CORREA DE QUINAZ o QUINAS o QUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.8-9971-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SALVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.8-9972-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CONESA o JOSE CONESSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.8-9973-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FLORENCIO ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.8-9970-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIA ROSALIA RASIZZI REGINA en la que aparece el apellido materno como "Richina" debiendo decir "Regina" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.8-9968-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PIO CARLOS ABELARDO CELESTINO MARTINEZ con ANTONIA JUANA VIDAL, en la que el nombre del contrayente aparece como "Carlos" en lugar de "Pío Carlos Abelardo Celestino Martínez" que son sus verdaderos nombres y apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 31 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.8-9969-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARELA DE GOICOECHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.7-9895-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAFFARGUE DE VALLEBONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.6-9848-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROSMARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.6-9847-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR S. GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.6-9833-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Eduardo Martínez Alter contra NORMA GLADYS BONILLA. Divorcio. Lo. 45, Fo. 60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Norma Gladys Bonilla, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.6-9849-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILA DIAZ, citándose a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.5-9776-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MALLO o MAYO DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.6-9841-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA VIÑA LOPEZ o MARIA ANTONIA LOPEZ VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.4-9752-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROGELIO DIAZ con MARIA JOSEFA PIANA en la que aparece el nombre de la contrayente como "Josefina" debiendo decir "María Josefa" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$9.00 Set 4-9706-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.4-9698-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA, o PASQUASIA, o PASCASIA MORRONE DE DI MATTEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.4-9707-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas las rectificaciones de las partida de nacimiento y reconocimiento al margen de ALFREDO JORGE CASINO por aparecer con el apellido de la madre natural "Cassi" debiendo decir en su lugar Casino y la de defunción de la madre de éste MARIA ELENA CASINO que aparece con los apellidos de "Cáceres Gómez" debiendo decir Casino como apellido paterno y en ésta donde dice hija de "Nicolás Cáceres" debe decir hija de Nicolás Casino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 Set.4-9705-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BASILIO SAAVEDRA BARROSO o ALFREDO SAAVEDRA BARROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.2-7377-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIGLIECCA DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.2-9662-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FRACHI DE MALAGRA-BA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.2-9687-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la legitimación de MARIA LUZ IRACEMA BICA en la que aparece sólo con el nombre de Iracema" debiendo decir María Luz Iracema por ser los nombres que le corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$11.70 Set.2-9487-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTAPE DE TISSONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.2-9638-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JULIAN TISSONI BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.2-9639-v.set.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE MARIA LOPEZ Rehabilitación". (Lo. 7, Fo. 144), se hace saber que por auto de fecha 17 de Agosto del corriente se ha declarado rehabilitado al fallido don José María López. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.2-9663-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO HAINES o HAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.1.o9601-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de matrimonio de RICARDO QUEIROLO BARROS con MARIA LUISA ASCHERI en la que aparece el nombre de la contrayente como "Asunción" debiendo decir "María Luisa" y la fecha de nacimiento de la misma como la del "veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete" debiendo decir "diecisiete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco"; y las de nacimiento de Renee Martha, y Elvira Nélida Queirolo Ascheri, en las que aparecen como hijos legítimos de "Asunción Ascheri" debiendo decir respectivamente hijas legítimas de "María Luisa Ascheri" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juan Carlos Al-Real, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-9609-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME FERREIRA PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9581-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9582-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO ANGEL GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9578-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PETRONILA QUIRCO, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como "Chirico" debiendo decir "Quirco" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.1.o-9586-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA QUEIROZ o QUEIROS o QUIROZ o QUIROS DE RODRIGUEZ ESTEVAN o ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.1.o-9556-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOLINDA CERVINI DE MOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9595-v.set.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julia Remuñan contra JOSE ROMANOWSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 56). se hace saber que por resolución del 5 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal "Julia Remuñan y Jisé Romanowsky, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag 30-9486-v.set.21.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "RAMON L. SIMOIS y PEDRO YZZI Expedición de segunda copia". (Lo. 44. Fo 195). en la gestión promovida por Ramón L. Simois y Pedro Yzzi, se cita, llama y emplaza a Gregoria Arocena Lemus o Gregoria Arocena Lemus Martínez. Héctor Jesús Alminda Carmen Amalia Emilia Lemus Martínez, Rudecinda Martínez de Lemus. María Lemus de Picavea, Jacinto Acosta, sucesión Graña Martín Martínez, Carmen M. de Alvarez, Julio Lemus Ulpiano García y Antonia, y Sabina o Saviña Martínez, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos a oponerse a la expedición de segundas copias de las escrituras autorizadas por el escribano Luis R. Lanfranconi en 6 de Mayo de 1939 y 23 de Febrero de 1940, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor re oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Los bienes son los siguientes: A) Una fracción de campo compuesta de 13 hectáreas 6417 metros 91 decímetros, sita en la Costa del Tala, doce sección del Departamento de Canelones, parte de las empadronadas con los números 3632 y 12.728, señalada con el N.o 1 en el plano de Noviembre de 1938, levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, lindando: al Norte, con María L. de Picavea; al Sur, con fracción 2; al Este, con sucesión V. Graña y Jacinto Acosta; y al Oeste, camino vecinal por medio, con Martín y Epifanio Martínez por compra que hizo a Gregoria Arocena Lemus de Fernández; B) Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la doce sección del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 3632 en mayor área, señalada con el N.o 2, en el plano mencionado del agrimensor Díaz, compuesta de 14 hectáreas 9704 metros 7550 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción N.o 1 descripta; al Sur, con la fracción 3; al Este, con Ulpiano García y sucesión Graña; y al Oeste, camino vecinal por medio con Antonia, Sabina o Saviña y Martín Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$90.00 Ag.21-9145-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Santiago Borgarelli contra ADELA LOSTORTO. Divorcio" (Lo. 45, Fo. 375), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adela Lostorto, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adj.

$24.00 Ag.19-9073-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Alberto M. Pereiro contra ORCALINA ORONEL Divorcio". (Lo. 45, Fo. 287), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Orcalina Oronel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.18-9011-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEANOR OLDHAM DE MACADAM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.7-8479-v.St.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NOVELLA CURTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.11-10115-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VALENTINA PEROLO DE SEITUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.11-10091-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de EDITH MINDR, donde dice "Minter" debe decir "Mindr"; en la partida de nacimiento de "Cyr Nelly Mindr", donde dice "Ale Manuel Minter" debe decir "Ale Mamud Mindr", y donde dice "Minter" debe decir "Mindr"; en la partida de nacimiento de Nery Mindr, donde dice "Minter" debe decir "Mindr"; y en la partida de matrimonio de don Ale Mamud Mindr, donde dice "Ale Mamud Minder", debe decir "Ale Mamud Mindr", y donde dice "Minder", debe decir "Mindr". — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Set.11-10111-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIA LISANDRO, debiendo establecerse que el nombre es "Felicia", en lugar de "Leonarda" como por error figura allí. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.11-10093-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, s ehace saber que ante este Juzgado se solicitaron las siguientes rectificaciones: Partida de nacimiento de BLANCA ELIDA SANTIAGO, donde dice "Robo" debe decir "Lobo"; partida de defunción de JESUS SANTIAGO, donde dice "Lobos" debe decir "Lobo"; por corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.11-10069-set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR o ADEMAR M. GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.11-9955-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se pidió la rectificación de la partida de nacimiento de JUDITH NOEMI SILVEIRA, debiendo establecerse que la fecha de nacimiento es "16 de Mayo de 1929", en lugar de "12 de Octubre de 1936", establecida por error. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Set.9-10061-v.set.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "DE LEON, NELLY ROGELIA contra PEÑASCO SEBASTIAN A. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Sebastián A. Peñasco y Nelly Rogelia de León, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.9-10058-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MENESES MILHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.8-9974-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA REY DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.8-9965-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN EUGENIO ROMERO o ROMERO RODRIGUEZ y de doña MARIA VICENTA RODRIGUEZ DE ROMERO ESPANTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.8-9954-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RUBEN MAURIÑO, en la siguiente forma: donde dice "el día veintidós de Noviembre de 1936" debe decir "el día diecisiete de Junio de 1932". — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.8-9961-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BACCINO DE SIRI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$4.00 Set.8-9946-v.set.19.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "SKOROVICH (ANA). Federico Ostwald denuncia su fuga" (Lo. 45. Fo. 242), se hace saber que doña Ana Skorovich ha sido declarada en estado de quiebra y que se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos de la fallida para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndose a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término de treinta días ante el Síndico nombrado, señor Luis Alberto Artola, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1049. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Costas) Set.5-22397-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHERUBINO PABLO MARINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.7-9893-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS JOSE o CARLOS L. OSSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.7-9793-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BLANCO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.5-9799-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LIVIA NAVARRO DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.5-9792-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTIGNONE DE KELLERMANN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.5-9794-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RUPERTO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.4-9728-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO GANDRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.4-9753-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: A) en la partida de matrimonio de BARTOLO PARDIE con GRACIANA PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir "Pardie" B) En la partida de nacimiento de OMAR PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardiez" debe decir "Pardie": C) En la partida de nacimiento de MARTHA ERCILIA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Vardies" debe decir "Pardie": D) En la partida de nacimiento de ALBA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir "Pardie": E) En la partida de nacimiento de ELIDA VIOLETA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir "Pardie": F) En la partida de nacimiento de GLORIA FRANCIA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir "Pardie": G) En la partida de nacimiento de AMANDA PARDIE PARDIAS donde dice "Bartolomé Pardié" debe decir "Bartolo Pardie". — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.4-9729-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA o ADELINA o ADELINA PAULINA GONZALEZ o GONZALEZ DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-9744-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ENRIQUE VERDERESE, en la siguiente forma: donde dice "Enrique Verberesque" debe decir "Enrique Verderese". — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.2-9675-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GEDULDIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.2-9696-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CORBINIANO ROBALLO, en la siguiente forma: donde dice Carminiana debe decir Corbiniano, donde dice hija legítima debe decir hijo legítimo y donde dice Robaldo debe decir Roballo. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.1.o-9588-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO o ANGEL H. VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9577-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMIDA o HERMIDA CABANELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.31-9527-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA VILLEGAS GOMEZ DE CASTELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.31-9513-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JULIO ARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.21-9120-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUIBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.19-9064-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA GREGORIA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$13.00 Ag.11-8681-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "PEREZ DE CALANDRIA MARIA ELENA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá a continuación y en especial a Antonio María Cabanas, sucesores de Venancio Suárez, hoy Luisa Canel de Suárez, sucesores de Antonio Bianchi hoy Manuela Conal de Bianchi, a fin de que comparezcan dentro del término señalado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado, en la calle Asilo N.o 2473 décima sección de este Departamento empadronado con el N.o 07.841, con una superficie de 209 metros cuadrados 0455 y que se deslinda así: 7 metros 85 centímetros al Sureste con frente a la calle Asilo 26 metros 63 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 14 perteneciente a Luisa Piguán, hoy de Antonio María Cabanas; 7 metros 85 centímetros al Noroeste por donde linda con el solar diecinueve de sucesión de Venancio Suárez, hoy Luisa Canel de Suárez; y 26 metros 63 centímetros al Noreste por donde linda con el solar N.o 12 de sucesión de Antonio Bianchi, hoy Manuela Conal de Bianchi. El solar descripto figura con el N.o 13 en el plano respectivo que obra en la Dirección General de Catastro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$66.60 Ag.11-8647-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA SANGUINETTI DE PINEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Act.

$4.00 Set.11-9836-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.11-10120-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO ARRIBELTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 4.00 Set.11-10097-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BARCALA o BARCALA SCHIAFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.11-10081-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE BARRENECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.11-10077-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA TAGLIAFERRO o MARIA AGUSTINA DIONICIA TAGLIAFERRO o TAGLIAFERRO CORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.11-10087-v.set.21.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. HERNAN REVELLO MURDOCH, domiciliado en la calle Tristán Narvaja 1361, al señor Juez digo: I) Que a fin de estar en condiciones de optar al título de procurador de conformidad con el artículo 237 del C. O. T. vengo a ofrecer la información de vida y costumbres. Al efecto pido que se interrogue a los testigos don Omar Pintos, domiciliado en la calle Guayabo N.o 1790 y don José María Peirano, domiciliado en la calle Soriano N.o 1013. Ap 11, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley. 2) Desde cuándo conocen a Hernán Revello Murdoch y qué concepto les merece su persona. 3) Diga el testigo si es persona honrada. 4) Diga el testigo cuáles son sus costumbres. 5) Dé razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se reciba la información ofrecida se apruebe ésta y que se me expidan los testimonios que solicito. Otrosí digo: Que se me entreguen las cédulas citatorias. Hernán Revello Murdoch. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.11-10078-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos "STAJANO CARLOS con MARIA OFELIA FERREIRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39. F.o 105), se hace saber que con fecha 28 de Agosto ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Carlos Stajano y de María Ofelia Ferreiro. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Set.11-10068-oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA CALVO DE CARACOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.9-10059-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN HAUSMANN y de HORTENCIA WEILL DE HAUSMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.9-10014-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA BURJEL DE ABRAHAM y de ADIP ABRAHAM o ADIP ABRAHAM ADIP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$600 Set.9-10013-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o EMILIA MARIA LAGOS DE CASTRO USAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.9-10012-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO JUAN BAUTISTA IATTONI o YATTONI o EMILIO IATTONI o YATTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante est eJuzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.9-10011-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.9-10010-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FERNANDEZ DE FULCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.9-10009-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SOMERBAL TERRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso). a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Antonia Balcedo. (L.o 38, F.o 427). — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.9-10056-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA

INES LIBIA DEL BO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Dell Bó", debe decir: "Del Bó". — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.9-10016-v.set.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos: "ODDO, ARMANDO JULIO con JUANA CAGGIANO DE ODDO Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal", (L.o 30, F.o 25), se hace saber que con fecha Agosto 24 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Armando Oddo y Juana Caggiano. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$20.00 Set.9-10015-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinyta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.8-9983-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA OSES APRILE DE RUEDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.8-9952-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA BOTTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Set.8-9931-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL R. o ISRAEL RAFAEL MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. Raúl Calcagno. Act.

$4.00 Set.8-9960-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA ELHORDOY DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Set.6-9837-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA PALACIOS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.6-9839-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ZULWER RUSIÑOL, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Zulma", debe decir: "Zulwer". — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.6-9853-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN PASCUAL y de JUANA MARTA BENITEZ, donde la contrayente aparece como: "Amelia Cabrera", debe decir: "Juana Marta Benitez"; B) En las de nacimiento de MARIA LOLA y MARIA NIEVES PASCUAL BENITEZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece como: "Amelia Caorera" debe decir: "Juana Marta Benitez". — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

(Auxil) $8.40 Set 4-9743-v set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DI LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.4-9711-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA HARTMEN DE PEDRE o PEREGRINA ELBA HARTMEN QUIJANO DE PEDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.2-9611-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ORGAMBIDE DE ASTARITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-9610-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANDAL NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-9612-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EUSTAQUIO GRAFFIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-9613-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES TOSCANO o TOSCANO MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.2-9614-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA o ECILDA FACUNDA BALLESTA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.2-9615-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LIMBANIO DE ECHINOPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-9616-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARRASCO GEREZ o JEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-9617-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSTANCIA LABASTIE o LABASTIE MALLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.2-9618-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE MARCELINO BLANCO y de SORAIRA CAMPELO, estableciéndose que donde respectivamente los cónyuges y el padre del contrayente aparecen como: José Marcelino Vignoli, Loraida Campelo y José Vignoli, debe decir. José Marcelino Blanco, hijo de José Blanco Bignoli y Soraira Campelo; B) En las de nacimiento de SANTA EDUVIGES, HUMBERTO VLADIMIR y CHARO OSORIO BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como· José Marcelino Vignoli, Zoraida Campelo y José Vignoli, debe decir: José Marcelino Blanco, Soraira Campelo y José Blanco Bignoli; y C) En las de nacimiento de LUIS ALBERTO y JUAN CARLOS BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como: José Marcelino Viñoli, Zoraida Campelo y José Viñoli, debe decir: José Marcelino Blanco, Soraira Campelo y José Blanco Bignoli; D) En las de nacimiento de BIDIL NORIL y ERNESTO EDINSON BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como: José Marcelino Blanco Viñoli, Zoraida Campelo y José Blanco Viñoli, debe decir: José Marcelino Blanco Custodio Soraira Campelo y José Blanco Bignoli y E) En la de nacimiento de EDGARDO BLANCO, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente como: José Blanco y Zoraida Campelo, debe decir: José Marcelino Blanco y Soraira Campelo. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $23.10 Set.1.o-9567-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NIEVA DE TERMI o TERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-9619-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL HERMIDA y de MARIA ELENA QUIJANO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Elena Costas", debe decir: "María Elena Quijano" — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ag.26-9335-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALTERIO o GUALTERIO SEBASTIAN SEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Domingo Sevilla, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ag.21-9149-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCA SORIA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Humberto Mateo Lucero Alvarez. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.21-9122-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGELA MARIA OACEDACHI, para que comparezca an-

te este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Santi Galátolo. (Lo. 38, Fo. 515). — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.10-8599-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLARA MONTEAGUDO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Emilio Pouso. (Lo. 38, Fo. 543). — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.9-8546-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de FELIPE DISALVO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Cristina Felicia Márquez. (Lo. 38, Fo. 544). — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.8-8499-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSEPH o JOSE MARIA GUYNOT DE BOISMENU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10045-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE GIRO POLCINO o POLCINI, o JOSE POLCINO, o POLCINI IMPERADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10038-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO PEREZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Pérez, estableciéndose que donde el nombre y fecha de nacimiento del inscripto aparecen como "Beto" y "5 de Octubre de 1931" debe decir: "Alberto" y "5 de Octubre de 1928" respectivamente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.9-10039-v.set.28.

Divorcio sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Elisa Martínez contra DANUBIO CARDOZO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Danubio Cardozo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.00 Set.9-10039-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARTOS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.9-8572-v.ag.19.
Set.7-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Noviembre de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO TRIAS y VICTORIA COSENTINO DE TRIAS, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Set.6-9839-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.7-9888-v.set.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA OLLONIEGO DE MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.4 9733-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MINTEGUI ITURREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.4-9735-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DOZETAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.4 9734-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAVENNA DE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.4-9736-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SUAREZ RABUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.4 9737-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.4-9738-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DORREGO CRESPO o JOSE DORREGO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.4-9739 v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MIGUEL SCHIAVONE o JUAN SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.4-9740 v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9205-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO FIRPO", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción del causante Francisco Filpo, estableciéndose que donde el apellido del extinto dice Firpo debe decir Filpo. De nacimiento de María Rosa Filpo: donde dice Firpo debe decir Filpo. De matrimonio de María Rosa Filpo con Pascual Gatto: donde dice Alejandra Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de Nelson Mario y Gloria Véliz Gatto Filpo, donde dice Alejandra Di Alessandro y Alejandrina Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de Pascual Filpo: donde los apellidos paterno y materno del inscripto dicen Firpo y Alejandro debe decir Filpo y D'Alessandro. De matrimonio de Pascual Filpo con Catalina Benicia Villano donde dice Firpo debe decir Filpo. De nacimiento de Roberto Francisco Filpo: donde dice Firpo debe decir Filpo. De nacimiento de Margarita Carmen Filpo: donde dice Filppo e Isolina Dealejandro debe decir Filpo y Alejandrina D'Alessandro, y en la partida de matrimonio de la misma con Enrique Tutte, donde dice Di Alessandro debe decir D'Alessandro. De nacimiento de Margarita Mercedes Tutte Filpo: donde dice Di Alessandro debe decir D'Alessandro. De nacimiento de Francisco Filpo: donde dice Firpo debe decir Filpo. De matrimonio del mismo con Elida Matilde Loureiro: donde la madre del contrayente aparece como Alejandra Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de Héctor Francisco y Aníbal Elbio Filpo: donde dice Alejandra Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de María Antonia Filpo: donde el apellido paterno dice Firpo debe decir Filpo. De matrimonio de la misma con Oscar Pini: donde los apellidos paterno y materno de la contrayente dicen Firpo y D'Alisandro debe decir Filpo y D'Alessandro. De nacimiento de Omar Ruben, Oscar y Gladys Alejandrina Pini Filpo: donde los apellidos aparecen como Firpo y D'Alisandro debe decir Filpo y D'Alessandro. De matrimonio de Fortunato Filpo con Juana Ana Franchi: donde dice Firpi y Di Alisandro debe decir Filpo y D'Alessandro. De nacimiento de José Angel, Lidia Judit y Elsa Brunilda Filpo Franchi: donde dice Firpi o Firpo y Di Alissandri debe decir Filpo y D'Alessandro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.29-9216-v.set.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO CESAR DE-MARTINI GOROSTIZA y MARIA CARLOTA ARAUJO CORREA a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.29-9428-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAPHNE JOAN ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.21-8787-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO ISAAC AMAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.17-8941-v.set21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (setxo piso). — Montevideo Setiembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.9-10054-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GIANNOTTI LANGONE, VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Gianotti", debe decir: "Giannotti". — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.9-9991-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GONZALEZ DE SALIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-9848-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR GARAVENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-9849-v.set.19.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en autos: "RAMONA CELIA DAPUETO DE SISTO. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución fecha 17 de Noviembre de 1949, se declaró en estado de incapacidad a doña Celia Ramona o Ramona Celia Dapueto de Sisto designándosele curador en la persona de su esposo don Valentín Sisto, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 7 de Marzo último. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — José Tomás Pereira. Act.

$8.00 Set.2-9682-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BELLINI DE ISNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-9803-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DE BARROETA, DAMASO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Berta Teresa, por aparecer en ella el padre de la inscripta con el apellido "Barreta", debiendo decir, en su lugar: de Barroeta. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$9.00 Set.6-9825-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ABELENDA (UMBERTO EDUARDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella el contrayente figura como "Humberto Eduardo Machado" debe decir Umberto Eduardo Abelenda. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5-9771-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAMONA CELIA DAPUETO DE SISTO. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución fecha 17 de Noviembre de 1949, se declaró en estado de incapacidad a doña Celia Ramona o Ramona Celia Dapueto de Sisto, designándosele curador en la persona de su esposo don Valentín Sisto, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 7 de Marzo último. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$8.00 Set.5-9682-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM LANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.4-9769-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROCA, JESUS MARIA y ELENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Juan Carlos, por aparecer en la misma los padres del inscripto, como "Jesús María Rocca" y "Elina Rocca", cuando debe decir: en su lugar: Jesús María Roca y Elena Roca. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.40 Set.2-9820-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JUAN BERNASCONI o BERNASCONI TREBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-9678-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-9679-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO JUAN GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-9680-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BIMBIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-9688-v.set.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARGUELLO BELLINI, RICARDO. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Ricardo Arguello Bellini, domiciliado en Lavalleja 1914, digo: Que deseando optar al título de procurador, solicito se interrogue a los señores Julio Mario Amaro y Vicente Raúl Panizza, domiciliados en Vázquez 1308, por mi vida y costumbres morales. Otrosí digo: Que ruego se me entreguen en la oficina las cédulas citatorias. Sírvase el señor Juez acceder a ello. — Ricardo Arguello Bellini". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Set.1.o-9586-v.set.12.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RODRIGUEZ, DARWIN. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha 2 de Febrero último, declaró en estado de incapacidad a don Darwin Rodríguez, designándosele curadora en la persona de su hermana legítima María Irene Aída Rodríguez de Osorio, a quien se le discernió el cargo por resolución del 15 de Agosto corriente. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Set.2-9631-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GROSSMAN, PEISAH, y CREMER DE GROSSMAN, FANNY, GROSSMAN CREMER, RAUL y MARIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Raúl Grossman Cremer, por aparecer en ella, como nombre del padre el de "Paisig" y como apellido de la madre "Kremer", debiendo decirse Peisah y Cremer, respectivamente, y de nacimiento de Mario Grossman Cremer, por figurar el inscripto como hijo de "Pesag Grossman", debiendo decir: hijo de Peisah Grossman. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Ag.30-9490-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CASTRO BASTON, MARIA DE LOS DOLORES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer por error en la misma, como "Dolores Castro, nacida el 25 de Junio de 1889 e hija de Pedro Castro y de María García", cuando debe decir: María de los Dolores Castro Bastón, hija de Pedro Castro y de María Bastón, nacida el 29 de Julio de 1886. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.30-9491-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIACOVO, MIGUEL AMADEO, ELENA LAURA y ANA MARIA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de Miguel Amadeo Diácovo, donde dice: "compareca don Miguel Diacovo", debe decir: Nicolás Diácovo, y en la partida de matrimonio del nombrado Miguel Amadeo Diácovo, así como en las de nacimiento de sus hijas Elena Laura y Ana María, donde dice: "Di Yacovo", debe decir: Diácovo. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.28-9407-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EDUARDO RABINOVICH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Krikor Bergamali, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.26-22278-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: promovidos por Isaac Belermindo Gervais contra IRENE THOMAS PEREIRA ESTRADA y NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA, sobre división de condominio se cita, llama y emplaza a los siguientes interesados: Gertrudis Justina Thomas Pereira de De Rosa, Bernardo Anacleto Thomas Pereira, Gustavo Julio Thomas Pereira Fernández, Ana

Thomas Pereira Fernández, y Leontina Marta Thomas Pereira Fernández, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.24-9321-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a MARIA INES TABORDA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eusebio Mozo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.23-9268-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "ANGELERO, LUIS ALBERTO con ZUNILDA REGUSCI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Alberto Angelero y Zunilda Regusci y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Ag.23-9269-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Belo Ventura contra HERMINDA BRUNA o MARIA HERMINDA GOMEZ Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Herminda Bruna Gómez o María Herminda Gómez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Noviembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.9-8586-v.set.13.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Milicua, como mandatario del Banco Italiano del Uruguay, iniciando en nombre de su poderdante, juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto a un sobrante de terreno existente en el siguiente inmueble Una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos, cercos, arrimos, pavimento, cordón, colector conexión, vereda, bocacalles y demás mejoras que contiene o le correspondan por cualquier concepto, sito en la segunda sección judicial de esta ciudad empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y cinco, que según título se deslinda así: catorce metros ciento setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Colón, por donde las puertas de los edificios se designan con los números mil cuatrocientos dieciocho y mil cuatrocientos veintidós por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de don Mateo Magariños por el Norte con don Ildefonso García Lagos y por el Sur con don Valentín Saenz. Dicho bien inmueble según plano levantado por el agrimensor Carlos A Mac Coll en Enero 10 de 1934 del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el N.o 2.085, el 12 del mismo mes y año, contiene uno superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros ocho decímetros treinta centímetros, que se deslindan así catorce metros quince centímetros de frente al Suroeste a la calle Colón, distante cuarenta y un metros sesenta centímetros de la esquina formada con la calle 25 de Mayo y veintisiete metros noventa centímetros de la esquina formada con la calle Wáshington, al Nord-Oeste, una línea quebrada en dos trozos, el primero arrancando de la calle Colón, tiene veintitrés metros setenta y cinco centímetros y el segundo diez metros ochenta centímetros lindando ambos con propiedad del doctor Agustín Cardozo hoy padrones N.os 2.894 y 2 908, al Nord-Este una recta de catorce metros setenta centímetros, limítrofe con propiedad de doña María Zumarán de Shaw, hoy padrón N.o 2 900 y al Sur-Este una recta de treinta y tres metros veintidós centímetros lindando con Constante Turturiello, hoy padrón N.o 2 896 Comparada el área resultante del plano del agrimensor Mac Coll a que acaba de hacerse referencia, con la expresada en los antecedentes de los títulos de propiedad (escritura de 6 de Febrero de 1888 ante el escribano Marcelino Díaz y García) que no resulta de ningún plano sino que es el resultado del cálculo aritmético, denuncia una diferencia en más de treinta y nueve metros, setenta y nueve decímetros, setenta y un centímetros, cuarenta y ocho milímetros, comprendida dentro de paredes de la construcción existente, y que es lo que se pretende prescribir por esta acción. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción sobrante a la que se ha hecho referencia, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario
$132.00 Ag.17-8963-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos. "Ortiz María Esther contra JUAN PEDRO SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Suárez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichas autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.11-8657-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "CARLOS ALBERTO COLOMBO y MARIA ELENA RINALDI DE COLOMBO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 34, F.o 794", se hace saber al público que con fecha 5 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alberto Colombo y María Elena Rinaldi de Colombo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.11-10116-v.oct.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ DE TRELLES y doña MARIA SOFIA HERNANDEZ DE BACIGALUPI, iniciando juicio por prescripción, con respecto al nicho número 708 del Cementerio del Buceo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al indicado nicho, para que se presenten a deducirlos en forma ante est Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 Set.11-10096-v.oct.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JUAN ANGEL VITERBO VIÑA y ELVIRA IRMA ABAD DE VIÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 34, F.o 792)", se hace saber al público que con fecha 3 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Angel Viterbo Viña y Elvira Irma Abad En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$20.00 Set.9-10052-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA UBOLDI DE PAPONE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Carlos Papone por figurar en ella el contrayente, con el nombre de José en lugar de José Carlos — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.8-9929-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LAGOS, JOSEFA LAGOS, ASCENSION ISABEL LAGOS DE GUISOLFO, LEONOR ARCOS DE LAGOS, PABLO JOSE LAGOS, y ANGELA LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — O. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.8-9927-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA SEÑORANS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Señoranes en lugar de Señorans. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.7-9862-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este departamento, señor WALTER ECKMAN, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que lo que tengan bienes o documentos pertenecientes al fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Nicolás Algorta Guerra, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Costas) Set.7-22412-v.set.23.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERNESTO ALEJANDRO QUINTELA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elena por figurar en ella el compareciente con el nombre de Ernesto en lugar de Hernesto Alejandro. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) 6.30 Set.5-9789-v|set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZANARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$4.00 Set.4 9732-v.set.14.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO y don JUAN PEDRO BARTHABURU, iniciando juicio por segunda copia del boleto de promesa de compra-venta a plazos (no inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos), expedido por "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima", y referente a un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 109.823, señalado con el número 13 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, el 2 de Febrero de 1925 y aprobado por las autoridades Municipales, por resolución de 6 de Enero de 1925, recaída en el expediente número 24.156 y compuesto de una superficie de 412 ms. 29 decímetros que se deslindan así: 11 ms. 33 centímetros de frente al Sudoeste; por 36 ms. 45 cms. al fondo al Sudeste, 11 ms. 33 cms., al Nordeste; y 36 ms. 33 cms. al Nordoeste En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a la promesa aludida, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Set.4-9708-v.oct.7.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de este Juzgado de fecha primero de Marzo último, ha sido designada doña Alcira

Diano de Sanz, curadora interina de la persona y bienes del presunto incapaz don RICARDO SEGUNDO DIANO. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Set.4-9758-v.set.14.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 31 de Mayo último, ha sido declarada doña JUANA CALLERIZA DE ROSELLO, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora para que la represente en todo sios actos de la vida civil a doña María Isabel Artecona. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Set.2-9641-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-9695-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA RODRIGUEZ DE PALLAS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de Saturnina y Desideria, en lugar de Sara. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario (Auxil) 6.30 Set.1.o-9587-v.set.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "GERONIMO TRAVERSO y BELEN NILIA REYES DE TRAVERSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 793", se hace saber que con fecha 3 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Gerónimo Traverso y Belén Nilia Reyes. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.31-9534-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JAIME LUIS BARREIRO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ermelinda Della Páez, en la siguiente forma: Donde dice, Jaime Luis Prieto, debe decir: Jaime Luis Barreiro; y donde dice que es hijo de Pura Concepción Prieto, debe decir: de Jaime Manuel Barreiro y de Pura Concepción Prieto. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.30-9482-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA LUISA PLANA DE CAPRARIO y otras. Posesión notoria de Estado Civil". (Lo. 34, Fo. 795), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de don Salvador Plana, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523; séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$24.00 Ag.30-9478-v.oct.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don ANDRES B. BRUNO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 70.717, compuesto de una superficie de 230 metros 57 decímetros, que se deslindan del modo siguiente: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio, entre las de Juan J. Rousseau y Joanicó; por 21 metros 475 milímetros de fondo lindando al Este, con N. Pintos; al Norte con Lázaro Callini; y al Sud, con Juan Nicolini. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Ag.30-9456-v.act.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO CARRICARTE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el nombre y apellido de su madre, como Dorotea Barga, en lugar de Dorotea Barrios. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.28-9405-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DE LORENZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$18.00 Ag.28-9396-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MATTIELLO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.11-8674-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.8-8533-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Manuel Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez Lueiro de Chiodi (Juana) contra RODRIGUEZ (MANUEL). Pérdida de Patria Potestad". (Lo. 11, N.o 504, Fo. 207), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.7-9373-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Berta Lima, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Larghero (Vicente Domingo) y León de Larghero (María Elvira) contra LIMA (BERTA). Pérdida de patria potestad". (Lo. 11, Fo. 232), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.31-9519-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Verlarde J. Cerdeiros, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña BEATRIZ AUTEDO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Alonso (Cesario) y Díaz de Alonso (Acacia) contra Autedo (Beatriz). Pérdida de patria potestad" (L.o 11 N.o 569 F.o 234), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.11-10112-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "DELOR ARMANDO y DOMINGUEZ DE DELOR JOSEFINA. Ley 20|XI|1945". (Lo. 5 Fo. 552), se cita, llama y emplaza a don Cayetano Sagradini y doña Otilia Monetta por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.

$18.00 Set.7-9831-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FUENTES FARIÑA o RAMON FARIÑA FUENTES. Sucesión. (L.o 11, N.o 472, F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus dedechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$12.00 Set.9-8518-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 28 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9590-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UMBELINA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Agosto de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9592-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS SANCHIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 24 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9503-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ALMINDA o ARMINDA TRINIDAD o TRIDADE DA MOTTA o MOTTA; FRANCISCO o FRANCISCO TORCUATO DA MOTTA o MOTTA y de ISALTINA DA MOTTA o MOTTA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 24 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Set.1.o-9591-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 2045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RETAMAR, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Tomás Gomensoro, Setiembre 2 de 1950. — Gaspar Mello, Juez de Paz

$6.00 Set.9-10042-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Enrique Quartino Pérez y otros contra los sucesores de PEDRO BERNASCONI y MARIA IRACHAR DE BERNASCONI Simulación y nulidad de escritura", se cita y emplaza a los sucesores a título universal y singular de don Pedro Bernasconi y doña Mariana Irachar de Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y seguir el juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de

oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 Ag.26-9378-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "MARCELINA BERTA AVOGADRO. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Berta Avogadro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece con sus apellidos paterno y materno, así como de los abuelos materno y paterno como "Avogadero", debe decir "Avogadro". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 22 de 1950.
(Auxil) $12.00 Set.2-9671-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PEREZ o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.7-9879-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GARAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 21 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.5-9804-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Agosto 28 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Act.
$4.00 Set.2-9605-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO PRESBITERO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.9-10018-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA LABORDE GARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.8-9928-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "CASTRO DE GARCIA MARIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimono de Félix García y María Hernández; donde dice María Hernández debe decir María Castro; donde figura como hija legítima de José Hernández debe decir como hijo legítima de José Castro y donde figura la madre como de nacionalidad española debe ser oriental; B) Nacimiento de Andrés García; donde dice Antonia Hernández de nacionalidad española debe decir María Castro de nacionalidad oriental; donde figuran abuelos maternos como José Hernández y Anagasia Hernández de nacionalidad española, deben figurar como José Castro y Nicasia Hernández de nacionalidad oriental. C) Nacimiento de Carmen García: donde dice Antonia Hernández debe decir María Castro y donde figura su abuelo materno como José Hernández debe decir José Castro: D) Nacimientos de Máximo Benito, Isabelino, Isabelino Juan José y Jacinto Teodoro García: donde dice María Hernández debe decir María Castro y donde figura el abuelo materno como José Hernández debe decir José Castro; E) Nacimientos de Felicia Irene y Blanca Severina García; donde dice María Antonia Hernández debe decir María Castro y donde figura el abuelo materno como José Hernández debe ser José Castro. — Colonia, Agosto 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$27.00 Set.7-9871-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ETCHEVEST DE BALL, MAGDALENA MARTINA. Prescripción". (Lc. 30, Fo. 568), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: una propiedad ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, empadronada antes con el N.o 732, hoy con el N.o 835, situado en la manzana N.o 86, y que por ser esquina da frente al Norte a la calle 18 de Julio, y al Este a la calle Treinta y Tres. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Set.6-9822-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Gooch, Dudley Frederick contra DOLORES ZORAIDA NIEVAS OCAMPO. Divorcio". (Lc. 30, Fo. 590), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores Zoraida Nievas Ocampo a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Set.6-9824-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAIL DE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.6-9826-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Fisco, Carlos A. Paseyro y otro contra MANUEL COIRADAS. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a Manuel Coiradas, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 11 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Set.6-9823-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ABRAHAM SZPER FERTS, por cuanto en la misma figura el apellido paterno como Ysper, en lugar de Szper, que es el verdadero. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Set.2-9661-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IDIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.2-9660-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO JORAJURIA con MENEDA ELVIRA BANCHERO, por cuanto en la misma figura el nombre de la contrayente como Meneda Elvira, en lugar de Elvira Benedicta, que es el verdadero. — Colonia, Agosto 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Set.1.o-9597-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BIGOS DE GRUNDLER, ANA y GUILLERMO GRUNDLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio de Guillermo Grundler y Ana Bigos; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 12 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 Ag.23-9265-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELIDA VIERA DE FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.1.o-9598-v.set.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Ihlenfeld, Luisa Susana, contra RICARDO ACKERMANN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 27 de Junio último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes formada por el matrimonio de Ricardo Ackermann y Luisa Susana Ihlenfeld; citándose a todos los que tengan interés en dicho juicio a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Julio 25 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 Ag.28-8820-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES VAZQUEZ o MALDONADO; de don JORGE VAZQUEZ o MALDONADO, de doña ROSA PAULINA VAZQUEZ o MALDONADO DE ZUBILLAGA y de doña ROSA MALDONADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y en especial en los sucesores de doña Francisca del Carmen Maldonado de Bissallach, a los nietos de doña Rosa Maldonado, Marcelina Berta Vázquez e Hipólita Vázquez y a los sucesores de doña Ramona Villanueva o Maldonado bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. — Colonia, Junio 21 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Ag.2[illegible]-[illegible]404-v.st.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Taborna, Tomás. Prescripción (libro 30, folio 569)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Carmelo, 6.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 614 y anteriormente con el N.o 634 y compuesta según título de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo, por 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Juncal lindando al Sud con Pedro Antolini y al Oeste con Luciano Pineo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Colonia, Agosto 8 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag.21 9105-v.st.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GEYMONAT JUANA AGUSTINA y JUAN DANIEL ROSTAGNOL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio de Juan Daniel Rostagnol y Juana Agustina Geymonat; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$16.00 Ag.19-9041-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE COLONIA

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y a lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos "Rodríguez María Amelia contra ELIAS BENTANCOR. Divorcio unilateral" se hace saber al público que el día siete de Setiembre próximo en el lugar de su ubicación a las 13 horas, se procederá a vender al contado, al mejor postor y sin base, semovientes, muebles y útiles, de la sociedad

conyugal antes expresada, que se expresan y detallan en los referidos autos los que están de manifiesto en esta oficina para el conocimiento de los interesados. Se hace constar. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. — Florencio Sánchez, Agosto 22 de 1950. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$15.00 Ag.26-9374-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ISAIAS CASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.125 del Cód. de P. Civil — Durazno, 25 de Julio de 1950. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.2-21990-v.ag.12. Set.2-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. doctor Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados "Aureliana Silvera de Ferreira con MARGARITO FERREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que con fecha veintinueve de Julio último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Margarito Ferreira y doña Aureliana Silvera de Ferreira y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 7 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.22-9218-vset.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificaciones de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de la partida de matrimonio de BRAULIA MANUELA RAMONA AYALA y ESTEBAN ETCHEVERRIA: Donde el nombre de la contrayente se expresa Elisa Manuela Ayala debe decir: Braulia Manuela Ramona Ayala; y donde se consigna el año del nacimiento de la misma, como mil ochocientos ochenta y cuatro debe decir: Mil ochocientos ochenta y tres, que es lo que corresponde. — Trinidad, Agosto 28 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12 00 Set.4-9759-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SAFFORES DE BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 24 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Set.1.o-9599-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dptal. contra MANUEL FERNANDEZ. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Manuel Fernández o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 985 ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 114 y que linda: Norte, Lino Bessonart, Sur, calle Fray Ubeda, Este: calle Aparicio Saravia y Oeste: María Elida Anzalahere Eulalio Ríos, Juan Alberto Alzolahere y Manuel Fernández para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Agosto 21 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.30-22323-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dtal. contra CEFERINO CACERES. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Ceferino Cáceres o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1244, ubicado en esta ciudad, en la manzana 179 y que linda: Norte: calle Inés Durán; Sur: Paula Conde. Este: Antonio Domínguez y Oeste: calle Lavalleja para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Nelson Nicoliello Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.29-22314-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS o ANICETO INSAIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.9-10026-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace sober la apertura de la sucesión de DOMINGO ORLANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Junio de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Set.9-10027-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN AVERAME o AVESAME y de MARIA POGGIO DE AVERAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 25 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.9-10028-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORALES MATTOS o JUAN MORALES MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.9-10029-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO BENOIT o VENOIT o VENOYT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 28 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.9-10030-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA TENCE DE RABUÑAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Junio de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.9-10031-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ISIDORO MIÑAUR o DE MIÑAUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 23 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.9-10032-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "PEREZ MENDEZ PEDRO Venta de cosa en común". (Lo. 27, Fo. 591) y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza a Juana Damasca y Casimira Peralta Delorrio o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 19 de 1950 — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Ag.30-9493-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Dr. Francisco José Marcora, dictada con fecha 18 del actual, en autos: "MARTINEZ URBANO, STEWART USHER DE MARTINEZ MARTA. Liquidación de sociedad conyugal, L.o 27 F.o 620", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 24 de 1950. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario.
$16.00 Set.9-10035-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha ... del actual, en autos: "GIACOYA WALTER DANIEL, MARTINEZ DE GIACOYA IRMA Liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 27, Fo. 606), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Agosto 10 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$16.00 Ag.30-9494-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha ? del actual, en autos: "González Regino contra DOMINGA MARTINEZ. Liquidación de la sociedad conpugal". (Lo. 27, Fo. 510) y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 19 de 1950. — Molton Galmés, Actuario.
$16.00 Ag.30-9495-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace sager la apertura de la sucesión de JUANA JOSEFA SORIA DE CABRERA o MARIA SORIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.9-10050-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GONZALEZ o PABLO GONZALEZ GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.8-9938-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA AURELIA NOGUEIRA o EUSEBIA AMELIA NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1950. — José Ramón Liaz, Actuario.
$6.00 Set.8-9939-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA CIRIACA BENTANCOR DE FALERC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.8-9940-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DI LAURO DE CAPRICHO o MARIA CARMELA DI LAURO o DE LAURO o DELABRA DE CRAPICHO o CAPRICHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario
$8.00 Set.7-9907-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de **EULOGIO o EULOGIO GENARO OCAMPO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1950 — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.7-9908-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de **COSME MANUEL HERNANDEZ o MANUEL HERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.7-9909-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGELA LIZARRALDE DE AGUIRRE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.5-9801-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado doña **CATALINA AYALA DE GOMEZ, EUSEBIA JUANA GOMEZ y SILVERIA CATALINA GOMEZ**, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Catalina Ayala, donde el nombre y apellido del esposo aparece como Fructuoso Perdomo, debe establecerse Eugenio Costodio Gómez, que es el verdadero; y B) En las de nacimiento de Eusebia Juana y Silveria Catalina Gómez, donde el padre de las inscriptas aparece como Fructuoso, debe establecerse Eugenio Custodio, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Junio 26 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Set.1.o-9555-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Venancia Flora Dutra de Astor con **LEONCIO MARIO ASTOR**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 141), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Junio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Leoncio Mario Astor y doña Venancia Flora Dutra y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$20.00 Ag.26-9358-v.set.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Feria de Lavalleja dictada en los autos: Irma Paulete de Melgar contra **JULIO RAUL MELGAR**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (libro 25 folio 154) se hace saber que por resolución de fecha 5 de Julio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Julio Raúl Melgar y doña Irma Paulete y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$20.00 Ag.21-9102-v.st.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABEL o ISABEL CIRIACA CLAVIJO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 28 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.4-9745-v.set.14.

Rectificación de Partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "**JOAQUIN y EUFRASIO HILARIO MOSTEIRO**. Rectificación de partidas". (Lo. 6, Fo. 508), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Joaquín y Eufrasio Hilario Mosteiro, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento de bautismo por figurar en ellas en la siguiente forma: "Joaquín Alejos Mosteiro" figura en ella como hijo legítimo de "Joaquín Monteiro" en lugar de Joaquín Mosteiro que es como verdaderamente corresponde y "Eufrasio Hilario Mosteiro" figura en ella como hijo legítimo de "Joaquín Mosteyro" en lugar de Joaquín Mosteiro que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 16 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$16.00 Set.6-9947-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA MARIA BALLESTA DE CURSACH**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.4-9748-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de **CALIXTA DE LEON DE RECUERO o CALIXTA DE LEON y ANA DE LEON o ANITA FELICIANA TIMOTEA DE LEON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 22 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.4-9747-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "**ESMERALDA NIMO DE BUQUETE y FRANCISCO BUQUETE**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo. 507), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Esmeralda Nimo de Buquete y Francisco Buquete, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 10 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$20.00 Ag.31-9507-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROGELIO DAMASO ARAUJO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.4-9749-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Domingo Vicente García con **MARIA DE LEON**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 6 Fo 443) se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Domingo Vicente García y María de León, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ag.22-9211-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALEJANDRO ABDALA** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Agosto 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.4-9750-v.oct.7.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña **MARIA ELINA RODRIGUEZ EMESPIL DE CORBO** solicitando segunda copia de hijuela, por extravío de la primera, expedida el 19 de Agosto de 1918 y que comprende dicha hijuela una fracción de campo compuesta de 6 hectáreas, 7627 metros 893750 milímetros, ubicada en José Ignacio, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 3423 y señalada con el número 13 en el plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza (registrado el 23 de Abril de 1918 en la Oficina Técnica Municipal) y que linda: al Norte, con la fracción número 11, de doña Rosa Amespil de Rodríguez; al Sur, el camino al paso del Tigre; al Este y Noreste, Domingo Rodríguez y, al Oeste, la fracción número 12, de Benigno Gregorio Rodríguez, comprendiendo también dicha hijuela un terreno en San Carlos, señalado en el plano del citado agrimensor con el número 5, compuesto de 111 metros 9204 centímetros, con cinco metros 619 milímetros de frente al Este, a la calle Francisco Ferrer (hoy Melchor Maurente); al Norte, solar número 4, de Juan Cruz Rodríguez; al Sur, solar número 6, de Juana F. Rodríguez, y al Oeste, solar número 1, de Rosa Amespil de Rodríguez, haciéndose constar que el solar anteriormente descripto fué vendido a don Antonio Pallas ante el escribano Alberto Luis Vidal, en 4 de Setiembre de 1920, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas de San Carlos, con el número 357 al folio 52, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación — Maldonado, Agosto 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 Ag.28-9328-v.set.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "**MAURICIO LITMAN y BLANCA MAZER DE LITMAN**. Prescripción treintenaria. (Lo. 6 Fo. 477)" se cita, llama y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental, en representación del Fisco al señor Intendente Municipal del Departamento en representación de la Intendencia y al señor Mariano Isola o a sus sucesores o a quienes sus derechos representen, a título universal o singular; y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno arenoso y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, próximo al paraje conocido por "Cantegril" en el Ejido Este de la ciudad de Maldonado, y actualmente zona suburbana; empadronada con el N.o 8 168; que antes formaba parte del padrón N.o 435: mensurada por el agrimensor Antonio Asuaga Noguè en el mes de Octubre de 1947 plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 del mismo mes y año con el N.o 304; de una superficie, según título y el expresado plano de diecinueve mil doscientos dieciocho metros con setenta y nueve decímetros que se deslindan así: al Noroeste, en recta de 89 metros 58 centímetros de desarrollo de frente sobre calle pública de 12 metros de ancho, que lo separa de más terrenos de propiedad de Mauricio Litman y otros; al Noreste en recta de 141 metros, y al Sureste en recta de 200 metros, 97 centímetros con el inmueble padrón número 435: inmueble conocido por "Cantegril" de propiedad de los señores Mauricio Litman y José Iturrat; al Sur, termina en punta de lanza o vértice agudo y al Noroeste, en recta de 309 metros 35 centímetros de desarrollo con el inmueble padrón número 498 ("La Reserva de Punta del Este S. A.") a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días por sí o por medio de apoderado en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones y con el cual se seguirá la causa. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$90.00 Jl.27-7098-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición de la subsc. Ifta Juez de Paz de la primera sección de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de **SANDALIO LADISLAO, (o RAUL) GOMEZ CABALLERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 22 de 1950. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$6.00 Set.4-9746-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA PRINCIVALLE DE SABATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Set.2-9689-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NIEVES GIRALDI o GIRARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Set.2-9691-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 11 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Set.2-9692-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA. Concurso voluntario". (Lo. 19, Fo. 29) se cita, llama y emplaza al concursado Juan Angel Correa a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, por haber fallecido su apoderado doctor Luis Citraro. — Paysandú, Agosto 15 de 1950 — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.29-22303-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Agosto 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Set.5-9811-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 22 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Set.5-9812-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO RAMON PERALTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Set.5-9813-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MASANTI o MAZANTI DE BORROMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Act.
$6.00 Set.2-9690-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del sezor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Ceballos Luis Alberto con MARIA LUISA MENDEZ. Divorcio" (Artículos 187 y 148 inciso 1.o, Código Civil), se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Méndez para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente en el juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú Mayo 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$24.00 Ag.18-9639-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "AGATA ROSA MOLINARI DE DE MONTI y otras. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de don Colombano Nonnini y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el bien empadronado con el número 5747, manzana 139, con frente a la Avda. República Argentina y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con Atilio Melchiori; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Midland, frente a la Avda. República Argentina; por el Este, con Carlos Lomazzi; y por el Oeste, con César R. y Gonzalo R. Ferrero, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 7 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$36.00 Set.2-9694-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA ELISA BIBIANA o ETELVINA o ETELVINA ELISA o BIBIANA ETELVINA RISSO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1950. — Mario Durañona, Actuario
$6.00 Set.4-9761-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO LILLI contra CRELIA LUZMILA FABIANI DE LILLI. Divorcio" se cita y emplaza a Crelia Luzmila Fabiani de Lilli por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 Set.4-9760-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos respectivos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SANTIAGO ETCHEGARAY solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en el apellido dice "Echegaray" debe decir "Etchegaray" que es el verdadero. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Set.4-9762-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO DINELLI, conocido por DOMINGO A DINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Ag.24-9289-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAIDANA, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Ag.24-9290-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR DE LOS SANTOS o MANUEL ANTENOR LOPEZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Set.5-9790-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO SEVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Set.4-9768-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BOTTARI DE BALOSTRO (ANA MARIA). Rectificación de partida". (L.o 36, Fo. 123), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Yole Isabel, en el sentido de que, donde dice "Bottaro" y "Balostre", debe decir Bottari y Balostro, respectivamente, por ser lo que corresponde. — Rivera, Agosto 15 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Ag.28-9388-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.11-10099-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL FILANDRO o GABRIEL FILANDRO JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus dereshos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1950. — Próspero M. Ruberta, Act.
$4.00 Set.11-10100-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CANDIDA SANTURIO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.11-10101-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA TERRA DE LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.11-10102-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALTEZ o ANSELMA PETRONA MANUELA ALTEZ DE ALTEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.7-9870-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANGELICA BRAÑA o BRAÑAS PRESA DE ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 7 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.7-9869-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA NICANORA RIVERO DE EGURES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.7-9868-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TERRA DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Rocha, Agosto 29 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.
$4.00 Set.4-9754-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 29 de 1950. José A. Ribot Llana, escribano.
$4.00 Set.4-9755-v.set.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que por auto de fecha 11 del actual, fué declarado incapaz don LAVALLEJA o MARTIN LAVALLEJA OLIVERA UBAL, designándose Curador del mismo a su hermano don Oribe Olivera Ubal. — Rocha, Agosto 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$4.00 Set.4-9763-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado GENOVEVO JUAN BRAÑAS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Ramona Augusta Núñez de Brañas, donde dice: "Ramona Augusta Núñez de Brandao" debe decir: "Ramona Augusta Núñez de Brañas", que es lo que corresponde. — Rocha, Agosto 17 de 1950. — José A. Ribot Llana Act. Int.
$9.00 Set.4-9722-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.
$4.00 Set.4-9764-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANA CORRALES DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.
$6.00 Set.4-9723-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA ALVAREZ DE MELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.
$6.00 Set.4-9724-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENTINO EDUVIGES SENA y EMILIANA ROCHA DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 23 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.
$6.00 Set.4-9725-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 24 de 1950. — José A. Ribot Llana escribano.
$4.00 Set.4-9726-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SIRIACO o ANTOINE ABBUD CHEDIAO o ANTONIO SIRIACO NADER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Set.7-9900-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o HELVECIA GRASSI DE GUAYTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 26 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Set.8-9901-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR HORACIO BRIGNOLE DERREGIBUS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 29 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Set.7-9902-v.set.18.

Disolución y liquidción de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanlia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "LAURA PEREYRA DE SALLENAVE contra BERNARDINO SALLENAVE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 560), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Bernardino Sallenave y doña Laura Pereyra, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Agosto 15 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$20.00 Ag.24-9293-v.set.16.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictada en autos: "Andrés Silvio Bertoni. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de las cuatro escrituras que más adelante se mencionarán, que constituyen el título de la fracción de chacra y sus mejoras, situada en la 3.a Sección Judicial de Salto, señalada con el N.o 162 en el plano del agrimensor Telésforo Herrán, empadronada con el N.o 2013, compuesta de una superficie, según título, de 14 hectáreas 6.686 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de estos límites: al Norte, la chacra N.o 161, de propiedad de Joaquín W. Texeira; al Sur, Avenida Apolón de Mirveck; al Este, Avenida Abayubá y por el Oeste, con la chacra N.o 163, de José A. Héctor F. y Antonio P. Gabrielli. 1.o) De la escritura de venta que la Junta Económico-Administrativa de Salto otorgó a favor de Andrés Silvio, Antonio, Juan y Pedro Bertoni, autorizada en esta ciudad por el escribano Enritura de cesión de derechos que Magdalena que F. Berro el 3 de Setiembre de 1891 2.o) De la escritura de venta que Antonio Bertoni otorgó a favor de Andrés Silvio Bertoni, ante el escribano Fructuoso T. Leal, el 20 de Setiembre de 1909. 3.o) De la escri- Menoni de Bertoni otorgó a favor de Andrés Silvio Bertoni, por la cual transfirió todos los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondían en la sucesión de sus hijo Pedro Bertoni; y 4.o) De la escritura de transacción por la cual Cecilia Bertoni de Gabrielli, Emilia Bertoni de Gabrielli, Diamantina Bertoni de Firpo Isolina Bertoni de Parodi y María Bertoni de Parodi, cedieron todos los derechos a favor de Andrés Silvio Bertoni ante el escribano Luis Basso, el 19 de noviembre de 1928. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a las señoras Magdalena Menoni de Bertoni, Diamantina Bertoni de Firpo María Bertoni de Parodi y Emilia Bertoni de Gabrielli y a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Salto Agosto 4 de 1950.— Atilio D'Angelo, Actuario.
$90.00 Ag.21-9156-v.st.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ESTEBAN RUGGERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.11-10108-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ISABELINO CARRIZO o MAXIMO CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1950. — Humberto Pou, Act.
$4.00 Set.11-10104-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Paulina Ramos contra Suc. RODOLFO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil", (Lo. 12, Fo. 357, N.o 479), se emplaza por el término de noventa días, a comparecer en dichos autos, a los descendientes de Doroteo y Pedro Rodríguez Sellanes y Plácido Rodríguez López, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por Paulina Ramos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor, a los fines de las respectivas publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 Set.11-9808-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISIDORA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.8-9943-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MACHIN DE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.5-9803-v.set.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, en autos caratulados: "POMBO VERONICO. Rehabilitación". (Lo. 12, Fo. 349), se hace saber, que por resolución N.o 5336 dictada en los mencionados autos, con fecha 22 de Julio de 1950, se decretó la rehabilitación del fallido Verónico Pombo. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — San José, Agosto 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Set.2-9666-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DEPOSITO DE NEIRO y de INOCENCIO NEIRO o INOSENCIO NEIRO o NEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Set.2-9667-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Juan José Lizaso Juanicotena, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — San José Agosto 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Ag.11-8690-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN CARLOS OLIVEROS. Quiebra. Pieza relativa a la calificación de la quiebra. Lo 26; Fo. 625" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes Agosto 30 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión fiscal) Set.4-22379-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesiones de PABLO MENDEZ y CARMEN CASTILLO DE MENDEZ. Rectificación de partidas" (L.o 26, F.o 630), se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil. De nacimiento de

Dorotea Méndez, por cuanto en ella el padre figura como "Paulo Méndez" en lugar de "Pablo Méndez". De nacimiento de Carmen Rita Méndez; por cuanto el padre aparece como "Paulo Méndez" en lugar de "Pablo Méndez". De reconocimiento de Paula Calixta Méndez, por cuanto en ella el padre figura como "Francisco Pablo Méndez", en lugar de "Pablo Méndez", y el apellido materno aparece como "Castilos" en lugar de "Castillo". En la de reconocimiento de Orlando Anastasio Méndez, aparece el padre con los nombres de "Francisco Pablo Méndez", en lugar de "Pablo Méndez". Y en la de matrimonio de Pablo Méndez y Carmen Castillo aparecen los nombres de los contrayentes como "Francisco Pablo Méndez" y "Carmen Seferina Castillo", en lugar de "Pablo Méndez y Carmen Castillo". — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Set.6-9851-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN CARLOS OLIVEROS Quiebra Pieza relativa a la época de suspensión de pagos. Lo. 26; Fo. 626" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 29 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Gestión fiscal) Set.4-22380-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MANUEL RAMIREZ o SANTOS MANUEL RAMIREZ VIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.2-9658-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE FERNANDEZ y de FLORENTINA o CONSTANTINA FANDIÑO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.2-9621-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "EMA DODINO DE CHIGLIERMINO y VICTOR NICOLAS CHIGLIERMINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 26, Fo. 271), se hace saber: Que por resolución de este Juzgado dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emma Orfilia Dodino y Víctor Nicolás Chigliermino, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de sesenta días. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 26 de 1950. Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Set.2-9634-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMASA LACEROT y de CALIXTO G. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.2-9622-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juan María Marrero contra MARIA ESPERANZA SUFFIOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 26, Fo. 611), se hace saber: Que por resolución de fecha 8 del corriente mes, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos Juan María Marrero y María Esperanza Suffiotto, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 18 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Set.2-9635-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9624-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA CATALINA TESTAGROSA DE AVILA o ANGELICA CATALINA TESTAGROSA DE AVILA o ANGELICA CATALINA TESTAGROSSA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.2-9623-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL GRAJALES VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9625-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OBISPO o JUAN o NORBERTO JUAN o ALBERTO OBISPO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.2-9626-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GABINO ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9627-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA ROCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 22 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9628-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GILARDONI DE CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9629-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JULIAN NAVARRO o JUAN NAVARRO o NABARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.2-9630-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 15 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9631-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JOSE ANTONIO ROCCA con NELIDA ESTHER DE LEON Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes (L.o 26, F.o 547)", se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Junio del corriente año, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, formada por los esposos José Antonio Rocca y Nélida Esther De León, y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Art. 7.o, ley 592, número 592|943, de 18 de Setiembre de 1948). — Mercedes, Agosto 14 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Ag.24-9296-v.set.16

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 24 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi, Juez.

$4.00 Set.2-9632-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "JOSEFA SILVA DE CARDOZO. Rectificación de partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de Josefa Silva de Cardozo: donde dice, al margen "Cardozo de Cardozo Josefa", debe decir: Silva de Cardozo Josefa; y, en el texto, donde dice "falleció Josefa Cardozo de Cardozo", debe decir: "falleció Josefa Silva de Cardozo". — Tacuarembó, Junio 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Set.9-9992-v.set.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Latino A. Leira, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: AUGUSTO PEREIRA NETTO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en representación de don Augusto Pereira Netto, solicitando la expedición de segunda copia de la siguiente escritura: La que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Casas, el 18 de Enero de 1940 y por la cual los hermanos Delmar Fagúndez Domingo Fagúndez y Osvaldo Fagúndez, cedieron a favor de Augusto Pereira Netto, todos los derechos que en su carácter de nietos de los cónyuges Felisberto Fagúndez y Celmira Asconavieta de Fagúndez y en representación de su extinto padre natural don Ovidio Fagúndez, les correspondían en los bienes quedados a la muerte de aquellos causantes. De dicha escritura se expidió una primera copia el 23 de los mismos mes y año, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó, con el N.o 43 al F.o 38 y vto En consecuencia se cita, llama y emplaza a Delmar Fagúndez, Domingo Fagúndez y Osvaldo Fagúndez, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en dicha gestión, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$60.00 Set.9-9993-v.oct.17.

Prescripción treintañal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "FELIX GONZALEZ Prescripción treintañal" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó empadronada con el N.o 864 según título y plano del agrimensor Ildefonso P Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el N.o 21, el 9 de Febrero de 1945, se compone de ciento treinta y cinco hectáreas (libre de caminos) y tiene los siguientes límites Al Noreste, el arroyo Bañado de Rocha; al Sureste, el padrón 6917, de Félix González, Antonio Leites y el camino nacional; al Suroeste, Nicasio Ricetto (hijo), y al Noroeste Félix González; y B) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó empadronada con el N.o 864, que según plano del agrimensor Ildefonso P Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el N.o 163, el 1.o de Agosto de 1947 se compone de tres hectáreas, siete mil quinientos metros cuadrados y tiene los siguientes límites Al Noreste, el arroyo Bañado de Rocha; al Sureste, Pedro Gaite y Antonio Leites; el Sur y Noroeste, padrón N.o 864, de Félix González para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria.

— Tacuarembó, Mayo 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 Ag.11-8694-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO NUÑEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1950. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-9990-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada en el expediente: "ROMULO BRUN. Incapacidad". (Lo. 18, N.o 953, Fo. 580. Lo. 19, Fo. 210), se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Setiembre de 1949, dictado de conformidad con el señor Fiscal Letrado de este Departamento se declaró en estado de incapacidad a Rómulo Brun, designándose curadora del mismo a Faustina Brun hermana del prenombrado incapaz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Act.

$8.00 Set.6-9858-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.2-9673-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$4.00 Set.2-9674-v.set.13.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en autos: "Cercido contra DIAZ", el miércoles 20 de Setiembre, a las 16 horas en el solón de 25 de Mayo 661, cantidad de mercaderías de bar Al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o Inf. Teléf. 8 18 05.

$4.00 Set.11-10121-v.set.21.

MARIO LUIS PAZOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 30 de Junio del presente año, dictado en los autos caratulados: "Laura, Delia y Ema Sampognaro Posadas contra TOMASA TAPIE DE DUPIN, MARIA GENOVEVA DUPIN TAPIE MAURICIO FERNANDO DUPIN TAPIE y SARA BONICA DE DUPIN. Ejecución de hipoteca. L.o 45, F.o 183", se hace saber que el día jueves 28 del corriente mes a las horas que se indicarán a continuación, y en el lugar de sus ubicaciones, por el señor martillero don Mario Luis Pazos, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los bienes que se indican a continuación: Hora 15 y 30: Tres fracciones contiguas de tierra con los edificios y demás mejoras, o sea el solar N.o 7 del plano del agrimensor Federico Delgado de Mayo de 1905, y los solares 1 y 2 del plano del agrimensor Isaac C. Díaz de 30 de Mayo de 1912, sitas en el Reducto, 12.a sección judicial de Montevideo, que por ser unidas están empadronadas con el N.o 81.916, y contienen una superficie total de 651 metros 62 decímetros, que en su conjunto se deslindan así: 17 metros 56 cms. de frente al Oeste, a la calle Burgues, por donde la puerta de los edificios se señala con el N.o 3128, entre las calles Pedro Margat y Ramón de Santiago, distando el punto medio de su frente 60 ms. 29 cms. de esta última, según certificado de empadronamiento: 38 ms 65 cms por el Norte, lindando actualmente con el padrón 117.679; 16 ms. 48 cms. por el Este, lindando con los padrones 81.917 y 81.911; y 38 ms. 65 cms. por el Sur con el padrón 97 935 Hora 16. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le corresponden, que es parte del solar 11 del plano del agrimensor M. Barbot de 1890, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 54.287 que contiene una superficie de 319 ms. 9446 cms. y se deslindan así: 10 ms. 74 cms. de frente al Sureste, a la calle Ricaurte por donde las puertas de los edificios llevan los números 907 y 909, entre las calles Jujuy y Hervidero., distando el punto medio de su frente, 16 ms. 11 cms. de la esquina formada con la calle Hervidero, según certificado de empadronamiento: 29 ms. 85 cms. al Suroeste, con parte del solar 12, hoy padrón 33.014; 54.286 108.456 y 108.457; 10 ms. 74 cms. al Noroeste, con el resto del solar 11, hoy padrón 79.257 y 29 ms. 73 cms. al Noreste, con parte del solar 10, padrón 54.288. Hora 16 y 30: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 57.521, con una superficie de 411 ms. 3810 cms., que se deslindan así: 21 ms. 26 cms. de frente al Sureste a la avenida Buschental, por donde las puertas de los edificios llevan los N.os 3325 al 3335 entre las calles Adolfo Berro y Félix Olmedo, distando su punto medio 48 ms. 59 cms. de la esquina formada con esta última calle, según certificado de empadronamiento 18 ms. 80 cms. al Noreste, con propiedad de José L. Carvallido, hoy padrón 57.520; 21 ms. 30 cms., al Noroeste, con la sucesión Riveiro hoy padrón 57.525; y 19 ms. 90 cms. al Suroeste, con los padrones 57.524 y 57.522. Prevenciones: A) El comprador o compradores consignarán en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, salvo que los mejores postores fueran los ejecutantes o el otro acreedor el Banco Hipotecario del Uruguay en cuyo caso están eximidos de hacer oblación; B) Los bienes referidos soportan un primer gravaguay, carpeta "Urbana N.o 551. Serie C 948"; gual, carpeta "Urbana N.o 551. Serie C 947"; C) Los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, calle 25 de Mayo 523; y D) Que los gastos, certificados e impuestos universitarios así como los honorarios de las escrituras que hubiere que otorgar y la comisión del rematador, son de cargo de los compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$90.00 Set.9-10079-v.set.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "BALDOMERO TOMAS TELLECHEA Sucesión" se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por el rematador señor Alberto Fraga Orzábal con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público sobre las bases que se determinarán los siguientes bienes:

1.o) El día 13 de Setiembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación con la base de $ 10 000 00 una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicada en la doce sección judicial de este Departamento empadronada con el número 153 523 y compuesta de una superficie de 600 metros que se deslindan así 15 metros de frente al Este a la calle Valdenegro adonde la puerta de entrada se señala con el número 4105: cuarenta metros al Norte, y 15 metros al Oeste, lindando con el resto del solar 110 y 40 metros al Sur, lindando con el solar número 111.

2.o) A continuación y sobre la base de pesos 1 635.00 y en el lugar de su ubicación un solar de terreno con frente a la rambla costanera del arroyo Miguelete entre las calles Ataola e Igualdad: doce sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 80 007 individualizado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Antonio Odisio Bevilla de Octubre de 1947 y compuesto de una superficie de 545 metros con 10 centimetros lindando por el Norte en línea de 28 metros 315 milímetros con el solar N.o 4, por el Este 20 metros con los solares N.os 1, 2 y 3. por el Sur 27 metros 545 milímetros con el solar N.o 6 y por el Oeste 20 metros 6 centímetros con frente a la futura rambla costanera del arroyo Miguelete

3.o) A continuación y sobre la base de pesos 1 558 80 y en el lugar de su ubicación un solar de terreno individualizado con el número 6 en el mismo plano anteriormente mencionado y ubicado en el mismo lugar por ser vecino del anterior, con una superficie de 519 metros con 60 decímetros lindando por el Norte 27 metros 545 milímetros con el solar número 5; por el Este, 9 metros 35 centímetros 8 metros y 15 metros con los solares número 3 y el empadronado con el número 135 523 por el Sur línea de 17 metros con 92 centímetros con el solar empadronado con el número 175 976 y por el Oeste línea de 24 metros con 41 centímetros con frente a la futura rambla costanera del arroyo Miguelete

4.o) A las 16 horas y 45 minutos sobre la base de $ 10.000.00 y en el lugar de su ubicación y en un solo lote se rematarán 3 casas-habitaciones ubicadas en la calle Igualdad números 4014, 4018 y 4022, 22.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en común con el número 162.378, construídas sobre dos solares antiguamente empadronados con los números 160 y 2.378 señalados con los números 40 y 41 en el plano levantado por el agrimensor Casimiro A. Pfaffey el 1.o de Marzo de 1888 y deslindados y amojonados de acuerdo con el plano referido por el agrimensor Ramón B Conde en Marzo de 1925, inscripto éste último el 26 de Mayo de 1925 y compuestos. A) El solar N.o 40 tiene una superficie de 424 ms. con 22 dms. que se deslindan así: 10 ms. 737 mms de frente al Suroeste a la calle Igualdad por 39 ms. 51 cms. de fondo en sus dos líneas paralelas lindando al Noroeste con el solar 41 a describirse; al Noreste con el solar 33 y al Sureste con los solares 37, 38 y 39 del mismo plano B) El solar N.o 41 se compone de una superficie de 424 ms con 22 dms. deslindados así: 10 ms. 737 mms. de frente al Suroeste a la calle Igualdad por 39 ms 51 cms de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Noroeste con el solar N.o 42, de Rosa B. de Gariboti: al Noreste con el solar N.o 32 y al Sureste con el solar N.o 40 antes descripto.

5.o) El día 14 de Setiembre a las 15 horas en las puertas del Juzgado sobre la base de $ 100.00 se rematará un solar de terreno ubicado en la 6.a sección judicial de San José paraje conocido con el nombre de Autódromo Nacional, señalado con el N.o 2 de la manzana 195 de los planos respectivos y que según plano del ingeniero Castrillego de 31 de Marzo de 1933, se compone: De una superficie de 520 ms 7150 cbs y linda al Noreste en 13 ms 423 mms de frente a la carretera Montevideo - Colonia. 13 ms. al Suroeste con el solar 11; 38 ms. 40 cms al Sureste con el solar 3, 41 ms. 71 cms al Noroeste con el solar N.o 1.

6.o) A continuación y sobre la base de pesos 100.00 y en las puertas del Juzgado se rematará un solar de terreno ubicado en la 6.a sección judicial de San José en el paraje conocido con el nombre de Autódromo Nacional y señalado con el N.o 11 de la manzana 195 de los planos respectivos y que según plano del ingeniero Godofredo Castrillego de 31 de Marzo de 1933 se compone de una superficie de 603 ms 59 dms.; empadronado con el N.o 1.127 y linda al Suroeste en 13 ms 26 cms con frente a la avenida N.o 7; 13 ms. al Noreste lindando con el solar N.o 2; 46 ms. 95 cms al Sureste con el solar 10, y 45 ms 91 cms. al Noroeste con el solar N.o 12.

7.o) A continuación y sobre la base de pesos 5.000.00 y en las puertas del Juzgado se rematará una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contenga situada en la ciudad de Santa Lucía segunda sección judicial del Departamento de Canelones empadronada con el N.o 2280 (antes 1449) con una superficie de 2 hectáreas 2129 ms 7 dms. lindando por el Sur y Suroeste con frente a camino Vecinal en 268 ms con 80 cms.; por el Norte - Noreste en 219 ms con 50 cms con Horacio Piñones; por el Noroeste - Oeste en 102 ms 20 cms. con la vía del Ferrocarril y por el Sureste - Este en 93 ms 54 cms. con frente a camino Vecinal

Se previene 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos (de comprador y vendedor) y honorarios de escrituración certificados, comisión legal del rematador como así mismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, caño colector arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (3.er piso)., de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$205 80 Ag.17-8975-v.set.13.

HECTOR FABBIO PREZIOSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado 'González Manuel contra CULLATI FLECCHIA JUAN. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 126), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Héctor Fabbio con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden empadronado con el N.o [illegible] ubicado en el paraje denominado Sayago [illegible] sección judicial de este Departamento y compuesto de una superficie según plano del Agrimensor Carlos A. De Mula Conde de Diciembre de 1926 de una superficie de 700 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste al camino Propios por donde su puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 4719 por 70 metros de fondo [illegible] al Noroeste con el solar 6 [illegible] solar 8 y al Suroeste con los solares [illegible]

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá [illegible]

nar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos del inmueble a venderse se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 494 serie C|1941) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. Informes: calle Alzaibar 1336 y Sarandí 403, cuarto piso. Teléfono: 8 84 54 y 9 00 70.

$36.00 Set.7-9910-v.set.23.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "PURA C. INTROINI DE BONINO y otro. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 14 de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, sobre la base de $ 6.500.00 y en un solo lote, los siguientes inmuebles: Dos solares y sus mejoras situados a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, paraje conocido por Barrio Marconi, empadronado con el N.o 79.184, señalados con los números 102 y 103 de la fracción letra "E" en el plano levantado el 1.o de Julio de 1910 por el Ing. Donato Gaminara, compuestos por estar unidos de una extensión de 760 ms. que se deslindan así: 20 ms. de frente al Nordeste a la calle de 17 ms. denominada Carreras Nacionales N.o 3873 entre las calles Duque de los Abruzos hoy Emilio Zola y Galvani, distando estos solares, su punto medio 52 ms. 50 cms de la esquina formada con la calle Galvani, por 38 ms. de fondo hacia el Sudoeste lindando por éste viento con fondo de los solares 80 y 81; por el Nordoeste limita con el solar 104 y por Sudoeste con el 101

Se previene: .o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — C Walter Balleta, Actuario.

Informes y demás datos en nuestra Oficina, Buenos Aires 440. Teléf.: 8 - 78 - 75.

$36.40 Ag.29-9475-v.set.14.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

La mitad indivisa en 2 fracciones de campo linderas con 3.273 hectáreas 1080 metros cuadrados en la octava sección judicial del Departamento de Durazno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Estado y sucesión José Segade contra RAMIRO SEGADE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 37 Fo. 690) se hace público que el día 2 de Octubre entrante, a la hora 16 y 30 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Horacio Adami Casaravilla, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble. La mitad indivisa de dos fracciones de campo linderas, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, y empadronadas con el N.o 4.205 y que según títulos y plano trazado por el agrimensor Darío Frugone, el 6 de Octubre de 1913, inscripto el 14 del mismo mes y año en la Inspección Técnica Departamental de Durazno, mide cada una de ellas un mil seiscientas treinta y seis hectáreas cinco mil quinientos cuarenta metros cincuenta decímetros cuadrados, ó sea una superficie total de tres mil doscientas setenta y tres hectáreas mil ochenta metros cuadrados y según dicho plano la totalidad del campo se deslinda así: por el Noroeste línea recta que mide cinco mil seiscientos ochenta y tres metros veinte centímetros y separa de campos de Delfino dos Santos, por el Oeste y Suroeste, el arroyo de las Conchas, que separa de campos de Luis María Rodríguez, por el Sur, el mismo arroyo, también separando de campo de Luis María Rodríguez y la Cuchilla entre los ríos Yí y Negro, limítrofes con Manuel Fuentes, por el Este, línea recta de cinco mil ciento cuarenta y siete metros sesenta centímetros limitando con campos de Demetrio López, Joaquina dos Santos de Duarte y Delfino dos Santos, por el Norte, línea recta de novecientos ochenta metros ochenta centímetros, limitando con campos de Narciso Ferreira por el Este, línea recta de doscientos cuatro metros y el arroyo de las Rengas, que separa de campos del nombrado Narciso Ferreira y de María G. Ferreira de Eiraldi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, a menos que éste resulte ser la heredera usufructuaria, doña Ana Seagde de López y Ferreyra, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o) Que los títulos de propiedad y planos mencionado se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$92.00 Set 6-9851-v.oct.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

3 solares en el Balneario Atlántida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos cartulados: "Banco Italiano del Uruguay contra ADAM ZAYDMAN e ILLA THERESE HAHN DE ZAYDMAN. Ejecución de hipoteca" (Libro 37, Folio 709) se hace público que el día 25 del entrante mes de Setiembre a la hora 16, en adelante y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público al mejor postor —sin base alguna— en actos sucesivos y por separado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen, situada en el Balneario "Atlántida" séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (número 665), ubicada en la manzana número ciento dieciocho, señalada con el número cuatro (N.o 4) de la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por el ingeniero Juan P. Fabini, aprobado por el Municipio de aquel Departamento, el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la Dirección General de Catastro y de una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados, que se deslinda así: quince metros al Suroeste, de frente a la calle número uno-b, treinta y cinco al Noroeste, lindando con el solar número tres, quince metros al Noreste, limitando con el solar número ocho, y treinta y cinco metros al Sureste, lindando con el solar número cinco. B) Acto seguido. Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen, situada en el Balneario "Atlántida", séptima sección judical del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (N.o 665), ubicada en la manzana número ciento dieciocho señalada con el número cinco (N.o 5) de la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por el ingeniero Juan P. Fabini aprobado por el Municipio de aquel Departamento el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la Dirección General de Catastro y de una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados, que se deslinda así: quince metros de frente al Suroeste, a la calle número uno-b, treinta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar número cuatro, quince metros al Noreste limítrofe con el solar número ocho, y treinta y cinco metros al Sureste lindando con el solar número seis, y C) Acto continuo. Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen, situada en el Balneario "Atlántida", séptima sección judical de Canelones, empadronada en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (N.o 665) ubicada en la manzana número ciento dieciocho señalada con el número ocho (N.o 8), en la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por el ingeniero Juan P. Fabini, aprobado por el Municipio de aquel Departamento el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Dirección General de Catastro y de una superficie de seiscientos treinta metros cuadrados, que se deslindan: catorce metros de frente al Sureste, a la calle número diez, cuarenta y cinco metros a. Suroeste lindando con los solares cuatro cinco y seis, catorce metros al Noroeste, limitando con el solar número siete y cuarenta y cinco metros al Noreste, lindando con el solar número diez.

Se previene: 1.o Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de al misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que la venta se verificará tiempor bien y en el orden establecido en este edicto 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficna Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo Agosto 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 661, Teléf. 8 18 08. B. Italiano. Casa Central.

$126.00 Set.2-9672-v.set.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Heladera comercial e instalaciones de bar

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz le la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos "Rogelio Cercido contra NICOLAS DIAZ. Ejecución de prenda industrial", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre corriente, a las 15 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 661, por intermedio del martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta a mejor postor de los siguientes objetos: Una heladera de roble de 4 puertas con motor kelvinator de 3|4 H.P. Un mostrador de vitrina con 5 cajones, 3 artefactos luz fluorescente, un horno de pizza, un mostrador de madera con vasera y grifo, 7 mesas, 8 sillas de viena y un reloj eléctrico.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta. 2.o) Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

Comisión 6 o|o. Inf. 25 de Mayo 661. Teléf. número 8 18 08.

$16.00 Set.11-10122-v.set.21.

PEDRO OJEDA
Juzgado de Paz de la catorce sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la catorce sección judicial, dictado en lo sautos caratulados "Luis A. Ochiuzzi con PASCUAL GUERISOLO. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas en la calle Galicia N.o 1252, se procederá por el martillero Pedro Ojeda, con asistencia del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una máquina "Universal Evpress" de tres canillas, calefacción de gas y demás accesorios.

Se previene: 1.o) Que el comprador al serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 por ciento de ella, en garantía. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Llorens Fernández, Actuario. — Comisión: 6 o|o.

$10.00 Set.8-9937-v.set.19.

BLAS DE LUCA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en exhorto N.o 2504, librado a este Juzgado por el de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "LUCIANO PEDRON. Sucesión" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Blás de Luca, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y con la base de doce mil pesos, una fracción de terreno con todas sus edificaciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 176 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 2798 con una superficie, según título, de 1391 metros, 056750 milímetros y según plano del agrimensor Arsenio Nunes, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 3 el 20 de Enero de 1946 tiene un área de 1389 metros, 4325 centímetros y linda al Noroeste, con la calle Afraín S Fuques, en un frente de 32 metros, 10 centímetros; al Nordeste con Luciano Pedrón e hijos midiendo 42 metros, 95 centímetros; al Sudeste, con Pedro G. Cue-

to y Florentino A. Gallo, en una extensión de 32 metros, 60 centímetros, y al Sudoeste, con Domingo Viola, en una dimensión de 42 metros 95 centímetros.

Se previene que. A) El adquirente deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) No se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Artigas, Agosto 23 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$36.00 Ag.31-9583-v.set.16.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, en autos: Francisco García con la sucesión de JUANA RAMOS DE RAMOS. Ejecución de hipoteca y juicio ejecutivo subsiguiente", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Eusebio Bellomo, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc escribano Julio P. Alcardi, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 5.a sección judicial de Florida empadronada con el número 6.668, compuesta de 1 hectárea, 4.739 mts. 72 dmts., que se deslinda así: al Norte: Clementina Ibarra; al Sur: Celestino Ballesteros; al Este: con el bien padrón 5.751; y al Oeste: Miguel Ibarra. B) La mitad indivisa de otra fracción contigua a la anterior ubicad en la misma sección judicial, empadronada con el N.o 5.751 en mayor área y compuesta esa mitad de 7 hectáreas, 3.788 mts., dentro de los siguientes límites generales: al Norte: Clementina Ibarra; al Sur: Celestino Ballesteros; al Este: Joaquín Ibarra y al Oeste: Emilio Ibarra. Se hace constar: que dichos bienes fueron tasados en conjunto en $ 1.650.00.

Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificación y demás impuestos, serán de cargo del comprador. — San Ramón, Agosto 12 de 1950. — José Ourtho - Cabale, Juez de Paz.

$36.00 Set.2-9670-v.set.19.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Camión remolque Lelheye, al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra MIGUEL SEMONARO. Ejecución prendaria" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Antonio Gianola, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, al remate y al mejor postor de un camión marca "Lelahaye", modelo 1947, tipo 163, para diez toneladas, con motor a nafta, seis cilindros, caja de madera, cabina metálica de fábrica, padrón N.o 1388, motor N.o 831776, matrícula (chapa) E. 1388.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. — Melo, Setiembre 1.o de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Set.8-9935-v.set.19.

GERARDO NOBLIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfo Irazú en los autos: "DEBORA MARGARITA GANDOGLIA y otros. Venta judicial por separación de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 15 horas en la puerta de la oficina, se procederá por el martillero Gerardo Noblia con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de labranza y sus mejoras, ubicada en el ejido de esta ciudad empadronada con los N.os 4815 y 4818 compuesta de una superficie total de treinta y ocho hectáreas, nueve mil cincuenta y nueve metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: por el Norte con camino vecinal y con el camino nacional a Río Branco; por el Este, con predio de la sucesión de José García Fernández, con un afluente de la Zanja Honda y con predio de Francisco Leis, por el Sur con la Zanja Honda y por el Oeste con camino vecinal, con la base de ciento sesenta y dos pesos cincuenta centésimos por hectárea. B) Un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 153 de esta ciudad empadronado con el N.o 495, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros que linda: por el Sur en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Colón; por el Norte, con el predio de Francisco Mestre; por el Este con predio de la sucesión Benítez y por Oeste con predio de Beranabé Magallanes, con la base de tres pesos el metro. Se previene: A) Que no se aceptan ofertas inferiores al precio fijado como base de venta. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o del importe de la misma y de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta incluso los certificados correspondientes, serán de cargo de los respectivos compradores. D) Que los títulos y antecedentes relativos de los inmuebles referidos se hallan a disposición de los interesados en esta oficina. E) Que los compradores deberán comparecer oportunamente ante el señor escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha a los efectos del otorgamiento de las correspondientes escrituras definitivas. — Melo, Agosto 30 de 1950. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$51.00 Set.9-10008-v.set.28.

RAUL FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

COBRO EJECUTIVO DE PESOS

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4a. sección de Durazno, dictada en autos: "Gumersindo Bentancur contra JOSE MARIA CABALLERO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio s|n, por intermedio del martillero don Raúl Fernández asistido del Actuario ad-hoc señor Carlos M. Fresia y presidiendo el subscripto se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 90.00 la hectárea o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en esta sección, paraje "Maestre Campo" empadronada con el N.o 6609, compuesta de 21 hectáreas con 2032 metros y 4545 centímetros cuadrados, señalada con el N.o 5 en el plano uno de los tres levantados por el agrimensor don Angel Floro de Souza en el mes de Enero de 1929 y que según títulos linda: Noroeste, con la fracción N.o 4 que se adjudica al heredero Ramón Caballero; Noreste José Cavana; Sureste, con el lote N.o 1 que se adjudica a Cecilia Figueroa de Caballero y Suroeste, la fracción N.o 2 que se adjudica al heredero Florentino Caballero.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de certificación y escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmen, Agosto 31 de 1950. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.9-22442-v.set.28.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra ANTONIA MARIA SCOCOZZA. Cobro de pesos, Lo. 27-Fo 582-N.o 407", se hace saber que el día 23 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en el local de la lechería del deudor en el fin de la calle Lavalleja esquina Rincón de esta ciudad (campos del señor Dinápoli) el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil y el Actuario del Juzgado, rematará al mejor postor, los siguientes bienes: once vacas cruza holando; dos vacas cruza normando; cuatro terneras orejanas mamonas; un ternero mamón orejano; dos caballos de tiro y de silla; una rastra, un arado; un carro; cinco tarros de leche; ocho vacas cruza holando; cuatro vacas cruza normando; una vaquillona cruza holando; un buey.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que la venta se hará dinero de contado; y C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Agosto 23 de 1950.

$16.00 Set.9-10036-v set.20.

ALBERTO RIVA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "Banco República contra GREGORIO VENANCIO MARTINEZ DEL VALLE Ejecución de prenda. Lo. 27. Fo. 500. N.o [illegible] se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo de la hora nueve en adelante y en costa del Santa Lucía Chico, próvimo al puebo Cardal, el martillero don Alberto Riva, asistido del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Florida, comisionado en dichos autos, procederá a la venta de los siguientes bienes propiedad de GREGORIO VENANCIO MARTINEZ DEL VALLE: Treinta y tres vacas lecheras, siete terneras de un año, catorce terneras mamonas, un toro puro por cruza tres yeguarizos, dos arados de mancera en mal estado, una rastra de tres hojas, un carro de dos ruedas con arreos, una enfriadora en mal estado siete tarros para leche de 30 litros cada uno, un tractor Fordson Mejor con equipo eléctrico y arranque completo, ruedas con puntones, con arado de tres rejas de 12 pulgadas, motor N.o 1101195.

Y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el importe de la misma y comisión del rematador. 2.o Que el Juzgado expedirá las boletas de propiedad respectivas de los semovientes que se subasten. 3.o Que los antecedntes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida, a disposición de los interesados.

Y que a los efectos de practicar dicha diligencia, fué habilitado el feriado respectivo. En fe de ello siento el presente que firmo en el pueblo de "25 de Agosto" primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

$36.00 Set.9-10037-v.set.28.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RODOLFO FONTES — Sucesión" (libro 24, folio 187) se hace saber que el 29 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado de Paz de la Segunda Sección de este Departamento, presidiendo la diligencia el titular de dicho Juzgado y con la intervención del martillero don José Tejería Amilivia, por precio que exceda al de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de un mil cien pesos, del siguiente inmueble: un solar de terreno situado en la manzana N.o 19 del Pueblo Solís, Segunda Sección de este Departamento, empadronado con el N.o 32 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, comprendiendo una extensión superficial de 922 metros 35 decímetros y lindando: por el Norte con solares de Ignacio Igarzabal; al Sur, calle pública por medio con terrenos de la sucesión de José Mones; al Este con los señores Barrios y Chalar y al Oeste con Lucio Pérez.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos del inmueble se hallarán a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz mencionado y los demás antecedentes en la Oficina Actuaría a mi cargo. — Minas, Agosto 18 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 St.5-9802-v.set.21.

COMERCIALES

RIK PROPAGANDA LIMITADA

De acuerdo al artículo 6.o de la ley 26 Abril 1933, se hace saber: que el 30 de Junio de 1950, ante el escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores MARIO A. y EDMUNDO REY KELLY, ROBERTO JORGE BEHRENS, ROBERTO MILBURN y EDUARDO GOMEZ HAEDO (hijo) constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Rik Propaganda Limitada" en el ramo de agencia de publicidad con un capital de $ 5.000.00, aportando $ 1.000.00 cada uno de los socios, con plazo de 5 años a partir del otorgamiento prorrogables por períodos de 2 años, estando el uso de la firma —en general— a cargo del señor Eduardo Gómez Haedo (hijo). Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con N.o 54, Fo. 257 To. 6 del Registro de Contratos.

$10.00 Set.2-9665-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 17 de Junio de 1950, disolvimos la sociedad "Juan MONCAUT y Compañía". (Artículo 492 del Código de Comercio). — JUAN MONCAUT. — PEDRO MONCAUT.

$4.00 Ag.26-9341-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Andrés López y José González, taller tapicería de autos, calle Cerro Largo 1010, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José González. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — ANDRES LOPEZ. — José González.

$10.20 Set.6-9855-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén frutas y verduras poseo en la calle Enrique Martínez 2049. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — SEROP KABAKIAN. — ANTA F. DE KABAKIAN.

$10.20 Set.6-9856-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Kerork Kassardjian, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería poseeo en la calle Elbio Fernández 4138 bis. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Octubre 1.o de 1950. — VAHAN DERDERIAN. — H. YAMGOCHIAN DE DERDERIAN.

$10.20 Set.6-9857-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Cerrito N.o 150 esquina Guaraní N.o 1497, al señor José María Migues Cordal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — SUCESION FRANCISCO GARCIA. — DOLORES VARELA DE GARCIA. — José María Migues Cordal.

$6.80 Set.6-9842-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la avenida Agraciada N.o 1849 esquina Nueva York, al señor Baldomero Fernández Menéndez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — MANUEL ALVAREZ ALONSO. — Baldomero Fernández Menéndez.

$6.80 Set.6-9844-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles café bebidas alcohólicas y billar, sito en la avenida Millán N.os 3686|96 a los señores Federico Ibarzabal y Marcial Limieres. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — MANUEL RODO. — FRANCISCO RODO. — AGUEDA MOSQUERA DE RODO. — Federico Ibarzabal. — Marcial Limieres.

$6.80 Set.6-9843-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial Palumbo Hnos. y con intervención del escribano Daniel Terra Maza, he prometido vender a los señores: Juan José Zunino y Luis Ambrosio Aguilar, la casa de representaciones que gira en Cerrito 507 escritorio 23 y 24, y Propios 2031, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos en el referido negocio de la calle Cerrito 507. — RICARDO A. DODERA.

$13.60 Set.6-9827-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí ceder al socio señor Alcides Rivera Arrigoni la cuota que me corresponde, en mi calidad de socio co mandidatario en la sociedad "González Ruiz y Cía", propietaria de la "Librería Ateneo", sito en esta ciudad, calle Colonia N.o 1263, debiendo mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el citado domicilio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — HECTOR D'ELIA. — Alcides Rivera Arrigoni.

$10.80 St.5-9775 v.st.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel Abondino y Julián Martiarena el restaurant ubicado en la calle Agraciada 2595 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678 — Montevideo Setiembre 6 de 1950. — JOSE VARELA PENA — CELSO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — MARIA C. RIVEIRO. — Aroman Manuel Abondino. — Julián Martiarena.

$6.80 Set.7-9912-v.set.26.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los fines dispuestos por el artículo 44 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 26 de Setiembre próximo a la hora 10 en el local de la Federación Rural, avenida 18 de Julio N.o 965 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, estado de situación, balance de resultados e informe contable por el cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Elección de Directorio y de Síndico titular y suplente; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea deberán observarse las disposiciones de los artículos 39 y 41 del estatuto social. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Marcelino Urioste. Presidente. — Juan Rodríguez López. Secretario.

$10.00 Set 6-9882-v.set.16.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 42 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá el día 26 de Setiembre próximo a la hora 10 . 30 en el local de la Federación Rural, avenida 18 de Julio N.o 965 para tratar el proyecto de reforma propuesta por el Directorio. En las oficinas de la Compañía encontrarán los señores accionistas a su disposición copia del proyecto que se considerará. Para asistir a la asamblea deberán observarse las disposiciones de los artículos 39, y 41 del estatuto social. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Marcelino Urioste, Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario.

$10.00 Set.6-9883-v.set.16.

OTTONELLO HERMANOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de Setiembre del corriente año se verificará en nuestra sede avenida General Flores N.o 3715, el pago de dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950 — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.

$4.00 Set.6-9835-v.set.16.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
1ra. Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 16 de Setiembre de 1950 a las 10 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Autorización para emitir un millón de pesos en acciones, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 5.o de los estatutos sociales; 3.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben literalmente. Decreto de Julio 16 de 1943. Número 1056|941. Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para series devueltas después de haberse celebrado la misma. Artículo 20 de los estatutos El Registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a.m del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones Local social. Cerro Largo N.o 1727. — El Directorio.

$39.00 Ag.31-9529-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José Domínguez y Emilio Martínez el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas de la calle avenida Agraciada N.o 1802, de esta ciudad a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas avenida 18 de Julio N.o 1709 — Montevideo Agosto 23 de 1950 — VIRGINIO GOTUZZO e Hijo.

$10.20 Ag.30-9470-v.set.18.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
18.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

El Directorio de la Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas de la misma, para asistir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18 y 49 inciso D) y 69 de nuestros estatutos sociales se efectuará el día 14 de Setiembre de 1950, a las 15 horas, en nuestro local social Avda. San Martín 4049 con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. (Art. 26). 2.o Considerar la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a los señores accionistas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio 1949|50. (Art. 18. inciso 1) 3.o Autorizar al Directorio para realizar cualesquiera de las operaciones indicadas en el artículo 50 de los estatutos sociales. 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes para actuar en el ejercicio 1950|51. (Art. 67). 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal, que actuó en el ejercicio 1949|1950. (Art. 69) — Artículo 24: Los señores accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán en nuestro local social con tres días de anticipación al designado para la misma, las acciones que posean o un certificado de depósito, expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1950. — El Secretario.

$20.00 Set.2-9730-v.set.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que el 17 de Mayo de 1950, autorizó en esta ciudad el escribano José María Córdoba se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 48 al folio 197 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos El objeto de la sociedad será dedicarse especialmente a la fabricación y venta de artículos pirotécnicos en general, pudiendo desarrollar actividades derivadas y|o complementarias de esa finalidad. Denominación: Fábrica Uruguaya de Artículos Pirotécnicos Sociedad de Responsabilidad Limitada y podrá enunciarse en abreviación "F. U. A. P." S. R. L. Domicilio: calle Municipio sin número ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones. Capital: $ 100 000.00 integrado totalmente y aportado: $ 40.000.00 por el socio ALBERTO DIEZ MARTINONI, $ 35.000.00 por el socio señor PEDRO RIBEIRO MOREIRA, $ 15.000.00 por el socio señor FRANCISCO MONTER CARDOSO, y $ 10 000.00 por el socio señor MARIO PACHECO, únicos socios. Administración y uso de la firma La administración y uso de la firma estará indistintamente a cargo de los socios Alberto Diez Martignoni y Francisco Monter Cardoso, pudiendo actuar separadamente. Plazo: La duración es indeterminada, pero transcurridos tres años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la misma La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad física o mental o quiebra de alguno de los socios. Balance: 31 de Enero de cada año. Utilidades: Deducido el 5 o|o para fondo de reserva y demás porcentaje fijado por los socios, se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Montevideo, Agosto 15 de 1950.

$22.00 Set.2-9655-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Jorge A. Píriz el 9 de Agosto de 1950 fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ESTEFANELL, LETAMENDIA Y COMPAÑIA", declarando clausuradas las operaciones sociales al día 30 de Setiembre de 1949 fecha desde la cual los negocios sociales pasaron a realizarse por cuenta de la sociedad "Estefanell, Letamendía y Compañía, Sociedad Anónima" La liquidación de la sociedad ha quedado a cargo de los señores Juan Bautista Letamendía y Ricardo Emilio Estefanell. — Paysandú, Agosto de 1950.

$10.00 Set.2-9693-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Santiago Guassardo mi almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de Ganadero 4266 Acreedores: presentarse a Fauquet 7097 dentro del término legal. — CELESTINO ALVAREZ

$3.40 Set.1.o-9569-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que vendí mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado calle Artigas, Sarandí, Florida, al señor Daniel Alejandro Raymundo y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — JUAN JOSE GARABAGNO. Credencial Q.C.B. N.o 10.

$6.40 Ag.24-9327-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Tinsky y Compañía" que gira en Domingo Aramburú N.o 1696 ramo: industria de niquelados, broncados y trabajos de fundición, quedando el socio Saul León Tinsky Kejtman a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Apto. 1. — S. L. TINSKY. — LEON SAUL TINSKY.

$10.20 Ag.28-9320-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, se ha dejado sin efecto la promesa de compra venta formulada entre los señores Cayetano Luis Ippoliti con Manuel Martín Bergara y Orosmán Gregorio Bergara referente al comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en Carlos Nery N.o 2536 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Cayetano Luis Ippoliti quien a su vez lo promete en venta al señor Manuel Martín Bergara. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — CAYETNO LUIS IPPOLITI. — CELINA BERGARA DE IPPOLITI. — OROSMAN GREGORIO BERGARA. — Manuel Martín Bergara.

$18.00 Ag.28-9398-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Néstor Pintos el almacén de comestibles sito en la calle Martín Fierro 2652, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — PASTORA GRANE DE PEREIRA. — OSVALDO PEREIRA. — Néstor Pintos.

$7.20 Ag.28-9411-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ARMANDO MATTEO hace saber que ha prometido en venta al señor Pompeyo Giansanti el negocio de zapatería instalado en la calle Sierra N.o 1550. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Juan J. Martínez calle Florida N.o 1424 de 15 a 17 horas a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$7.20 Ag.28-9409-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pesovich y Correa", denominada "Argon Lux", con domicilio en Maldonado N.o 889, integrada por Abraham Pesovich, Hugo Correa Silvera y Guillermo Correa Olivera, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Abraham Pesovich y continuando con el giro del negocio a su nombre individual. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, al día 15 de Julio de 1950, fecha de disolución de la sociedad, en el estudio del escribano Oscar Trulla, calle Treinta y Tres 1334, Ap. 8. — PESOVICH y CORREA.

$20.00 Ag.22-9217-v.st.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904 comunicamos al comercio y al público en general, que prometimos vender a doña Alda Ferreira de Cunha el comercio de bazar, juguetería, librería y anexos denominado "Bazar Sensación" situado en esta ciudad de Tacuarembó, calle 18 de Julio N.o 255. La compradora toma a su cargo el activo y el pasivo. Acreedores deberán presentarse en el local del comercio. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1950 — ANTELA y TEIXEIRA: (Juan Miguel Antela. — Juan José Teixeira).

$12 00 Ag.23-9273-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26|9|904. Se comunica que por el balanceador Mario M Vila. Justicia 2037, prometen vender a los señores Cariba y Lorenzo Hnos el café y hornos de pizza que tenemos en Rivera 3499 y que gira Méndez Hnos. Preséntanse en la indicada casa. — MENDEZ HNOS. — Cariba y Lorenzo Hnos.

$6 40 Ag 18-8869-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José María Pires el comercio de café bar y restaurant, de la calle Daniel Muñoz N.o 1901, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas. Avda. 18 de Julio N.o 1709 — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — ALFONSO ZANARDO.

$10.2[illegible] Ag.26-9384-v.set.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARROCERA VICTORIA LIMITADA"

Conforme al Decreto-ley N.o 8992, se hace saber que por contrato privado subscripto el 14 Agosto 1950, quedó constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: A) Integrantes: don HUGO FRANCISCO STUNZ CORDERO y don VICTOR ALBERTO BENAVIDES ARTAYETA; B) Denominación: "Arrocera Victoria Limitada"; C) Domicilio: en esta Capital, calle 25 de Mayo N.o 555, escritorio 115; D) Objeto: Explotación agrícola ganadera, cultivo, industrialización y comercialización de arroz y derivados; E) Plazo: Cinco años a partir del 1.o de Agosto de 1950, automáticamente prorrogables por períodos sucesivos de dos en dos años, sin necesidad de nuevo contrato; F) Capital: Ciento cuarenta mil pesos; G) Aportes: Señor Stunz $ 84.000.00 y señor Benavidez $ 56.000.00; H) Integración: Al firmarse el contrato: en efectivo $ 86.000.00 y en especies $ 24.000.00 el saldo lo aportarán a medida que lo requieran las necesidades sociales; I) Inscripción del contrato: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 11 el folio 10 y siguientes del libro 2 de contratos sociales. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Hugo F. Stunz. — Víctor A. Benavides.

$16.60 Set.1.o-9566-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos se hace saber que ante el escribano Daniel Pérez del Castillo el 7 de Agosto de este año se constituyó la Sociedad "Vanrell y Compañía Limitada" habiéndose inscripto el contrato con el N.o 13, Fo. 29 del libro 2 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno. Socios: Ing. CARLOS VANRELL PASTOR, ISAIAS FERNANDEZ CORTA; WALTER MARTINEZ EGAÑO y SIXTO ABEL BERNAL ICARDO. Objeto: Molienda, importación y exportación de minerales y materias primas, y toda clase de negocios sin limitación. Capital: $ 18.500.00. Aportes: Señor Vanrell: $ 6.000.00 en especies totalmente integrado; señor Bernal $ 1.000.00 en especies totalmente integrado; señores Fernández y Martínez $ 6.000.00 y $ 2.500.00 respectivamente en dinero, 50 o|o integrado. Duración: 5 años, prorrogable por períodos de 2 años. Administración y firma social: A cargo del Presidente y Secretario del Directorio integrado por los 4 socios. Balances: 30 de Junio de cada año. Utilidades: 10 o|o fondo de reserva; 4 o|o para el Presidente; 2 o|o para el Secretario y 1 o|o para cada uno de los vocales. El resto a prorrata del capital de cada socio. Domicilio: Montevideo. Pérdidas: En proporción al retiro de utilidades. Liquidación: Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1950.

$13.00 Set.1.o-9543-v.set.12.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano José A. González Puig el 9 de Agosto de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 26 del mismo mes, los señores Pierre N. Seligmann Guthmann y Andrés Herrmann, modificaron algunas cláusulas de "SELCAMONT SOCIEDAD LIMITADA": se procedió a dividir el capital en 500 cuotas de $ 50.00 cada una. La cláusula sexta dice "La Sociedad será administrada por los socios" en lugar de "La Sociedad será administrada por los dos socios etc." como decía anteriormente. La cláusula octava establece que "La asamblea se considerará debidamente constituída con la concurrencia de los socios que representen la mayoría de cuotas del capital social, etcétera". La cláusula novena fué reformada en los siguientes términos: "que se necesitará la conformidad de dos socios, que representen la mayoría de cuotas de capital social etcétera". — Montevideo, Agosto 29 de 1950.

$12.00 Set.1.o-9573-v.set.12.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por escritura autorizada el 9 de Agosto de 1950 por el escribano José A. González Puig, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 3 del libro N.o 2 de "Contratos sociales" el 24 del mismo mes, don JUAN JOSE GUTHMANN cedió a don Andrés Herrmann la totalidad de las cuotas de capital que le pertenecían en "Selcamont Sociedad Limitada". — Montevideo, Agosto 29 de 1950.

$6.00 Set.1.o-9574-v set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26|904 comunicamos al comercio y público en general que hemos vendido a Olga Francisca Elola de Daniella el almacén y despacho de bebidas sito en calle Brasil 402 quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar. Acreedores en Brasil 410. — Salto, Julio 31 de 1950 — JUAN PEDRO ELOLA. — HERMENEGILDA G. DE ELOLA

$12.00 Ag.31-9518-v.set.22.

"THEO FRANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura de 8 de Junio último, ante el escribano Roberto M. Arredondo (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 259, libro 1), se aumentó el capital social en 12.412 pesos 40 centésimos, por entrega en efectivo hecha por el socio Mario S. Musso, quedando perteneciendo a los socios Mario S. Musso y Theo Frank el capital de la sociedad por partes iguales. Se modificó el plazo de vigencia, que quedó fijado en dos años, a contarse de esa fecha, prorrogable por períodos de un año, y la distribución de las utilidades que en adelante será el 60 o|o para el señor Frank y el 40 o|o para el señor Musso, deducido el cinco por ciento para fondo de reserva. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Theo Frank. — Mario S. Musso.

$12.00 Set.5-9786-v.set.15.

"THEO FRANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura de 8 de Junio último, ante el escribano Roberto M. Arredondo (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 258 libro 1), se disolvió parcialmente esa sociedad, retirándose de la misma el socio Herman Frank y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios restantes: Theo Frank y Mario S. Musso, a partir del 30 de Abril último. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Theo Frank. — Mario S. Musso.

$8.00 Set.5-9785-v.set.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley 8.992 se hace saber que, por documento privado suscripto el 10 de Junio de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases: A) Nombre: "ATENEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". B) Objeto: Importación, elaboración y comercialización de productos químicos. C) Capital: Seis mil pesos dividido en doce cuotas de pesos 500.00 cada una. D) Aportes: Roberto Luis Carlos Wichmann, (4 cuotas); Luis Beltrán Lombardo, (4 cuotas); Walter Putt, (3 cuotas); César Luis Aguiar, (1 cuota. F) Administración: Será dirigida y administrada por una Junta Directiva de cuatro miembros formada por cada uno de los socios. G) Duración: Cinco años prorrogable año a año. Inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el N.o 308 del folio 806 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales con fecha 14 de Agosto de 1950.

$12.00 St.5-9772-v.st.15.

SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA Y DE REPRESENTACIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que autorizó el escribano Oscar Jover el 25 de Julio de 1950 se constituyó la Sociedad que refiere el epígrafe. Sus bases son: A) Denominación S.I.C.A.R. Limitada: B) Socios: LUIS ALBERTO FRAGA y PEÑALOZA FRANCISCO CARDOZO: C) Objeto: Representaciones en general, como intermediarios, administradores, etc. y explotar toda clase de industrias; D) Domicilio Montevideo; E) Capital: $ 5.000.00 en 50 cuotas de $ 100.00. Se integró el 50 o|o; F) Plazo: 10 años; G) Dirección y administración a cargo de Luis A. Fraga; H) Balances: Al 31 de Diciembre de cada año. Se inscribió el 11 del corriente en el Registro Público de Comercio, Juzgado Civil sexto con N.o 32 tomo 8.

$10.00 Set.1.o-9585-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público, que don JUAN PERDOMO CURBELO ha prometido en venta al señor Lisandro Rebollo, el comercio que en el ramo de restaurant tiene asiento en la localidad de Libertad Dpto de San José, calle 25 de Agosto entre las de San José y Leandro Gómez. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, al domicilio indicado, dentro del término legal. — Juan Perdomo.

$10.80 Ag.29-9427-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que, desde el 1.o de Junio del corriente año, se ha disuelto la sociedad comercial, "Camy Hnos. y Larzábal" que gira en Mal Abrigo en este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén, León Larzábal, y del bar y tienda Luis A. Camy. Acreedores domicilio social. Mal Abrigo. — Agosto 10 de 1950. — ROGELIO A. CAMY. — León Larzábal. — LUIS A. CAMY.

$12.00 St.5-9805-v.st.27.

"EMELAS"
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en su sede social calle Rincón N.o 661 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias memoria correspondiente al ejercicio terminado, al 30 de Junio de 1950 e informe del Síndico; 2.o) Destino de las utilidades realizadas; 3.o) Elección de un Presidente, Vicepresidente y de los Síndicos titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para formar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950.

$12.00 Set.7-9890-v.set.12.

HOTEL CASINO FLORESTA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo Martes 26 de Setiembre de 1950 a las 18 horas, en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Piedras 607), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico; 2.o) Elección de tres miembros del Directorio y sus suplentes, y del Síndico y su suplente y fijación de la remuneración del Síndico titular; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea general extraordinaria

Se convoca, también, a los accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el mismo local y el mismo día, a las 18 y 30, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Medidas a adoptarse ante la situación económica de la Sociedad, y en su caso, las relativas a la liquidación; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, así como que las acciones deberán ser depositadas en el estudio citado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$9.60 Set.7-9911-v.set.13.

REFRIGERACION COATES S. A.
2da. CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Setiembre a las 17.30 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio; 3.o) Declaración del dividendo; 4.o) Elección del Síndico.

$4.20 Set.5-9836-v.set.13.

CAA — GUAZU
SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley número 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de de Junio de 1950, inscripto con el número 20 al folio 83 y siguientes del Tomo 8 del Registro de Contratos a argo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las bases siguientes: Socios: Señores ALBERTO GÜNTHER y JAIME BARTRINA. Objeto: Comprar y vender, importar y exportar, realizar operaciones financieras, explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados y elaborados. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos), aportados por partes iguales por los socios. Utilidades y pérdidas: En proporción a los capitales aportados. Fondo de reserva: Cinco por ciento. Balances anuales: 30 de Junio de cada año Plazo: 3 años a contar desde el 30 de Junio de 1950, prorroagble sautomáticamente por períodos de 3 años.

$14.00 Set.4-9756-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Julián H Rodríguez, Manuel Juan Eula y Jesús Pose Varela, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa N.o 1820 de la calle Colonia en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — MANUEL FERNANDES PARDO. — ANTONIO GONZALEZ CARVALHO. — LUIS FERNANDEZ — M. CELIA CEAN DE FERNANDEZ — MARIA CRUZ DE FERNANDEZ. — ANA GONCALVES. — JULIAN H RODRIGUEZ. — Manuel Juan Eula. — Jesús Pose Varela.

$10.60 Set.4-9704-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Moisés Fishman Sterental el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tenemos instalado en la calle 8 de Octubre N.o 4357. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 387. Escribanía Decia - Dabezies. —Montevideo, Agosto 22 de 1950. — MALOMON TEGUER. — MENDEL TEGUER.

$14.40 St.5-9779-v.st.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Alpuy, el almacén, frutas, verduras y lechería, sito en la calle Gregorio Funes 3001, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — ARSENIO XIMENO. — ESTRELLA DOMINGUEZ DE XIMENO. — Ricardo Alpuy.

$7.20 Set.4-9766-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Dogliotti, la carnicería ubicada en la calle Carreras Nacionales 2733, según ley 26|9|904, intervelene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — JOSE LUIS SCHINCA. — SERAFINA PAULA DE SCHINCA. — José Dogliotti.

$7.20 Set.4-9765-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gaspar Canceia Blanco la librería y subagencia de lotería sita en la calle Sierra N.o 1875 "Parodi Hnos.". Emplazo a los acreedores e interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — PABLO WASHINGTON GOMEZ. — Abel G. Domínguez, Escribano, Tacuarembó N.o 1406.

$6.60 Set.6-9846-v.set.25.

BANCO LA CAJA OBRERA

Se avisa a doña MERCEDES BERDIA, o a sus representantes legales o sucesores a cualquier título que se encuentra atrasada en el pago por más de cuatro años de las cuotas de la promesa de venta sobre un solar situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del Ing. Arteaga de Setiembre de 1927, con una superficie de 432 mts. 90 dmts. y frente a la calle Saint Rosas. En consecuencia, de conformidad con la ley de 20 de Setiembre de 1933 y transcurridos que sean 15 días a partir de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que acordaba originariamente la promesa de la referencia a doña Mercedes Berdía. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1950.

$15.00 Set.8-9968-v.set.25.

O. A. S. L. C.

Francisco Panzera Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a la señora Dolores Varela de García, la casa de comercio que gira en esta plaza calle Defensa N.o 2352 en el ramo de almacén ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — DANIEL OLIVIO GIMER. — Dolores Varela de García.

$6.60 Set.7-9904-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Raúl Vernengo, Adolfo Héctor Volpe y Omar Wáshington Sparano, la casa de comercio para venta de Jugos de Frutas emplazada en la calle Juan E. Blanco N.o 913. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — RAUL BESOMI. — OLGA PANUS DE BESOMI.

$10.20 Set.8-9977-set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a José F. Belardi y Herminia Lando de Belardi, el Almacén y Bar de la calle Azara N.o 3650. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — MANUEL FIGUEROA. — DELIA JUSTO DE FIGUEROA.

$6.80 Set.8-9978-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "GRILLE Y ANTELO", café y bar, Paysandú N o 849, desligándose de la misma el señor Francisco Grille. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel Antelo Estévez. — Montevideo Setiembre 3 de 1950. — FRANCISCO GRILLE. — MANUEL ANTELO ESTEVEZ.

$6.30 Set.8-9979-v.set 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Jorge Fialho y Eliseo Fialho, el comercio de almacén de comestibles y expendio de bebidas, establecida en Total del Sauce, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se crean con derecho para presentarse en la Escribanía Casaravilla y González en el Sauce. (Dep. de Canelones). — FELISBERTO G. HERNANDEZ. — Sauce, Agosto de 1950.

$9.60 Ag.24-9288-v.set.12.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Con el fin de realizar su segundo plan de expansiones referido en particular, a la construcción de una sala de cuatro mil localidades sobre el predio de la Sociedad ubicado con frente a las calles 18 de Julio, Magallanes y Guayabos, así como las que corresponden a las ciudades de Salto y Rocha, el Directorio de la Compañía Exhibidora Nacional S. A. de acuerdo con lo establecido en los artículos números ocho y nueve de los estatutos sociales, hace saber que se ha resuelto emitir acciones por $ 3:000.000.00 (tres millones) de pesos. En virtud de que la mayoría de los accionistas optó por cobrar en acciones el importe de sus respectivos dividendos, correspondientes al ejercicio 1949, el saldo por subscribir alcanza a la suma de $ 2:408.200.00 (dos millones cuatrocientos ocho mil doscientos pesos). Se ofrecen a la par, es decir a su valor nominal y con las debidas preferencias estatutarias. Los señores accionistas deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad, calle Colonia N.o 1319 a partir del día de la fecha y hasta el día 23 de Setiembre del corriente año. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950.

$16.00 Set.7-9950-v.set.12.

BAKIRGIAN Y CIA (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 4 corriente, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 27 del mes en curso a las once horas y treinta minutos en nuestro local calle Rincón N.o 728 para considerar el siguiente orden del día:

Primero: Reforma estatutaria. Segundo: Capitalización de reservas. Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — De acuerdo con el artículo vigésimo quinto de los estatutos de la sociedad, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$10.00 Set.8-9925-v.set.18.

BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 28 de agosto ppdo., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 del mes en curso a las once horas en nuestro local calle Rincón número 728 para considerar el siguiente orden del día

Primero: Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, así como del informe de la Sindicatura. Segundo: Destino de las utilidades. Tercero: Determinación del número de Directores. Cuarto: Elecciones de miembros del Directorio y de Síndico titular y suplente. Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — De acuerdo con el artículo vigésimo quinto de los estatutos de la sociedad, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$14.00 Set.8-9926-v.set.18.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escrituras que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 14 de Julio de 1950, cuyas copias fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de Salto con los N.os 33 y 34, folios 82 al 86 vuelto el 29 de Julio de 1950, el señor JUAN ANDRES SAVOI VERNON y su esposa doña MARIA ENCARNACION LORENZO DE SAVOI cedieron a los señores Luis Jorge Armstrong, Juan Alberto Arreseigor y Julio César Arralde la cuota social que les correspondía en la Sociedad A. S. A. Limitada. En virtud de dicha venta se hicieron al contrato las siguientes modificaciones: Capital: $ 120.000.00 aportado e integrado por partes iguales. Administración. A cargo del señor Julio Arralde. — Salto, Agosto 29 de 1950. — A. S. A. Ltda.

$10.00 Set.7-9899-v.set.18.

"RE. NA. CE." Ltda.

Por escritura autorizada por el escribano Vicente Trucillo el 4 de Julio de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 331, al F.o 793 y siguientes del Lo. 1 de contratos, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada Socios: DOMINGO JACINTO PEREZ URRABURU, ERNESTO VARELA CORDARA, CARLOS FERMIN SALCHI RIGOLI y CARLOS MARIA SEOANE GAMBA. Objeto: Fabricación de productos químicos en general ,su importación, exportación, industrialización, su comercialización, asesoramientos técnicos industriales y en general todo acto de comercio que se crea conveniente a los fines sociales. Denominación "Refinerías Nacionales de Cereales Limitada". (Re. Na. Ce. Lda.". Administración los 4 socios debiendo actuar indistintamente dos socios conjuntamente. Capital: $ 40.000.00 integrado en un 50 o|o. $ 5.000.00 pesos cada socio. Duración: 5 años a partir del día de la escritura con prorrogas automáticas de dos años. Balances el 30 de Noviembre de cada año.

$12.00 Set.7-9906-v.set.18.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les corresponden sobre los solares que se detallan: Vendedor: Carlos Saravi y otros.

Compradores: JUAN PUERTOLLANO, solar 3 manzana 4; padrón 75916 boleto N.o 4625 de fecha 10 de Diciembre de 1923. PEDRO RAVIOLO, solar 4 manzana 4, padrón 151290. boleto N.o 4626 de fecha 9 de Noviembre de 1923. ROSA ZULEMA ORIFE, solar 4 manzana 8. pamanzana 44, padrón 120322 boleto N.o 4691 de fecha 19 de Diciembre de 1923 — Montevideo, drón 75892, boleto N.o 6479 de fecha 2 de Febrero de 1927. EDMUNDO DONATO, solar 4 Agosto 28 de 1950.

$16.30 Ag.30-9504-v.set.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Lorenzo P. Rosso, el 17 de Agosto de 1950, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 30 del mismo més y año, con el N.o 46, folio 183 vuelto y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos, los señores ROBERTO ENRIQUE MARTEGANI CODARI y LUCAS MARIO MARTINEZ SURRACO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Objeto: Explotación del negocio de la compra y la venta de artículos para hombres en general y demás actividades afines. Denominación: Casa Mayo Sociedad de Responsabilidad Limitada y girará bajo la sigla "Casa Mayo Ltda". Razón social: Martegani y Compañía Limitada, la que usarán los socios en conjunto. Domicilio: Montevideo, actualmente calle Dr. Pablo de María N.o 1444|46. Capital: $ 16.000.00 dividido en cuotas de pesos 1.000.00, aportando el socio señor Martegani $ 15.000.00 y el socio señor Martínez pesos 1.000.00. Los socios integraron ya el 50 o|o en efectivo cada uno. Plazo: 5 años, a contar desde el 1.o de Octubre del corriente año prorrogable automáticamente por períodos de 2 años cada uno previo aviso. Administración: ejercida en común por ambos socios. Ejercicios económicos: Desde el 1.o de Mayo al 30 de Abril de cada año. Inventario y balance: Anual al 30 de Abril. Ganancias y pérdidas: Previa deducción del 5 o|o para reserva 60 o|o el señor Martegani y 40 o|o el señor Martínez. Asamblea ordinaria: Anual para aprobación del balance.

$20.00 Set.7-9872-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Gral. Félix Laborde N.o 2846|50, al señor Isabelino Zoilo González Cedrés. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo legal a la Escribanía Decia Cantón Dabezies Rincón 387. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — JUAN NEPOMUCENO GARCIA SILVA. — ELENA BOSCANA DE GARCIA.

$12.00 St.5-9784-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Gerónimo Alberto Ponce y señora Adela Rodríguez de Ibarra, el restorán, bar y hospedaje que tengo instalado en esta ciudad, esquinas de las calles Ituzaingó y Becerro de Bengoa. Acreedores presentarse en dicho comercio. San José, Agosto 24 de 1950. — MANUEL MORALES GARCIA.

$8.00 St.5-9806-v.st.27.

COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1950 a las 16 horas, en Félix María Olmedo 3568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior: 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1950 (artículo 18): 3.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico (artículo 26; 4.o) Consideración del nombramiento de un Director efectuado durante el ejercicio, y fijación de la fecha de terminación de su mandato (artículo 10); 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 22). —

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para concurrir a las asambleas (artículo 22). — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$14.00 Set.11-10125-v.set.15.

"CHARLIN Y BOMIO S. A." (CHARBOSA)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Charlin y Bomio S. A." (Charbosa) para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre próximo entrante a la hora 10 y 30 en el local de la Sociedad, calle Artigas esquina Roosevelt, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos. — Mercedes, Setiembre de 1950. — Dr. Gaspar F. Bianchi, Presidente. — Esc. Eduardo Ramos, Secretario.

$14.00 Set.11-10098-v.set.15.

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 21 de Setiembre de 1950 a las 12.15 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$4.00 Set.11-10113-v.set.15.

COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 21 de Setiembre de 1950, a las 12 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$4.00 Set.11-10114-v.set.15.

SUNEY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes a las 19 horas en el edificio de la Sociedad calle Paraíso N.o 3042 esquina 12 de Diciembre, a fin de considerar. Orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y distribución de utilidades; C) Consideración del informe de la Sindicatura; D) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta respectiva y para computar las votaciones; E) Designación de un suplente de miembro del Directorio y un suplente de Síndico; F) Informe del Directorio.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con 5 días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósitos). La presentación de acciones y|o certificados se verificará en nuestro edificio de la calle 25 de Mayo 731, esquina piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Miguel De Dios Serna, Presidente. — Jorge J. Cassanello, Secretario.

$16.00 Set. 11-10178-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a Ulian Bensich Limitada, el comercio que en el ramo de importación y anexos está ubicado en la calle Capitán Videla N.o 3003. Acreedores: Escribanía: Juan Carlos Fernández Arbenoiz, Ituzaingó 1438, escritorio 6. — ARIEL BARBOSA. — MARIA DEL CARMEN BEPARAZ.

$7.20 Set.11-10084-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de provisión de comestibles sito en la calle José Antonio Cabrera N.o 3724, a la señora Victoria Rodríguez de Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Setiembre de 1950. — FERNANDO COUTO. — Victoria Rodríguez de Rodríguez.

$6.80 Set.11-9989-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Leonardo Casella, el comercio en los ramos de "almacén de comestibles y adicional bebidas alcohólicas" que tenía instalado en esta ciudad, quien se hizo cargo el 15 de Octubre de 1946. — Florida, Agosto de 1950. — VICENTE LATORRACA. — Leonardo Casella.

$6.80 Set.11-10034-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad "NAJUEL PEINADOS" sita en la calle Convención N.o 1283 desligándose de la misma la señora MARIA ELENA BALLESTEROS DE ROJAS. Escribanía A. Bautista de Aladio, Ejido 1455 piso 2.o. Montevideo.

$6.80 Set.11-10040-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Doña MARIA BARRIOS DE ABERGO, ha traspasado a los señores Agustín y Armando Aparicio, los derechos de compra que tenía con el señor Antonio María González, del comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Morales 2592

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$10.80 Set.11-10089-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don GARIBALDI DE ESTEFANO, ha prometido en venta al señor Hermes Remigio Alvez Pereira, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Durazno 1427.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$10.80 Set.11-10088-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don OSCAR BARCOS HERRERA, ha traspasado a doña Paula Emma Martínez de Cid, los derechos de compra que tenía con el señor Manuel Pico, del comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle Sarandí 187.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse al comercio indicado. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$10.80 Set.11-10090-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras, poseo en la calle Enrique Martínez número 2099. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — SEROP KABAKIAN. — ANTA F. DE KABAKIAN.

$12.60 Set.11-9850-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Orestes Bianchi, Misiones 1408 (2.o piso), prometí vender a la señora Ema Viroga de Fracchia, mi casa de comercio en el ramo de mercería, sito en la calle Fco. Gómez 831, de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — CELICA FRANCO DE AUED. — Ema Viroga de Fraccia. — Montevideo, Agosto 31 de 1950.

$10.80 Set.11-10117-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se le comunica que a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 don JOSE y DOMINGO PEREZ vendieron con fecha 31 de Julio de 1950 a Argentino Costas Martínez la carnicería ubicada en San José N.o 1061 trasladada a Hocquart 1921. Acreedores: presentarse en calle Democracia 1922. — José Pérez. — Domingo Pérez. — Argentino Costas.

$8.00 Set.11-9908-v.oct.4.

ACE AGENCY LIMITADA

Por escritura que autorizó la escribana Margarita Nimo, el 9 de Mayo de 1950, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ace Agency Limitada". Socios: MODESTO EDERRA y MANUEL BOIS. Capital: Diez mil pesos. Objeto: Librería, papelería, encuadernación, imprenta, editorial, artículos de escritorio y dibujo, importación de publicaciones, suscripción y distribución de revistas y periódicos, etc. Domicilio Río Negro 1266, Montevideo. Administración y uso de la firma social: Ambos socios conjuntamente o separadamente. Plazo. Veinte años desde el 9 de Mayo de 1950. Inscripta el 15 de Agosto de 1950, en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 311 al folio 813 vto. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo Setiembre 5 de 1950.

$10.00 Set.11-10067-v.set.21.

LA RINCONADA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea ordinaria que tendrá lugar el Martes 26 de Setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la avenida Gral. Rondeau N.o 1715 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designar la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2.o) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950; 3.o) Aplicar las utilidades; 4.o) Elegir Directores y Síndicos; 5.o) Designar un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Las acciones o recibos de custodia correspondientes deberán depositarse en la sede social, hasta la víspera del día de la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Set.11-10150-v.set.21.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local social situado en la calle Buenos Aires 390, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, y el informe del Síndico; 3.o) Fijación de la retribución al Síndico por el ejercicio 1949|50; 4.o) Elección de 6 titulares y 6 suplentes de Directorio; 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 27 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950.

$14.00 Set.11-10085-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que JABONERIA SAN JOSE SDAD. LTDA. ha cesado sus actividades comerciales a partir del 1.o de Enero de 1950. Quienes se consideren acreedores de la misma deben presentarse con sus respectivos justificativos al escritorio del señor Atilio M. Zugasti calle Colón esq. Astorga.

$8.00 Set.2-9668-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Evaristo Rabuñal, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la casa número 1087 de la calle Benito Riquet, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí número 430, Esc. 18. — ELIAS ROSENBERG. — BERTA B. DE ROSENBERG — Jesús Porteiro. — Evaristo Rabuñal.

$10.80 Set.4-9703-v.set.23.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Viernes 22 de Setiembre de 1950, a las 15 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balances generales al 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio y suplentes; 4.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$15.00 Set.7-9956-v.set.23.

SACUR LIMITADA

Se ha constituido la sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: Señores Lorenzo A. Gori Salvo, Roberto Slowak, Conrado H. Ferber Nin, Luis A. Dayviere, Krikor Bergamali, Takor Bakirgian, Julio Arocena Folle, Octavio O. Stefanutti, Enrique Sánchez Varela, Rafael Muñoz del Campo, Augusto E. Martínez, Héhtor M. Varsi y Miguel Angel Gori Salvo. II) Objeto Construcción de un edificio de apartamentos y negocios en el terreno empadronado con el N.o 7079 de Montevideo, Plaza Cagancha y Rondeau. Su comercialización podrá ser hecha por la ley de Propiedad Horizontal u otro sistema legal, y, en último caso, dado en arrendamiento. Podrá integrar toda clase de sociedades y realizar cualquier operación comercial, industrial o financiera. III) Capital: Doscientos mil pesos ($ 200.000.00) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, cuya integración se ha efectuado va IV) Plazo: Cinco años. V) Domicilio: Montevideo, pudiendo abrir sucursales en el interior o exterior. VI) Dirección y administración: Un Directorio integrado por todos los socios. VII) Asambleas: Ordinarias: Dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio social anual. Extraordinarias: Convocadas por el Directorio o solicitud de socios. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas haya integrado, hasta el límite de 50 votos. VIII. Inscripción: Con el N.o 50 al folio 21 217 auelto y siguientes del Tomo Octavo del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 4 de Setiembre de 1950.

$20.00 Set.11-10053-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Vilardebó 1701. Acreedores al mismo comercio. — PEDRO JUAREZ. — TEODORA CALVO. — RAMON CAPELAN.

$3.40 Set.1.o-9594-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la enajenación, del activo y pasivo de la Sociedad LUIS COSTA Y COMPAÑIA a Magazines S. A. Los acreedores que se consideren con derechos deberán presentarse, con los justificativos debidos, en Zabala 1382.

$6.80 Set.1.o-9584-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 doña CARMEN DELGADO ha prometido en venta a la señora Josefa Pérez de Uriarte el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Jacquart 175. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto de 1950.

$6.80 Set.1.o-9565-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis A. Revuelta, la casa de comercio que gira en el ramo de fábrica de juguetes, con sede en esta ciudad calle Williman 534 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — FEDERICO REZEK.

$6.80 Set.1.o-9546-v.set.20.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY. Duplicados de certificados de inscripción en el Flock Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Juan E. Bruno, propietario de la cabaña "Las Casuarinas" en el Departamento de Tacuarembó, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Merino, sexo macho, F. B. U. 43315; R. P. 9. Fecha de Nacimiento: 8 de Mayo de 1946.

$9.00 St.5-9778-v.set.21.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 24 de Setiembre de 1950, a las 10 horas, en el local social Mercado Modelo en que se tratará la siguienten orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1949|50. 3.o Dictamen del Síndico. 4.o Elección Directorio. 5.o Elección Síndico y suplente.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de Oficinas de 8 a 11 horas y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre de 1950. — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Séttimo, Secretario.

$15.60 Set.9-10106-v.set.23.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Setiembre de 1950, a las 17 horas en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 20.o ejercicio terminado el día 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos Directores titulares por tres años cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales. Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presentes en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. Artículo 2.o del decreto de fecha 17 de Julio de 1943. Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente. Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$17 70 Set.11-10126-v.set 19.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — El Directorio.

$3.60 Set.11-9984-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta a los señores J. A. Cassese y G. Lavarello, nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de artículo para señora y hombres que poseemos en la calle 18 de Julio 948, Pasaje Lapido. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — ATELIER LTDA.

$10.20 Set.8-9974-v.set27.

INDUSTRIA SERICA Y LANERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Setiembre de 1950, a la hora 19, en el local de la calle Sarandí 546, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con los estatutos deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, tres días antes de la fecha señalada, en el local social. — Montevideo Agosto 30 de 1950. — Rómulo E. Petrolini, Dir. Administrativo.

$10 00 Set.2-9637-v.set.13.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ADOLFO SHAW SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre de 1950 a las 11 horas en su sede, calle 25 de Mayo 591, II piso para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de nuevos Directores y Síndico. 4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Para poder intervenir en la asamblea los interesados deberán depositar en la sede social sus acciones o certificados de depósito de un Banco por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$12.00 Set.3-9930-v.set.13.

C... DE CAL Y CEMENTOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Avisamos a los señores accionistas que a partir de la fecha pagaremos en nuestras oficinas Uruguayana N.os 3727|31, dentro del horario de 13 a 16 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. — El Directorio.

$2.40 Set.8-9982-v.set.14.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S A". para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día Jueves 14 de Setiembre próximo en el local social, avenida general Rondeau N.o 1847. a las diecisiete horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio: 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva: 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea — Montevideo Agosto 24 de 1950. — Jorge Moratorio Secretario

$16 80 Ag 29-9450-v set.14.

FRIGORIFICO SAN JOSE S. A.
ASAMLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Setiembre próximo a las 17 horas en nuestro local de las calles Sarandí y Detomasi, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950. Informe del Síndico 2.o Designación de dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea, y constituir la mesa escrutadora. 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y elección del Síndico

Se advierte que los señores accionistas que deseen participar en la asablea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito bancario, en nuestras Oficinas con anterioridad al 25 de Setiembre próximo. — San José, 6 de Agosto de 1950

$12.00 Set.9-10110-v.set.14.

N.U R.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Setiembre de 1950, en su local social de la calle Ejido 1363, escritorio 18. a las dieciséis horas para considerar la siguiente orden del día:

A) Designar los dos miembros de la asamblea que han de verificar el quórum de la misma, realizar el escrutinio y subscribir el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario y el Delegado de la Inspección de Hacienda concurrente a la sesión B) Considerar la memoria el balance, la distribución de utilidades y el informe del Síndico. C) Considerar la remuneración del Síndico. D) Dar cuenta de la actividad remunerada de los miembros del Directorio.

Nota. — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con una anticipación no menor de veinticuatro horas en la sede de la Sociedad o los certificados que acrediten tenerlas en las instituciones bancarias del país de acuerdo con lo prescripto en el artículo segundo del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$16 00 Set.9-9994-v.set.14.

TUPLAN S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 35 de los estatutos sociales, el Directorio de Tuplan S A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 del corriente mes, a las 18 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad calle Veracierto número 2741, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Informe de apertura y lectura del acta anterior. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para computar as votaciones y subscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio. 4.o) Consideración del informe de la Sindicatura. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Nota. — Se previene que para asistir a la asamblea deberán depositarse en la Gerencia de la Sociedad, las acciones o certificados provisorios de Tuplan S. A., con no menos de cinco días de antelación a la asamblea — El Directorio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950.

$14.00 Set.9-10060-v.set.14.

INDULAC S. A.
1.a CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Indulac S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1950. a las 18 horas en nuestra sede social, calle Isla de Flores 1728, de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente 3.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 26 de Setiembre inclusive Esta inscripción se efectuará en la sede social calle Isla de Flores número 1728, Montevideo, y en nuestra Fábrica de Mercedes, para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950.

$14.00 Set.9-10047-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía Solís 1460, prometimos vender a Casimiro Rodríguez y Olga Rosenchtein la Pensión Familiar de la calle Paysandú número 845. Acreedores presentarse en el comercio (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — JESUS LEMA DIAZ. — MARIA FONTENLA DE LEMA.

$6.80 Set.9-9974-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460. resolvimos disolver la sociedad "BACCINO HNOS.". Café, Bar, Restaurant y Pensión Familiar calle Asilo N.o 3799, desligándose de la misma el señor Florencio Baccino. Activo y pasivo a cargo de Angel Pedro Baccino. — Montevideo Agosto 30 de 1950. — Florencio Baccino. — Angela María Palombo de Baccino. — Angel Pedro Baccino.

$6.80 Set.9-9976-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he clausurado el comercio que giraba en este pueblo bajo la razón social del que subscribe y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904 hago la presente publicación. — Pueblo Olimar, Agosto 15 de 1950. — ATANASIO DO RODRIGUEZ CORREA.

$6 80 Set 1.o-9571-v set 20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José Eliseo y Germán Andrade, el café y bar de la calle César Díaz N.o 1254. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Setiembre 1.o de 1950 — FELIX H. MENENDEZ — LILA VARELA DE MENENDEZ

$6.80 Set.8 9980-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Francisco Pablo Silveira, el activo y pasivo del Hotel "Alcázar" de mi pertenencia, situado en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a quienes se consideren con derechos, que presenten los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de don Julio Bayardo, situada en la calle 25 de Mayo N.o 477 Esc. 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo Setiembre 6 de 1950 — H. AITOR HORMAECHE.

$16 00 Set.8-9987-v set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Juan García Norat y Emilio Busto, el café y bar de la Avda. 8 de Octubre N.o 4145. Acreedores presentarse en el comercio (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 28 de Agosto de 1950 — HUMBERTO COIANA. — AMALIA PANICERES DE COIANA.

$6.80 Set.9-9975-v set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Estudio del Dr Eugenio M. Sacarelo y Fuentes prometimos vender a los señores Antonio García Bernal y Domingo A. Caillava, el negocio en el ramo de hotel denominado "Hotel Condal" sito en la calle Sarandí 688 Acreedores presentarse con los justificativos respectivos, en la calle Treinta y Tres N.o 1324 haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ. — MANUEL EIRA. — ANTONIA C DE EIRA — Antonio García Bernal. — Domingo A. Caillava.

$16.80 Set.9 9934-v.set.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 21 de Agosto de 1950 ante escribano Lorenzo D'Angelo inscripta el 29 siguiente con el N.o 45 del Registro de Comercio, FRANCISCO FELIPE RODRIGUEZ ICART, LUIS ALBERTO BRAVO CORREA y ANTONIO FERNANDO KOPP TEJEIRO constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación: "Laboratorios Liefli Limitada" y razón social: "F. Rodríguez Icart, Kopp Limitada". Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, representación, distribución, importación y exportación de productos farmacéuticos o medicinales y relacionados con los mismos. Domicilio: Montevideo. Yaguarón 1230 Capital: $ 12.500 00 aportados. Rodríguez Icart y Kopp Tejeiro: $ 5.000.00 cada uno y Bravo Correa. $ 2.500.00: mitad en el acto de la escrituración y resto a las fechas 19 Octubre y 2 Enero próximo. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente cada 10 años. Administración: Rodríguez Icart, salvo enajenar, hipotecar y movimiento bancario con la firma de alguno de los otros socios. Utilidades: Rodríguez Icart y Kopp Tejeiro: 37 o|o cada uno y Bravo Correa: 26 o|o. Solo podrá retirarse el 50 o|o de las mismas. Pérdidas: Igual proporción.

$14.00 Set.8-9931-v.set 19

SOCIEDAD LIMITADA

El 21 de Mayo de 1950 ante el escribano Everton Pereira, primera copia inscripta con el N.o 5 al Fo. 21 del Tomo 7 en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado, en lo civil de sexto turno se constituyó la Sociedad "MIGUEL AMUNDARAIN Y CIA LIMITADA". Capital: $ 50.000.00, aportado así: Miguel L. Amundarain $ 40.000.00, Cristóbal P. Amundarain $ 5.000.00, y Andrés Chiesa $ 5 000.00. Administrador: Miguel L. Amundarain Plazo: 10 años, prorrogable. Objeto clasificación, desborde, y compra venta de lanas y cueros. Utilidades, se distribuirán en proporción al capital aportado. Pérdidas. Se soportarán por el capital y se reintegrará en su caso. Balance, el 30 de Setiembre. Fondo de reservas: El legal. Domicilio: César Díaz 1216. Montevideo.

$10.00 Set.8-9936-v.set.19.

TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA MAROÑAS — (T U S.A.M.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por disposición del Directorio tomada en sesión de hoy, y de acuerdo a lo determinado por el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la séptima asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 12 de Setiembre del corriente año a las 11 y 30 horas, en el local del Camino Maldonado número 5058, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general cuenta de resultados y distribución de beneficios, correspondientes al 7.o ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950 (artículo 38). 2.o) Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 28). 3.o) Renovación parcial del Directorio Designación de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el mismo (Artículo 19). 4.o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea. (Artículo 37).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la misma. — Montevideo, 28 de Agosto de 1950. — Julio D Etcheverry, Vicepresidente. — Antonio J. Chiarino Secretario.

$10.80 Set.9-10017-v.set.12.

GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.
"G. H Y. C. S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 16 de Setiembre del corriente año a las 11 horas en la sede social calle Cerrito 507 quinto piso para tratar la siguiente orden del día

1.o) Designación de dos escrutadores de votos: 2.o) Reforma de los estatutos sociales; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

El Directorio hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — El Directorio.

$16.00 Set.1.o-9589-v.set.12.

ITALO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (ITAMSA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1950 a las 18 y 30 horas en su local social de la calle Ciudadela 1475|77 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950; 3.o) Elección de Directorio (Cinco titulares y cinco suplentes). Y elección del Síndico y de su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales; deberán registrar y depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea; B) Que según lo prescribe el artículo 37 la asamblea se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurriesen accionistas que representen más del 40 o|o del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada, no hubiere este número, se convocará por segunda y última vez, resolviéndose con los accionistas concurrentes. — El Directorio.

$7.20 Set.11-10070-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Sirte S. A." del 26 de Setiembre de 1949, y confirmado en la asamblea General extraordinaria de accionistas de "Helguera S. A." de fecha 18 de Enero de 1950, ambas empresas se han fusionado bajo la denominación de "Helguera S. A." la que se hace cargo del activo y pasivo de "Sirte S. A.". En consecuencia, y de acuerdo a las prescripciones de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace esta publicación, a efectos de que los acreedores de SIRTE S. A., concurran a Avda. Gral. Rondeau 2293 a los efectos legales.

$16.00 Ag.22-9177-v.st.14.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que se está abonando el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 19 (Enero 1.o a Junio 30 de 1950). — San José, Setiembre de 1950. — La Gerencia.

$0.80 Set.11-10107-v.set.11.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 34 y siguientes de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente mes a la hora 10 y 30 en el local del Establecimiento sito en el km. 122 de la carretera a Mal Abrigo. Estación González, Departamento de San José, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar resolución sobre la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y utilidades a distribuir, del 6.o ejercicio económico terminado el 30 de Junio ppdo.; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes de Directorio; 4.o) Elección de un titular y dos suplentes para el cargo de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que deseen intervenir en la asamblea que deberán inscribir sus acciones en las Oficinas de la Sociedad km. 122 de la carretera a Mal Abrigo, Estación González Departamento de San José hasta el día 20 del corriente inclusive, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de los estatutos y de acuerdo con lo establecido en el decreto del 16 6 1943; y que si a la hora indicada no hubiese quórum, la asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria con los asistentes al acto. — San José, Setiembre 8 de 1950. — La Secretaría.

$4.40 Set.9-10094-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del corredor señor Romeo Nosiglia, prometí vender mi negocio, sucursal panadería y lechería ubicado en la calle 20 de Enero N.o 3603 a la señora Vicenta Monter de García, a sus efectos ley 26|9|1904. Acreedores presentarse La Paz 1977. — IRMA MONTAÑEZ DE MORALES.

$6.40 Ag.24-9304-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Blanca Ramírez y José Antonio Ramírez, el comercio que en el giro de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26|9|904. — Trinidad, Agosto 16 de 1950. — JUAN SALLUA.

$6.80 Ag.26-9346-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que los hermanos Serafín E. Tejera y Renée O. Tejera han disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza de San Carlos calle 18 de Julio N.o 725 bajo la razón social de Tejera Hnos. y la denominación de "Provisión Miby", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Serafín E Tejera. A los efectos de lo dispuesto por la ey del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación llamando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. en la dirección indicada. — San Carlos, Agosto 15 de 1950. — Serafín E. Tejera. — RENEE O. TEJERA.

$20.00 Ag.22-9226bis-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Elbio Oribe nuestra panadería sita en esta ciudad. Acreedores a escribanía Foderé. Ley 26 de Setembre de 1904. — Rosario, Setiembre 3 de 1950. — JUAN G. CUMELLAS. — TERESA AGUNSTINE DE CUMELLAS.

$7.20 Set.11-10025-v.set.30.

"LESCANO, SERRANO Y CIA. BAZAR EMPIRE" CESION DE CUOTAS Y DISOLUCION SOCIAL

Los señores Isaías Lescano y Lucas Evangelista Gularte, vendieron sus respectivas cuotas sociales en la firma "Lescano, Serrano y Cía.", "Bazar Empire", con local en Sarandí 556, de Montevideo, a la co-socia doña Margarita I. María Le. Pennec, quién se ha hecho cargo del activo y del pasivo de la Compañía. Como consecuencia de estas cesiones, la señora Le Pennec ha quedado como única dueña del establecimiento, habiéndose otorgado la respectiva disolución y liquidación social. Acreedores: Local del comercio, en horas hábiles. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Margarita I M. Le Pennec. — LUCAS EVANGELISTA GULARTE. — ISAIAS LESCANO. — JULIO SERRANO SANTOS. — Beethoven Parallada, Escribano.

$24.00 Ag.31-9530-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por contrato subscripto el 15 de este mes, vendí a Elbio Nicolás Mailhe, el comercio que en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, gira en esta ciudad en el local sin. de la calle Constituyente Créditos activos y pasivos a cargo del subscripto hasta el 1.o de Julio de 1950. A los efectos ley 24 de setiembre de 1904 acreedores presentarse en el local citado. — Carmelo, Agosto 19 de 1950. — DOMINGO I. ELGUE.

$9.60 Ag.24-9292-v.set.12.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.o 13132 (18 de agosto, se publicaron los estatutos de "Unico Sociedad Anónima". Pág. 1447—C. En la 1448—C debían estar las 60 líneas que forman párrafo, al pie de los estatutos de "Victoria, Sociedad Anónima", en la primera columna de la Pág. 1322—C, del diario N.o 13129 (15 de agosto). Empieza el extenso párrafo diciendo: "Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno", etc.; y concluye con la firma del escribano Nicanor dos Santos, Actuario.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Pax Film S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Pax Film S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, el 25 de Julio de 1949, ante mí, Enrique Alonso Romelli, escribano y testigos comparecen: I) Ingeniero Alfredo Benia, casado con doña Olga Salvadores y domiciliado en la calle Francisco Vidal N.o 678. II) Don José María Espinosa, casado con doña Ana María Liard Doll y domiciliado en la calle Enrique Martínez N.o 1424 (bis). III) Arquitecto Luis García Pardo, casado con doña María Inés Ferrés Arocena, con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1222. IV) Escribano Daniel Pérez del Castillo, casado con doña Margarita Algorta Villegas y domiciliado en la calle Ellauri N.o 1324. V) Ingeniero Luis Salerno, casado con doña Amelia Celia Schiaffino y domiciliado en la calle Vilardebó N.o 969. VI) Dr. Andrés Shaw, casado con doña Majela Urioste Piñeyro y domiciliado en la avenida Luis P. Ponce N.o 1259; y VII) Ingeniero Federico M. Soneira, casado con doña Hortensia Urioste Piñeyro y domiciliado en la calle Suárez número 3781. Los domicilios indicados son en esta ciudad y los comparecientes orientales, mayores de edad y dicen que:

Primero. Han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente proyecto de estatutos que dejan aprobado por unanimidad:

ESTATUTOS DE "PAX FILM S. A."

CAPITULO I

Constitución de la Sociedad, su objeto, denominación, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Pax Film Sociedad Anónima" que se regirá por estos estatutos y por las leyes del país. La Sociedad tiene su domicilio en Montevideo, y podrá establecer Sucursales en cualquier punto del país o fuera de él.

Art. 2.o El objeto principal de la Sociedad será realizar todas las operaciones correspondientes a la explotación cinematográfica, fotográfica, televisora y radial en todas sus formas, así como hacer o intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales o financieros vinculados con dichos fines, pudiendo a ese efecto comprar, vender, arrendar, usufructuar, donar, prestar, permutar, hipotecar, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros toda especie de muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, situados en el país o en extranjero, y en general, disponer en cualquier forma de dichos bienes y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera que se relacione con el objeto de la Sociedad y efectuar toda suerte de actos, contratos y operaciones de naturaleza civil o comercial, relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses, siendo privativo del Directorio el examen de su relación o conveniencia, ya que la enumeración que precede es meramente enunciativa. La Sociedad estará capacitada, dentro de su objeto, para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier naturaleza sobre cualquier clase de bienes o de cosas.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.00) en acciones ordinarias de la clase "A". El Directorio queda facultado para, previa la autorización del Poder Ejecutivo, aumentar el capital social si la ampliación se estimase necesaria para el desarrollo de los negocios sociales hasta el límite de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) y podrá hacerlo bajo las siguientes condiciones: emitiendo acciones ordinarias de la clase "A" y|o acciones ordinarias de la clase "B". Ambas clases de acciones serán de un valor de cien pesos cada una.

Art. 5.o El Directorio resolverá sobre la forma

como hayan de subscribirse, pagarse o integrarse las acciones; sobre preferencias que puedan corresponder a los accionistas; sobre emisión de títulos de una o más acciones y sobre las firmas que deberán llevar; sobre certificados provisorios y forma de su trasmisión; sobre precio de la emisión, así como sobre cualquier otro requisito de las acciones.

Art. 6.o Las acciones gozarán de los siguientes derechos: acciones ordinarias de la clase "A": tendrán derecho a seis votos por cada 25 acciones e igual participación en la distribución de beneficios que las acciones ordinarias de la clase "B". Acciones ordinarias de la clase "B": tendrán derecho a un voto por cada 25 acciones e igual participación en la distribución de beneficios que las acciones ordinarias de la clase "A".

Art. 7.o Los accionistas deberán efectuar el pago de las acciones subscriptas, en la época y lugares fijados para ello. Subscripta una acción a plazo y no integrada en la forma convenida, se producirá la mora por el sólo vencimiento del término. Pasados treinta días de producida la mora, el Directorio podrá optar entre exigir el pago judicialmente o declarar caducada la acción. El subscriptor cuya acción se declara caducada, perderá de pleno dereho y por vía de pena, sin necesidad de ningún trámite judicial o extrajudicial, las cuotas que hubiere entregado a cuenta y su calidad de accionista. Las cantidades que la Sociedad reciba por concepto de acciones caducadas, quedarán en beneficio de la misma y pasarán a integrar el fondo de reserva.

Art. 8.o La subscripción o posesión de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones y el someterse a las decisiones de las asambleas generales de accionistas y del Directorio.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y nueve como máximo, elegidos cada dos años, pudiendo ser reelegidos. Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista.

Art. 10. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de los estatutos y para tomar resoluciones en todos los casos que no estén expresamente previsto en los mismos. Estos poderes no tienen otra limitación sino los actos prohibidos por las leyes de la República y las disposiciones de estos estatutos. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino enumerativa son atribuciones del Directorio: Adquirir y enajenar bienes inmuebles y muebles, dar y tomar en arriendo, contraer préstamos con las garantías necesarias, contraer hipotecas y prendas, dar poderes generales o especiales, realizar toda clase de operaciones con los Bancos, fijar el período del ejercicio económico social, contraer toda clase de obligaciones y realizar cualquier contrato, todo dentro de los fines sociales establecidos dentro del artículo segundo. El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de bienes que, de cualquier naturaleza, adquiera la Sociedad y para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la Sociedad.

Art. 11. El Directorio elegirá entre sus miembros Presidente, Vicepresidente, (quien reemplazará al Presidente cuando no pueda actuar) Secretario y si lo desea Prosecretario otros Vicepresidente y|o Tesorero. En caso de ausencia temporal o vacancia de un Director, el Directorio si lo cree conveniente le elegirá suplente.

Art. 12. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de los miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate, el Presidente titular o suplente en el ejercicio de la Presidencia, tendrá doble voto.

Art. 13. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones de las asambleas general y del Directorio; C) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio; D) Firmar con el Secretario los contratos y documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza, que obliguen a la Sociedad; E) Ejercitar los demás actos de Dirección y Administración propios de su cargo dando cuenta al Directorio.

Art. 14. El Secretario tendrá las atribuciones y deberes que le confieren los presentes estatutos, debiendo en especial firmar con el Presidente todas las notas, contratos, documentos, obligaciones, etc. El Secretario será suplido por ausencia u otro impedimento, por el Vocal que designe el Directorio el cual durante en el desempeño de su cargo, actuará con los mismos deberes y atribuciones del titular.

Art. 15. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea general que también nombrará un suplente del mismo para reemplazar al titular en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia. El Síndico será elegido por dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Art. 16. Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Fiscalizar los negocios sociales, a cuyo efecto podrá revisar personalmente o por expertos los libros y documentos todos; intervenir de igual manera los inventarios de bienes de la Sociedad y en general realizar los actos de contralor que considere necesarios; B) Convocar al Directorio y a las asambleas generales en los casos determinados en estos estatutos; C) Asistir con voz pero sin voto a las deliberaciones del Directorio; D) Informar por escrito sobre el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria que deberán ser presentados al término de cada ejercicio por el Directorio a consideración de la asamblea general; E) Velar por el cumplimiento de los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio y cuando éste sea omiso por el Síndico. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado. En este último caso el Directorio deberá convocar a la asamblea general dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio y si así no lo hiciera, lo hará de inmediato el Presidente o el Síndico dentro del mismo plazo.

Art. 18. Las asambleas generales se reunirán en primera o segunda convocatoria mediante citación que se hará por el término de ocho días en el "Diario Oficial" y otro diario expresando el orden del día, local, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria se reunirán válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 19. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones mediante recibo de depósito en Banco o depósito de las acciones en la Secretaría Social, con tres días de anticipación al de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder o telegrama con las limitaciones de mandatario que establece la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, artículo segundo y el decreto de dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Art 20. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras y de sus resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado, teniéndose en cuenta las formalidades establecidas en el decreto de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Art. 21. Las asambleas generales ordinarias, se realizarán anualmente dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio económico de la Sociedad y tendrá por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades propuesto por el Directorio y del informe del Síndico; B) Fijación del número de Directores y elección de éstos cuando corresponda: C) Elección del Síndico y suplente cuando corresponda; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en la orden del día; E) Fijar la retribución del Directorio y Síndico.

CAPITULO V

Balance y distribución de beneficios

Artículo 22. La Sociedad cerrará su ejercicio económico la fecha que determine el Directorio, debiendo dar cuenta de dicha fecha a la Inspección General de Hacienda. El primer ejercicio podrá tener menos de doce meses. El inventario, balances y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales, y reglamentarias en vigencia. Una vez hechas las amortizaciones que correspondan, las utilidades que resulten tendrán el destino que determine la asamblea, a propuesta del Directorio. Si la asamblea general resolviera distribuir dividendos, éstos serán pagados desde la fecha que fije el Directorio en la sede de la Sociedad o en cualquier Establecimiento designado al efecto. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años subsiguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la Sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 23. La Sociedad se disolverá: I) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo: II) En los casos prebistos por las leyes; III) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá la forma de liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 24. El primer Directorio durará cinco años en sus funciones. Su elección y la del Síndico titular y suplentes será hecha por los fundadores de la Sociedad después de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio.

Art. 25. Los señores doctor Andrés Shaw y escribano Daniel Pérez del Castillo, actuando conjunta o separadamente, gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, efectuando las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio, matrícula de comerciantes y rúbrica de libros de comercio. Los nombrados señores quedan facultados, conjunta o separadamente, para aceptar las modificaciones que exijan o sugieran el Poder Ejecutivo o sus asesores. Segundo: Agregan los comparecientes: I) Que dejan otorgado por la presente el acto constitutivo de la Sociedad "Pax Film, Sociedad Anónima" y solicitan del escribano autorizante incorpore esta acta a su Registro de Protocolizaciones y expida testimonio de la misma. El subscripto escribano hace constar: A) Que conoce a los comparecientes; B) Que esta acta ha sido extendida en seis fojas de papel sellado del valor de un peso cada una, numeradas así: doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y seis al doscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa, inclusive, y doscientos veintitrés mil cincuenta y dos; C) En presencia de los testigos Daniel Terra y Arturo Maggi, hábiles, vecinos de esta ciudad, di lectura de esta acta a los comparecientes, quienes así la otorgan y se ratifican, firmando por ante mí, de que doy fe. — Federico M. Soneira. — Luis García Pardo. — D. Pérez del Castillo. — Andrés Shaw — Alfredo Benia Pérez. — L. Salerno. — J. M. Espinosa. — Daniel Terra. — Arturo Maggi. — E. Alonso Romelli.

Número 3. — Protocolización de estatutos de "Pax Film, Sociedad Anónima", solicitada por el ingeniero Alfredo Benia y otros. — En Montevideo, hoy, veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo con lo solicitado precedentemente, protocolizo estos obrados con el número tres del folio nueve al folio catorce. Sigue inmediatamente a la protocolización: "Número 2. — Protocolización de un convenio Por Emilio Stewart Birabén y otros", del folio seis al folio ocho". — Doy fe. — Hay un signo. — El Alonso Romelli.

Es primer testimonio que expido para "Pax Film, Sociedad Anónima" la que signo y firmo en Montevideo hoy, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un signo. — E. Alonso Romelli.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, contador Nilo Berchest. — Señor Ministro: Andrés Shaw y Daniel Pérez del Castillo, con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes 1240, al señor Ministro expresan: Que según resulta de lo estatuído en el artículo 25 de los estatutos de "Pax Film, Sociedad Anónima", cuya copia acompañamos, se nos confirió facultad para llevar a término todas las gestiones conducentes a la habilitación legal de dicha institución. En ejercicio de esa facultad comparecemos ante el señor Ministro solicitando que, cumplidas las disposiciones de estilo, se sirva: 1) Aprobar los estatutos de "Pax Film, Sociedad Anónima"; 2.o Conceder a esa Sociedad la personería jurídica correspondiente. Quiera el señor Ministro así resolverlo. — 1.er Otrosí digo: Pedimos que oportunamente se nos entreguen los documentos que correspondan para su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el señor Domingo Mancuso para retirarlos; 2.o Otrosí digo Que acompañamos las copias correspondientes. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Andrés Shaw. — Daniel Pérez del Castillo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Pax Film, Sociedad Anónima", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 6.o Al decirse que "las acciones ordinarias de la clase A tendrán derecho a seis votos por cada 25 acciones" puede interpretarse que los votos a representar por un accionista pueden sobrepasar el número de seis, lo que está en contradicción con lo dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio. Además sería conveniente determinar cómo votarán los socios poseedores de menos de 25 acciones de la citada clase A. Artículo 8.o La obligación impuesta por este artículo a los accionistas será sin perjuicio del derecho de receso que les otorga la ley número 3.545, de Julio 19 de 1909. Saludan al se-

ñor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — Presente. — Señor Ministro: Andrés Shaw y Daniel Pérez del Castillo, en el expediente referente a la aprobación de los estatutos de "Pax Film, Sociedad Anónima", al señor Ministro decimos: Que evacuando la vista conferida de las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda, en la representación que investimos, venimos a manifestar: Con respecto a la observación al artículo sexto la redacción ha sido tomada de varios estatutos ya aprobados y entendemos que la misma es clara. Nos parece innecesario repetir en el estatuto una norma de carácter general como es el artículo 420 del Código de Comercio. En ningún caso puede pretenderse que el número de votos de un socio sobrepase de seis, ya que la ley lo prohibe terminantemente y sería superfluo establecerlo en un estatuto. En consecuencia, queda perfectamente entendido que un accionista que tenga más de 25 acciones sigue teniendo el máximo de votos permitidos, que es el de seis. Para determinar cómo votarán los socios poseedores de menos de 25 acciones de la clase A y para dar curso a la observación anterior, la redacción de dicho artículo queda así: "Artículo sexto: Las acciones gozarán de los siguientes derechos: Acciones ordinarias de la clase A tendrán derecho a un voto por cada cuatro acciones, con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio, e igual participación en la distribución de beneficios que las acciones ordinarias de la clase B. Acciones ordinaria de la clase B: Tendrán derecho a un voto por cada 25 acciones, con la misma limitación del artículo 420 del Código de Comercio e igual participación en la distribución de beneficios que las acciones ordinarias de la clase A. Los que tuvieren menos de cuatro acciones de la clase A y menos de 25 de la clase B no tendrá derecho a voto. En cuanto a la observación del artículo octavo queda entendido que no se les priva del derecho que les otorga la ley 3.545, de 1909. La redacción quedará así: "Artículo octavo. La subscripción y posesión de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones y el someterse a las decisiones de las asambleas generales de accionistas y del Directorio y sin perjuicio del derecho de receso que les otorga la ley 3.545, de 1909. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Andrés Shaw. — Daniel Pérez del Castillo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primera turno. — (Fdo.) — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los actos y operaciones mencionados en la parte final del artículo 2.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social y con las aclaraciones y modificaciones formuladas en el precedente escrito puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a la "Pax Film, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, contador Nilo Berchesi — Presente. — Señor Ministro: Andrés Shaw y Daniel Pérez del Castillo, en el expediente relativo a la aprobación de los estatutos de "Pax Film, Sociedad Anónima" evacuando la vista conferida, al señor Ministro decimos: Primero: Que la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno la consideramos superflua, por cuanto el texto de la parte final del artículo segundo es suficientemente explícito. No obstante, accedemos a la aclaración solicitada de que los referidos actos y operaciones serán aquellos directamente relacionados con su objeto. En consecuencia, dicho artículo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 2.o El objeto principal de la Sociedad será realizar todas las operaciones correspondientes a la explotación cinematográfica, fotográfica, televisora y radial en todas sus formas, así como hacer o intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales o financieros vinculados con dichos fines pudiendo a ese efecto comprar, vender, arrendar, usufructuar donar, prestar, permutar, hipotecar, fraccionar, administrar, por cuenta propia o de terceros, toda especie de muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, situados en el país o en el extranjero y, en general, disponer en cualquier forma de dichos bienes y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera que se relacione con el objeto de la Sociedad y efectuar toda suerte de actos, contratos y operaciones de naturaleza civil o comercial relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses, siendo privativo del Directorio el examen de su relación o conveniencia, ya que la enumeración que precede es meramente enunciativa La Sociedad estará capacitada directamente, dentro de su objeto social, para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan modifiquen, tansfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier naturaleza sobre cualquier clase de bienes o de cosas. Saludan a usted muy atentamente. — (Fdos.): Andrés Shaw. — Daniel Pérez del Castillo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Pax Film", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es realizar todas las operaciones correspondientes a la explotación cinematográfica, fotográfica, televisión y radial, realizar toda clase de operaciones financieras y comerciales que se relacionen directamente con los fines enunciados: 2.o El capital se fija en $ 100 000.00 (cien mil pesos), pudiendo ser aumentado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo hasta la cantidad de $ 200.000 00 (doscientos mil pesos): 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, fueron modificados los artículos 2.o, 6 o y 8.o tal como se detalla a fojas 10 y 10 vuelta y 12 y 12 vuelta de estos obrados Considerando: Los estatutos presentados, con las modificaciones precitadas no contrarían nuestra legislación De acuerdo con las oficinas mencionadas, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Pax Film", tal como se detalla en la parte expositiva de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese — (Fdos.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno: Andrés Shaw y Daniel Pérez del Castillo, por "Pax Film, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Julio Herrera y Obes número 1240, expresan: Que fuimos designados por el artículo 25 de los estatutos de dicha Sociedad para gestionar la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Por lo tanto, en cumplimiento de lo encomendado, al señor Juez solicitamos se inscriba en dicho Registro nuestra Sociedad. Acompañamos los documentos respectivos. Otrosí decimos: Que los documentos adjuntos se nos devuelvan en su oportunidad, pudiendo retirar los mismos el señor Domingo Mancuso. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Andrés Shaw. — D. Pérez del Castillo.

Presentado con unos estatutos hoy, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Techera.

Tomé razón con el número 56 al folio 385 del libro 38 de Conocimientos. — Conste. — Techera.

Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Al despacho. — Techera.

Montevideo, Febrero 8 de 1950. — 697. — Por presentado, constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta Interina.

Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, bajo conocimiento — Conste. — Techera.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 468 — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por los comparecientes de fojas 11. — Montevideo Febrero 16 de 1950. — (En expediente "Pax Film, Sociedad Anónima Inscripción de estatutos", Civil 4.o). — Francisco Pagano.

Montevideo, Febrero 18 de 1050. — Recibido hoy — Conste — Techera.

Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Al despacho. — Techera.

1621. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Vistos, de conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro respectivo de "Pax Film, Sociedad Anónima", a cuyo efecto remítense los autos. Devueltos, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Acredítadas en autos sin necesidad de escrito; tásense y páguense las costas, háganse los desgloses del caso y archívese. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta Interina.

Montevideo Marzo 9 de 1050. — A sus efectos se remiten al Registro de Comercio a cargo de Civil 6.o. — Conste.

Recibido hoy, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Pereira.

$143.50 - 9521.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de tres días, para el suministro de 139 sacos de agua, destinados al personal de los Destacamentos de Bomberos del litoral e interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Inspección General de Policías, 18 de Julio 2119, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 1.o de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950

(Cuenta corriente) Set.12-22468-v.set.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA

Artefactos eléctricos para los halls del Edificio - Sede

Se compran según pliego de licitación pública N.o 694. (Precio del ejemplar, $ 1.00).

Apertura: 10 de Octubre de 1950, hora quince, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (3.er piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Set.12-22466-v.set.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 200 toneladas de conchilla molida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esq. Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día lunes 18 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Set.12-22465-v.set.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

La Organización Mundial de Salud, ha comunicado que existen varias vacantes de médicos para servicios especializados. A los efectos de si hubiera técnicos que tuvieran interés en ocupar esas plazas en los países que se indica y quieran enterarse de las condiciones a que deben ajustarse, este Ministerio pone a su disposición todos los antecedentes en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.12-22461-v.set.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llámase a licitación para la publicación de un folleto conmemorativo del Centenario de la Muerte de Artigas, con reproducciones facsimilares.

Las propuestas deben presentarse en la forma de estilo en la Secretaría de la Facultad antes del 30 del corriente a las 10 horas, estando a disposición de los interesados el pliego de condiciones respectivo. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.12-22462-v.set.16.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A ASPIRACIONES

Llámase a aspiraciones entre Maestros —Peritos Rurales e Idóneos, para la provisión de 1 (un) cargo de Maestro— Ayudante con funciones de Secretario de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo, sueldo $ 2.100.00 (dos mil cien pesos), anuales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza del 25 de Mayo de 1949, los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes en la Docencia.

Las solicitudes deberán presentarse con el sellado correspondientes en la Secretaría de la Facultad de 9 a 11 horas. El plazo de inscripción vence el 8 de Octubre próximo.

(Cuenta corriente) Set.12-22469-v.set.19.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones para la provisión de 1 (un) cargo de Ayudante Técnico de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo (dedicación completa), sueldo $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos) anuales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza del 25 de Mayo de 1949, los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes en la Docencia. Las solicitudes deberán presentarse con el sellado correspondientes en la Secretaría de la Facultad, de 9 a 11 horas. El plazo de inscripción vence el 8 de Octubre prórimo.

(Cuenta corriente) Set.12-22467-v.set.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60767. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Con esta fecha Sucesión Hugo Paoletti Cayani, de Montevideo, solicita la marca "BERTELLO", para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.12-10143-v.set.25.

ACTA N.o 60764. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. C. Smith y Corona Typewriters, Inc., de Syracuse, Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Smith - Corona

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Set.12-10129-v.set.25.

ACTA N.o 60769. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Con esta fecha, Alfredo José Izeta, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.12-10130-v.set.25.

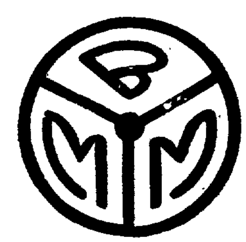
ACTA N.o 60761. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por W. A. Sheaffer Pen Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

TOUCH DOWN

para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.12-10141-v.set.25.

ACTA N.o 60762. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Mannise, Bardelli y Menegazzi, de Paysandú, (R. O. del U.), solicitan la marca



para las clases 4, 6, 8, 12, 19, 21 y 23 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Set.12-10142-v.set.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8333. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Inc., de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar un material fosforescente de silicato de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.12-10144-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 746

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500.000 (quinientas mil) hojas de papel de actuación Administrativa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 22 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Set.12-22469-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 748 B.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 92 (noventa y dos) columnas de hormigón armado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 26 de Setiembre del corriente a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Set.12-22471-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 748 A.

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos materiales de electricidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 26 de Setiembre del corriente a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Set.12-22470-v.set.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intímo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 12 de 1950

7.a Sección

ELBIO EUSEBIO OSORIO, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado I. de Flores 1679, y GERARDA PETRONA MEDERO, 31 años divorciada, oriental, domiciliada I. de Flores 1679.

JOSE BATLLE CIRIO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Paysandú 1697 e IRENE JULIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1697.

DARDO RODOLFO SCHUSTER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1647 Apto 8, y OLGA ESTHER GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1747 Apto. 1.

10.a Sección

LUIS ALBERTO PEDEMONTE, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2734, y LUZ MARIA PERLA, 25 años, soltera oriental, domiciliado María S. de Munar 2734.

ISIDRO RAMON DURAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Resistencia 1836 y MARIA ISABEL BOZZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 3833.

JUAN DONATO AMORIN, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 2152, Apto. 1, y BRENDA MANUELA DA COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 4723.

MARTIN ECHEGOYEN, 51 años, viudo jubilado, español, domiciliado Propios 2376, y VIRGINIA UMPIERREZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 2376.

ESTEBAN FELIPE CAMACHO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3912 y MARGARITA CALIMARES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Quiebrayugos 4636.

JUAN KSENEV, 37 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado Hospital Pasteur, y ELISA LIRA CALERO, 39 años, divorciada, española, domiciliada Mahoma 4287 (matrimonio contraído in extremis). (Exonerado de derechos).

14.a Sección

WASHINGTON LOIS URES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1231 y PERLA ESTHER GARCIA RUIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1386.

18.a Sección

ALVARO AZZARINI, 27 años, soltero, ingeniero agr., oriental, domiciliado Roque Graceras 873, y ECILDA MARIA BOCCHIARDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 31 de Setiembre 2839.

JUAN CARLOS DE OLIVEIRA FLORES, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 2272, y MARIA ENRIQUETA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 449.

LAURO PLAXEDES CRUZ, 48 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 18 de Julio 2343, y ADA TERESA CASSINELLI, 30 años, soltera, química, oriental, domiciliada 18 de Julio 2343.

JOSEPH HENRY WILLIS HAYES, 29 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado José M. Montero 3038, y RUTH EVERIST KEBLE, 28 años, soltera, inglesa, domiciliada Lord Pomsomby 2538.

JUAN MARIANO DE LOS SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1474, y ELSA NIDIA DIAZ MACHADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1474.

LUIS JUAN ENRIQUE STRADA, 65 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Chaná 2290, y VELIA LAVIERI, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Chaná 2290.

MANUEL SBURLANTTI MACHIN, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2496, y SIRIA GULARTE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1431.

JUAN LEWIN, 25 años, soltero, fotógrafo, alemán, domiciliado Cololó 2722, y LILLIAN ISABEL FISCHER, 23 años, soltera, chilena, domiciliada Cololó 2622.

21.a Sección

GERVASIO MARIO REYNOSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1511, y JULIA NELIDA SALVO YANIERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4705.

ANDRES PEREZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4257, y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4454.

ANTONIO ALBA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Garzón 1069 y LILA VICENTA DELFINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1616.

CARLOS PINTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4775, e IDA D'APOLITO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4728.

ARMANDO VIDAL MORDENTE, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Coronel Raíz número 904, y ROSA FAGINES GARCIA, 22 años, soltera española, domiciliada Elías Regules 4776.

JOSE PEDRO FESTARI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 570, Apto. 3, y MARIA ELENA DE LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 570.

22.a Sección

ALEJANDRO RODRIGUEZ, 46 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado S. Ana 3943, y AGRICOLA PEREZ, 46 años, soltera, modista, oriental, domiciliada S. Ana 3943.

MANUEL FERNANDEZ, 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Burgues 3528, y MARIA LUISA TINAGLINI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3706.

ARDUINO BATISTA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez número 3985, y CELESTE ROJAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez número 3985.

ADEMAR TORENA, 36 años, soltero, pequero, oriental, domiciliado Isabela 3380, y BEATRIZ BARCAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3380.

24.a Sección

RUBEN RAUL REYES MATOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2684, Apto. 6, y MARIA RAQUEL PEREZ MICHELENA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 2684, Apto. 2.

$2.00 Pip. v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA SALABERRY DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.12-10147-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA V. o LUISA VISITACION ACOSTA DE ECHEVERRIA o ETCHEVERRIA o ECHEVARRIA y de don JUAN D. o JUAN DAMACIO o DAMASIO o DAMASO ETCHEVERRIA o ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6'00 Set.12-10145-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ANTONIA TORIBIA SILVEIRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Carlos Alda, pues donde en ella figura como María Antonia Silveira, debe decir Antonia Toribia Silveira, además donde la fecha de su nacimiento figura como 19 de Junio de 1915, debe decir 21 de Junio de 1902 que es lo verdadero. — Montevideo Setiembre 7 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.12-10132-v.set.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Irma Renée Oneto, contra ALFREDO LEMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 44, Fo. 267", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Irma Renée Oneto y Alfredo Lema y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.12-10163-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CROVETTO MEZZANO O NICOLASA, MARIA, LUISA CROVETTO MEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.12-10152-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PINTADO DE DEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.12-10180-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones siguientes: en la partida de nacimiento de ANDREA BATALLA, donde dice Andrés, debe decir Andrea y donde dice sexo masculino debe decir sexo femenino; y en la partida de matrimonio de Andrea Batalla con don Manuel Pérez Bravo, donde dice Andrés Batalla debe decir: Andrea Batalla, y en las partidas de nacimiento de Josefina y Benita Pérez Bravo, donde dice Andrés Batalla debe decir Andrea. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.12-10166-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMULO CAORSI ARMELLINO custodiada por la Dirección General del Estado Civil, en la siguiente forma: donde dice Rumoldo, debe decir Rómulo y donde dice cuatro de Junio, debe decir cuatro de Julio; y en la misma partida llevada o custodiada por la Intendencia Municipal de Durazno, donde dice Rumulo debe decir Rómulo. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.12-10160-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "SEYNDIC JUANA MARIA y otros. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o causa sobre el bien empadronado con el número ochenta y un mil setenta y tres, ubicado en la calle Mariano Soler entre las de Acha y Criollos, que tiene una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados noventa y seis centímetros, correspondiéndole el número noventa y seis de la manzana dos mil quinientos setenta y tres, según plano levantado por el agrimensor don Donato Gamm en Noviembre de mil novecientos diez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

Set.12-22464-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA NICORA DE BOLLOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.12-10157-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ MENSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.12-10155-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA PEREZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.12-10165-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$2.00 Set.12-10127-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA SEOANE, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: Manuel Seoane y Manuela Rego debe decir: Manuel Seoane y Manuela Dorrego. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil. $6.30 Set.12-10151-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO SACCOMANDI o SACCOMANDI BARUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-10158-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seor José M. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doa JUANA MAFFINI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-10154-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL PEDRO BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-10153-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ONETO VIGNALE o JULIA ONETO DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.12-9953-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SPIRO NICOLAS BRAUDAKIS GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Set.12-10156-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a SOFIA BROTKO GALA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Jacobo Kusior, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.12-10159-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RICCHINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — José Chaves Miranda Juez de Paz.

$6.00 Set.12-10135-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEODATO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 24 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.12-10146-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CUELLO DE ESPINDOLA o ESPINDOLA LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.12-10149-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA AGUSTINA VALLARINO DE PARENTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.12-10148-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES ANGEL BRUNI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.12-10176-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o JOSE ISABELINO QUINTANA HERBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.12-10149-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION AVELINO BANCHERO DE ASQUETA o AZQUETA o ASUNTA o ASUNTA RAMONA AVELINO BANCHERO DE ASQUETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Set.12-10140-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, de fecha 4 de Agosto de 1950 en autos: "RAMON BONILLA OLMOS. Quiegra", (Lo 19, N.o 246, F.o 787), se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra depositado, donde podrá ser examinado por los interesados, el estado de verificación de los créditos en la quiebra de Ramón Bonilla Olmos, presentado por el Síndico Alcides Berriel. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.12-22460-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GERALDO DA SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.12-10136-v.set.25.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente caratulado "Abraham Cohen contra RUTH FRENKEL DE FRIEDMAN. Cobro ejecutivo de prenda", se hace saber que el Jueves 21 de Setiembre a las quince horas, procederé a la venta en mi casa de remates calle San José N.o 872 y 876, de 692 metros y 69 centímetros de batista blanca de algodón. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Teléfonos: 8 33 25 y 40 12 84.

$6.00 Set.12-10181-v.set.25.

"VIDPLAN" S. A."

CRISTALERIAS Y FABRICA DE VIDRIO DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo Sábado 30 de Setiembre a las 11 y 30 horas en el local de la fábrica, calle Real N.o 4415 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 18 y 19); 2.o) Consideración del convenio subscripto con Cristalerías Rigolleau S. A.; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1949 y el 30 de Junio de 1950 con dictamen del Síndico (artículo 13, inciso 1.o); 4.o) Designación de Síndico y suplente, (artículo 27).

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos Sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Real 4415, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — El Directorio.

$14.40 Set.12-10208-v.set.20.

"S.A.F.H.I."

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1950 a las 16 y 30, en el domicilio social calle Cerrito 507, quinto piso para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios (artículo 19) y dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, con el dictamen del Síndico y distribución de utilidades.

Nota: Para tener voto en la asamblea de accionistas, deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder, salvo los casos previstos por los estatutos y la legislación vigente. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — El Directorio.

$18.00 Set.12-10214-v.set.25.

"G. H. Y C. S. A."

GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 horas en la sede social calle Cerrito 507 quinto piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos (artículo 27); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general del décimo ejercicio y cuenta de resultados con dictamen del Síndico y distribución de utilidades; 4.o) Elección de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les entregará un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — El Directorio.

$18.00 Set.12-10215-v.set.25.

de Síndico titular y suplente; 5.o) Designa-

"E.D.U.S.A."

ESCOBERIAS DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, en la calle Buenos Aires N.o 479, a la hora 19 (artículo 13 de los estatutos). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, del tercer ejercicio; 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Designación de Síndico.

Nota: Los accionistas, para participar de la asamblea, deben depositar sus acciones, o el correspondiente certificado bancario, en la Administración de la Sociedad calle Sitio Grande N.o 1327, antes del 22 de Setiembre corriente (artículo 11 de los estatutos y decreto del 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$10.00 Set.12-10221-v.set.17.

LA UNION SOC. ANON.

FCA. DE CARROCERIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de esta Sociedad el día 27 de Setiembre de 1950 a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1950; 2.o) Informe de la Comisión Fiscal 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de la Comisión Fiscal; 5.o) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, avenida 8 de Octubre N.o 2440 hasta el día 22 de Setiembre de 1950 a las 18 horas. De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos la asamblea quedará constituída a los 30 minutos de la hora convocada, cualquiera sea el número de los accionistas presentes. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — El Secretario.

$14.00 Set.12-10182-v.set.16.

COMPAÑIA OMNIBUS PANDO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en los salones de Ucalic, calle Colonia 1158, el día 28 del mes en curso a las 20 y 30 horas, donde se considerará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Negocio Mariano Almenara (situación); 3.o) Viáticos al Directorio; 4.o) Coches comunes, fijación de vencimiento para el recibo de los mismos; 5.o) Designación de cinco accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta. — El Directorio.

$8.00 Set.12-10175-v.set.16.

Y. LUCAS - CALCRAFT, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Setiembre de 1950, a las 10 horas, en el local social calle Buenos Aires N.o 424, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria; el balance general; la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del revisor, correspondientes al segundo ejercicio de la Sociedad cerrado al 30 de Junio de 1950; 2.o) Considerar el proyecto de distribución de beneficios que propone el Directorio; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para sesionar la asamblea deberán estar representadas la mitad más una de las acciones emitidas e integradas, y que deberán depositar sus acciones, o los certificados pertinentes en Buenos Aires N.o 424, por lo menos con anticipación de 48 horas a la fecha fijada para la asamblea (artículo 22). — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — El Directorio.

$8.40 Set.12-10164-v.set.14.

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 del mes en curso a las 18 y 30 horas en su sede de la calle Paraguay 1866, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria del Directorio, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Honorarios del Directorio; D) Elección de Directores; E) Los demás asuntos que incluya el Directorio.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, manifestamos que cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis. Para que exista decisión válida, será preciso en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta del capital social. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — El Directorio.

$12.00 Set.12-10138-v.set.16.

"C. O. T."

COMPAÑIA ORIENTAL DE TURISMO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 29 de Setiembre a las 18 y 30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Sarandí N.o 699, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio pasado; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones y obtener en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 26 de Setiembre próximo, el certificado a que se refiere el artículo 26 de los estatutos sociales. — La Secretaría.

$8.20 Set.12-10137-v.set.14.

"EL TREBOL" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre a las 19 horas, en nuestro local social, calle Francisco Labandeira N.o 3437 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación del balance anual; 2.o) Cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Memoria y distribución de utilidades; 4.o)

Informe del Síndico; 5.o) Elección del Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas: 1.o) De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, los señores Aaccionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios, con 3 días de anticipación al fijado para la reunión, en la oficina de la Sociedad. — Montevideo, Agosto de 1950 — El Directorio.

$12.00 Set.12-10131-v.set.16.

MUEBLERIA UMPIERREZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 21 de Setiembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en su local avenida Italia 3559, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico; 3.o) Renuncia de los miembros del Directorio; 4.o) Elección de miembros del Directorio y suplentes, por el período 1950|52 al Vicepresidente y Vocal; y por el período 1950|54 al Presidente, Secretario y Tesorero; 5.o) Elección de Síndico y suplente, por el período 1950|51, y fijación de su remuneración; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, las acciones deben ser depositadas en Secretaría, avenida Italia 3559, tres días antes de la asamblea, o certificado bancario de las mismas. — El Directorio.

$14.00 Set.12-10134-v.set.16.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los señores Lichero Hnos., propietarios de la Cabaña El Rabón, en el Departamento de Paysandú, han solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado al original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Hereford, sexo macho, H B U. 289402 R. P. 1202, fecha de nacimiento 4 Setiembre de 1947.

$9.00 Set.12-10179-v.set.28.

"BELLO Y NAYA LTDA."
MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que el 13 de Junio de 1950 autorizó el escribano G. Serván Bauzón, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 326 al Fo. 773 vuelto del Lo. 1 de Contratos Sociales, se modificó el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bello y Naya Ltda.", quedando en el futuro en la siguiente forma: Socios: JUSTO JOSE NAYA, ALEJANDRO SAVELIEFF, ADOLFO FELIX BELLO y RUBEN BELLO. Denominación: "Industria Plástica Ltda". Capital: $ 35.000.00. Duración: 50 años. Objeto: Producción, industrialización y venta de plásticos y derivados. Administración: Ruben Bello pero para contraer obligaciones, adquirir o enajenar bienes, girar letras de cambio, cheques, etc. necesita actuar conjuntamente con los socios Naya o Savelieff indistintamente. Ejercicios sociales: 1.o Enero al 31 de Diciembre.

$12.00 Set.12-10162-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento subscripto el 19 de Agosto próximo pasado cedí al señor Juan Urciuoli Pisapia los derechos a la promesa de compra venta del café y bar "El Progreso" ubicado en Canelones 900, propiedad de Jacinto González y Carlos Arravaldeguy A los efectos legales mis acreedores deberán presentarse en Juan C. Gómez 1479 cuarto piso escritorio 56 (Escribanía G. Serván Bauzón). — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — JORGE FRIADE ELHORDOY.

$10.80 Set.12-10128-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Jaime Ring ha prometido vender al señor Renal Fulro su comercio en el ramo de fábrica de tejidos y ropa interior para hombres, señoras y niños que gira en esta ciudad en la calle General Aguilar N.o 1371. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Recine, Buenos Aires 462, escritorio N.o 2 de 16 a 18 horas dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — JAIME RING.

$14.40 Set.12-10133-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 30 de Junio pasado autorizó el escribano G. Serván Bauzón vendí a "Mina y Etchegoimberry Ltda.", la estación de servicios "Artigas", ubicada en Larrañaga y avenida Italia. Acreedores presentarse en escribanía Serván Bauzón, Juan C. Gómez 1479, cuarto piso, escritorio 56 de 17 a 18 y 30. — CARLOS D. BONIFACINO.

$7.20 Set.12-10161-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alcides y Alberto Blanco y Joaquín Seoane, el restaurant, café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Comercio 1450. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — ELENA HUCHA LOPEZ DE ABEAL. — AGUSTIN RODAL LEMOS. — AIDA HUCHA LOPEZ DE RODAL.

$10.20 Set.12-10167-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Julián Fernández el almacén de comestibles, frutas y verdrras establecido en Juan Paullier 2560. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Abril 20 de 1950. — OCTAVIO SOTELO. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO.

$7.20 Set.12-10168-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Cándido Maximiano Sosa Ferragús, el bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en Cno. Propios 3301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Agosto 29 de 1950. — VICENTE JULIAN FUREST GALIZZIO. — OLGA YOLANDA HERMIDA DE FUREST. — Pablo Emiliano Furest Galizzio.

$7.20 Set.12-10169-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ruben Santesteban Núñez, el almacén de comestibles y lechería establecida en Municipio 1676 bis. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — ROBERTO SUBELDIA PIEDRABUENA. — RAMON FERRIN BRACCO. — CARMEN BRIGIDA DE FERRIN.

$7.20 Set.12-10170-v.oct.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Intercontinental S. A.

(En liquidación)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1949

Activo—

Bancos	$	103.09
Varios deudores	"	933.90
Pérdidas	"	459.524 29
	$	460.570.29

Pasivo—

Capital realizado	$	450.000.00
Varios acreedores	"	10.570.29
	$	460.570.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 7308.

Compañía Intercontinental S. A.

(En liquidación)

Balance general al 31 de Diciembre de 1949

Activo—

Varios deudores	$	1.032.50
Ganancias y pérdidas	"	459.536.20
	$	460.568.70

Pasivo—

Capital subscripto	$	450.000.00
Varios acreedores	"	10 568.70
	$	460.568.70

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.20. — 7309.

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques S. A.

Balance general de los libros, en 30 de Junio de 1946

Activo—

Material flotante	$	250.000.00
Seguros contra Accidentes	"	197.96
Deudores varios	"	1.600.00
Caja	"	1.36
Utiles	"	3.914.87
	$	255.714.19

Pasivo—

Capital	$	240.000 00
Ganancias en suspenso.	"	645.94
Banco de la República O. del Uruguay	"	7.633.90
Acreedores varios	"	5.554.35
Fondo de previsión especial	"	1.880.00
	$	255.714 19

Montevideo, Junio 30 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.80. — 7468

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques S. A.

Balance general de los libros, en 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Material flotante	$	250.000.00
Deudores varios	"	2.261.99
Caja	"	10.08
Utiles	"	3.914.87
	$	256.186.94

Pasivo—

Capital	$	240.000.00
Ganancias en suspenso	"	222.80
Obligaciones a pagar	"	3.000.00
Banco de la República O. del Uruguay	"	9.642.50
Acreedores varios	"	3.321.64
	$	256.186.94

Montevideo, Diciembre 31 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.40. — 7469.

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 946

Debe—

Material flotante	$	250.000.00
Seguros Contra Incendio	"	272 55
Deudores varios	"	1.600 90
Caja	"	11.74
Reparaciones	"	914.77
Intereses y descuentos	"	153 92
Sueldos y jornales	"	2.977.17
Utiles	"	3.914.87
Caja de Jubilaciones	"	214 81
Gastos generales	"	168 37
Patentes e impuestos	"	168.04
	$	260.397.14

Haber—

Capital	$	240.000.00
Ganancias en suspenso.	"	222.80
Obligaciones a pagar	"	3.000.00
Lanchajes y remolques.	"	6.238.97
Banco de la República O. del Uruguay	"	8.338.60
Acreedores varios	"	2.596.77
	$	260.397.14

Montevideo, Marzo 31 de 1946.

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 7470.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores a las Ordenanzas

Venta de leche aguada. (Con elevación de los antecedentes a la Justicia Criminal).

(Multas de $ 100.00)

Juan Elgue, Tres Esquinas (Cerro).
Eduardo Cotelo, Figurita 2928.

Falta de higiene en el tambo.

(Multa de $ 50.00)

Jorge Gnocchi, Maipú 1735.

Leche depositada fuera de la heladera.

(Multas de $ 10.00)

Conaprole, San Salvador 2100.
Conaprole, 21 de Setiembre 2706.

Leche pasteurizada mantenida a temperatura superior a 12°. C.

(Multa de $ 10.00)

Conaprole, Magallanes 1871.

Retención de un animal lechero sin autorización.

(Multa de $ 10.00)

Ladislao Espinosa, 21 de Abril 2793.

No estar inscripto.

(Multa de $ 10.00)

Consuelo Pampín de Rodríguez, Acevedo Díaz 2609.

Montevideo, agosto 1950.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 29 de agosto de 1950

Nelly Carmen Machado, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Natalia Estela Guevara, oriental, 81 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Ethel Luzardo Rodríguez, oriental, 12 años, soltera, C. Saint Bois.
Etelvina Vanessa Ayala López oriental, 3 días, Hospital Pasteur.
Sara Rabuñal, oriental, 29 años, soltera, Hospital Maciel.
Catalina Cohendet de Sabaté, oriental, 67 años, viuda, Hospital Militar
Angel Mieres, oriental, 37 años, soltero, Hospital Militar.
Juana Suárez de Pérez, oriental, 63 años, casada, Avelino Miranda 2541.
María Elsa Arellano, oriental, 11 años, Coronel Lasala 4354.
Miltón Medina, oriental, 5 meses G. Ramírez 1926.
Juan Carlos Ponce de León, oriental, 50 años, casado, Municipio 1671.
Nicolás Francisco Fassaro, brasileño 28 años, soltero F. Escardó 1471.
Paula Beisso de Casaretto, oriental, 89 años, viuda, 26 de Marzo 1319.
Pedro Antonio Romano Moltrasio, italiano, 77 años, casado Gil 1143.
Arturo Rugnitz oriental, 61 años, casado, Colonia 2277.
Estanislao Ronik, polaco, 23 años, casado, Bogotá 4025.
Ricardo Olivera Méndez, oriental, 77 años, casado, B. Artigas 1461.
Carmela Romano de Acri, italiana, 73 años, casada, B. Artigas 1632.
Santina Sorio de Gulla, oriental, 64 años, viuda, Garibaldi 2075.
Luis José Camusachi, oriental, 62 años, soltero, Minas 1721.
Juana Mercedes Zunino, oriental, 18 años, soltera, Lanús s/n.
Rosa Vignoly de Medina, española 75 años, viuda, Asturias 1374.
Haydée Modesta Da Silva Sánchez, oriental, 20 días, Oficial 2.a 5208.
Atilio Pedro Dante, argentino, 42 años, casado, G. Camino 864.

Día 30 de agosto de 1950

Aurora Graciela Ruiz, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Mabel Sonia Ruiz, oriental, 2 días, Casa del Niño.
David Blasquin polaco, 79 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Eugenio Gerez, oriental, 56 años viudo, Asilo P. del Campo.
María del Carmen García Paz, oriental, 30 años, soltera, Hospital F. Ferreira
Eugenio Rodríguez, oriental, 36 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Nestor Máximo Amaral, oriental, 19 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Santiago Corsolo, italiano, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Roberto Munilo Torres, oriental, 6 meses, Hospital P Rossell.
Jorge Oscar Dallo, oriental, 7 días, Hospital P. Rossell.
José Alcides López, oriental, 22 meses, Hospital P. Visca.
Gaudencio Elitico, italiano, 88 años, viudo, Hospital Vidardebó.
Carlos Miguel Garramon Warren, oriental, 36 años, casado, F. Rodríguez 2673.
Angela Moirano, argentina, 85 años, soltera, Magallanes 1290.
María Auxiliadora Menesco, oriental, 5 días, Asilo 3837.
Josefina Elena Peirano, oriental, 60 años, soltera, G. Flores 2392.
Paulina Gaitz de Ihring, polaca, 42 años, viuda, Piedra Alta 1652.
Angel Vignon Amaro, oriental, 58 años, casado, Burges 3187.
María Dolores Daglio Suárez, oriental, 2 días, Sierra 1796.
Prima Feliciana Ramona Luciana Rubi de Souza, oriental, 76 años, viuda La zica 5876.
Evangelista Vázquez de Vignoli, oriental, 28 años, casada, Cerrito 267.
Francisco Luisi Moreira, oriental, 65 años, casado Cenar 4083.
María C. Fidel Romero de Benítez, oriental 72 años, casada, Torricelli 4950.
María Balet Saavedra, oriental, 73 años, soltera, Fco. Llambí 1324.
Armetina Zoppolo, italiana, 76 años, soltera, Goes 2415.
Lucía Vázquez, oriental, 19 años, soltera, F. Sanguinetti 2129.
Luis Eduardo Arregui, oriental, 40 años, soltero, Rambla Pte. Berreta y G. French.
Roque Vignoli Salvia, oriental, 32 años, casado, Acevedo Díaz 2268.
León Nesti Roverselli, oriental, 42 años, soltero, Yaro 1270.
Ruperta Zubillaga, oriental, 88 años, soltera, Ariel 4744.
Bibiana Abelenda de Mañosa, oriental, 64 años, viuda, Maciel 1440.

Día 31 de agosto de 1950

Juana Mugaiar Raad de Musse, libanesa, 70 años, viuda, Hospital Maciel
Ignacio Suárez oriental, 79 años, soltero, Hospital Maciel.
Gregoria Viña de Díaz, oriental, 54 años, viuda, Hospital Pasteur.
Hugo De Luca oriental, 17 años, soltero, Hospital Pasteur
Julio María Rodríguez, oriental, 28 años, casado, Hospital Pasteur.
Carmen Dayssi Gularte Fernández, oriental, 8 meses, Hospital P. Visca.
Héctor Sierra, oriental, 12 días Hospital P. Visca.
Francisco Seijo Sánchez, español, 23 años, soltero, Hospital Británico.
Jorge Washington Viera, oriental 51 años, casado, Inst. Enf. Infecto-contagiosas.
Francisca Génova, oriental, 59 años, soltera, G. Flores 2392.
Irma Garrone de Colla, italiana, 62 años, casada, Cno O Higgins 9325.
Domingo García Nicolini, oriental, 58 años, casado, F. Sanguinetti 2607.
Miguel Angel Grisse oriental, 43 años, casado, G. Rondeau 2432.
Juan Manuel Anceimo de Badiola, español, 87 años, viudo Bto. Mitre 2635.
Adela Franquiz de Martínez, oriental, 41 años, casada C. Saint Bois.
Luisa Jourdan de Magis, oriental 71 años, viuda, Paysandú 1295.
Francisco Pons, oriental, 75 años, casado, Democracia 2136.
Angela Maroche de Fuentes, oriental, 48 años, casada, Larrañaga 1162.
Marina Lindner de Nova, oriental, 36 años, Hospital Maciel.

Día 1.o de setiembre de 1950

Luis Alberto Acosta, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Lilian Estrella Dios, oriental, 5 días, Casa del Niño.
Juan José Gutiérrez Landó, oriental, 52 años, casado Hospital Militar.
Brisibal Fleita oriental, 33 años soltero, Hospital Militar
Juan Alvez, brasileño, 75 años, casado, Hospital Militar.
Héctor Ciriaco Medero, oriental, 58 años, casado Hospital Militar.
Américo Luis Vali oriental, 27 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Enrique Scaroone italiano, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Valentín Pavsic, yugoeslavo, 58 años, casado, Hospital Maciel.

Alfredo Ruiz, oriental, 66 años, soltero, Hospital Pasteur.
Enrique Antonini Barreiro, oriental, 50 años, casado, Dante 1851.
Santa Elisa Quintana, oriental, 56 años, soltera, Asilo 3833.
Esteban Rodríguez, oriental, 88 años, viudo, Arbolito 2081.
Luis Fernando Scorza Abatte, oriental, 67 años, casado, La Paz 1981.
Luisa Diana de Bianchi, oriental, 74 años, viuda, D. Aramburú 2073.
Eloísa Pérez de Cabrera, oriental 94 años, viuda, Blandengues 1684.
Carmelo Correa López, oriental, 68 años, casado, G. Flores 2394.
Jacinto Díaz, oriental, 18 años, soltero, G. Flores 2392.
Alberto Guillot Conde, oriental, 71 años, soltero, Rondeau 1488.
Praxedes Bentancur de De León, oriental, 64 años, viuda, C. Miró 2458.

Día 2 de setiembre de 1950

Rosa Martínez Bustos de Bustos, oriental, 75 años casada Hospital Maciel.
Ramón Castro, español, 54 años, casado, Hospital Maciel
Aurelia Rojas de Villalba, oriental, 46 años, casada Hospital P. Rossell.
Ana María Ruiz Díaz, oriental, 4 días, Hospital P. Rossell.
María Camejo Ramírez, oriental, 18 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
María Olga Gandós Ferriolo, oriental, 18 años, soltera, Canelones 1171.
Celia Rossi, oriental 74 años, soltera, Rivera 2624.
Carmen García de Paez, oriental, 66 años, casada, 8 de Octubre 2435.
Luisa Irigoyen de Baleta, oriental, 71 años, viuda, 8 de Octubre 4090
Antonio Luis Tancredo Bombelli, oriental, 57 años, casado, Andes 1433.
Raúl Pons Rodríguez, oriental, 40 años, soltero, 8 de Octubre 2429.
Aurelina Maciel, oriental, 60 años, soltera, Norte América 224.
Manuel Díaz, oriental, 5 meses, Ramírez 2786.
Matilde Martínez, oriental, 80 años, soltera, Florida 1491.
Cosme Medina, oriental 89 años viudo, G. Flores 2394.
Pablo Mastalli, oriental, 63 años, casado, G. Flores 2392.
Victoriano Lozano, oriental, 44 años, casado, Ceibal 1670.
María Virginia Polonatto de Crosza, italiana, 58 años, viuda, B. Artigas 4208.
Salvador Turín Aceto, oriental, 54 años, casado, Millán 4282.
Aniceto Escribano, español, 59 años, casado, Raguri 2051.
Rosa Cambón de González, española, 87 años, casada Juan Cabal 2614.

Día 3 de setiembre de 1950

Florencia Guevara, oriental, 77 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Braulio Perdomo, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Roberto Basco oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.
Martha Arena, oriental, 9 meses Hospital P. Rossell.
Pedro Basile, oriental, 52 años, divorciado, Hospital Pasteur.
José Capillas, argentino, 38 años, soltero, Hospital Pasteur
Odilio Niz, oriental, 25 años soltero, Hospital Militar.
Lilian Pereyra, oriental, 10 días, Hospital P. Rossell.
Juana Martina Franco de Iparraguirre, oriental, 64 años casada, Defensa 2032.
José Luis Peyrie, oriental, 64 años, casado, 8 de Octubre 2590.
Pedro Esteban Fino oriental, 74 años, casado, Cno. Vecinal 4095.
Juan Parodi, oriental, 58 años, casado, San José 1223
Delia Laviano de Scarpa, italiana, 61 años, casada, San Salvador 1817.
José Cupetino Pérez oriental, 62 años, casado, P. Galdós 4237.
Ema Durañona de Fiallo, oriental, 79 años, viuda, Juan D. Jackson 1282.
Elvira Ferreiro de Berrutti, oriental, 63 años, casada, Paysandú 19..
Carmen Saredo de Granaroli oriental, 97 años, viuda, Veracierto 1743.
Juana Corso, oriental, 96 años soltera, Río Branco 1113.
Juan Conrado Gardella, oriental, 84 años, viudo, A. Suárez 121.
Sandalia Guerrero, oriental, 111 años, soltera, Cno. Fo.t.n 289.
Dionisia Lucy Romero, argentina, 42 años, soltera, Mississip. 1386.
Corina Gardey de Gemelli, oriental, 76 años, viuda, Propios 2594.

Día 4 de setiembre de 1950

Cipriana Gutiérrez de Márquez, argentina, 65 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Nicolás Seijas, español, 77 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Juana Ramán Silva oriental, 4? años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Javier Casas, oriental, 38 años casado, Hospital Maciel.
Cosme Santos, oriental, 60 años casado, Hospital Maciel.
Juan Da Silva, brasileño, 55 años, casado, Hospital Maciel.
Isabelino Rodríguez, oriental 42 años, divorciado, Hospital Maciel.
Francisco Brusco, argentino, 73 años, viudo, Hospital Pasteur.
Julio César Iturrioz, oriental, horas, Hospital P. Visca.
María Cristina Trelles, oriental, 10 meses, Hospital P. Visca.
Saturnino Silva, oriental, 3? años, divorciado, Hospital Militar.
Josefa Mongardin, español, soltera, Hospital Vilardebó.
José Francisco, portugués, 60 años, soltero, Génova 3257.
Altivo Pintos, oriental, 22 años, soltero, Martín Fierro 2409.
Oscar Reynes, oriental, 60 años casado, Acevedo Díaz 2110.
Delfina Ramírez de Romero, oriental, 90 años, viuda, C. M. Ramírez 290.
Rosalia Ribeiro de Rodríguez, española, 71 años, viuda, Municipio 2254.
Faustino González Barbé, oriental, 55 años, casado, Uruguayana 3590
Filomena Rodríguez de Bello española, 78 años, viuda, M. Ciganda 1236.
Zoila López Suárez, oriental, 75 años, viuda, Nicaragua 2022.
José Marotta, italiano, 45 años, casado, Cipriano Miró 2450.
Margarita Artigalá Farnés, oriental, 81 años, soltera, D. Terra 1484.
Carmen Conti de Gnazzo, italiana, 72 años, viuda, Tala 2292.
Antonio Banado, oriental, 58 años, casado, A. Grande 1707
María Furiatto de Burla, oriental, 56 años, casada, Plácido Ellauri 3273.
Enriqueta Cruz, oriental, 2 meses Cña. Grande s|n.
Héctor Francisco Cabano, oriental, 42 años, casado, Dante 2301.

Día 5 de setiembre de 1950

Enrique Eduardo Estarico, oriental, 7 horas, Casa del Niño.
Teresa Lecuona, oriental, 59 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Pablo Porley, oriental, 55 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Juana Muela de Palenzuela, oriental, 54 años, casada, Hospital Maciel.
Mariana Butale de Estefan, libanesa, 65 años, viuda, Hospital Maciel
Juan Ramón Martínez, oriental, 61 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Alfredo Míguez Leaño, español, 64 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Estela Muniz, oriental, 32 años, soltera, Hospital Pasteur.
Mario Magno, italiano, 59 años casado, Hospital Pasteur.
Víctor Vidal, español, 33 años, soltero, Minesotta 1920.
Hugo Fossatti oriental, 65 años, casado, Ellauri 1287.
Emilia V. Sala de García Casaravilla, oriental, 74 años viuda, E. Acevedo ?23.
María Mariani de Carrara, oriental, 68 años, viuda, Julio César 1669.
Juan Carlos Lamaison Arnaude oriental, 71 años, soltero, 8 de Octubre 3265.
Miramar Sampallo, oriental, 15 años, 8 de Octubre 2435.
Juan León Peyré, francés 85 años, viudo, Fco. Gómez 909.
Juana María Sivori de Graña oriental, 80 años, viuda, Médanos 1488
Graciela María Castillo, oriental, 68 años, soltera, Minas 1225.
Catalina Rebella de Soffía, oriental, 85 años, viuda, Tacuarembó 1668.
Ricardo Gómez, oriental 1 día, Blandengues 1684.
María Dolores Morales de Vila, oriental, 82 años, viuda, F. Araucho 1168.
María Benítez de Rocha oriental, 53 años, casada Maciel 1440.
M. Juliana Valente de Ferro, oriental, 64 años, casada, 18 de Julio 1855.
Enrique Casal, oriental, 58 años, casado, Guaviyú 2614.
Concepción Adinolfi, argentina, 24 años, soltera Inst. Enf. Contagiosas.
Adolfo Garavelo, oriental, 65 años, casado, Dpto. Durazno.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.